DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 20 de Abril de 1956

TOMO 203	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 14794

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se determinan las bases aéreas de primera categoría.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 23.926).

Montevideo, 12 de abril de 1956.

Visto el oficio N.o 427|956 de la Inspección General de la Fuerza Aérea, por el que solicita se declaren de primera categoría las Bases Aéreas que menciona.

Atento: a lo determinado en el artículo 9.o del Reglamento General de Bases Aéreas, aprobado por decreto número 19.707, del 13 de noviembre de 1951,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Declaránse de primera categoría las Bases Aéreas que se detallan a continuación:

—Base Aérea N.o 1, con sede en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

—Base Aérea N.o 2, con sede en el Aeródromo "Teniente 2.o Mario W. Parallada".

—La Base Aérea en la que tiene asiento la Dirección General de Talleres Almacenes Generales y Servicios y la Escuela Técnica de Aeronáutica, con sede en el Aeródromo "Capitán Boiso Lanza".

—La Base Aérea en que tiene asiento la Escuela Militar de Aeronáutica, con sede en el Aeródromo "General Artigas".

Artículo 2.o Comuniquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — General JUAN P. RIBAS. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el cianuro doble de zinc y sodio empleado en la industria de galvanotecnia.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 10 de abril de 1956.

Vista la gestión iniciada por la firma Sociedad Anónima Broncerías Unidas (S.A.B.U.), a efecto de obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado "cianuro doble de zinc y sodio" que utiliza en su industria de galvanotecnia;

Resultando: I) informa la Dirección de Industrias que en la actualidad se usa corrientemente la electro deposición del zinc para el terminado de artículo constituídos por diversos materiales, como ser: fundiciones, láminas de acero, etc. A

tales fines, se pueden adoptar soluciones que difieren considerablemente en la composición y en las características, pero que es posible clasificar en dos grupos: alcalinas y ácidas. Los baños ácidos se basan en el empleo de sulfato o cloruro de zinc (o mezclas de ambos) y por contener otras sales y algunas veces coloides. Para los baños alcalinos, se utiliza corrientemente el cianuro doble de metal con sodio o potasio y algunos otros zincatos, de acuerdo al grado de alcalinidad requerido;

II) Por lo expuesto, agrega la Dirección informante, surge, que, evidentemente, el cianuro doble de zinc y sodio posee el carácter de materia prima en galvanotecnia y, en virtud de ello estima que, al amparo de la ley N.o 4268 de 12 de octubre de 1912 (Art. 9.o) podría incluirse el producto de referencia a utilizarse en la industria de que se trata, en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas y en las condiciones que rigen para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932;

III) Por su parte, la Comisión Revisora de Materias Primas se expide favorablemente a la gestión en trámite, sugiriendo que la inclusión recurrida se efectúe dentro del grupo "A" del decreto pertinente, con el derecho del diez por ciento (10 o|o) más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 95 de la ley número 11.924, de 27 de marzo de 1953; aconsejando además, que una vez decretada la inclusión de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección General de Aduanas para que, con intervención de la Comisión Aforadora respectiva, se fije exactamente el aforo que corresponda;

Considerando en consecuencia, que corresponde acceder a lo solicitado por la razón social titular de estas actuaciones, tal como lo aconseja la Comisión arriba citada; y

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado al respecto por la Comisión Revisora de Materias Primas y, en la parte pertinente, por las Direcciones Generales de Aduanas y de Industrias y el Instituto de Química Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho de diez por ciento (10 o|o) más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 95 de la ley Nº 11.924 de 27 de marzo de 1953, y en las condiciones del grupo "A" del Art. 1º del decreto de 21 de julio de 1932,— el producto denominado "cianuro doble de zinc y sodio", que se emplea en la industria de galvanotecnia.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — CARLOS B. MORENO. — Justo José Oroszo, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Rocha y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de abril de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Rocha.

Resultando el Consejo anterior laudó con fecha del mes de agosto de 1954, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que permita desestimar la gestión, corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5.o y 30,

El Consejo Nacional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección en las actividades comprendidas en la ley N.o 10.449 del Departamento de Rocha con excepción de aquellas que hubieran sido objeto de convocatoria especial.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas; dicho plazo podrá ser prorrogable en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — CARLOS B. MORENO. — Justo José Orozco, Secretario.

4

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Casas de Hospedaje del Departamento de Montevideo y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de abril de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para las Casas de Hospedaje del Departamento de Montevideo a que alude el decreto de 31 de mayo de 1950 ;

Resultando el Consejo anterior laudó con fecha 17 de agosto de 1954, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que permita desestimar la gestión en vista, corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5.o y 30,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección de las Casas de Hospedaje del Departamento de Montevideo, comprendidas en el decreto de 31 de mayo de 1950.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas; dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en veinte (20) días más por el Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — CARLOS B. MORENO. — Justo José Orozco, Secretario.

5

Decreto. Se establece que la elección para delegados obreros ante el Consejo Directivo de la Caja N.o 34 se realice bajo el sistema de acumulación por sublemas y de suplentes respectivos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de Abril de 1956.

Vista la solicitud de la Confederación Sindical del Uruguay tendiente a que se permita en la elección de representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 34 la votación bajo lema común con distinto sub lema, para su acumulación, y que las nóminas de candidatos se constituyan bajo el sistema de suplentes respectivos.

Resultando: el Tribunal de Elecciones informa que no existe impedimento de índole legal que se oponga a lo solicitado.

Considerando: conveniente favorecer las fórmulas electorales que permitan a las distintas tendencias solucionar sus problemas a efecto de asegurar que la representación a elegirse sea la real expresión de la voluntad de los afiliados a la Caja.

De conformidad con lo informado por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

Atento: a lo prevenido por el artículo 21 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Establecer que la elección para delegados obreros ante el Consejo Directivo de la Caja N.o 34 convocada por decreto de fecha 13 de marzo de 1956, se realizará bajo los sistemas de acumulación por sublemas y de suplentes respectivos.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

6

Decreto. Se intituye un Consejo de Salarios para las Barracas de Lanas, Cueros, Cereales, y Frutos del País de Río Negro y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de abril de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con institución de Consejos de Salarios para el Departamento de Río Negro.

Resultando el Centro de Empleados del Comercio y la Industria de Young llama la atención de la importancia de esa localidad y destaca las dificultades que han existido siempre para la emisión de laudos de las actividades de esa zona por parte del Consejo Departamental; por ello solicita se establezca Young, como sede del Consejo,

Considerando I) las puntualizaciones del Centro de Empleados del Comercio y la Industria de Young son exactas en lo que se refiere a un grupo de actividades que tienen como centro esa localidad (Barracas de Lanas, Cueros, Cereales y Frutos del País) que por encontrarse alejados de Fray Bentos han encontrado dificultades para llegar a soluciones dentro del Consejo de Salarios; el resto de los establecimientos ya comerciales e industriales no han tenido tales inconvenientes y pueden continuar sin perjuicio en la jurisdicción del Consejo; ello indica al Poder Ejecutivo a desglosar el grupo de las Barracas que caracteriza a Young del Consejo Departamental e instituir para ellos un Consejo con sede en dicha localidad manteniendo para los restantes grupos la jurisdicción y sede del Consejo anterior,

II) Siendo el último laudo emitido por el Consejo anterior, de fecha 18 de junio de 1954 no existe impedimiento de índole legal que se oponga a la convocatoria para cuya gestión se han cumplido los requisitos formales establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Por lo expuesto,

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo; y

Atento a lo prevenido por los artículos 5.o, 6.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Desglósanse de la jurisdicción del Consejo de Salarios de la Industria y el Comercio del Departamento de Río Negro las Barracas de Lanas, Cueros, Cereales y Frutos del País, e institúyese para el personal ocupado en las mismas, incluso el que desempeña cargos de dirección un Consejo de Salarios con sede en Young.

Art. 2.o Institúyese otro Consejo de Salarios, con sede en Fray Bentos, con el cometido de fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, comprendidos en la ley N.o 10.449, con las solas excepciones del comprendido en el artículo 1.o de este decreto o del que ha sido objeto de convocatoria especial.

Art. 3.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en los artículos 1.o y 2.o para elegir separadamente sus delegados ante el respectivo Consejo.

Art. 4.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas; dicho plazo es prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 5.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes,

Art. 6.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

7

Resolución. Se declara insalubre la Molienda de Cuarzo de la firma Ulises García.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de abril de 1956.

Vista la nota de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, referente al local de Molienda de Cuarzo de Adualdo Ulises García, situada en la calle Pésaro 3063.

Resultando: que la citada Comisión Honoraria determina en forma fundada que las condiciones de trabajo existentes en dicho local, durante los estudios realizados, configuran un ambiente al que por su contaminación por el polvo inhalable en cantidades que sobrepasan ampliamente el límite higiénico le corresponde la calificación de insalubre y que actuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.o de la ley N.o 11.577 aconseja la clausura inmediata de dicho local, con fundamento científico y técnico, hasta tanto conste la ausencia de peligrosidad del ambiente.

Atento a lo que dispone la precitada ley.

SE RESUELVE:

1.o Acusar recibo de la nota.

2.o Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial"; dése a la prensa; y hágase saber a los interesados que la nota de referencia se encuentra de manifiesto en la Sección Archivo de este Ministerio (calle Rincón N.o 749) a disposición de los mismos.

3.o Comuníquese a la firma interesada, a la Organización Obrera respectiva; al Concejo Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicio Anexados, a sus efectos.

MORENO.

8

Resolución. Se suspende de la declaración de insalubre del Molino de Cuarzo Molimpalpa Ltda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de enero de 1956.

Vista la nota de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres en la que eleva los resultados y conclusiones de los estudios de "seguimiento" realizados en el Molino de Cuarzo de "Molimpalpa Ltda.", situado en la calle Cuchilla Grande N.o 4617, clausurado por resolución del Consejo Nacional de Gobierno N.o 29.132 de fecha 9 de febrero de 1955;

Resultando: que dicha Comisión expresa que su Sección Técnica, por su informe N.o 76 de fecha 29 de diciembre de 1955, que precede, detalla los procesos de contralor y seguimiento realizados, desde el 10 de agosto al 24 de diciembre de 1955, así como también enumera la contención general y personal, como consecuencia de las normas aconsejadas por esa Comisión.

De acuerdo con esa información, llega a la conclusión de que en la actualidad, las condiciones observadas satisfacen los requerimientos higiénicos necesarios, en lo que se refiere a la contaminación por el polvo de cuarzo.

En consecuencia; dicha Comisión declara: que a las tareas que se realizan en la Sección Molienda de Cuarzo de Molimpalpa Ltda. no les corresponde actualmente la calificación de insalubres, que antes le fuera impuesta, por cuanto no subsisten las condiciones ambientales que la motivaron, en aplicación de la ley N.o 11.577 y por lo tanto debe ser levantada la clausura antes decretada. El presente levantamiento de la calificación de insalubridad, está condicionada al mantenimiento en forma permanente de las actuales condiciones higiénicas conseguidas, para lo cual dicha Comisión mantendrá en el nombrado establecimiento la vigilancia y contralor necesarios, por intermedio de su Sección Técnica.

Atento a las conclusiones establecidas en la citada nota;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.o de la ley N.o 11.577 de 14 de octubre de 1950,

SE RESUELVE:

Acúsese recibo de la nota. Transcríbase dicha nota a la firma interesada con esta resolución y archívese, sin perjuicio.

CARLOS B. MORENO.

9

Resolución. Se designan delegados para integrar el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 32 de la Industria de la Madera, Talleres Mecánicos y Astilleros de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de abril de 1956.

Visto el Convenio concertado entre Patronos y Obreros afiliados a la Caja de Compensación N.o 32 (Industria de la Madera, Talleres Mecánicos y Astilleros de Montevideo), proponiendo candidatos para el Consejo Directivo de la misma.

Resultando: Dicho acuerdo fué publicado en el "Diario Oficial" de fecha 14 de marzo del corriente año, no habiéndose presentado contra el mismo apelación ni

observación por parte de terceros interesados.

Considerando: Que siendo los signatarios del Convenio las asociaciones profesionales representativas del Grupo que integra la Caja, corresponde efectuar las designaciones propuestas.

Atento: A lo que previene el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Integrar las delegaciones profesionales ante la Caja de Compensación N.o 32 (Industria de la Madera, Talleres Mecánicos y Astilleros de Montevideo), del siguiente modo:

Delegados Patronales: titulares: señores Miguel Fogel y Alfredo Pérez; suplentes: del primer titular, señor Armando Pedro Sacchi y José E. Moreno; del segundo titular, señores David G. Preza y Alberto R. Panzera.

Delegados de los Trabajadores: titulares: señores Antonio Aguirrezabalaga y Alfredo Ibañez; suplentes: del primer titular, señores Olindo Amado Peralta, Angel López D'Santo y Alfredo Emilio Ranzone; y del segundo titular; señores Leo Schwarz, Oscar Bonaudi y Ernesto César Recoba.

2.o Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares, previa la correspondiente intervención de la Inspección General de Hacienda, dar posesión de cargo a las nuevas autoridades.

3.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

10

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 10 de abril de 1956:

Cervecerías y Maltería de Paysandú
(Personal común y de dirección)

Nómbrase Miembros de los referidos Consejos de Salarios al Ingeniero José Enrique López Laphitz, Escribano Adolfo Mac Ibriach doctor Rómulo Calegari. — Comuníquese y publíquese.

Curtiembres de Paysandú

Acéptase la renuncia del Ingeniero José M. Bisay y nómbrase Presidente del referido Consejo de Salarios al Ingeniero Bolívar Escudero. — Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

69—A

Acta Nº 52. — En Montevideo, el día doce de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, en acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Aprobar lo actuado por la Caja de Pensiones Militares al suspender las pensiones de las señoras Isabel Amorín y Martins Christy de Soares de Lima, por sobrepasar los límites de acumulación de rentas fijado por el artículo 5º del decreto-ley Nº 8.974.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — General JUAN P. RIBAS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

Acta Nº 796. — En Montevideo, el día doce de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros:

Sargento (Chofer) de la E. A. S., Víctor Feliciano Otero Bunce, $ 156.98; Soldado del Grupo 1, Saturnino I. Sánchez $ 73.34; Soldado del Reg. Cab., José C. Saviotti Laspiur, $ 60.00; Cabo del Reg. Cab., Carols Ramayo, $ 106.18; Tambor de la R. M., Ramón Obispo Viera, $ 81.04; Sargento de la E. A. S., Luis A. Rodríguez Barboza, $ 107.25; Soldado del Bat. Inf., Carolino Silva, $ 68.75.

Pensiones:

Señora Alba Matone García de Izquierdo, $ 178.31; señora Telma López García de Barboza, $ 62.24.

Reintegro de montepíos:

Mayor retirado, Damián Herrera, pesos 572.00.

Compensaciones especiales:

Cabo del Bat. Ing. Nº 3, Pedro D. Souza Ibáñez, $ 7.00, a partir del 15 de marzo de 1956; Cabo del Bat. Inf. Nº 4, Robinson Farías Silva, $ 14.00, a partir del 15 de marzo de 1956; Cabo del Bat. Ing. Nº 4, Evaro J. Chaparro, $ 14.00, a partir del 15 de marzo de 1956.

Varios:

Orden de pago por $ 33.40, a favor de la I. G| M., para abonar adquisición de material para ensayos de explosivos. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1955, la suma de $ 241.52, destinada a abonar cuenta a la U.T.E. Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil, a adquirir materiales por valor de $ 405.60, a la firma Clericetti y Barrella S. A. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a devolver la suma de $ 220.00 al ex soldado, Esteban Conrado Sena. Autorízase a la Contaduría General de la Nación, a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1955, la suma de $ 18.62, cantidad que se adeuda al Servicio de Transmisiones por parte de este Ministerio.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — General JUAN P. RIBAS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 12 de abril de 1956.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 12 de abril de 1956.

8801—Nómbrase al Teniente Coronel Antonio Nese, para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional.

8802—Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a adquirir una máquina de 170 espacios a la firma Arnaldo C. Castro S. A. en la suma de $ 570.00.

8803—Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a abonar al Centro de Aviación Civil de Florida, $ 2.045.46 por concepto de subvención.

8804—Apruébase plan formulado por la Dirección de Tiro y Educación Física y destínase $ 25.000.00 para atender las necesidades más urgentes en las ramas de Educación Física y Tiro.

8805—Declárase cesante por abandono del cargo, al Mensajero del Item 3.28 "Dirección General de Cnes. (Servicio de Transmisiones)" Luis A. Barceló.

8806—Establécese que la Contaduría General de la Nación liquide a partir del 27 de marzo de 1953 las diferencias de sueldos retenidas a funcionarios ascendidos en el Item 3.30 "Prefectura General Marítima".

8807—Nómbrase Jefe de la Primera División: Técnica del Ministerio de Defensa Nacional al Capitán de Navío Luis A. Laguarda.

8808—Confírmase en forma interina, con fecha 18 de enero de 1956 al Mayor (Adm.) Pastor B. Olveyra, en el cargo de Contador del Item 3.14 "Servicio de Intendencia".

8809—Nómbrase Instructor de la Escuela Técnica de Aeronáutica para las asignaturas Instrucción Militar, Leyes Militares y Código Militar, al Capitán P. A. M. Osorio Furtado.

8810—Nómbrase Inspector de Escuela y Cursos y Presidente de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, al General Juan B. Curutchet.

8811—Nómbrase para integrar el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos al General Armando Roberto Lerma, sin perjuicio de su actual destino.

8812—Nómbrase al Mayor Ramón Méndez López, Jefe del Curso de Artillería de la Escuela de Armas y Servicios, durante la ausencia del Titular Mayor Agustín Eugenio Antúnez.

8813—Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a abonar $ 2.500.00 al Aero Club del Uruguay por concepto de subvención.

8814—Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a abonar $ 2.272.73 al Aero Club Canelones por concepto de subvención.

8815—Acta N.o 796: Compuesta de: 7 Retiros, 2 Pensiones, 1 Reintegro de Montepio, 3 Compensaciones Especiales y 5 Varios.

8816—Nómbrase Profesores para el Curso de Pasaje de Grado de Tenientes Primeros (E. F.) que se dicta en la Escuela Militar de Educación Física con carácter precario y por el presente año lectivo.

8817—Desestímase el recurso interpuesto por el Teniente Coronel Luis Alberto Fabregat contra la Resolución 16.172.

8818—Acta N.o 52: 1, Pensiones de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados.

8819—Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a abonar al Aero Club Paysandú, $ 3.636.37 por concepto de subvención.

8820—Autorízase al Servicio de Sanidad Militar a proceder a la reparación de la caldera de calefacción instalada en el Hospital Militar Central, que sería efectuada por la Compañía Técnica del Plata Sociedad Anónima por $ 5.813.00.

8821—Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a abonar al Centro Aviación Salta, $ 6.363.64 por concepto de subvención.

8822—Declaránse de primera categoría las Bases Aéreas que se detallan.

8823—Autorízase al Servicio de Intendencia a adquirir al Ministerio de Hacienda, 20 máquinas de escribir destinadas a la Inspección General de Marina y transfiérese a la Cuenta Tesoro Nacional, Resolución de 24 de noviembre de 1952, máquinas de escribir. $ 4.400.00.

8824—Líbrese orden de pago por pesos 11.105.00 a favor del Servicio de Intendencia, destinada a abonar el aprovisionamiento correspondiente al año 1955, de material docente, entrenamiento y conservación de gabinetes de la Escuela Militar.

8825—Autorízase al Servicio Meteorológico a excederse en los duodécimos.

8826—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 7.417.69, depositándose dicho importe en la Dirección de Crédito Público a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno y bajo el rubro "Fisco contra Amadeo Falgione (Autos c|Moreno Lucas y otros); expropiación de inmueble padrón 129.867.

8827—Autorízase al Serv. de Sanidad Militar a adjudicar, de acuerdo con la licitación pública realizada al efecto, a Unión Fabril del Corcho S. A. el suministro de 109.600 tapones de corcho en $ 2.502.25.

8828—Autorízase al Serv. de Sanidad Militar a adjudicar de acuerdo con el resultado de la licitación pública realizada al efecto, la provisión de 17.250 cajas redondas, 12.500 cajas cuadradas y 500 férulas de cartón a la firma Scarone Hnos. en $ 3.505.00.

8829—Desígnase interinamente, desde el 27 de marzo de 1953, para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Carpintero Jefe de la Direc. Gral. de Cnes. (Serv. de Transmisiones) al actual Carpintero Severio Ferrari.

8830—Líbrese orden de pago a favor de la Direc. de Aeronáutica Civil por pesos 700.000 destinada a contribuir a la financiación de los gastos efectuados con motivo de la visita realizada por una delegación de Aero Clubes de la República Argentina a nuestro país en el mes de diciembre ppdo.

8831—Líbrese orden de pago a favor de la Insp. Gral. del Ejército por pesos 2.500.00 destinada a adquirir material indispensable para proceder al reacondicionamiento de los equipos de radio del Servicio de Represión del Contrabando.

8832—Acéptase la renuncia que presenta el Sr. Sergio Marcelino Sosa, del cargo de Aux. 2.o del Item 3.14 "Servicio de Intendencia."

8833—Acéptase la renuncia que presenta el Sr. Héctor W. Ucar, del cargo de Aux. 3.o del Item 3.11 "Insp. Gral. del Ejército.

8834—Nómbrase al Mayor Carlos Emilio Lavarello, Instructor de Tiro y Armamento de los Cursos de Pasaje de Grado de Tenientes 1.os y Capitanes que se dictan en la Escuela de Armas y Servicios, durante la ausencia de los Titulares.

8835—Nómbrase en la Insp. Gral. del Ejército, como Secretario de la Comisión Calificadora de Servicios Militares al Tte. Cnel. Ernesto M. D'Argenio.

8836—Nómbrase Inspector del Arma de Ingenieros al Coronel Miguel Gamou.

8837—Confiérese el ascenso a Capitán (N.D.R.) con fecha 1.o de febrero de 1956, por "Antigüedad" a los Tenientes 1.os (N.D.R.) Oscar María Ziacsik y Alejandro Medina y por "Concurso" a los Tenientes 1.os (N.D.R.) Aldo Gil y Félix Tettamantti.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 3 de abril de 1956.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 3 de abril de 1956.

1—Designación de la señorita Arabelcila García para ocupar un cargo de Visitadora (Diplomada) en el Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea, de acuerdo al resultado del concurso realizado. Cargo técnico especializado.

2—Designación del señor Julio Garrone Pasarini para ocupar el cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Egaña (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Salud Pública de Soriano (Mercedes), con carácter interino. Cargo Técnico.

3—Designación del señor Bolívar Carmelo Sarmiento para ocupar el cargo de Guarda Sanitario del Centro Departamental de Salto, Hospital Regional Litoral Norte, de acuerdo al resultado del concurso realizado. Cargo Auxiliar Especializado.

4—Designación del doctor Enrique José Vilaboa para ocupar el cargo de Auxiliar de Cardiología (Centro de Cardiología) del Hospital Maciel, de acuerdo al resultado del concurso realizado. Cargo Técnico.

5—Designación del doctor Edison Balestrino Vogt para ocupar el cargo de Auxiliar de Cardiología (Centro de Cardiología) del Hospital Maciel, de acuerdo al resultado del concurso realizado. Cargo Técnico.

6—Autorízase al Centro Departamental de Flores para utilizar los servicios de las siguientes personas; Herlinda Robledo de Zárate, José Hermes López, Haydée Martínez de Mendaro, María Luisa Olivera Lescano, Gladys Nelsa Aguilar, María Elena Camirotti, Gladys Mesa y Elsa Muñoz Clavero, para integrar el Cuadro de Suplentes de ese establecimiento. Cargos Secundarios.

7—Designación del doctor Pedro Gaudiano para ocupar con carácter interino un cargo de Médico de Reumatología Adjunto en el Hospital Maciel. Cargo Técnico.

8—Designación del doctor Esteban Agustoni para ocupar el cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Mariscala (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro), dependiente del Centro Departamental de Lavalleja. Cargo Técnico.

9—Designación del doctor Sain Elías Sabes para ocupar con carácter interino el cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Garzón, (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Maldonado. Cargo Técnico Suplente.

10—Colonia Saint Bois señora María Julia Salsamendi, en reemplazo del Practicante Interno, señor Escipión Oliveira, en uso de seis días de licencia reglamentaria. Asunto.

11—Hospital Pasteur señor Juan José Ríos, en reemplazo del Anestesista, señor Izso Grunwald, en uso de diez días de licencia reglamentaria.

12—Licitación 749 (segundo llamado, del 19 de diciembre de 1955). — Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Julio Santoro, para construcción de Pabellón para Morgue en el Centro Departamental de Mercedes, por un total de pesos 20.816.40.

13—Anúlase la adjudicación efectuada por resolución 30.755 a la firma Orfides R. Hernández por un total de $ 7.969.50, de acuerdo a la icitación 580, reparaciones generales en el Centro Auxiliar de San Carlos, en razón de que dado el tiempo transcurrido la firma citada no puede mantener su oferta.

14—Prórrogase por el término de seis meses a partir del 1.o de abril del corriente año, la autorización concedida al Centro Departamental de Mercedes, por resolución 31.218, para contratar los servicios del doctor Angel Vico Calviño para atender la Policlínica de Cañada Nieto.

15—Rectifícase el nombre de la señora Carmen Molina de Camarote, Auxiliar de Servicio de la Escuela de Sanidad y Servicio Social, por el de Paula Carmen de Camarote. Asunto.

16—Acéptase la renuncia del doctor Homero Roig del cargo de Médico Tocólogo Ayudante (Sección Maternidad) del Hospital Pereira Rossell, con retroactividad al 28 de febrero de 1956.

17—Acéptase la renuncia del señor Alcides Naya García del cargo de chofer de 1.ra (Garaje Central) de la División Administración.

18—Exónerase al señor Juan Inés Rodríguez (por ineptitud) y de acuerdo a la venia otorgada por la Comisión Permanente de la Cámara de Senadores, de su cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Paso de los Toros.

19—Autorízase al pago a favor del doctor Miguel Realini de $ 558.00 por sus

funciones como Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Sarandí del Arapey, en comisión en la Policlínica de Belén del 28 de enero al 30 de abril de 1953, y de $ 280.00 por concepto de partidas de locomoción adeudadas desde el 1.o de setiembre de 1952 al 30 de abril de 1953, por servicios prestados en la última de las Policlínicas citadas.

Decreto N.o 31.472 bis., marzo 6 de 1956. — Autorizar el aumento de la partida de fondo permanente del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas de $ 50.00 a $ 150.00 (ciento cincuenta pesos).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 10 de abril de 1956

2341—Apruébanse los gastos realizados por la Inspección Departamental del Trabajo de Salto (dependiente del Instituto Nacional del Trabajo), que alcanzan a la suma de $ 380.43, devengados por concepto de suministros telefónicos por parte de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado; y dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la nueva relación de créditos pendientes de pago del Ejercicio 1955, la referida suma, y que una vez arbitrados los fondos, practique una liquidación talonaria a favor del Instituto Nacional del Trabajo, a efecto de cancelar la deuda de que se trata.

2342—Desestímase la solicitud formulada por el doctor Ignacio Arcos Pérez, propietario de la finca ubicada en la calle 25 de Mayo 738 de esta ciudad, actualmente ocupada por la Dirección de la Propiedad Industrial, para que se establezca como principio del término del contrato a suscribir oportunamente con la citada Dirección y por ende la nueva renta, el 1º de setiembre de 1955.

2343—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo A. Nicrossi, del cargo de Inspector de 1ra. del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

2344—Establécese que la Dirección de Ganadería del Ministerio de Ganadería y Agricultura sólo tiene derecho a percibir el importe de los giros Serie B. número 131.148 y Serie B. N.º 179.499 y que los demás podrán ser reclamados por el remitente previo pago del recargo previsto en el reglamento respectivo, y declárase que el régimen de caducidad de los giros deberá seguir rigiéndose por el artículo 29 del Reglamento de Giros Postales, con la sola excepción establecida a favor de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones.

2345—Autorízase a la Cía. Importadora Exportadora Ltda. (CIEL) para exportar con destino a Inglaterra, en calidad de muestra sin valor 6 docenas de vasos de fabricación nacional, a fin de realizar en aquel país, ensayos en calcomanías por parte de la razón social Johonson, Metthey y Co. Ltd.

2346—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado "cianuro doble de zinc y sodio", que se emplea en la industria de galvanotecnia.

2348—Apruébanse las planillas elevadas por la Dirección de Industrias, confeccionadas por la Sección Contralor de dicha Oficina, con los detalles correspondientes a la inversión de algunos materiales que el Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. importa en admisión temporaria y que emplea en la fabricación de envases destinados a la exportación de sus productos.

2349—Declárase de carácter oficial y de interés nacional la misión de estudios y la beca otorgada por la Organización Internacional del Trabajo, al funcionario del Ministerio de Industrias y Trabajo, señor Ruben Amoroso, a efectos de estudiar en Gran Bretaña, la organización del Servicio Nacional del Empleo; y concédese, en consecuencia, licencia extraordinaria por el término de siete meses, para el cumplimiento de dicha misión.

2350—Prorrógase en todos sus efectos la resolución de 11 de octubre de 1955, por el término de tres meses que concedió licencia al señor Director del Instituto de Química Industrial, señor Alberto Ayala, por encontrarse enfermo.

2356—Sanciónase al señor Roberto Iszak, con el comiso de la mercadería constatada en infracción a la ley sobre comercio ilícito de la carne.

2357—Aplícase al señor Vicente L. Méndez, una multa de $ 500.00 y comísanse la mercadería constatada en infracción y el vehículo que la transportaba.

2358—Aplícase al señor Américo Bó Molinari, una multa de $ 150.00 y comísanse la mercadería constatada en infracción, el carro y equino que la transportaba.

2359—Sanciónase al señor Matías Latorre, con el comiso de la mercadería constatada en infracción a la ley sobre comercio ilícito de la carne.

2360—Sanciónase al señor Juan Artigas Torres, con el comiso de la mercadería constatada en infracción a la ley sobre comercio ilícito de la carne.

2361—Sanciónase al señor Hilario Bica, con el comiso de la mercadería constatada en infracción a la ley sobre comercio ilícito de la carne.

2362—Mantiénese la resolución de fecha 20 de abril de 1955, por la cual se aplicó al señor Juan J. Chichet, una multa de $ 150.00 por violación a la ley sobre comercio ilícito de la carne, y se le decomisó la mercadería constatada en infracción.

2363—Sanciónase al señor Juan Angel Chiassara Pomasi, con el comiso de la mercadería constatada en infracción a la ley sobre comercio ilícito de la carne.

2364—Sanciónase al señor Bernardo Ramos Rosielli, con el comiso de la mercadería constatada en infracción a la ley sobre comercio ilícito de la carne.

2365—Aplícase a los señores Juan A. González y Luis A. Camps, una multa de $ 150.00 y comísase la mercadería constatada en infracción.

2366—Aplícase al señor Adán Torres una multa de $ 100.00 y comísase la mercadería constatada en infracción, disponiéndose la devolución del vehículo intervenido a su propietario.

2367—Aplícase al señor Juan P. Pernas, una multa de $ 220.00 y comísase la mercadería constatada en infracción.

2368—Aplícase al señor Wilfredo Lorenzo y Lozada, una multa de $ 100.00 y comísase la mercadería constatada en infracción, disponiéndose la devolución del vehículo incautado a su propietario.

2369—Aplícase al señor Carlos M. Bensano, una multa de $ 100.00 y comísase la mercadería constatada en infracción.

2370—Aplícase al señor José V. Pérez una multa de $ 100.00 y comísase la mercadería constatada en infracción.

2376—Concédese el registro de la marca "Mil Pesetas", Acta N.o 50.682, solicitado por Antonio Barbadillo S. L. de España.

2377—Concédese el registro de la marca "Everest", Acta N.o 63.927, solicitado por Herman E. Jawwetz y Samuel Norman, de Montevideo.

2378—Concédese el registro de la marca "El Pibe", Acta N.o N.o 45.951, solicitado por Luis S. Dini, de Tacuarembó (R. O. del Uruguay).

2380—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Obico", Acta número 53.108, formulada por Otto Bing y Cía., de Montevideo.

2381—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Velon", Acta número 47.020, formulada por The Firestone Tire Rubber Co., de EE .UU. de América.

601—Decreto estableciendo que la elección para delegados obreros ante el Consejo Directivo de la Caja N.o 34, convocada por el de fecha 13 de marzo de 1956, se realizará bajo los sistemas de acumulación por sublemas y de suplentes respectivos.

602—Decreto nombrando Miembros ante los Consejo de Salarios instituídos para las Cervecerías y Maltería de Paysandú (Personal común y personal de dirección), a los señores Ingeniero José Enrique López Laphitz, Escribano Adolfo Mac Ibriach y doctor Rómulo Calegari.

603—Intégrase el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones de Asignaciones Familiares N.o 38 (Bancaria).

604—Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero José M. Bisay del cargo de Presidente del Consejo de Salarios de las Curtiembres de Paysandú, y desígnase, para subrogarlo, al Ingeniero Bolívar Escudero.

605—Resolución integrando las delegaciones profesionales ante la Caja de Compensación N.o 32 (Industria de la Madera, Talleres Mecánicos y Astilleros de Montevideo).

606—Desglósanse de la jurisdicción del Consejo de Salarios de la Industria y el Comercio del Departamento de Río Negro las Barracas de Lanas, Cueros, Cereales y Frutos del País; e instituyénse —para el personal ocupado en las mismas— incluso cargos de dirección, un Consejo de Salarios con sede en Young; y otro, —con sede en Fray Bentos— para el personal —incluso cargos de dirección— comprendido en la ley N.o 10.449.

607—Institúyese un Consejo de Salarios para fijar rteribuciones al personal —incluso cargos de dirección— del personal de Casas de Hospedaje del Departamento de Montevideo, comprendidas en el decreto de 31 de mayo de 1950.

608—Institúyese un Consejo de Salarios para fijar retribuciones mínimas al personal —incluso cargos de dirección— en las actividades comprendidas en la ley N.o 10.449 del Departamento de Rocha con excepción de aquellas que hubieran sido objeto de convocatoria especial.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación N.o 55

Montevideo, 5 de abril de 1956.

Visto: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pblica y Previsión Social.

RESUELVE:

Acumulación de sueldos

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones men-

suales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

1|10—Elsa E. Alburquerque, con pesos 94.98; Dora Sotelo de Pedetti, con $ 550.00; Luis E. Long, con $ 680.00; Conrado Nin Avelleyra, con $ 800.00; Serenee Buenafama Alzaibar, con $ 326.64; Atahualpa Inti Fernández, con $ 265.00; Adalberto Pedragosa Larre, con $ 625.00; María Angélica Fedele, con $ 522.47; Julio C. García Otero, con $ 1.350.00; Ofelia Oneto y Viana, con $ 269.11.

11|21—Alejandro Gruning Herrera, con $ 570.00; Emilio R. Prima. con $ 760.00; Liber Mauro Sanjurjo, con $ 520.00; María Mercedes Costa de Malosetti, con pesos 94.98; Héctor Rodríguez Escande, con $ 540.00; Isabel Pérez Díaz de Rivera, con $ 665.00; Amanda Cazet, con pesos 1.119.00; Fabriciano Bermúdez de Barros. con $ 350.00; Osvaldo González Bonilla, con $ 580.00; Aída A. Daneri de Anzuela, con $ 546.00; Máximo R. Amorín, con $ 436.49.

Estatutos

2.o Aprobar los Estatutos o reforma de los mismos, pertenecientes a las Instituciones que se expresan, concediendose a estas las Personerías Jurídicas solicitadas, o declarándose en el último caso su pertinente ratificación, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten, debiéndose inscribirlas en el Registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres cuya reposición proceda:

22|23—"Paysandú Golf Club", con sede en la ciudad de Paysandú; "Teatro del Pueblo", con sede en esta capital.

3.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, las siguientes personas:

Jubilaciones

24|30—Josefina Fernández de Méndez, con $ 3.653.33; José Fernández Villanova, con $ 3.998.68; José Facal, con pesos 3.057.67; Gerardo Campos Bouso. con $ 2.419.85; Justo Sotelo Couto, con pesos 4.216.16; Francisco Vagnoni Schiarra, con $ 3.519.91; Antonio Bianchini Chappe, con $ 1.136.82.

31|40—Tomás Salas Rebilla, con pesos 2.495.35; Agustín Teperino, con $ 1.836.96 Domingo Sosa, con $ 1.687.62; Francisco Valerio Vega, con $ 2.040.00; Elías Cristóbal Gabriel Delpiano Bregante, con $ 3.360.00; Emma Antolina Amaro de Castro, con $ 1.326.59, ésta pasividad es de carácter temporal; Máxima Selma Kutzchan de Muñoz, con $ 1.982.07; Ventura Martínez Cáceres, con $ 4.494.61; Luis Gadea Resego, con $ 3.360.00; Marcos Félix Dorta Martínez, con $ 4.086.64.

41|50—Luis Alfredo Nicole Blanc, con $ 2.532.50; Matías Juan Mozo, con pesos 2.055.00; Donato Rizzo Nastasi, con $ 2.414.12; Atilio Luis Faita, con pesos 3.069.03; María Isabel Magnacavalli, (escolar con $ 294.00 mensuales; Elina García Moreno de Mayuri, (escolar, con pesos 457.34 mensuales; Rafael Piano Sangiovanni, con $ 3.673.13; Juan Antonio Romeu Magariños, con $ 1.145.70; Julián Larrosa Pla, con $ 2.250.00; Gabriel Gaites, con $ 1.914.70, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|1|55.

51|60—María Electra Schenzer de Martínez, con $ 2.986.67; Alfredo Pascual Melián, con $ 8.455|89; José Ignacio Iraola Lizazú. (usual: José Iraola Lizazú con $ 10.981.80; Antonio Ceferino Mateo, con $ 6.360.00; Lorenzo García Rodríguez, con $ 3.290.08; Vicente Santiago Gelsi Pastorino, con $ 3.507.73; Acacia Olivera Núñez, con $ 3.960.00; Juan Llorach Casi, con $ 5.512.00; Miguel Mancione Aolio, con $ 6.195.86; Alfredo Etcheverry Rodríguez, con $ 3.120.00.

61|69—Catalino Romano, con pesos 2.880.00; Manuel María Romero Rodríguez, con $ 3.055.87; José del Duca, con $ 3.513.06; Jacinto Leopoldo Berreta, con $ 3.618.03.

Pensionistas

65|72—María Rosalía Rodríguez de Mateos y su hija señorita Victoria Rosalía Mateos Rodríguez, con $ 1.593.12; María Elsuardia Esteverena, con $ 240.00; Dolores Garzón Molina, con $ 1.807.16; Eladia Carmen Gutiérrez, (escolar) con $ 79.50 mensuales; Natalia Silva de da Rosa y sus hijas Felicidad, Haydée y María Carmen Teodora da Rosa Silva, con $ 1.507.00; Amanda Cándida Fernández de Dopazos, con $ 3.129.36; María Fontana de Llano y su hija Delia Llano Fontana, con pesos 1.908.72; María Gloria González de Bonifacio, con $ 912.50.

Reforma de cédula

73|83—Juan Pedro Baccino Mas, con $ 5.246.46; José Pedro Varela Icart, con $ 3.470.47; Ana Fagundez de Barrón, con $ 3.245.71; Félix Diego Buenafama Alvarez. con $ 4.560.00; Célica María (usual María Célica) Usabiaga Sala, con $ 941.91; Ernesto San Román Loustaunou, con pesos 9.105.83; Timoteo Hipólito Fernández Chaves, con $ 1.230.90; atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 16|VIII|50; Julián Machín Fernández, con $ 4.743.41; José Meneses y Barreta, con $ 1.155.22 y a partir del 1|1|50 importará $ 1.167.60; Jacinta Elena Zubillaga Arronga, con $ 4.752.00; María Antonia Bofico Tauzin, con $ 7.020.06.

84|90—José Scheider Friedmann, con $ 4.227.30; Gilberto Bibiano Marchales Rocha, con $ 2.840.00; Pedro Pérez Quirante, con $ 1.910.95; José María Carbia Bermúdez, con $ 3.503.62; Casiano Umpiérrez Vinoly, con $ 3.740.00; Luis Ferrando Peiroto, con 664.53 Dorino Pascual Bianco, con $ 3.311.89.

91|97—Rafael Bello Castro, con pesos 3.164.37; Federico Parodi Prat, con $ 2.694.76; María Elisa Caprario de De León y su hija María Clara De León Caprario, con $ 3.642.34; Juana Mancuso de Peirano, con $ 3.189.88; María Dolores Canessa de Marshall, con $ 5.424.52; Silverio Pinto Lessa, con $ 1.200.00; Eugenio Pilone, con $ 1.304.22 y a partir del 1|1|50 importará $ 1.828.03.

Pensionistas

98|100—Albina Chiodo de Gelatti, con $ 1.038.46; Benigna Rodríguez de Gutiérrez, con $ 797.20; Salustiana Ramona Jauregui de Suárez. con $ 784.74.

Jubilaciones

101|105—Valentín Ramos Esteban, con $ 3.790.40; Julio Enrique Montesdeoca Volpingot. con $ 4.462.80; Andrés Beres, con $ 2.530.38; Pedro Lorenzo Mato, con $ 2.871.45; Pedro García Fernández. con $ 3.517.03.

106|116—Juan Lois, con $ 4.394.42; Italo Ambrosio Mascetti, con $ 4.398.93; Ignacio Dávila Cáceres, con $ 3.360.00; Cándido Maximiliano Valles Pírez, con pesos 3.360.00: Esmeralda Acosta Estades, con $ 3.600.00; Amadeo Reyna, con pesos 5.457.28; Isidoro Vicente de los Santos. con $ 2.683.22; Aída Ferrari de Cánepa, con $ 4.080.00; Carlos Rafael Escala Puentes, con $ 5.760.00; Catalina Alejandra Gadea de Velez, con $ 2.560.00; Manuel Araújo Borges, con $ 2.280.00.

117—Declarar que la señorita Celia Rolin Carrizo. no tiene derecho a la pensión que solicita.

118—Declarar que la señora María Teresa Maurer de Senturión, pensionista civil, tiene derecho al acrecimiento de pensión solicitado con una asignación de pesos 367.72 anuales.

119—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 2|2|55, por la que se concedió reforma de cédula y nueva jubilación al señor Valdelirio Galante Montero, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

120—Declarar que el señor Regino Santos Olivera, jubilado civil. no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada.

121—Declarar que la señora Marcelina Bouzas de Clavares, no tiene derecho a la pensión que solicita.

122—Declarar que el señor Norberto Bautista y Alcaraz, jubilado civil, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada.

123—Declarar que la señora Joaquina Russo, no tiene derecho a la pensión que solicita.

126—Declarar que el señor Francisco Farkas Friedman, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

127—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 17|8|55, por la que se otorga jubilación civil al señor Miguel Angel González en el sentido de establecer que el verdadero nombre del titular es el de Angel Sixto González Cuartin y declarar que el mencionado señor tiene derecho a reforma de cédula, con $ 3.948.80 anuales.

128—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 20|1|54. por la que se otorga jubilación civil al señor Pedro Ribichich en el solo sentido de establecer que el verdadero nombre es el de Antonio Pedro Ribichich Becavac.

129—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 21|9|55, por la que se otorgó jubilación civil a la señora Tomasa Barreto de Calleros, en el solo sentido de establecer que la asignación que le corresponde es la de $ 360.00 anuales.

130—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 16|3|55, por la que se otorga jubilación civil al señor Laudigerio García, en el solo sentido de establecer que la asignación de pasividad que le corresponde es la de $ 361.29 anuales.

131—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 15|6|55, en el solo sentido de establecer que el verdadero nombre de la copartícipe María Nelly Villafán Mato, es el de María Nelly Villafán Barreto.

132—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 8|7|55, por la que se otorgó pensión civil a la señora María White de Chico y a sus hijas Sofía y Matilde Chico White en el solo sentido de establecer que el verdadero nombre de las titulares es el de María White de Chico Espinosa, Sofía y Matilde Chico Espinosa White.

133—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 20|7|55, por la que se otorgó jubilación civil a la señora Carolina Paternostro de Chiario en el sentido de establecer que la asignación de pasividad que le corresponde es la de $ 360.00 anuales.

134—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 23|3|38, por la que se otorgó jubilación civil al señor David Noriega Mateos, a efectos del traspaso de sus servicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

135—Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de 1|6|55, por la que se negó derecho a jubilación al señor Iván Pasat.

136—Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de 10|12|54, por la que se negó derecho a jubilación al señor Lorenzo Correa Arias.

137—Derogar la resolución del Poder Ejecutivo de 10|6|55, por la que se otorgó derecho a reforma de cédula al jubilado civil señor Enrique Camilo Martínez.

138—Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de 17|3|54, en la parte que desestima el derecho a pensión a la señorita Nicolasa Delgado Ballesteros, y revocar dicha resolución en cuanto al derecho que asiste a la señorita Flor de María Delgado Ballesteros, declarando en su lugar que dicha titular tiene derecho al traspaso de la pensión otorgada a la señora Tomasa Ballesteros de Delgado, con una asignación de $ 120.00 anuales, liquidada a partir del 25|4|55.

139—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 20|5|55, por la que se otorgó jubilación civil al señor Secundino D'Avila en el solo sentido de establecer que la pasividad es de carácter anticipada y permanente, con una asignación de $ 288.61 desde el 20|I|48 al 26|8|48 y $ 338.22 desde el 11|12|53, ambas sumas anuales.

140—Declarar que el señor Mario Esteban Cano Smith, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a efectos de transformar su pasividad en anticipada y permanente.

141—Declarar pensionista civil a la señorita María Elida Ribeiro Bustamante en calidad de copartícipe de la pensión otorgada a la señora Laurena Bustamante de Ribeiro y a sus hijas Olga y Dilza Ribeiro y a las señoritas Hirma y Eorfilia Ribeiro Suárez, debiendo percibir en conjunto una asignación de 120.0 anuales.

142—Declarar que la señora Angela María Lucía Schiappapietre de Barga jubilada civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar nuevos servicios, no variando el monto de su pasividad.

143—Declarar que la señorita Olga Esther Gaite pensionista civil, tiene derecho a ser incluída en la S|R de 1|6|55, por la que se otorgó reforma de cédula a la señora Victoria Gabito de Gaite, debiendo percibir en conjunto una asignación de $ 1.236.18 anuales, correspondiéndoles percibir haberes por tal concepto a partir del 15|7|51.

144—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 9|2|55, por la que se otorgó jubilación civil a la señora María Cappano de Varela, en el solo sentido de establecer que la asignación de pasividad que le corresponde es la de $ 900.00 anuales.

145—Declarar que el señor Juan de Dios Martínez, tiene derecho al beneficio que acuerda el artículo 81 de la ley N.o 9.940, de 2|7|40 (casa habitación, y, declarar asimismo que el mencionado señor, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula, con una asignación de $ 5.680.00 anuales.

146—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 15|2|55, por la que se declaró jubilado civil al señor Guillermo Grisoni Savio, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

147—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 15|10|55, por la que se otorgó jubilación civil al señor Francisco Luis Florencio Gamba, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

148—Declarar jubilado civil al señor Abelino Ibarra Pereira, con $ 5.248.59 anuales.

149—Declarar jubilado civil al señor José Queiruga Nostrani, con $ 3.740.00 anuales.

150—Declarar jubilada civil a la señora Celia Lago de Rodríguez ,con $$ 2.640.00 anuales.

151—Declarar jubilado civil al señor Floro Agapito García con $$ 2.400.00 anuales.

152—Declarar jubilado civil al señor Juan Peralta Tisiel, con $ 2.153.33 anuales.

153—Declarar jubilado civil al señor Américo Pelizza Cardinali (usual: Américo Pelliza); con una asignación de pesos 2.775 00, anuales.

154—Declarar jubilado civil a la Sra. Violeta Leopolda Suárez de Esquibel, con una asignación de $ 3.120.00 anuales.

155—Declarar jubilado civil al señor Valentín Rodríguez Luis Ferreira, con una asignación de $ 3.265.00, anuales.

156—Declarar jubilada civil a la Sra. Margarita Secundina Pírez García, con una asignación de $ 3.846.67 anuales.

157—Declarar que el Sr. Juan Pedro Torres de La Llosa, jubilado civil tiene derecho a reforma de cédula, con una asignación de $ 6.960.00 anuales.

158—Dejar sin efecto las resoluciones del P. E. de 30|12|47 y 3 de mayo de 1948, por la que se otorgó pensión civil a las menores Luisa Gladys Pintos y Ema Esther Pintos Miller, y declarar pensionista civil a la Sra. Inocencia Castillo de Pintos y a su hijo Raúl Esteban Pintos Castillo, con una asignación de $ 374.75 anuales.

159—Declarar que la Sra. Ema Delboso de Carbonell, pensionista civil, tiene derecho a reforma de cédula con una nueva asignación de $ 5.151.07 anuales.

160—Declarar jubilado civil al señor Esteban García Díaz, con una asignación de $ 4 128.00 anuales.

161—Declarar jubilada civil a la Sra. Manuela Castro de Suárez, con una asignación de $ 2.693.33 anuales.

162—Declarar jubilado civil al señor Eleuterio Mila García, con una asigsación de $ 2.123.33 anuales.

163—Declarar que la Sra. Sara Reyes Rivas de Ponde De León, pensionista civil, tiene derecho a reforma de cédula, con una asignación de $ 3.905.33 anuales.

4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA.** — RENAN RODRIGUEZ. — Justo José Orozco, Secretario.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080 de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

(Continuación de la Asamblea General realizada el día 15 de Marzo de 1956)

junio de 1955, ese país colocó excedentes agrícolas por un valor total de 1.200 millones de dólares, distribuidos de la siguiente maneral:

	Millones de dollares	% del total
Ventas al exterior:		
a) En moneda del país comprador	468,8	
b) En operaciones de trueque	281,0	
	749,8	63
Deducciones:		
a) Para programas de ayuda.....	341,7	
b) Para emergencias y situaciones de grave escasez de alimentos..	109,0	
	450,7	37

En lo que se refiere a las donaciones con fines humanitarios, la actitud de los Estados Unidos —en consonancia con su probado espíritu de fraternidad internacional— no merece sino los más cálidos elogios. Pero las exportaciones pagaderas en monedas o en productos de los países compradores, merecen especial atención pues representan un fuerte impacto sobre el comercio exterior de los países agrícolas. Los Estados Unidos han expresado que uno de los propósitos que persiguen con su política de liquidación de excedentes, es propender al desarrollo económico de ciertas áreas. Entendemos que ese progreso no debe lograrse a expensas de un estancamiento o retroceso en el desarrollo de los países de economía agraria, cuya vida depende de la exportación de los productos de su tierra, sino más bien sin perjuicio del mismo.

Si inquietantes son las cfras ya citadas, más lo son aún si se completan con las que se refieren a los excedentes disponibles. Según las cifras al 10 de agosto pasado, dadas a conocer por la Commodity Credit Corporation, éstos tenían un valor de 5.360 millones de dólares. Aun al intenso ritmo de liquidación del año pasado y sin contar con los excedentes que pudieran seguir acumulándose, ese volumen tomaría cuatro años y medio para total liquidación. Conviene citar, asimismo, que esa cifra equivale al 70 por ciento del valor de las exportaciones totales de América Latina en 1953 y a 5 veces el valor de las exportaciones latinoamericanas en los mismos productos agrícolas acumulados por la Commodity Credit Corporation.

A mayor abundamiento y para no dejar dudas sobre la dimensión de este problema, diremos que las inversiones efectuadas por la Commodity Credit Corporation en diversos productos del agro, que en el año terminado el 30 de abril de 1952 fueron de 1.069 millones de dólares, en el año finalizado el 30 de abril de 1955 alcanzaron a 7.261 millones. Esto nos da la clara sensación de la gravedad del problema y de la gravitación que estas existencias, por su sola acción de presencia, ejercen en el curso de los precios internacionales, contribuyendo así al dislocamiento de las corrientes habituales de intercambio.

Grandes volúmenes y precios bajos, juntos o individualmente, son las causas determinantes de una alteración en el proceso normal del comercio. Con el propósito claro de atender la lógica inquietud de los países productores la Ley y la declaración de política formulada por el Señor Presidente de los Estados Unidos al emitir su Orden Ejecutiva de promulgación, incluyeron expresiones definitivas a efectos de que la colocación de excedentes no influyera desfavorablemente en los precios de los productos y en los mercados tradicionales de los países amigos

Entendemos que en la práctica no se alcanzaron por entero los buenos propósitos contenidos en esas salvaguardas.

Tal como se presenta el panorama, podemos decir que en la medida en que los Estados Unidos continúen una política de subsidios internos que estimulen la lógica perspectiva para los países de producción agrícola será la de una restricción cada vez mayor en los ingresos que hayan de producirles sus exportaciones.

Plantear esta perspectiva, significaría renunciar a los empeños de desarrollo económico que nos congrega en esta asamblea, pues nuestros países carecen de economías diversificadas que les permitan efectuar los ajustes necesarios para hacer frente a tales situaciones.

Comprendemos la realidad del problema y el interés de Estados Unidos por eliminar esos excedentes. En este empeño nos sentimos solidarizados, pero los hechos parecen demostrar que las soluciones para la situación creada no pueden econtrarse únicamente por la vía unilateral cuando, es indiscutible, afectan tan profundamente el interés de otros.

En ocasión de la Reunión de Ministros de Hacienda o Economía celebrada en Río de Janeiro a fines de 1953, el Presidente Eisenhower envió un mensaje declarando que los Estados Unidos habían superado ya la etapa del "Buen Vecino" para iniciar la del "Buen Asociado" en sus relaciones con las repúblicas latinoamericanas. Es normal que los buenos socios se consulten los problemas que encuentren en la empresa común.

La Sexta Conferencia Interamericana celebrada en Lima en 1938, en su Resolución CVII define la consulta como la "coordinación de voluntades".

Traemos a colación esta definición en lo que se vincula con el Subcomité Consultivo sobre Colocación de Excedentes de FAO, cuyo documento CCP|CSD|54|38 del 16 de diciembre de 1954 contiene una declaración del Delegado estadounidense sobre "Política de Consulta de los Estados Unidos en materia de Excedentes bajo el Título I de la Ley Pública 480", en la que aparece el párrafo cuya traducción sigue:

"El aspecto de nuestra política de liquidación de excedentes que parece concitar el mayor interés de otras naciones es la forma en que nos proponemos salvaguardar los intereses de otros países exportadores".

Sin embargo, más adelante dice:

"Nosotros mismos no sabemos exactamente con qué países habremos de efectuar estas transacciones. Hemos desarrollado una serie de posibles programas, pero en virtud de su naturaleza tentativa ni siquiera hemos notificado a los países que hemos tenido en cuenta. Por otra parte, sin embargo, el brindar información adelantada respecto de los países con los cuales esperamos concluir negociaciones haría peligrar a éstas Al fin y al cabo, el comercio es una actividad compentativa".

Luego, refiriéndose a la oportunidad que se les brindaría a los representantes de otros países exportadores para conocer qué productos integrarían un convenio en trámite, el mismo delegado expresa:

"No sería honesto si dejara de señalar que tales discusiones (se refiere a las reuniones con el Departamento de Estado) en la mayoría de los casos difícilmente habrían de resultar en una modificación del programa a estudio. Confiamos que como resultado de nuestras discusiones los representantes de otros países exportadores estarán en condiciones de dar la voz de alerta a sus gobiernos sobre la inminencia de un convenio antes de que éste se haga público".

Es evidente que solo por la vía de la consulta, en su exacto significado, podrán alcanzarse soluciones más en armonía con los diversos intereses en juego.

En su comunicación del 12 de julio último al Congreso, enviando el Segundo Informe semestral sobre las actividades cumplidas bajo la Ley Pública N.o 480, el Presidente Eisenhower indicó que en base a la experiencia recogida, se encuentra a estudio un análisis del problema total de la liquidación de excedentes agrícolas estadounidenses. Sería de desear que en el mencionado estudio se tomaran en cuenta tanto la seria incidencia que tiene la colocación de estos excedentes sobre el comercio exterior y la economía de América Latina, así como las fórmulas más indicadas para evitar la creación de nuevos excedentes que se sumarían a las ya vastas acumulaciones. Estos en lo que respecta a una positiva contribución desde el punto de vista unilateral.

En cuanto se refiere a la acción multilateral ya existe un cuerpo, bajo la jurisdicción de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, cuyo cometido específico tiene que ver con el problema de la colocación de las acumulaciones agrícolas. Me refiero al Subcomité Consultivo sobre Colocación de Excedentes del Comité de Problemas de Productos Esenciales. Sin embargo, conviene manifestar que este subcomité, con relación a sus cometidos vinculados a la colocación de los excedentes ya existentes, parece no ofrecer la amplitud de oportunidades necesarias para abordar ese problema por entero.

Primero, porque desde su primera reunión el 27 de julio de 1954 el Subcómité ha revelado cierta tendencia a estudiar casos individuales, si bien sus atribuciones— aprobadas en la XXIIIª sesión del Comité de Problemas de Productos Esenciales— son suficientemente amplias para encarar el fenómeno de un plano global.

Segundo, porque son varios los Gobiernos, especialmente lationamericanos, que no son miembros del Subcomité y so-

lo participan como Observadores. Tercero, porque en la actualidad el Subcomité solo puede formular recomendaciones al Comité de Problemas de Productos Esenciales, pero no a los Gobiernos.

Por otra parte, tenemos presente que el Comité de Problemas de Productos Esenciales es " el organismo de la FAO encargada de analizar o interpretar la situación internacional de los artículos de primera necesidad y de asesorar al Consejo en lo que respecta a la acción que parezca más apropiada. En el VIIº Período de Sesiones la Conferencia de FAO solicitó funciones ampliadas que se le han asignado en un sentido liberal y que continuase y extendiera su labor a la luz de los criterios, conclusiones y recomendaciones de la Conferencia. Asimismo, al considerar la frecuencia y el lugar de los períodos de sesiones del Comité de Problemas de Productos Esenciales, resolvió que para la organización de la labor de este era indispensable que sus actividades tuvieran la mayor flexibilidad posible. Consideramos que valiéndose de esa autorización acordada por la Conferencia de la FAO, el Comité de Problemas de Productos Esenciales hubiera podido asumirse con mayor frecuencia para el estudio de la fórmulas tendientes a evitar nuevas acumulaciones que pesen sobre las vías habituales del comercio, función esta que escapa a la competencia del Subcomité consultivo de Colocación de Excedentes.

Para fortalecer y agilitar este mecanismo que, básicamente, incorpora todos los elementos necesarios para el estudio y la resolución del problema en sus dos aspectos fundamentales, existe conveniencia en sugerir fórmulas que, en nuestra opinión, permitan lograr los objetivos deseados.

Con espíritu constructivo y animada por una viva ansiedad de encontrar soluciones prácticas a estos problemas, la Delegación del Uruguay somete a consideración de este Comité el proyecto de resoluciones contenido en el Documento de Sala de Conferencia N.o 17."

La ponencia uruguaya, sobre el tema, en su parte resolutiva contenía dos recomendaciones a los gobiernos y cuatro solicitudes dirigidas a la FAO. A los primeros se les recomendaba que en la determinación y ajuste de sus políticas de producción agrícola y colocación de excedentes, tuvieran especialmente en cuenta las repercusiones que las mismas tuvieron y puedan tener sobre los países de producción agraria del hemisferio; y que dieran plena aplicación a fórmulas prácticas y ágiles para que el procedimiento de consulta vigente contribuya al mejor cumplimiento de una política de liquidación ordenada de los excedentes, para no interferir con las corrientes normales del intercambio.

Las solicitudes dirigidas a la FAO perseguían los siguientes propósitos: la primera, ofrecer la oportunidad para ingresar al Sub-Comité Consultivo Sobre Colocación de Excedentes, en calidad de Miembros aquellos países que no forman parte del mismo o que sólo participan como Observadores, tal el caso de nuestro país. La segunda, lograr que el sub-Comité Consultivo dé cumplimiento a todas sus atribuciones encarando el estudio del problema en forma integral, incluso la aplicación de fórmulas para la colocación de los actuales excedentes, en general y en un plano global. La tercera solicitud, trataba de obtener la ampliación de las facultades del sub-Comité Consultivo, permitiéndole la formulación de recomendaciones a los gobiernos directamente.

La cuarta, perseguía el propósito de que, por intermedio del Comité de Problemas de Productos Esenciales de la FAO, se estudiase sin demora las maneras de evitar nuevas acumulaciones mediante un mecanismo multilateral.

Se designó un sub-Comité para estudiar nuestra ponencia y éste estuvo integrado por Argentina, Chile, EE. UU., Francia, Haití, México y nuestro país.

En la primera reunión se produjo un debate general sobre la ponencia uruguaya. Nuestra Delegación reiteró los conceptos contenidos en la exposición pronunciada por el Embajador Lacarte ante el Comité y más arriba transcripta. El Delegado estadounidense reafirmó los conceptos ya emitidos en el seno del Comité IV donde había adelantado la defensa de la actitud de su país, señalando que la formación de excedentes se debía fundamentalmente al aumento de producción para cubrir las necesidades determinadas por la guerra, el período inmediato de recuperación de posguerra y el conflicto de Corea, así como a un considerable progreso de la actividad agrícola. Mencionó, desde ese punto de vista, la Ley de Promoción y Comercio de la Agricultura refiriéndose especialmente a los aspectos de la misma que dispone el uso de excedentes para la alimentación de grupos sociales de bajo nivel de vida, para atender situaciones de grave emergencia, sea en el ámbito nacional como en el extranjero, y para ayudar al desarrollo económico de los países compradores. Desde estos límites se movería la Delegación Norteamericana para llegar a la aprobación de una resolución.

Nuestra Delegación, a su vez, sugirió un Grupo de Trabajo en el que se diera entrada a la Argentina y a los EE. UU., dado que las reacciones y observaciones de este último habrían de ser esenciales en el esfuerzo por lograr una forma de común aceptación.

En el Grupo de Trabajo nuestra Delegación introdujo algunos cambios en su ponencia, siendo la mayoría de ellos fundamentalmente formales.

La discusión subsiguiente dió como resultado el Proyecto de Resolución, convertido luego y por voto unánime, en la Resolución 95 (VI) que se aleja muy poco de nuestra ponencia original, y que expresa lo siguiente:

La Comisión Económica para América Latina:

Teniendo en cuenta:

a) que la acumulación de excedentes agrícolas es un hecho económico actual;

b) que la liquidación de una parte considerable de los excedentes se está realizando por la vía de su colocación en los mercados exteriores; y

c) que algunos de los países exportadores de productos agrícolas han declarado que la acumulación de excedentes y los procedimientos empleados para su liquidación han causado, en algunos casos, perturbaciones en sus corrientes normales de comercio; y

d) que tales procedimientos podrían causar en el futuro perturbaciones al limitar las posibilidades de venta de los demás países tradicionalmente exportadores, que dependen fundamentalmente de las exportaciones de esos alimentos y materias primas.

Considerando:

a) las más recientes resoluciones adoptadas con referencia a los problemas y perspectivas de los excedentes agrícolas, las declaraciones y propósitos puestos en evidencia por los países que cuentan con dichos excedentes y los esfuerzos llevados a cabo por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a fin de reducir al mínimo los efectos desfavorables del problema de los excedentes agropecuaarios; y

b) los "Principios para la colocación de excedentes agrícolas" recomendados por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y aceptados ya por treinta y cuatro países; y las "Orientaciones para efectuar la colocación de excedentes agrícolas" formuladas por el Comité de Problemas de Productos Esenciales de dicho organismo en su 23ª sesión;

Resuelve:

1. Recomendar a los gobiernos de los países miembros y, en virtud de la resolución 38|54 aprobada en la conferencia de Ministros de Hacienda o de Economía constituídos en Cuarta Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano 7Económico y Social, a los que forman parte del sistema interamericano particularmente:

a) que en la determinación y el ajuste de sus políticas de producción agrícola y colocación de excedentes, contemplen especialmente las recuperaciones que las mismas pueden tener sobre el comercio de los países del hemisferio que se caracterizan por su dependencia de la exportación de productos del agro; y

b) que fortalezcan el procedimiento de consulta vigente para contribuir en el mayor grado y con toda eficiencia al cumplimiento satisfactorio de una política de liquidación ordenada de los excedentes agrícolas en forma tal que este proceso no interfiera con las corrientes normales del intercambio.

2. Solicitar a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación:

a) que tome las medidas del caso a fin de que se efectúen la inmediata reapertura del registro de miembros del subcomité Consultivo de Colocación de Excedentes del Comité de Problemas de Productos Esenciales, para permitir el ingreso de países que hoy no lo integran;

b) quiera tomar las medidas necesarias paar que el subcomité Consultivo de Colocación de Excedentes proceda a encarar el estudio del problema de su jurisdicción en toda su amplitud y, especialmente, la aplicación de procedimientos prácticos para la colocación de los actuales excedentes en general y en un plano global;

c) que dado el carácter urgente del problema de los excedentes y la agilidad de trámite que el mismo reclama, quiera considerar la conveniencia de disponer reuniones más frecuentes del Comité de Problemas de Productos Esenciales;

d) que el Comité de Problemas de Productos Esenciales continúe y amplíe su estudio de procedimientos tendientes a evitar la creación de nuevas acumulaciones que pesen sobre las vías habituales del comercio.

Comité de Comercio. — La ponencia sobre este tema fué redactada por la Delegación de Uruguay, y a ella, antes de su presentación adhirió la Delegación de Chile. Puesta a consideración del Comité III, que fué quien la estudió, dió origen a un activo debate en el curso del cual diversas delegaciones formularon observaciones, especialmente los representantes de EE. UU., Reino Unido y Cuba. En consecuencia, y teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del tema, el Comité conceptuó conveniente someter la proposición al análisis de un Grupo de Estudio integrado por las delegaciones de Argentina, Brasil, Colombia, EE. UU., Francia, Chile, Honduras, México y Uruguay. Este Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Ing. Ag. Crisólogo Brotos Delegado de nuestro país y Relator del citado Comité.

En la primera sesión del Grupo se introdujeron modificaciones en su texto y con ellas fué considerada en una sesión plenaria del Comité III. Luego de un largo debate se resolvió el retorno de la proposición Uruguayo-Chilena al Grupo de Trabajo, a fin de que tomando en consideración todas las opiniones vertidas, estructurase, de ser posible, una nueva redacción. Finalmente, con leves modificaciones en lo que respecta a cuestiones de forma y precisiones de detalle, fué aprobada la citada proposición.

Desde el punto de vista tanto nacional como continental, la creación del Comité de Comercio constituye, quizás, la principal realización del VI Período de Sesiones de la Cepal, Por la vía de este Comité podrán intensificarse la unidad económica y el intercambio comercial interlatinoamericanos, facilitando de esa manera el movimiento de mercancía, la liquidación de los saldos de las cuentas bilaterales, la coordinación de los transportes marítimos y otros elementos fundamentales que contribuyen a la actividad económica del continente.

En las Sesiones Plenarias con que concluyó este VI Período de Sesiones de la Cepal, fueron aprobados los informes de los Redactores de los seis Comités, las Resoluciones, el Informe Final presentado por el Redactor de la Conferencia y el Proyecto de Resolución a ser sometido al Consejo Económico de las Naciones Unidas.

ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO)

XXI Período de Sesiones del Consejo de la FAO —Roma— 6 al 18 de Junio de 1955.

Por Decreto del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 10 de junio de 1955, se designó Delegado al Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Suecia, Don Juan F. Yriart.

Esta reunión del Consejo tuvo como labor fundamental preparar el VIII Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización que comenzó el 4 de Noviembre de ese mismo año.

Nuestro país, que ocupó durante el período 1953-55 uno de los 18 cargos de dicho Consejo, intervino activamente, por intermedio de su Delegado, en los referidos trabajos.

XXVI Período de Sesiones del Comité de Problemas de Productos Esenciales; XXII Período de Sesiones del Consejo; y VIII Período de Sesiones de la Conferencia. (FAO) Roma, del 20 de Octubre al 4 de Noviembre de 1955.

La Delegación de la República a estas tres reuniones, estuvo integrada por el Señor Embajador en Italia Dr. D. José G. Lissidini y por el Consejero de la misma Embajada, Sr. Fernando Rivera Devoto este último en condicion de Delegado Adjunto.

I — Comité de Problemas de Productos Esenciales. Este Comité sesionó del 20 al 26 de octubre, bajo la presidencia del Sr. Senger, Delegado de Australia, y la Vice Presidencia del Sr. Alba, Delegado de España. En esta oportunidad el Delegado del Uruguay solamente actuó en carácter de observador por no integrar nuestro país dicho Comité. Posteriormente, durante el XXIII Período de Sesiones del Consejo de FAO, nuestro país fué elegido para ocupar uno de los cargos del referido Comité.

Como resultado de sus trabajos, en el informe elevado al Consejo el Comité formalizó una serie de principios y orientaciones para la colocación de los excedentes; posibilidades de liquidación de remanentes en condiciones especiales, teniendo en cuenta la ayuda al desarrollo económico y a los problemas de asistencia y de socorro, y por último, la necesidad de fortalecer los organismos intergubernamentales de consulta para la liquidación de los remanentes.

Asimismo, se destaca en dicho informe, los resultados beneficiosos obtenidos por el Sub-Comité Consultivo Sobre Colocación de Excedentes en Wáshington, en vista de lo cual, se resolvió abrir un nuevo período de ingreso para ese Organismo.

Finalmente, se recomendó muy especialmente a los gobiernos que, con el objeto de evitar la dispersión y la duplicación de las actividades intergubernamentales y secretariales, utilicen la competencia y la pericia técnica de los organismos especializados de la FAO.

II — Consejo de la FAO. a) XXII Período. Las sesiones de este organismo de la FAO, en su XXII Período se realizaron desde el 28 de octubre al 2 de noviembre, bajo la presidencia del Sr. Josue de Castro y las Vice Presidencias de los Señores Delegados de España y Japón.

Se estudiaron, en primer término, los preparativos de la Conferencia, que debía iniciar su VIII Período de Sesiones el 4 de noviembre. Desde ese punto de vista se resolvió recomendarle, en el tema relativo a los Miembros Asociados, que al tratar las reformas a la Constitución y al Reglamento Interior de la FAO, y a fin de hacer posible la inmediata admisión de los interesados, se suspendiera la vigencia del artículo que exige 30 días de anticipación en la presentación de las solicitudes.

Posteriormente, el Consejo trató los informes del Comité de Relaciones con Organismos Internacionales; del Comité de Problemas de Productos Esenciales y del Comité de Control Financiero.

Antes de clausurarse la última sesión del Consejo, diversas Delegaciones formularon elogiosos comentarios acerca de la personalidad del Profesor Josue de Castro, Presidente cesante. La Delegación uruguaya se adhirió a los mismos.

b) XXIII Período. El 26 de noviembre se realizó la única Sesión Plenaria del Consejo, bajo la presidencia de su nuevo Presidente Sr. Hasnie, elegido en el transcurso de las sesiones de la VIII Conferencia.

Se eligieron Presidentes y Miembros de diversos Comités y con relación al Comité de Problemas de Productos Esenciales, el número de sus Miembros fué ampliado a 24, siendo electo para uno de esos cargos, nuestra República.

III Conferencia de la FAO. VIII Período de Sesiones, del 4 al 25 de noviembre. En la sesión inaugural resultó electo Presidente el Ministro de Agricultura de Nueva Zelandia, Sr. K. J. Holyoake, y Vice Presidentes el Ministro de Economía de Ecuador, Sr. F. Intriago Arata; el Ministro de Agricultura de la India, Sr. Prasad Jain y el Ministro de Agricultura de los Países Bajos, Sr. S. L. Mansholt.

Inmediatamente el Director General formuló una extensa exposición acerca de la labor desarrollada por la FAO en los primeros diez años de existencia.

En la segunda sesión, de carácter solemne, se conmemoró el X aniversario de este organismo internacional haciendo uso de la palabra el Ministro de Agricultura de Italia, Sr. E. Colombo; el Delegado de Filipinas, Sr. J. M. Elisalde; el Delegado de los EE. UU. Sr. C. R. Jope y el Delegado de Francia, André Maye.

En el transcurso de la tercera reunión plenaria, fué aprobado el informe del Comité General y se oyó la palabra del Presidente cesante del Consejo, Prof. Josue de Castro. Este, luego de declarar que no presentaría su nombre para la reelección, agregó que no se sentía muy satisfecho de la obra que la FAO había realizado hasta ahora, porque la política de la Organización no había sido la suficientemente audaz y no había penetrado muy hondo en los diversos problemas. Afirmó, asimismo, que la empresa requería no sólo una labor de ayuda técnica, sino una distribución más equitativa de los alimentos y la creación de los recursos financieros para la industrialización.

En las siguientes sesiones se consideró el Informe del Comité de Cuestiones Constitucionales y Jurídicas sobre: Distribución Geográfica de los asientos del Consejo, y Procedimiento para la Designación y Elección de Candidatos para el Consejo. En cuanto al primer punto la Conferencia resolvió mantener provisionalmente la actual distribución geográfica del Consejo hasta el próximo Período Ordinario de la Conferencia, en lo relativo al segundo punto se modificó totalmente el regimen vigente; anteriormente cada candidatura se proponía para un asiento determinado del Consejo designándose, a ese efecto, el nombre del Estado saliente; mediante la reforma aceptada, los candidatos son propuestos por una región determinada y no en sustitución de un asiento concreto.

En la séptima sesión plenaria fué elegido por unanimidad Presidente del Consejo de la FAO el señor S. A. Hasnie, del Pakistan, sufragando por él las sesenta y ocho delegaciones presentes.

Posteriormente fueron elegidos los nuevos miembros del Consejo resultando electos los siguientes países: para la Región de América Latina: Argentina, Brasil, Colom-

bia y México; para la Región Europea: España, Italia, Bélgica y Turquía; para la Región del Asia y Lejano Oriente: Japón, Indonesia y Filipinas; Región del Cercano Oriente: Irán y Siria; Región Norteamericana: Canadá y los EE. UU.; Región Africana: Unión Sudafricana.

SECTOR AMERICA.

Con fecha 5 de mayo el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina presentó una nota al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, la que mereció la contestación cuyo texto se transcribe:

"Montevideo, mayo 20 de 1955.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina D. Jerónimo Remorino. Buenos Aires.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de acusar recibo de su nota de fecha 5 del mes en curso, por medio de la cual tiene V. E. a bien solicitar mi atención sobre "ciertos acontecimientos relativamente recientes que han venido interfiriendo las buenas y normales relaciones o, más propiamente dicho, la colaboración recíproca que, por razones históricas y geográficas, se deben los Gobiernos de la República de Uruguay y Argentina".

Dice igualmente V. E. que "los factores deben ser enjuiciados en sus causas, atacados en su raíz, para modificar sus perniciosas consecuencias".

Comparto totalmente el criterio sustentado por el señor Ministro. Es menester atacar en su raíz todos los factores que puedan llegar a interferir las buenas y normales relaciones entre nuestros respectivos Gobiernos y la recíproca colaboración que pueden deberse.

No otra cosa ha hecho el Uruguay en todos los momentos de su historia que promover al máximo las posibilidades de paz, de armonía y de colaboración fraternal entre los Gobiernos y los pueblos, tanto de América como de todo el mundo.

Por consiguiente, todo lo que conduzca eficiente y justicieramente a la obtención de los objetivos señalados, contará con la mejor buena voluntad del Gobierno de mi país y con la más amplia disposición del suscrito.

Vuestra Excelencia se refiere, seguidamente, a los factores que, en su ilustrado criterio, habrían venido interfiriendo las buenas y normales relaciones y la colaboración recíproca de nuestros Gobiernos. Expresa que su Gobierno, desde hace más de un lustro, "viene siendo objeto de una campaña de difamaciones y calumnias a través de la prensa, la radio y el libro que dirigen, ejecutan e inspiran los llamados exilados políticos argentinos".

Dice, además, V. E. que dicha campaña "ha escogido por blanco de sus incalificables injurias a la persona del Jefe del Estado argentino, como agrega V. E. si la hospitalidad que brinda ese país a los llamados exilados tuviera por precio el ataque sistemático y soez al Presidente de la Nación Argentina".

Deploro que el derecho a la libre expresión del pensamiento, asegurado por la Constitución a todos los habitantes del país, pueda ejercitarse en ciertos casos de un modo que pueda reputarse lesivo para el honor ajeno.

Pero de ninguna manera puedo permitir que el señor Ministro afirme que lo que llama "ataque sistemático y soez al Presidente de la Nación Argentina", sean el precio que se cobra a los exilados o refugiados a cambio de la hospitalidad que en nuestro país se les ha brindado.

El Gobierno de mi país tiene, señor Ministro, sus propios medios naturales para expresar su voluntad y para manifestar su pensamiento. No es razonable ni admisible suponer que haya resuelto apartarse de los mismos para hacerlo por medios tan reprobables como los que el señor Ministro señala.

Le aseguro, señor Ministro, que nunca hubiera esperado de V. E. que hubiera llegado a tener de nuestro Gobierno y de nuestro pueblo esa opinión.

Es, pues, realmente lamentable que V. E. haya podido llegar a pensar así y comprenderá, por consiguiente, que haya de rechazar por inexacta y por injusta esa suposición.

Dice V. E. que "el agravio inferido a un Gobierno por la prensa o la radio de otro país, es una de las formas de agresión indirecta debidamente tipificada por el sistema internacional americano".

Pienso todo lo contrario. Pienso que lo que el Derecho Internacional vigente tipifica es una figura completamente distinta.

El artículo 16 del Tratado de Derecho Internacional de 1889, después de propugnar el principio universal de inviolabilidad del asilo para los perseguidos por delitos políticos, agrega: "Pero la Nación de refugio tiene el deber de impedir que los asilados realicen en su territorio actos que pongan en peligro la paz pública de la Nación contra la cual han delinquido". Cuando el agravio inferido a un Gobierno no constituye un acto capaz de poner en peligro la paz pública de la Nación a que pertenece ese Gobierno, no surge el deber jurídico internacional para el país asilante.

El señor Ministro recordará, a no dudarlo, que la delegación argentina ante la Conferencia Interamericana de Jurisconsultos realizada en Buenos Aires en 1953, propuso que se limitara la libertad de expresión del pensamiento de los exilados cuando constituyese "un agravio contra la dignidad o el honor de la Nación o de sus gobernantes". Esa proposición fué rechazada, pues solamente contó con dos votos en el total de delegaciones.

En cambio, la fórmula adoptada por el artículo 5, decía así: "La libertad de expresión del pensamiento y de la palabra que el derecho interno otorga a todos los habitantes de un Estado, no puede ser motivo de reclamación por otro Estado a pretexto de concepto que contra él o su Gobierno expresen públicamente los exilados, asilados o refugiados, salvo el caso de que ellos constituyan una propaganda a incitar el empleo de la fuerza o la violencia contra el Gobierno del Estado reclamante".

Es más. En la gestación de la Convención sobre Asilo Territorial firmada en Caracas durante el transcurso de la Xª Conferencia Internacional Americana, fué opinión común que los exilados políticos gozarían de la más amplia libertad de expresión. Sólo se admitió, como expresión, la contenida en la parte final del artículo VII de dicho instrumento, que reitera la fórmula del artículo 5 aprobado por la Conferencia de Jurisconsultos de 1953 y le agrega al concepto de "propaganda" referido en el mismo, una calificación más específica: la de que esa propaganda sea "sistemática".

Este temperamento, compartido por diez y nueve de las veinte delegaciones presentes, no admite, pues, otra forma de agresión indirecta —como dice V. E.— que la de aquella propaganda que, además de ser sistemática, incite al empleo de la fuerza o de la violencia contra el Gobierno del país de V. E., cosa ésta que ni ha ocurrido ni se halla mencionada en la nota que tengo el agrado de contestar.

El señor Ministro expresa, igualmente, que nunca se ha formulado reclamación alguna por los procedimientos a que se refiere, porque se partió del supuesto de que el Gobierno uruguayo pondría término a esas actividades y porqué, además, se aprovechó de toda circunstancia propicia para señalar a eminentes hombres públicos de este país "la conveniencia y necesidad de poner fin a esa campaña difamatoria".

Me permito recordar que, con fecha 5 de enero de 1943, nuestro Gobierno tomó conocimiento de una nota reservada presentada por la Embajada Argentina, en la cual se recordaban las comunicaciones elevadas con anterioridad "haciendo notar la campaña sistemática propalada por la radio y por la prensa de este país, ocupándose y condenando la política exterior e interna del gobierno argentino" y se decía asimismo "que en las oportunidades referidas se pidieron las sanciones legales para los responsables, sin que hata el presente se tenga conocimiento oficial del resultado de las gestiones prometidas en contestación de esas notas para poner fin a esa campaña".

El estilo de vida de nuestro pueblo reprueba toda forma de expresión del pensamiento que incurra en excesos reprobables y dañosos. Pero, una vez producidos estos últimos, es menester ocurrir a las formas y procedimientos establecidos por la Constitución y la ley.

Dice V. E. no entender que "la calumnia y la injuria sean elementos constitutivos de la libertad". Tampoco lo entienden o admiten ni mi gobierno ni nuestro pueblo y, precisamente por éso, existen normas constitucionales y legales que determinan los medios por los cuales han de reprimirse o de castigarse los abusos que se cometieren. Estimo por consecuencia, que de ningún modo es de temer que, como piensa V. E., "el ejercicio de la libertad en términos absolutos pueda alterar las relaciones internacionales".

Cuando hubo ataques y desbordes de la prensa del país de V. E. respecto del Gobierno y de los hombres representativos del mío, no se pensó que esa fuera una razón valedera para pedir que se pusiera fin a tal prédica y requerir la intervención para lograrlo.

Considero que el ejercicio de la libertad solamente es susceptible de alterar las relaciones internacionales, cuando se ejercita con violación de las obligaciones impuestas por el Derecho Internacional aplicable.

No existe, por consiguiente, ninguna disposición emergente del Derecho Internacional que imponga a nuestro Gobierno más obligaciones que aquellas con las cuales ha estado cumpliendo celosa y estrictamente hasta ahora.

Por otro lado, el cumplimiento de las disposiciones propias del orden jurídico interno de cada Estado, constituyen resorte exclusivo de su poder soberano, por lo que su desconocimiento o violación no puede aparejar responsabilidad alguna en el orden internacional, a menos que exista, como es natural, una disposición que establezca expresamente lo contrario.

Ello no obstante, acompaño gustoso al señor Ministro en el estudio que realiza respecto de la trascendencia internacional del artículo 138 del Código Penal, por estimar, entre otras razones, que la ocasión es sumamente propicia, para subsanar un error de interpretación en que el señor Ministro, a mi entender, ha padecido.

De acuerdo con textos constitucionales expresos, tales como los artículos 7 y 29 de nuestra carta fundamental, el derecho a la libre expresión del pensamiento sólo puede ser limitado cuando ocurren las circunstancias que establece la ley. Mi gobierno carece del atributo que V. E. estima que se halla dotado y considero que la posición del señor Ministro se funda en una interpretación que juzgo equivocada del orden jurídico positivo uruguayo.

Estima, en efecto, el señor Ministro, que "el instrumento legal adecuado para reprimir los actos que contraríen o perturben las relaciones del Estado uruguayo con los demás Estados amigos" se halla establecido por el artículo 138 del Código Penal, que dice así: "El que, en el territorio del Estado, por actos directos, atentare contra la vida, la integridad personal, la libertad o el honor de un Jefe de Estado extranjero o de sus representantes diplomáticos, será castigado, en el caso de atentado a la vida, con cuatro o diez años de penitenciaría y en los demás casos, con dos a seis años".

Esta disposición no establece, ni presume que haya de procederse de oficio, por el Gobierno de mi país, cuando por medio de la prensa, del libro o de la radio, se afecte el honor de un gobernante extranjero porque no existen los actos materiales, objetivos y tangibles que configuran el atentado por actos directos de que habla la precitada disposición.

Todos los códigos democráticos del mundo reconocen este tipo de infracción con el nombre de "delito de violación de inmunidades".

Nuestro codificador no se ha apartado del criterio tradicional, no ha estatuído excepción alguna respecto al delito contra el honor de un jefe de estado extranjero, en cuanto a que haya sido perseguido de oficio o a requerimiento del Gobierno.

La opinión que antecede no es original ni aislada. Cuenta con el acatamiento unánime de nuestra jurisprudencia y de nuestra doctrina. Así lo hizo saber el Poder Ejecutivo en sus Mensajes a la Asamblea General de 1944 y 1946. Así lo sostuvo en 1945, el entonces Fiscal de Corte de la República doctor Melitón Romero, cuando fué especialmente consultado por el Gobierno, con motivo de una reclamación planteada por una potencia europea, por razones similares a las que surgen de las reflexiones de V. E.

"Nuestro Gobierno no tiene, decía el Fiscal doctor Romero, la facultad de impedir las publicaciones que el diplomático reclamante juzga lesivas a la dignidad del Gobierno de su país, porque ello importaría una censura previa a la emisión del pensamiento, prohibida expresamente por la Constitución y por la ley". "Esas publicaciones, agregaba, no traducen el pensamiento ni el sentir del Gobierno y por lo mismo no pueden tener la virtud de contradecir las relaciones amistosas con la República Oriental del Uruguay". Terminaba diciendo aquel ilustrado magistrado: "En todos los casos, dada la índole especialísima de los delitos enunciados, considera necesario el suscrito que el propio interesado señale concretamente los hechos que repute ofensivos, pues no sería conveniente que tal discriminación la hiciese oficialmente la Cancillería ni aún el Ministerio Público". de modo que "la intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores se reduciría a cursar las respectivas denuncias, sin que ello importe, como es lógico, pronunciamiento alguno con respecto a su procedencia".

Así lo dijo igualmente nuestra Magistratura cuando hubo de pronunciarse sobre conceptos de los actos directos de atentados en materia de delito contra el Estado, en que los dos fiscales que intervinieron en representación del Ministerio Público, sostuvieron que debía tratarse de actos objetivos, materiales, tangibles, con exclusión de toda manifestación verbal o escrita.

No debe, en consecuencia, quedar el menor asomo de duda en el ánimo de V. E. en cuanto a que el Gobierno uruguayo haya podido ser indiferente o prescindente frente a los factores enunciados por el señor Ministro frente a la seguridad que al señor Ministro le proporciono de que el Gobierno uruguayo no puede arrogarse facultades o atributos que ninguna norma le impone o concede.

No es ésta, por lo demás, una doctrina que pueda extrañar al pensamiento jurídico del país de V. E. Un fallo pronunciado por la Corte Suprema a raíz de la reclamación interpuesta por una potencia americana por publicaciones similares a las que indica V. E. resolvió que el artículo 221 del Código Penal argentino, concordante con nuestro 138, presupone la presencia del ofendido dentro del territorio nacional. Así lo entienden asimismo Soler y Gómez, dos tratadistas que me inspiran alto respeto.

A raíz de tales acontecimientos, el Poder Ejecutivo del país de V. E. remitió al Congreso un proyecto de ley por el que se agregaría al artículo 221 del Código Penal un párrafo que diría así: "Se aplicará igual pena al que publique o difunda conceptos injuriosos que afecten al Jefe de un Estado extranjero o a un representante diplomático ante nuestro país". Tengo entendido que tampoco fué sancionado por el Parlamento argentino esta fórmula, similar a la que fuera rechazada tanto por la Conferencia Interamericana de Jurisconsultos de 1953 como por la Xª Conferencia Internacional Americana.

El Gobierno del Uruguay no puede, pues hacer lo que V. E. señala y tampoco puede hacerlo ninguno de los gobiernos cuyos sistemas jurídicos contienen normas similares a las nuestras.

Ello no obstante, cuando algún órgano ha debido actuar, lo ha hecho sin retaceos y sin vacilaciones. En reciente ocasión, un ciudadano argentino solicitó de la Presidencia de la Cámara de Representantes se diese entrada a una carta en la que dicho ciudadano contestaba los términos contenidos en otra que a su vez, el señor Presidente de la Nación Argentina dirigiera a un ciudadano uruguayo y que fuera leída en el recinto de la Cámara. El señor Presidente de la Cámara se negó a dar entrada a dicha carta, en razón de los términos en que se hallaba concebida, por lo que el interesado hubo de publicarla posteriormente en un órgano periodístico, fuera, como es natural, de toda ingerencia de los resortes del Estado.

Espero y deseo, señor Ministro, que mis reflexiones hayan podido conducir el ánimo de V. E. a la convicción de que ni el Gobierno ha sido omiso en el cumplimiento de sus deberes, ni se le puede imputar indiferencia o prescindencia frente a situaciones en las que habría debido actuar.

No creo, pues, que, como dice V. E. se hayan soslayado, en ocasión de hechos recientes, "los orígenes reales de la verdadera situación existente. Nada de lo que atañe y asegure las buenas relaciones entre nuestros Gobiernos y nuestros pueblos, puede ser indiferente al Gobierno de la República.

Frente a la afirmación de V. E. según la cual una negociación, "por más buena voluntad que se posea, no se coloca nunca en el plano de una concesión unilateral, sino en el de compromisos recíprocos", nada tengo que decir porque pienso del mismo modo.

Ningún Gobierno puede sustraerse al cumplimiento de los compromisos debidamente contraídos y en ningún momento mi Gobierno ha dejado de hacerlo, tanto en lo que respecta al Derecho Internacional como en lo que respecta a su derecho interno.

La exhortación final contenida en la nota que tengo el agrado de contestar, en el sentido de que ponga el máximo esfuerzo de mi voluntad para que se resguarde el futuro de nuestras relaciones, encuentra en mi ánimo una firme decisión concorde con tan generoso deseo. Reputo, además, que es ésa la única actitud que corresponde mantener por parte de nosotros frente a su Gobierno y frente al pueblo hermano de la Argentino.

Hemos demostrado reiteradamente el más sano deseo de mantener las mejores relaciones posibles con el Gobierno y con el pueblo de la Argentina y puedo asegurar al señor Ministro que lo seguiremos demostrando todas las veces que sea necesario.

En tal sentido, confío plenamente en que este cambio de reflexiones haya servido eficazmente para nuestro propósito de que nada interfiera el mantenimiento ininterrumpido de nuestras mejores relaciones.

Hago propicia, señor Ministro, esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

SANTIAGO I. ROMPANI.

Relaciones diplomáticas con Guatemala

Con fecha 21 de mayo nuestro gobierno conjuntamente con el gobierno de Ecuador, resolvió continuar manteniendo sus relaciones diplomáticas con el actual gobierno de Guatemala presidido por el Excelentísimo Señor Teniente Coronel Don Carlos Castillo Armas.

Reconocimiento del Gobierno Provisional de la República Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de setiembre de 1955.

Visto: El establecimiento de un Gobierno Provisional en la República Argentina, como consecuencia de los sucesos que son de notoriedad;

Considerando: Que ese nuevo Gobierno constituye, en estos momentos, la autoridad efectiva que ejerce el contralor de la administración del Estado argentino, cuenta con el asentimiento preponderante de la población y ha dado muestras de hallarse capacitado para cumplir todas las obligaciones internacionales de ese país y demostrado, asimismo, evidente voluntad de ejercerla;

Considerando: Que esto es tanto más así cuanto el titular del Gobierno anterior se ha asilado en la República del Paraguay y ha expresado públicamente, en forma fehaciente, que no continuará en el ejercicio de su cargo;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1.o Las relaciones diplomáticas continuarán con el Gobierno Provisional de la República Argentina, presidido por el señor General Don Eduardo Lonardi.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo J. Orozco, Secretario.

Con fecha 19 de setiembre de 1955, el Poder Ejecutivo dictó 2 decretos relativos a los sucesos ocurridos en la República Argentina cuyos textos son los siguientes:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 19 de setiembre de 1955.

Vistos: Que con motivo de los sucesos ocurridos en la República Argentina, han arribado al territorio de la República varias naves y aeronaves pertenecientes a las fuerzas navales y aéreas de la República Argentina, integrantes del grupo insurrecto contra el Gobierno de ese país, con Jefes, Oficiales y tripulación de las fuerzas militares argentinas;

Considerando: Que ha sido jurisprudencia constante de la República la aplicación de normas consuetudinarias de derecho internacional, destinadas a regular las situaciones de idéntico carácter;

Considerando: Que no ha sido óbice para ello la falta de ley escrita interna, como expresamente quedó establecido y consagrado en el decreto de 19 de febrero de 1931;

Considerando: Por otra parte, que todos los Estados Americanos suscribieron la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados en Caso de Luchas Civiles, firmado en La Habana en 1928, y que se halla vigente entre los diecisiete ratificantes, entre los cuales se encuentra el Uruguay;

Considerando: Que aún cuando no haya sido ratificada por la Argentina, es indudable que dicha Convención tiene, en muchos aspectos, carácter meramente declarativo del derecho internacional vigente de origen consuetudinario, por la cual cabe o corresponde ajustar la conducta del Estado a los principios y preceptos que integran su contenido;

Considerando: Que el artículo 3.o de la mencionada Convención, establece respecto de esos buques que lleguen a un país extranjero o busquen refugio en él, que serán entregados al Gobierno del país a que pertenecen;

Considerando: Que en cuanto al personal conducido por esas naves y aeronaves, los artículos 1.o y 3.o disponen la obligación de desarmarlos y de considerarlos como refugiados políticos, regulando asimismo el destino de las naves y aeronaves y sus armamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Desármese e intérnese a los Jefes, Oficiales y tripulación de las fuerzas militares argentinas que viajaban en las naves y aeronaves insurrectas a que hace referencia la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o Hágase saber al Gobierno Argentino que las naves y aeronaves referidas así como las armas de los militares que conducían, quedan a su disposición.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — FRANCISCO GAMARRA. — JUAN P. RIVAS. — Justo J. Orozco, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 19 de setiembre de 1955.

Vistos y Considerando:

1.o) Que en el día de ayer arribó al Puerto de Montevideo, la nave con características B.O.I.-Q.64, enarbolando bandera argentina y perteneciente, según se supo luego de su atraque a muros, a las fuerzas insurrectas;

2.o) Que la mencionada nave trajo a su bordo, además de Jefes, Oficiales y tripulación, a 273 discípulos del Liceo Naval y Militar Guillermo Brown, con sede en Río Santiago (República Argentina), con edades que oscilan entre 12 y 15 años.

3.o) Que la situación jurídica de estos últimos, dado su edad y el carácter primordial de educandos que revisten, no puede ser considerado militar; y que, en consecuencia, escapan a la regla de la internación;

4.o) Que esas mismas circunstancias tenidas en cuenta en el considerando anterior, impone respecto de los mencionados educandos, un tratamiento de adecuada protección y atención en base a los más elementales principios de humanidad, que deberán atenderse hasta tanto sea posible reintegrarlos a su patria en condiicones de absoluta seguridad:

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase incluídos en las disposiciones del decreto de 16 de junio de 1955, a los Jefes, Oficiales y tripulantes de las fuerzas navales argentinas que viajaban en el buque referido en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o Hágase saber al Gobierno argentino que el buque, las armas y demás efectos oficiales que en el se hallan, quedan a su disposición.

Art. 3.o Cométese a los Ministerios de Defensa Nacional e Instrucción Pública, la atención de los alumnos del Liceo Naval y Militar argentino.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — FRANCISCO GAMARRA. — JUAN P. RIBAS. — Justo J. Orozco, Secretario.

Con fecha 16 de junio llegaron al territorio de la República, procedentes de la República Argentina varias aeronaves militares en las que viajaban jefes y oficiales del ejército argentino y civiles, participantes de un movimiento que se había levantado en armas contra el gobierno.

Con tal motivo el gobierno de la República dictó los siguientes decretos:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 16 de junio de 1955.

Vistos: Que con motivo de los sucesos ocurridos en la República Argentina, han llegado al territorio de la República varias aeronaves militares en las que viajaban Jefes y Oficiales del Ejército argentino y civiles, transportados en dichas aeronaves;

Considerando: Que ha sido jurisprudencia constante en la República la aplicación de normas consuetudinarias de derecho internacional, destinadas a regular las situaciones de idéntico carácter;

Considerando: Que no ha sido óbice para ello la falta de ley escrita interna, como expresamente quedó establecido y consagrado en el decreto de 19 de febrero de 1951;

Considerando: Por otra parte, que todos los Estados Americanos suscribieron la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados en caso de Luchas Civiles, firmada en La Habana en 1928, y que se halla vigente entre los diecisiete ratificantes, entre los cuales se encuentra el Uruguay;

Considerando: Que aun cuando no haya sido ratificada por la Argentina, es indudable que dicha Convención tiene, en muchos aspectos, carácter meramente declarativo del derecho internacional vigente de origen consuetidunario, por lo cual cabe o corresponde ajustar la conducta del Estado a los principios y preceptos que integran su contenido;

Considerando: Que si bien por circunstancias obvias, la Convención de la Habana no prevé la situación de las aeronaves, es legítimo extenderles analógicamente el tratamiento previsto para los buques en la citada Convención;

Considerando: Que su artículo 3.o, establece respecto a esos buques que lleguen a un país extranjero o busquen refugio en él, su entrega al Gobierno del país a que pertenecen;

Considerando: Que en cuanto al personal conducido por esas naves, los artículos 1.o y 3.o disponen la obligación de desarmarlos y de considerarlos como refugiados políticos, regulando asimismo el destino de la nave y de las armas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Desármese e intérnese a los Jefes, Oficiales del Ejército argentino y civiles que viajaban en las aeronaves a que hace referencia la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o Hágase saber al Gobierno Argentino que las aeronaves llegadas al país y las armas de los militares que conducían, están a su disposición.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LUIS BATLLE BERRES.** — JUAN A. VIERA. — FRANCISCO GAMARRA. — JUAN P. RIBAS. **Justo J. Orozco,** Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de junio de 1955.

Vistos y Considerando:

I) La solicitud libre y espontaneamente formulada por algunos militares argentinos llegados en los aviones que arribaron a nuestro territorio, con motivo de los sucesos de notoriedad ocurridos en Buenos Aires el día 16 del corriente, y que consta en el acta labrada al efecto por las autoridades militares competentes de la República, para retornar a su país;

II) Que el Gobierno Argentino ha expresado, por medio de su Embajada acreditada ante el Gobierno de la República, que, por su parte, presta aquiescencia a la referida solicitud;

III) Que en tales circunstancias nada se opone al retorno a su país de los solicitantes, toda vez que la medida de internación decretada sólo persiguió el objetivo de que nuestro país cumpliera con las obligaciones emergentes del artículo XVI del Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo, poniendo a los refugiados en situación de no actuar de suerte a colaborar en la perturbación del orden interno argentino, por una parte; y darles refugio y seguridad por otra, en el caso que lo solicitaren o estimaren conveniente,

El Consejo Nacional de Gobierno

Acuerda y Decreta:

Art. 1.o Déjase sin efecto la internación de: Sub Oficial 1.o Jesús Rodríguez; Sub Oficial 1.o Eufronio Ortiz; Sub Oficial 1.o Domingo Gallo; Sub Oficial 2.o Juan C. Juárez; Sub Oficial 2.o Armando De Muno; Sub Oficial 2.o Raúl Cano; C. P. Vicente Torres; C. P. Alberto Doñate; C P. Héctor Compagnoni; C. P. Luis Tartuferi; C P. Alberto Sortau; C. P. Solano Gómez; C. P. Alfredo Roca; C. 2.o Luis S. Gonzáles; C. 2.o Mario G. Bravo; C. 2.o Fortunato Acosta; C. 2.o Efraín Ascua; C. 2.o Carlos Prudencio Sicot, quienes quedan autorizados para regresar a territorio argentino en la fecha, y por el medio que acuerden las autoridades competentes de ambos países.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LUIS BATLLE BERRES.** — JUAN ANTONIO VIERA. — FRANCISCO GAMARRA. — JUAN P. RIBAS. — **Justo J. Orozco.** Secretario

---

El 27 de mayo se remitió Mensaje a la Asamblea General con relación a un proyecto de ley que autorice al Poder Ejecutivo para elevar por sí, el rango de las Misiones Diplomáticas nacionales en América, en base a reciprocidad, cuyo texto se transcribe:

Montevideo, 27 de Mayo de 1955.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General para someter a su ilustrada consideración el adjunto Proyecto de Ley autorizando al Poder Ejecutivo, para elevar por sí el rango de las Misiones Diplomáticas nacionales en América, en base a reciprocidad.

Hace ya tiempo que las leyes de Presupuesto, a fin de facilitar al Gobierno la provisión de las Jefaturas de Misión, han venido estableciendo cargos de Embajadores o Ministros, cuyos titulares pueden, en consecuencia, prestar su servicios en una Legación o en una Embajada.

Pero se omitió hacer lo propio con las Misiones, en su carácter de oficinas administrativas, lo cual ha determinado la práctica de elevar el rango de las Legaciones a Embajadas por medio de una Ley. Con frecuencia, este procedimiento ha sido lento; la lentitud en corresponder a las amistosas iniciativas de Estados amigos, ha llegado a deslucir, en los hechos, los resultados propicios tenidos en cuenta con la elevación de rango.

La práctica general que se orienta, en el sentido de ir confiriendo categoría de Embajada a las Misiones, para nuestro país, en América, se torna ineludible en razón de los lazos afectivos y de solidaridad que nos unen con todas las Repúblicas hermanas del Continente.

Por todas estas consideraciones, el Poder Ejecutivo se permite aconsejar la aprobación del Proyecto de Ley que se acompaña al presente Mensaje.

Reitero a ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi muy alta consideración.

A. F. ZUBIRIA. — JUAN ANTONIO VIERA. — CARLOS ALBERTO FEITAS.

PROYECTO DE LEY

Montevideo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para elevar al rango de Embajadas a las representaciones diplomáticas de la República en los países americanos, en base a reciprocidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN ANTONIO VIERA

Con fecha 29 de abril se remitió mensaje a la Asamblea General sometiendo a su consideración un proyecto de Ley sobre la actividad de los Agregados Culturales a las Misiones Diplomáticas en el extranjero, cuyo texto se transcribe:

Montevideo, 29 de abril de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano Don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente a fin de reiterar el Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 26 de diciembre de 1955 con el que se remitió a consideración de la Asamblea General un Proyecto de Ley en el que se establecían normas reguladoras de la actividad de los Agrega-

dos Culturales a las Misiones Diplomáticas en el extranjero.

Tal como se expresaba en el Mensaje de la referencia, la importancia y repercusión en el exterior que tiene la labor que dichos funcionarios cumplen, requiere un estatuto jurídico que fije los principios de su función.

En la actualidad el decreto del 9 de febrero de 1943 es la norma legal aplicable en la materia; los principios constituídos en ellas, son, salvo algún ajuste que se ha creído necesario introducir, los que sigue el Proyecto de Ley adjunto.

Las modificaciones propuestas pueden sintetizarse en 1) Intervención del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en la designación de los Agregados Culturales; 2) Necesidad del transcurso de determinado lapso entre el cese y un posible nombramiento; 3) Carácter amovible de los Agregados Culturales.

Tales son las consideraciones principales que inducen al Poder Ejecutivo a reiterar el Mensaje de 26 de diciembre de 1952.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo J. Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETA:

Artículo 1.o Las Misiones Diplomáticas en el extranjero que por su importancia, a juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo requieran, estarán dotadas de Agregados Culturales.

Art. 2.o Los Agregados Culturales pueden ser destinados a un solo país o acreditados ante varias naciones, en cuyo caso tendrán el carácter de regionales y deberán realizar los desplazamientos necesarios para el cumplimiento de sus misiones.

Art. 3.o Las funciones de los Agregados Culturales son las siguientes:

a) Difundir y prestigiar la cultura nacional en el país en que presten servicios;
b) Pronunciar conferencias, dictar cursos de informaciones, realizar actos, transmisiones radiales y efectuar publicaciones en diarios y revistas respecto de las artes, las ciencias y las letras nacionales;
c) Organizar o patrocinar exposiciones o muestras de obras de arte y libros de artistas y escritores uruguayos;
d) Lograr la exhibición de las películas de propaganda que le sean remitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores;
e) Dirigir y estructurar en las Misiones Diplomáticas bibliotecas de libros y revistas literarias, artísticas y científicas del Uruguay bajo el contralor y las orientaciones del respectivo Jefe de Misión;
f) Relacionar a los escritores, artistas y hombres de ciencia del país con editoriales, librerías, centros de investigación, institutos educacionales y corporaciones de cultura;
g) Tratar de obtener se conozcan, divulguen y adquieran la producción literaria y artística de la República;
h) Informar de la realización de los concursos, certámenes y exposiciones literarias, artísticas y científicas que se realicen en el país dando noticias de las personas y obras premiadas;
i) Suministrar los informes que se les requiera respecto de la cultura nacional;
j) Servir de nexo de unión entre las instituciones culturales, profesionales, etc., del país con las similares del extranjero;
k) Hacer llegar a la República por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores todas las noticias de interés que se relacionen con las actividades intelectuales, el desarrollo de las ideas, los métodos de enseñanza, los sistemas de educación, que se operen en el país o países donde cumplen sus misiones.

Art. 4.o Los Agregados Culturales durarán dos años en el desempeño de sus cargos y sólo podrán ser designados nuevamente, para el mismo o diferente destino, después de transcurridos dos años desde el momento de su cese.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el término de dos años podrá excepcionalmente prorrogarse por un nuevo período de igual duración, cuando por Resolución fundada se considere que es particularmente útil al país la continuación en el cargo del funcionario en cuestión.

Los actuales Agregados Culturales permanecerán dos años a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ley, excepto los que en esa fecha tengan una antigüedad superior a los dos años, en uno o más destinos, los que sólo durarán un año más.

Art. 5.o Los Agregados Culturales serán designados por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y a propuesta del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 6.o Sólo podrán ser designados Agregados Culturales, los ciudadanos naturales o legales, mayores de 25 años de edad, que cumplan, además, con las condiciones exigidas por el artículo 10, de la presente ley.

Art. 7.o Los funcionarios públicos, activos o jubilados, que sean designados para cumplir las tareas que reglamenta la presente Ley, podrán optar entre las asignaciones que reciban en su carácter de Agregados Culturales o el sueldo o jubilación que perciban en el momento de su designación.

Art. 8.o Los funcionarios públicos que pasen a desempeñar el cargo de Agregados Culturales, mantendrán los cargos y demás derechos inherentes a la carrera funcional.

Art. 9.o Los Agregados Culturales serán amovibles. Sin perjuicio de la aplicación del principio establecido en el inciso anterior, será suficiente motivo de destitución, la comisión de actos que afecten el buen nombre del funcionario o el prestigio del país.

Art. 10. Sólo podrán ser designados Agregados Culturales las personas que acrediten poseer méritos conocidos en el campo de las actividades literarias, artísticas o científicas.

Se considerarán méritos, a los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, por ejemplo:

1.o) Haber desempeñado durante diez años consecutivos el Profesorado en la Universidad del Trabajo, o en Enseñanza Secundaria o funciones magisteriales en el Consejo de Enseñanza Primaria.

2.o) Haber publicado una o más obras literarias o científicas, que, a juicio del Ministerio de Instrucción ública y Previsión Social, constituyan un importante aporte a las manifestaciones culturales del país.

3.o) Haber recibido distinciones de parte de Gobiernos e Instituciones Culturales nacionales o extranjeras que, a juicio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, impliquen el reconocimiento de importantes aptitudes artísticas o culturales en general.

4.o) Sin perjuicio de lo que antecede, serán considerados méritos bastantes para optar al desempeño del cargo, todos aquéllos que demuestren aptitudes suficientes como para cumplir eficazmente las funciones enumeradas en el artículo 3.o.

Art. 11. El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, realizará una fiscalización de la actividad cumplida por los Agregados Culturales, pudiendo a tal efecto, tomar las medidas necesarias a ese fin.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se determinen en el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, los Agregados Culturales tendrán la obligación de enviar trimestralmente una memoria explicativa de las actividades realizadas, la que, previo informe del Ministerio de Relaciones Exteriores, pasará al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y será incorporada en los respectivos legajos personales.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

SANTIAGO I. ROMPANI.

Con motivo de la grata visita al Uruguay del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Bolivia, el Consejo Nacional de Gobierno dictó el siguiente Decreto:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 25 de noviembre de 1955.

Visto: que el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Bolivia, Doctor D. Walter Guevara Arze, visitará el Uruguay especialmente invitado por el Gobierno de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Declárase huéspedes oficiales de la República al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores y

Culto de Bolivia, Doctor D. Walter Guevara Arze y a los integrantes de su comitiva.
2.o) Comuníquese, etc.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo J. Orozco, Secretario.

SECTOR EUROPA

Relaciones Diplomáticas

En el mes de febrero presentó Credenciales ante el Gobierno de Suecia, el señor Juan Felipe Yriart, acreditado en ese país, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro lenipotenciario (Resolución de 13 agosto 1954).

En el mes de junio presentó Credenciales ante el Gobierno de Noruega el Coronel don Leoncio A. Raiz, acreditado en ese país, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (Resolución de 7 de octubre de 1954).

En el mes de octubre presentó Credenciales ante el Gobierno de Bélgica el señor Italo Eduardo Perotti, acreditado en ese país, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Resolución de 10 de agosto de 1954).

SECTOR ORIENTE

Relaciones Diplomáticas

En el mes de abril de 1955 se acreditó en carácter de Encargado de Negocios ad-interim ante el Gobierno de Egipto, al señor D. Emilio Avegno Illa.

En el mes de junio con el fin de estrechar aún más los vínculos de amistad existentes, se designó al señor Antonio Di Pasca, Encargado de Negocios de la República en Japón. (Resolución de 30 de junio de 1954).

SECTOR OEA

Al Sector del Departamento de Asuntos Diplomáticos que tiene a su cargo los temas vinculados con la Organización de los Estados Americanos, le corresponde poner de relieve la actividad política y jurídica fundamental realizada durante el año 1955.

El día 11 de junio de 1955, el Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Santiago I. Rompani, pronunció ante la O.E.A. el discurso cuyo texto se transcribe a continuación.

"Señor Presidente, Señoras, Señores:

Les agradezco con profunda emoción que me hayan conferido Uds. el honor, de recibirme hoy, en esta casa de Uds., que es la casa de todos los americanos. Y lo agradezco, no sólo por lo que representa para el país que tengo el honor de representar, sino también por lo que supone para mí personalmente, al brindárseme la ocasión de decir cosas referentes a temas que me han sido muy queridos y que son muy queridos para la tradición histórica, moral y social de todos los pueblos de América aquí congregados. Y me voy a permitir refereirme a, por lo menos, dos de los aspectos del tan conceptuoso discurso del Embajador Mora. Allí donde se refiere, al que todos los días, en cada aurora, se reproduce el milagro de la creación, y allí donde se dice que por el hecho de que nosotros tenemos que depositar nuestra fe y nuestra confianza en la estructura jurídica de las Naciones de América, no sólo para bien de América, sino también para bien de la humanidad, para bien de la humanidad congregada en las Naciones Unidas.

Me parece muy acertado decir, que bien podemos llevar, todos nosotros, no solamente yo, sino todos los que estamos aquí congregados, ese mensaje, de que todos los días, en cada aurora, se reproduce el milagro inicial de la creación, siempre que se diga, que dentro de esa creación está jugándose nuestra propia responsabilidad, nuestra propia voluntad y nuestro propio esfuerzo. Que no es la creación una cosa que se nos da como un regalo, sino que es una cosa que se nos presta para juzgarnos después en razón del uso que hagamos de ese préstamo que se nos hace. Esa creación que se nos da, es un poco como la propia vida nuestra que tenemos, es un préstamo que se nos hace, del que tendremos que rendir cuentas algún día, como no sea más que a nuestra propia conciencia. Está bien dicho cuando se dice, pues, que nosotros, como hombres, que nosotros, como representantes de países que actúan dentro de un maravilloso plano de igualdad, debemos estar precisados a juzgarnos día a día, en función y proporción del esfuerzo que hagamos por el mejoramiento progresivo de las relaciones de los pueblos de América y de los pueblos del mundo.

Creo yo que nada se podrá edificar jamás duradero sobre el odio; que sólo el amor es realmente creador y que sólo en ese sentido, nuestra libertad, la libertad nuestra que pongamos en el cumplimiento de nuestros deseos, será una libertad creadora, y sólo en esa forma podrá decirse que el Derecho es el uso que los hombres hacen de su libertad, el riesgo que los hombres corren por defender su libertad y por hacerla efectiva.

Y en cuanto a lo otro, en cuanto a que nosotros nos movemos dentro de una estructura de normas, que nos facilitan la gestión, porque nada mejor que crearnos un orden mínimo exterior para ser libres, nada mejor que crearnos un conjunto esquemático de normas para que, gracias a ellas y sobre ellas, pueda conjugarse la irradiación maravillosa de nuestra facultad, de nuestra facultad de ser libres, de nuestra propia libertad. Es necesario que lo digamos nosotros, señores, nosotros, hombres de América, que hemos contitucionalizado internacionalmente una cantidad de preceptos y de normas fundamentales en donde está no solamente la dirección de nuestra conducta, sino nuestra propia vocación de pueblos relativamente nuevos en el imperio del mundo. Nosotros nos hemos movido también dentro de esa misma vocación augural y es menester que la cumplamos hasta su último extremo.

Estimo, señoras y señores, estimo señores compañeros de esta misma mesa donde discutimos todos los problemas que a todos nosotros nos atañen, que debemos movernos por encima de nuestras fronteras naturales, como hermanos que cumplimos una misma gestión, que tenemos que advertir que estamos dentro de un continente, provisto de hermosas energías y materiales humanos, que todos nosotros estamos en la obligación de despertar. Estamos no solamente en la obligacin de despertar, sino también de pone alí nuestra tendencia y nuestra confianza. El porvenir de América, la América que nosotros tenemos, la América que hemos heredado de nuestros mayores, nació de una alborada de fe, nació de una alborada de confianza, pues nuestros mayores hicieron América porque consideraron que en los destinos del pueblo se juzgarían los destinos de este continente. Es necesario que seamos dignos merecedores de esa herencia que hemos recibido, no para ser meros imitadores de nuestros antecesores, sino para imitarlos en su grandeza y, si es preciso, para superarlos. Estoy completamente seguro, señores, que todos ellos, ese magnífico "escuadrón de sombras" que tenemos detrás y que nos guía, con toda seguridad, que allí donde ellos puedan encontrarse, han de brindar por quien nos venza, por quien los venza a ellos en nosotros, con honor. Estoy seguro, señores, que si nosotros actuamos dentro de esos moldes magníficos de una estructura exterior de normas donde hemos de encasillar nuestra libertad creadora, allí donde nosotros advirtamos que la mirada que echamos para atrás no es una mirada de regresión sino una búsqueda de ejemplos fundamentales para guiar nuestra sesión, nosotros habremos sido dignos de nuestros antecesores. Y, por sobre todas las cosas, señores, nosotros habremos sido dignos de nosotros mismos. Estoy completamente seguro que todo lo que he dicho no es más que una reiteración, que una explicación, que una repetición de conocimientos que ya existían en ustedes mucho antes de que yo viniera aquí a compartirlos. Pero de las cosas que he dicho con razón, que no basta decirlas, sino que también hay que repetirlas, y me permito por eso mismo reiterar estas cosas que es menester que nosotros advirtamos que constituyen la esencia misma de nuestro ser, y que lo digamos así ante todos.

Yo, representante de un pequeño país de América, que lo único que puede tener de grande es el esfuerzo que sus hijos han realizado para hacerlo grande, yo, que pertenezco a un país de América que lo único que desea es que se permita trabajar y que se le permita trabajar en paz advierto que esa finalidad de mi país es la finalidad de todos. Tenemos que trabajar. Lo único absolutamente fecundo en la vida de los hombres es el trabajo. Lo único absolutamente dignificativo, en el sentido de los valores, es el producto del trabajo del hombre y, sobre todo, que ese trabajo sea hecho en paz. En paz, para con nosotros mismos, y en paz para con los demás. En paz, en el triple sentido de esa expresión. La he manifestado ya, y creo que vale la pena repetirla. Paz, como una fórmula de equilibrio, de equilibrio en la inteligencia, de equilibrio en la conciencia, de equilibrio en la voluntad. En tal sentido, es esa mi manera de pensar. Estoy, también, completamente seguro que es la manera de pensar, la vuestra, pero nunca nada es tan nuestro como cuando lo compartimos. Y es por eso que esa idea mía nunca es más mía que ahora, que estoy completamente seguro que la comparto con todos ustedes.

Señores, les agradezco de corazón, este instante que me han proporcionado, y ojalá que, al alejarme, me tengan ustedes tan cerca de vuestro corazón, como desde ahora en adelante los tengo a ustedes en el mío.

Conflicto entre Nicaragua y Costa Rica

El día 11 de enero, el Consejo de la Organización de los Estados Americanos convocó la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores para servir como Organo de Consulta, de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, a solicitud del Gobierno de Costa Rica, con motivo de una situación surgida entre dicho país y Nicaragua.

El día 12, el Consejo consideró la solicitud presentada por el Gobierno de Costa Rica para que se le proporcionara asistencia militar y, actuando provisionalmente como Organo de Consulta, resolvió solicitar a los Gobiernos americanos que adopten las medidas necesarias para impedir el uso de sus territorios para cualquier acción militar con el Gobierno de otro Estado; y a aquellos que estuvieren capacitados para hacerlo, que pongan a disposición de la Comisión Investigadora aviones que realicen vuelos pacíficos de observación sobre las regiones afectadas por la situación pendiente. Y, conforme a esa resolución, los Gobiernos de Ecuador, EE. UU., México y Uruguay ofrecieron aviones a la Comisión Investigadora.

Por último, el día 8 de setiembre, el Consejo de la Organización resolvió cancelar la convocatoria a la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y dar por terminada la actuación provisional del Consejo en tal sentido. Por la misma resolución se mantiene la Comisión Especial oportunamente designada mientras estén en curso las negociaciones para la celebración de un Acuerdo Bilateral entre las partes previsto en el actual Pacto de Amistad y para que sigan cooperando con las partes cuando ellas lo requieran.

Cabe anotar en forma muy especial, la actuación del señor Embajador de la República en los Estados Unidos de América y Presidente del Consejo de OEA, en la emergencia, doctor José A. Mora Otero, quien, con su conocimiento de los problemas americanos y desarrollando una eficiente gestión, colaboró con el organismo regional, consiguiendo poner fin esa delicada situación.

Ratificación de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y del Tratado Americano de Soluciónes Pacíficas

Con fecha 9 de setiembre el señor William Manger, Secretario General Adjunto notificó a todos los gobiernos de la organización de los Estados Americanos, que el Gobierno del Uruguay efectuó, con fecha 1.o de setiembre, el depósito en la Unión Panamericana de los instrumentos de ratificación de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas Pacto de Bogotá), suscrito el 30 de abril de 1948 en la Novena Conferencia Internacional Americana.

Fallecimiento del señor Secretario General, doctor Carlos Dávila

Con motivo del lamentable fallecimiento del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, doctor don Carlos Dávila, el Gobierno de la República dispuso la presentación de sus sentidas condolencias y el envío de una ofrenda floral.

Vacante el cargo, han surgido varios nombres de eminentes ciudadanos americanos que se postulan candidatos a la sucesión del doctor Dávila y, entre ellos figura el actual Representante del Uruguay en el Consejo de la Organización, Embajador doctor José Antonio Mora Otero.

Incidente entre Ecuador y Perú

El 8 de setiembre, el Gobierno del Ecuador, por conducto de su Representante en el Consejo de la OEA, sometió a ese Alto Cuerpo una nota en la cual se manifestó que el Ecuador contemplaba una situación grave creada por el Gobierno del Perú que afectaba y ponía en inminente peligro la integridad de su territorio, su soberanía y su independencia política. Al mismo tiempo, el Gobierno del Ecuador solicitó en la nota de referencia que se convocara de inmediato y con el caracter de urgente una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, de acuerdo con el Tratado Internacional de Asistencia Recíproca.

En vista de que el Gobierno del Ecuador había también, sometido el asunto a los gobiernos de los Estados garantes de acuerdo con los términos del Protocolo de Paz, Amistad y Límites entre Perú y Ecuador, suscrito en Río de Janeiro en 1942, y los Representantes de dichos Estados estaban en ese momento reunidos en Río de Janeiro y se había informado en el seno del Consejo de la designación de una Comisión de Observadores Militares que investigara sobre el terreno los hechos denunciados, el Concejo no tomó una decisión respecto de la solicitud formal del Gobierno del Ecuador, limitándose a aprobar una Resolución en la cual se expresaba la satisfacción que había producido la rápida actuación de los países garantes y se les solicitaba una rápida información sobre el desarrollo de la situación y de las medidas que adoptaren.

Opinión solicitada al Gobierno de la República con respecto al Estatuto proyectado para la Comisión Interamericana de Paz.

Como es notorio, dando cumplimiento a lo resuelto en la X Conferencia Internacional Americana, el Comité de Asuntos Jurídico-Político remitió a consulta de los Gobiernos de los Estados Miembros un proyecto de Estatuto para la Comisión Interamericana de Paz, mereciendo el mismo, la siguiente opinión:

"Departamento de Asuntos Diplomáticos

Montevideo, 7 de octubre de 1955.

En la nota precedente, el señor Embajador de la República en los Estados Unidos de América, doctor don José A. Mora Otero, historia el régimen y evolución del organismo en estudio, dando cuenta, asimismo, de su actividad personal en las oportunidades en que dicho tema se discutió en la Organización de los Estados Americanos y acompaña a su exposición con el Anteproyecto de la Comisión Interamericana de Paz, elaborado por el Comité de Asuntos Jurídico-Políticos. Como es notorio, el Uruguay se había opuesto al Estatuto que la misma Comisión presentó a estudio de la X Conferencia Interamericana de Paz, formulándole en su oportunidad, las siguientes objecciones: a) Se criticó su integración porque era arbitraria y rígida; b) No se aceptó el procedimiento de citación unilateral, según el cual la Comisión podría actuar a requerimiento de una sola de las partes en conflicto, o, también, por gestión o denuncia de un tercero; c) Su facultad de determinar el fracaso de las negociaciones iniciadas entre los Estado o de los procesos de conciliación intentados; d) Su poder de formular recomendaciones sobre métodos de soluciones pacíficas; e) Su facultad de enviar comisiones delegadas de negociación o de investigación; f) Su potestad de interrogar a las Cancillerías: g) Su carácter de organimo que funcionaba sin tener publicidad; h) La carencia de normas jurídicas que lo rigieran; e i) de sus resoluciones según su artículo 8, se basarían en la equidad antes que en el Derecho. Por todo lo cual se estimó que la Comisión Interamericana de Paz organizada sobre esas bases, no ofrecía suficientes garantías y que estaba reñida con el principio de la igualdad jurídica de los Estados. La resolución CII de la X Conferencia Interamericana encomendó al Consejo de la Organización que, a la mayor brevedad posible, redactase un nuevo Estatuto para la Comisión Interamericana de Paz, y sus conclusiones nos han sido remitidas por el Documento C-i-283 Rev. 1. El citado anteproyecto contempla todas las observaciones formuladas por el Uruguay, y por lo tanto, han desaparecido los inconvenientes encontrados en la etapa anterior que impedían a nuestro país prestarle su apoyo. Asimismo, el Uruguay considera de fundamental importancia la necesidad de mantener el carácter convencional de la Comisión Interamericana de Paz en la forma que lo hizo constar en su declaració el señor Representante del Uruguay".

Corte Interamericana de Justicia

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución C de Caracas, el Consejo de la O.E.A., consultó la opinión del Uruguay con respecto a su posible instalación. La Cancillería estudió el punto y aconsejó al Consejo Nacional de Gobierno seguir la posición tradicional del país.

En el informe aludido se recordaron los principales antecedentes dentro del sistema regional y se anotaron cuáles han sido hasta el momento, las posiciones del Uruguay ante el problema. Decía así:

1º La Corte de Justicia Centroamericana.

La primera Corte de Justicia Internacional establecida en el Continente Americano fue la Corte de Justicia Centroamericana, creada, por la Conferencia de Paz Centroamericana del año de 1907, la que tuvo lugar en Wáshington.

En esa Conferencia, los representantes de Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador; firmaron entre otras una Convención para el establecimiento de una Corte de Justicia Centroamericana, por la cual las Partes se comprometen a someter a la Corte todas las controve-

sias o cuestiones que entre ellas puedan sobrevenir, de cualquiera naturaleza que sean y cualquiera que sea su origen, en el caso de que las respectivas Cancillerías no hubieran podido llegar a un avenimiento.

Como punto principal de su estatuto figuraba la admisión de particulares a la Corte en su artículo 2.o que decía: Esta Corte conocerá asimismo de las cuestiones que inicien los particulares de un país centroamericano contra alguno de los otros Gobiernos contratantes por violación de tratados o convenciones, y en los demás casos de carácter internacional, sea que su propio gobierno apoye o no dicha reclamación; y con tal que se hubieren agotado los recursos que las leyes de dicho país concedieren contra tal violación; o se demostrare denegación de justicia.

La Corte que debía durar diez años según el artículo 27 del Tratado, dejó de estar en vigor el doce de mayo de 1918 sin que hubieran dado resultado los esfuerzos por restablecerla pero, sin embargo, suministró los fundamentos para futuros estudios y proyectos.

A la manera de otro antecedentes en los relativo al acceso de particulares a los tribunales internacionales podemos citar a la Convención Internacional de 1907, relativa al Tribunal Internacional de Presas, elaborada en la Conferencia Internacional de la Haya, firmada por el Uruguay, con reservas al artículo 15 que disponía sobre el modo de designación de los jueces.

Como es notorio, el principio volvió a discutirse en el seno del Comité de Juristas encargado de la redacción del estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional. Y, a pesar de que Loder (Juez de la Corte Suprema de los Países Bajos) sustuvo que se debía permitir el acceso de los particulares a la Corte y fue apoyada por. Lapradelle, no consiguió que su tesis prosperara.

2º La Quinta Conferencia Internacional Americana.

Durante la Quinta Conferencia Internacional Americana, celebrada en Santiago de Chile en 1923, la delegación de Costa Rica presentó a la consideración de la Comisión Jurídica, un proyecto para el establecimiento de una Corte de Justicia Panamericana de carácter permanente. Pero, después de haber sido brevemente discutido en la Comisión ese proyecto fué deferido para ulterior estudio en la Comisión Internacional de Jurisconsultos que había de reunirse en Río de Janeiro. Cabe agregar que si bien la Comisión de reunió en 1927, no se pronunció al respecto.

Costa Rica pensaba que ese Tribunal se podía ocupar de todas las diferencias que ocurren entre las repúblicas en el caso de que las respectivas Cancillerías no hubieren podido llegar a un avenimiento. E, igualmente el Tribunal sería competente para conocer de las cuestiones internacionales que por convención especial hayan dispuesto someterle alguno de los gobiernos adherentes y el de una nación que no lo sea, siempre que, la controversia fuera de las categorías siguientes: a) interpretación de un tratado; b) cualquier punto de derecho internacional; y c) hechos que constituyeren una violación de un compromiso internacional.

El Tribunal proyectado se compondría de jueces escogidos por la mayoría de los miembros de la Corte Suprema de cada uno de los Estados signatarios, uno por cada estado, entre los jurisconsultos que tengan las condiciones que se exijan para la magistratura y que gocen de reputación, así por su integridad personal, como por sus conocimientos de derecho internacional.

3º La Conferencia sobre Asuntos Centroamericanos de 1922.

En dicha reunión se sometió a estudio un proyecto para el establecimiento de un Tribunal Internacional Centroamericano. Pero esta Convención no fué unánimemente aprobada y formada por Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, no entró en vigor por no haber sido ratificada.

4º La VII Conferencia Internacional Americana de 1933.

En la Conferencia citada, la delegación Mexicana presentó un proyecto de Código de la Paz cuyo objeto era coordinar en un solo documento los diversos elementos de los diferentes Tratados de Paz. Ese proyecto tenía en mira incluir en un solo instrumento todos los elementos capaces de promover la Paz y en su capítulo V, disponía la creación de una Corte Americana de Justicia Internacional.

La Corte propuesta por México en esa oportunidad, constaría de un Juez por país y su jurisdicción estaba fijada por los artículos 71 y 72. Según el artículo 72 la Corte tendría jurisdicción obligatoria en los casos expresamente citados (interpretación de un tratado, existencia de hechos que constituyeran una violación a una obligación internacional; naturaleza y extensión de reparaciones por violación de una obligación internacional e interpretación de sentencias dictadas por el Tribunal) y según el 71, conocería de los litigios entre las Repúblicas contratantes si entendía que el asunto no había podido ser resuelto por los medios diplomáticos y toda vez que hubiera acuerdo para elegir ontra jurisdicción.

La Conferencia aprobó una resolución en la cual se encomienda a la Unión Panamericana someter el proyecto a la consideración de los gobiernos americanos y en su cumplimiento, el proyecto mexicano se transmitió a todos los Estados Miembros.

5º La Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz de 1936.

El problema volvió a plantearse en la Conferencia realizada en Buenos Aires y se presentaron a su estudio seis proyectos: el Costarricense de 1923; un Colombiano de 1928; un Mexicano de 1936; un Panameño de 1936; otro Peruano de la misma fecha; y finalmente, uno redactado por el Presidente del Instituto de Derecho Internacional con la colaboración de varios de los representantes diplomáticos de las Repúblicas Americanas acreditados en Wáshington; que tiene por fecha el año de 1936.

Del estudio comparativo de los proyectos citados, surge una clara analogía entre ellos, analogía que existe sustancialmente, en el tratamiento que le es dado a los tres problemas principales que se encuentran siempre, al estudiar el estatuto de una Corte de Justicia Internacional; el problema de la organización, el de la competencia de la Corte y el del procedimiento. La Conferencia resolvió encomendar al Consejo Directivo de la Unión Panamericana, el estudio de los proyectos presentados a su consideración junto con las iniciativas anteriores de las que pudieran presentarse en el futuro, respecto a la creación y organización de una Corte Interamericana de Justicia Internacional a fin de someterlo a la VIII Conferencia Internacional Americana.

6º La VIII Conferencia Internacional Americana de 1938.

El informe producido por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana en cumplimiento de lo resuelto por la VII Conferencia del 36, destacó la similitud de los proyectos presentados, añadiendo que la creación de una Corte de Justicia Interamericana es un problema que ofrece mayor dificultad en el orden político que en el orden técnico.

Esas razones de orden político trajeron como resultado que la VIII Conferencia se limitara a declarar que es propósito firme de los Estados Americanos, llegar a constituir un Tribunal Internacional de Justicia en América, cuando los mismos Estados reconozcan la oportunidad de hacerlo con seguridad de entero éxito, y que, entre tanto, debe propenderse al estudio de un Estatuto adecuado sobre el que debe descansar la Justicia Internacional en América.

La creación de ese Organismo Judicial, Americano, dice un considerando de la declaración aprobada, cuenta con la simpatía de si todos los Estados de este hemisferio, sin perjuicio de que la mayoría de estos Estados continúan adscriptos al Tribunal Permanente de Justicia de La Haya que tiene una jurisdicción más amplia.

La Delegación de la República entendió que la citada declaración satisfacía la posición del Uruguay al incluir un considerando sobre el Tribunal Permanente de Justicia Internacional. Y expresó que, en el porvenir, se podría crear el Tribunal Interamericano de Justicia Interracional; o establecer una sección americana en el Tribunal de La Haya o aumentar el número de miembros latinoamericanos de ese organismo.

7º La IX Conferencia Internacional Americana de 1948.

Al redactarse la Carta de la OEA el Uruguay, sustuvo, que los derechos y los deberes de la persona humana debían formar parte de la nombrada Carta al igual que los deberes y derechos de los Estados, que en su defecto, debían ser ennumerados, en forma de obligación exigible, por medio de Tratados; y que debían tener garantías jurisdicionales internacionales, que les aseguraran su ineludible vigencia aportando una solución positiva concreta y fijó su pensamiento en las cuatro normas siguientes:

Primero) el fuero internacional queda reconocido sólo para los dos casos siguientes: a) violación de las libertades sin proceso o retardo evidente de justicia, y b) violación de las libertades que sea suceptible de comprometer la paz. Segundo) El sujeto titular de la acción (que puede ser individual o colectivo) debe promover la demanda ante la Corte Internacional de Justicia que actuará en primera etapa como Tribunal de Calificación. Tercero) Creación de una Sala Especial Americana en la Corte Internacional de Justicia para sustanciar y fallar las demandas surgidas entre las personas y los Estados siendo el fallo puramente

declaratorio en cuanto a si hubo o no hubo agravio al derecho. Y Cuarto) La sentencia condenatoria dará derecho en los casos de demandas individuales a la correspondiente indemnización pecuniaria, a fijar por la Corte Internacional de Justicia. Sin embargo, la Conferencia se decidió por hacer una Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (Res. XXX) y recomendar al Comité Jurídico Interamericano, la elaboración de un proyecto de estatuto para la creación y funcionamiento de una Corte Interamericana destinada a garantizar los derechos del hombre.

A pesar de la gran producción de proyectos a lo largo de tantos años de la historia del Derecho Internacional Americano que hacían concebir falsas ilusiones al Presidente de la Delegación de la República, la mayoría de los Estados Miembros se atuvieron a lo que entendieron como más ajustado a la realidad histórica. Y si bien el doctor Regules sostuvo que los pueblos de América tienen ya una voluntad de derecho que resulta incoercible y que a las grandes tesis jurídicas no se las puede aplazar sin graves riesgos de orden político, todavía no se ha cumplido ni siquiera con la Resolución XXXI, como veremos a continuación.

8. Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos

El Comité Jurídico de Río cumplió con el mandato de la Conferencia de Bogotá y presentó un proyecto de Estatuto de una Corte Interamericana para proteger los derechos del Hombre.

Pero, a los efectos del presente informe, la reunión tiene especial entidad porque en ella el Uruguay presentó un proyecto de Estatuto, que se anexa.

Ese proyecto que por resolución del Consejo Interamericano de Jurisconsultos sería examinado nuevamente en su segunda reunión a fin de presentarlo a la consideración de la X.a Conferencia Internacional Americana, se puede sintetizar así:

a) **Derechos Reconocidos:** Reconoce como derechos de la persona humana, los contenidos en los artículos I al XXVII, de la resolución XXX de Bogotá.

b) **Procedimiento:** Las normas de procedimiento están tomadas de las soluciones aceptadas en el Instituto de la Corte Internacional de Justicia y en el proyecto de pacto Internacional relativo a los derechos del hombre, preparado por la Reunión de Lake Success.

c) **Competencia:** En este problema sustancial, se siguen seis derectivas: 1) se abre la competencia para los Estados. 2) Cuando se trate de personas grupos o asociaciones, la competencia se reconoce sólo a los casos que reúnan dos condiciones: a) violación sin proceso o con retardo notorio de justicia; y, b) violación que produzca alarma social.

La competencia internacional nace cuando no hay preseso cuando hay retardo notorio de justicia y se sustituye el reclamo diplomático por la demanda judicial a cargo del interés agraviado.

3. El conflicto entre la jurisdicción nacional y la Justicia Internacional, lo resuelve por medio de un incidente de previo y especial pronunciamiento a cargo de la Corte Internacional de Justicia para calificar la demanda.

4. El fallo sólo declara si se ha violado el derecho.

5. Se prvee el caso que la violación se repare espontáneamente por el Estado demandado y ello determinará la clausura del procedimiento.

6. La prueba de los hechos se resuelve diligenciándola dentro de la soberanía del país demandado.

d) **Competencia Consultiva:** se prevee la competencia consultiva según el pacto de Bogotá.

Debe destacarse que en esa Reunión, el propio Comité Jurídico hizo notar la falta de madurez política en el Continente para una experiencia de esa índole y la transformación radical de los sistemas constitucionales vigentes en todos los países del Continente que acarrearía la instalación de una Corte; entendiendo en consecuencia, que no era momento propicio para redactar el estatuto propuesto.

9. La II.a Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos

Reunido por segunda vez en abril de 1953 en Buenos Aires, el punto fué a estudio de un grupo de trabajo, el cual opinó que si bien ese era un ideal muy deseable, no había llegado el momento de proceder a elaborar el Estatuto de Corte Interamericana para proteger os Derechos del Hombre, estudiándose, en cambio, que sería conveniente suscribir, previamente, una Convención a efectos de acordar los lineamientos jurídicos que procedan al Estatuto.

Finalmente, se acordó elevar los antecedentes al Consejo de la OEA para que conozca los antecedentes del tema y considere la conveniencia de incluirlo en el temario de la X.a Conferencia Internacional Americana.

10. La X.a Conferencia Internacional Americana de 1954

El tema específico de la protección de los Derechos Humanos fué excluído del programa de la X.a Conferencia Internaconal Americana, pero en ella se estudió la posibilidad de establecer una Corte Internacional de Justicia.

Al considerar el punto, durante la preparación de las instrucciones a los Delegados de la República, la Cancillería opinó que debía mantenerse la posición tradicional del país en la materia, acompañando las propuestas tendientes a la creación de la Corte pero sin tomar la iniciativa al respecto y buscando extender en lo posible, su competencia hasta la protección de los Derechos Humanos.

Y en el seno de la Conferencia, y en oportunidad de tratarse las enmiendas al Pacto de Bogotá, la Delegación de México citó como a un motivo de reforma a ese instrumento la necesidad de sustituir a la Corte Internacional de Justicia por una Corte Interamericana o agregar a ésta en el engranaje del Pacto, porque, es necesario decirlo, algunos países siguiendo a Colombia, en los últimos tiempos se muestran reacios a admitir el recurso obligatorio ante la Corte Mundial de la Haya, como consecuencia en el caso del asilo de Haya de la Torre. Esto ha traído un consecuencia, cierto criterio favorable a la creación de una Corte Interamericana de Justicia. Pero, sin embargo, debe hacerse notar que en la Conferencia de Caracas se expresaron algunas opiniones contrarias a la idea de agregar una Corte regional al lado de la Corte Internacional de Justicia de la Haya.

Como resultado final de las conversaciones, surgió la Resolución C que dió origen al presente informe y, en base a ella, el Consejo de la Organización nos ha consultado sobre la idea de la constitución de una Corte Internacional de Justicia para que, en el caso de que haya una mayoría que se pronuncie en sentido favorable, encomendar al Consejo Interamericano de Jurisconsultos a su Comisión Permanente, la elaboración de su Estatuto.

11. Conclusión

A través de esta larga incursión en las distintas etapas de la evolución del Derecho Internacional Americano, el Uruguay ha mantenido una posición tradicional tratando de conseguir la consagración de distintos principios de derecho que regulen las relaciones entre los Estados y entre ellos, figura su constante apoyo a la creación de una Corte de Justicia Interamericana.

En consecuencia, creemos que tampoco esta vez podemos dejar de apoyar la realización de ese ideal y contestar al Consejo de la OEA, nuestra conformidad con el principio.

Elevado el informe en la forma dispuesta, el señor Ministro creyó del caso que debían estudiarse con mayor detenimiento, los siguientes puntos:

1.o La conveniencia de dar las razones por las cuales se ha opinado que no debe seguir entendiendo en asuntos americanos la Corte Internacional (según el caso Haya de la Torre, citado en la página 15) y, en cambio, debe hacerlo una Corte Interamericana; y,

2.o Especificar claramente, cuáles son los países que desean una Corte Interamericana y cuáles una Corte Internacional, en el caso de que hayan pronunciamientos expresos al respecto.

Atento a ello, corresponde señalar:

1.o Como es de público conocimiento, cuando la Corte Internacional de Justicia estudió el problema jurídico ocasionado por el asilo que dió Colombia al señor Víctor R. Haya de la Torre, estaba integrada por los siguientes jueces: Basdevant, que la presidía; Winiarski, Zoricic, de Visscher, Mac Nair, Klaestad, Badawi Pashá, Krilov y Hsu Mo, como jueces no americanos. Además de ellos, figuraban cinco jueces americanos: Alvarez, Azevedo, Guerrero, Hackworth y Read. Y como Perú y Colombia no tenían jueces de su nacionalidad, de acuerdo con el Estatuto, se designaron en calidad de jueces "ad hoc", a los señores Alayza y Paz Soldán por Perú y Caicedo Castilla, por Colombia.

La Corte dictó sentencia el 20 de noviembre de 1950, desestimando por catorce votos contra dos, la petición colombiana relativa a la calificación unilateral del delito; desistimando por quince votos contra uno, la petición colombiana de que Perú le entregue el salvoconducto para la salida del territorio nacional; y, respecto a la invocación del derecho internacional americano, sostuvo que Colombia no había probado la existencia de una costumbre sobre el caso, que fuera obligatoria para el Perú. En cuanto a la reconvención peruana sobre la procedencia del asilo, fundada en la Convención de La Habana, el tribunal

sostuvo que el Perú no había demostrado que los hechos de que se había acusado al asilado, fueran delitos comunes. Por fin, declaró que el asilo no se había acordado de conformidad con la Convención de La Habana y que el mismo debía cesar.

Como las partes no se pusieron de acuerdo sobre el cese del asilo, convinieron en un procedimiento sumario y cuando se esperaba un pronunciamiento concordante con el fallo, la Corte se expidió el 13 de junio de 1951, declarando que Colombia no tenía obligación de entregar a Haya de la Torre pero que el asilo debía haber cesado después de la sentencia del 20 de noviembre de 1950.

Si para la opinión latinoamericana la sentencia del 20 de noviembre causó sorpresa, la del 13 de junio del 51 causó estupor... La Corte fué duramente criticada y en nuestro país, dió origen a una declaración del Instituto Uruguayo de Derecho Internacional en el mismo sentido. De los argumentos esgrimidos en los distintos países. tres pueden ser considerados como los fundamentales: el desconocimiento del derecho internacional americano, los pronunciamientos contradictorios y la imposibilidad de dar cumplimiento a la sentencia.

Todos los especialistas acentuaron sus críticas en el desconocimiento y en la falta de comprensión de la Corte de conocimiento del Derecho Internacional Americano y en la falta de comprensión de la Corte de la realidad americana; y de ahí, que lo sdistintes países hayan argumentado como base de sus actitudes para no ratificar el Pacto de Bogotá, su temor a que la Corte Internacional de Justicia intervenga en problemas que le atañen.

En base a ello, volvió a aparecer la idea de establecer una Corte de Justicia Interamericana, tal como se decía en páginas anteriores.

Y mientras en Caracas, los Estados Unidos de América se manifestaron contrarios a la creación de una Corte Interamericana de Justicia y Chile prometía ratificar el Pacto de Bogotá. El Salvador patrocinaba un proyecto tendiente a la creación de una Corte Internacional Americana de Justicia y Brasil otro.

Se discutió, también en Caracas, si a los miembros de la organización mundial les está permitido establecer una corte especial con jurisdicción obligatoria con exclusión de la jurisdicción de cualquier otro tribunal aún de la Corte Internacional de Justicia establecida por la Carta de las Naciones Unidas.

Los partidarios de la compatibilidad, se apoyan en las disposiciones contenidas en los artículos 33, párrafo 1.o y 95 de la Carta, afirmando que en base a esas disposiciones, les está permitido establecer una corte especial con jurisdicción obligatoria.

A su vez, los partidarios de la incompatibilidad se apoyan en una interpretación distinta del mismo artículo 95 y sostienen que tomada literalmente, la palabra "tribunales" del artículo 95 de la Carta, puede comprender tribunales de arreglo judicial, pero que, más probablemente, se refiere a tribunales de arbitraje.

Precisamente por la dificultad de salir del problema, se originó la Resolución C y se entendió que sería conveniente consultar a los gobiernos de los Estados Miembros sobre el punto.

2.o Con respecto a las manifestaciones expresas de las Delegaciones sobre la oportunidad de establecer una Corte Interamericana de Justicia, cabe decir que los Estados Unidos de América se pronunciaron en contra de esa proposición durante la Conferencia de Caracas. Y que, por su parte, El Salvador y Brasil, presentaron sendos proyectos de estatutos a estudio de la Conferencia, con los resultados ya anotados a lo largo del presente informe.

II

DEPARTAMENTO ECONOMICO COMERCIAL

El Departamento Económico Comercial ha realizado — en el correr del año— una intensa labor, vinculada a los diversos factores que afectan al comercio exterior.

Como función básica, tuvo a su cargo la regulación de los términos del intercambio con los países interesados en comerciar con el Uruguay, estructurando Tratados de comercio, Convenios sobre intercambio de mercaderías y Acuerdos de pago. Esta labor es minuciosa, pues los documentos finales son el resultado de la discusión y ajuste de las disposiciones contenidas en los mismos, con la otra Parte Contratante, disposiciones que —en muchos casos— constituyen el punto de equilibrio de los intereses de las dos Partes, que a menudo están en oposición. Para estos trabajos, se contó siempre con la valiosa e indispensable colaboración de otros organismos técnicos especializados, y fundamentalmente del Ministerio de Hacienda, del Banco de la República y el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Como se verá en la relación que se hace más adelante, la característica de los Tratados es la inclusión de la cláusula de la nación más favorecida; la de los Convenios Comerciales es la de la institución de las Comisiones Mixtas, que tienen por finalidad vigilar el desarrollo del intercambio, promoverlo y estimularlo, y resolver las dificultades que en tal sentido puedan presentarse; y la de los Acuerdos de Pago es la del establecimiento de una cuenta —generalmente en dólares de los Estados Unidos— en la que se asientan los débitos y créditos resultantes de exportaciones e importaciones; y la fijación de un crédito recíproco hasta una cifra tope.

Para colaborar en la efectividad práctica de estos instrumentos, este Departamento canalizó las gestiones de la actividad privada en la búsqueda de nuevos mercados para la colocación de sus rubros en el Exterior y gestionó —por intermedio de los Organismos adecuados— el incremento de ambas corrientes de exportación e importación, agilitando las respectivas gestiones de intercambio.

CONVENIOS CON AUSTRIA

Con fecha 24 de febrero de 1953 fué firmada una Convención Comercial con la República de Austria, que tiene por finalidad el facilitar la incrementación del intercambio comercial con dicho país.

La Convención prevé, en lo substancial, el otorgamiento del tratamiento de la Nación más favorecida, en lo relativo a los derechos aduaneros y accesorios, así como impuestos internos, en todo lo referente a reglas y formalidades de cualquier índole. Dicho tratamiento, naturalmente, se otorgará sobre bases de estricta reciprocidad.

Por Mensaje dirigido a la Asamblea General con fecha 6 de mayo de 1953, se solicitó la ratificación parlamentaria de dicho instrumento internacional, no habiéndose efectuado la misma por la anterior Legislatura.

Esta Convención fué aprobada por Ley de 10 de julio de 1955.

Montevideo, 20 de mayo de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo con el fin de reiterar la solicitud de ratificación de la Convención Comercial suscrita con la República de Austria con fecha 24 de febrero de 1953.

Por Mensaje dirigido a esa Asamblea General con fecha 6 de mayo de 1953 se había solicitado aprobación legislativa para dicha Convención, por la cual el Gobierno de la República y el Gobierno Federal de Austria se comprometen a tomar las medidas adecuadas para incrementar el intercambio comercial entre ambos países.

Según se expresó en el Mensaje referido, esta Convención responde al tipo corriente de esta clase de estipulaciones internacionales. La disposición básica es la contenida en el Artículo 2.o por el cual ambas Partes Contratantes convienen en establecer, con carácter recíproco, el tratamiento de la nación más favorecida en lo relativo a derechos aduaneros y accesorios, así como a impuestos internos, y en todo lo referente a clasificación e interpretación de las tarifas y a reglas y formalidades aduaneras de cualquier índole.

Dicho régimen, como se ha señalado, favorece la entrada en el mercado austríaco de los productos uruguayos, en condiciones de competencia, y asimismo facilita el abastecimiento de nuestro país dentro del plan de comercia multilateral indiscriminatorio què, en igualdad de disponibilidades de medios de pagos y de condiciones comerciales, practica el Uruguay.

Entre nuestro país y la República de Austria, se ha venido desarrollando, en el período de postguerra, un intercambio comercial cuyo incremento ha de redundar en beneficio de la economía de ambos países, y la Convención Comercial de referencia consagra las bases para facilitar ese provechoso incremento. Entre los productos que nuestro país exporta a Austria en montos de cierta significación figuran determinados tipos de lanas y asimismo las carnes en conserva.

Manteniéndose las razones que hacen aconsejable y conveniente para la economía de la República la aplicación de la Convención Comercial suscrita con Austria en fecha 24 de febrero de 1953, el Poder Ejecutivo reitera el Mensaje elevado el 6 de mayo del pasado año, solicitando nuvamente a esa Honorable Asamblea la aprobación del mencionado instrumento internacional.

Aprovecho esta oportunidad para renovar al señor Presidente y por su intermedio a la Asamblea General, las seguridades de mi alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Juan C. Fleitas, Secretario.

CONVENIOS CON DINAMARCA

En fecha 4 de marzo de 1953 se suscribió con el Reino de Dinamarca un Tratado de Comercio y Navegación por el que se establece el tratamiento de la Nación más Favorecida, en lo que respecta a derechos aduaneros y adicionales, así como a navegación entre ambos países.

Posteriormente, con fecha 9 de setiembre de 1953, se intercambiaron Notas Reversales, que son aclaratorias de dicho Tratado, en lo que respecta a las importaciones y exportaciones en el territorio de Groenlandia.

También, con fecha 9 de setiembre de 1953 se suscribió con el Reino de Dinamarca un Convenio de Pagos, por el cual se modifican algunas cláusulas del Acuerdo de Pagos vigente entre ambos países (que data del 30 de setiembre de 1939) con la facilidad de dar mayores facilidades para el desenvolvimiento del intercambio comercial recíproco.

En igual fecha, se intercambiaron entre los representantes de ambos Gobiernos, Notas Reversales aclaratorias del mencionado Convenio de Pagos.

Por Mensajes dirigidos a la Asamblea General con fechas 22 de mayo y 18 de setiembre de 1953, se solicitó la ratificación parlamentaria de los mencionados instrumentos internacionales.

Este Tratado de Comercio y Navegación, así como el Convenio de Pagos fué aprobado por Ley de 8 de julio de 1955.

Montevideo, mayo 20 de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo con el fin de reiterar los mensajes de fechas 22 de mayo y 18 de setiembre de 1953, solicitando la ratificación del Tratado de Comercio y Navegación suscrito con el Reino de Dinamarca el 4 de marzo de 1953 y de las Notas Reversales aclaratorias de dicho tratado, suscritas el 9 de setiembre del mismo año; y asimismo la ratificación del Convenio de Pagos con dicho país, suscrito en Montevideo el 9 de setiembre de 1953, y del cambio de notas complementario del mismo, realizado en igual fecha.

Las características del Tratado de Comercio y Navegación celebrado con Dinamarca son las siguientes:

A) Se establece el tratamiento de la Nación más favorecida en cuanto a las mercaderías de importación, exportación y tránsito, en cuanto a la navegación, y en lo que se refiere a los derechos de los ciudadanos de ambas Altas Partes Contratantes;

B) Se excluye el derecho de hacer cabotaje para los buques de la otra Parte Contratante, teniendo en cuenta la falta de práctica de reciprocidad en esa materia;

C) Se excluye del tratamiento de la Nación más favorecida los favores acordados o que pudieran acordarse a los Estados limítrofes para facilitar el comercio fronterizo; asimismo el Uruguay hace excepción de los favores acordados o que pudieran acordarse a Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay y, por su parte Dinamarca exceptúa los favores respecto a Suecia, Noruega e Islandia.

En cuanto al Cambio de Notas de fecha 9 de setiembre de 1953, se refiere a modificaciones que no varían las disposiciones sustanciales del texto del Tratado suscrito el 4 de marzo de dicho año, aparte de una variación en la redacción del Preámbulo, se modifica el inciso tercero del artículo III del Tratado, en lo que respecta a las disposiciones aplicables a Groenlandia, suprimiéndose la frase "cuyo comercio y navegación están reservadas al Gobierno danés".

Tales modificaciones se incorporan al texto del Tratado original, de 4 de marzo de 1953.

En cuanto al Convenio de Pagos, suscrito el 9 de setiembre de 1953, el mismo constituye un instrumento destinado a permitir una mayor fluidez y agilidad en la regulación del intercambio comercial entre ambos países.

De acuerdo a sus disposiciones, —que son modificatorias de las del Acuerdo de Pagos de 30 de setiembre de 1939—, se establece que el Danmarks Nationalbank abrirá una cuenta en dólares USA, en la que se asentarán el importe de las operaciones comerciales entre ambas naciones. El crédito recíproco previsto alcanza a 500.000 dólares. Los excedentes que resultaren sobre dicho margen de crédito, habrán de ser cubiertas en dólares USA o en otra divisa sobre la que lleguen a un acuerdo los dos bancos oficiales intervinientes. El artículo 8.o prevee que si al vencimiento del Convenio de Pagos se presentare un saldo en la cuenta de referencia, dicho saldo podrá ser cancelado por el deudor mediante la exportación de mercaderías, dentro de un plazo de seis meses.

El artículo 9.o faculta al Banco de la República Oriental del Uruguay y al Danmarks Nationalbanks a determinar el mecanismo bancario que permita la más fácil aplicación de las cláusulas del Convenio.

Se establece que el Convenio habrá de entrar en vigencia diez días después de la comunicación de su definitiva aprobación. El plazo de duración será de un año, previéndose la tácita reconducción, por períodos anuales, salvo denuncia con una anticipación de tres meses.

En las notas complementarias al Convenio de Pagos, y que llevan la misma fecha del mismo, se establece que los productos importados por el otro país, al amparo del Convenio, deberán ser destinados al consumo interno o a la transformación por las industrias del país importador; pero se estipula, como excepción, que dichos productos podrán ser vendidos por Dinamarca a otro de los países nórdicos para su propio consumo, y por el Uruguay a alguno de los países considerados vecinos.

Asimismo se estipula que la conversión de coronas danesas a dólares USA o viceversa, a los efectos del Convenio, se efectuará en Dinamarca sobre la base de los tipos de cambio compradores y vendedores del Danmark Nationalbank. En cuanto a la conversión de pesos uruguayos a dólares USA y viceversa, ella se efectuará en nuestro país en base a los tipos de cambio oficiales compradores y vendedores del Banco de la República.

Tanto el Tratado de Comercio y Navegación, como el Convenio de Pagos suscritos con Dinamarca, tienden a facilitar el desarrollo de un intercambio comercial que ofrece perspectivas interesantes, y cuya incrementación habría de redundar en recíproco beneficio para ambas naciones.

Al reiterar a la Asamblea General la solicitud de aprobación de las mencionadas convenciones internacionales, suscritas con los representantes del Reino de Dinamarca, a que hacían referencia los mensajes de 22 de mayo y de 18 de setiembre de 1953, aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente y por su intermedio a ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi más elevada consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Juan Carlos Fleitas, Secretario.

CONVENIOS CON LOS PAISES BAJOS

En fecha 12 de junio de 1953 se firmó en Montevideo un Protocolo Adicional al Acuerdo de Pagos vigente con el Reino de los Países Bajos y el cuál data del 12 de junio de 1947.

La finalidad de dicho Protocolo es la de modificar el tope del crédito establecido en las cuentas bancarias recíprocas entre ambos países, con la finalidad de facilitar el desenvolvimiento de las transacciones entre los mismos.

De acuerdo con una proposición formulada por el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Ministerio de Hacienda solicitó, en oportunidad, que se gestionara la elevación del tope del crédito recíproco a 6:000.000 de florines para ambos países. Habiéndose manifestado de acuerdo con esa proposición el Gobierno de los Países Bajos, se firmó el Protocolo Adicional de referencia.

Por mensaje de 26 de junio de 1953 se solicitó la ratificación parlamentaria de dicho Protocolo.

Este Protocolo Adicional fué aprobado por Ley de 8 de julio de 1955.

Montevideo, 20 de mayo de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo a fin de reiterar la solicitud de ratificación del Protocolo (firmado el 12 de junio de 1953) al Acuerdo de Pagos con el Reino de los Países Bajos, de fecha 12 de junio de 1947.

Dicho Protocolo Adicional tiene por objeto el modificar el tope del crédito establecido en el artículo 5º del Acuerdo, con el fin de facilitar el movimiento de las transacciones entre ambos países.

El mencionado artículo 5.o dispone que "El instituto acreedor no pedirá el reembolso del saldo a su favor que podría presentar la cuenta referida en artículo 3.o mientras dicho saldo no exceda de 250.000 florines".

Por otra parte, el Protocolo Confidencial, que lleva la misma fecha del Acuerdo de Pagos, expresa que: "El Banco de la República Oriental del Uruguay se compromete a no pedir el reembolso en oro o en dólares U. S. A. del saldo acreedor eventual de la "Cuenta Especial Uruguay"

prevista en el artículo 3.o de dicho acuerdo, mientras este saldo no exceda de 3:000.000 de florines".

De acuerdo con una proposición formulada por el Banco de la República, el Ministerio de Hacienda solicitó, en su oportunidad, que se gestionara la modificación de cifras para el tope del crédito previsto en el artículo 5.o del Acuerdo de Pagos, llevándolo a 6.000.000 de florines para ambos países.

Consultado el Gobierno de los Países Bajos, prestó su conformidad para proceder a dicha modificación, y en consecuencia se firmó el 12 de junio de 1953, el Protocolo Adicional de referencia.

Al reiterar a la Asamblea General el Mensaje de fecha 26 de junio de 1953, solicitando la aprobación del proyecto de ley por el cual se ratificará el Protocolo Adicional al Acuerdo de Pagos suscrito entre el Gobierno de la República y el Reino de los Países Bajos, aprovecho la oportunidad para renovar al señor Presidente y a ese Alto Cuerpo, las expresiones de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Juan C. Fleitas, Secretario.

CONVENIO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Ecuador, animados por el deseo de estrechar los tradicionales lazos de amistad que unen al Uruguay y al Ecuador y con el fin de fortalecer y fomentar el intercambio comercial entre los dos países, han resuelto celebrar un Convenio Comercial y un Acuerdo de Pagos y han nombrado a ese efecto como sus plenipotenciarios:

El excelentísimo señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, señor don Luis Batlle Berres, a su Excelencia señor doctor don Santiago I. Rompani, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay;

El Excelentísimo señor Presidente de la República del Ecuador, doctor don José María Velazco Ibarra, a su Excelencia, señor don Luis Antonio Peñaherrera, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma han convenido lo siguiente:

Artículo I

Las Altas Partes Contratantes convienen en concederse recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la Nación más favorecida en todo lo referente a derechos de aduana y derechos accesorios, a las condiciones de pago de los impuestos y tasas, sea para la importación o para la exportación, al depósito de las mercancías en los almacenes aduaneros, a los métodos de comprobación, análisis y clasificación aduanera de las mercancías, a la interpretación de los aranceles y reglamentos y demás formalidades y gravámenes a que pudiera ser sometidas las operaciones de aduana.

En consecuencia, respecto de las antedichas materias:

A) Los productos naturales y fabricados, originarios y provenientes del territorio de una de las Altas Partes Contratantes no serán, al ser importados al territorio de la Otra, sometidos a derechos, tasas o gravámenes distintos o más elevados, ni a normas o formalidades distintas o más onerosas de aquellas a que están o pudieren estar sometidos los productos similares originarios y provenientes de un tercer país cualquiera.

B) Los productos, originarios y provenientes del territorio de una de las Altas Partes Contratantes no serán, al ser exportados hacia el territorio de la Otra, sometidos a derechos, tasas o gravámenes o pudieren estar sujetos los mismos productos destinados al territorio de un tercer país cualquiera.

C) Las ventajas, favores, privilegios o excensiones que hayan sido acordados o que en el futuro se acordaren por una de las Altas Partes Contratantes a los productos naturales o fabricados, originarios y provenientes de o destinados a un tercer país, serán aplicados de inmediato y sin compensación y en las mismas condiciones a los productos similares, originarios y provenientes del territorio de la Otra Parte o destinados a su territorio.

Artículo II

Los Gobiernos de ambos países, directamente o por intermedio de los organismos encargados del manejo del comercio exterior podrán prohibir y suspender las importaciones a sus territorios o las exportaciones que se efectúen desde ellos, de cualquiera de los productos y artículos materia del intercambio comercial recíproco entre Ecuador y Uruguay, siempre que la disposición se aplique en general a los mismos productos o artículos procedentes de o destinados a cualquier otro país.

Igualmente los Gobiernos de ambos países, directamente o por intermedio de los organismos encargados del manejo del comercio exterior, podrán fijar cuotas o cupos globales de importación o de exportación para cualquiera de los productos o artículos materia del intercambio comercial recíproco entre Ecuador y Uruguay. Pero cuando así se lo haga, el país que lo fijare concederá al otro, en igualdad de condiciones con los demás países partícipes un cupo proporcional a la cuota señalada, en relación con el volumen del intercambio recíproco del producto o artículo de que se trate.

Artículo III

En lo que concierne a impuestos y tasas internos, a imposiciones o controles sanitarios y a reglamentaciones de compra, venta o uso, los productos o artículos ecuatorianos y uruguayos, luego de ser internados en Uruguay o Ecuador, no podrán ser colocados en condiciones diferentes o inferiores a las otorgadas a los mismos productos o artículos nacionales o procedentes de terceros países.

Artículo IV

En los asuntos concernientes al control de los medios de pagos internacionales, de importaciones y exportaciones, prevalecerán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada uno de los dos países. En tales materias los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes se concederán un tratamiento recíproco no menos favorable que el que concedan en igualdad de condiciones y circunstancias, a cualquier otro país.

Artículo V

Las disposiciones de este Convenio, relativas al tratamiento de la nación más favorecida, no son aplicables:

1) A los privilegios concedidos o que puedan ser concedidos por una de las Altas Partes Contratantes, a sus estados limítrofes;
2) A las ventajas especiales que Uruguay ha concedido o pueda conceder exclusivamente a Bolivia y Paraguay siempre que no se extiendan a un tercer país;
3) A las ventajas acordadas por el Ecuador en virtud de la Carta de Quito; y
4) A las ventajas resultantes de una Unión Aduanera concertada o que pueda concertar una de las Altas Partes Contratantes.

Artículo VI

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a conceder las mayores facilidades para la importación de mercancías procedentes del territorio de la Otra.

Igualmente convienen en otorgar las mismas facilidades para la exportación de las mercancías consideradas como de principal producción en sus propios territorios, cuya adquisición desee efectuar la Otra.

Las listas A) y B) incorporadas al cambio de notas realizado en esta fecha, que forma parte del presente Convenio, contienen las más importantes mercancías a que hace referncia este artículo. En consecuencia, no son limitativas ni excluyen otras que puedan ser materia del intercambio entre los dos países.

Artículo VII

Para estudiar y vigilar la aplicación de este Convenio las Altas Partes Contratantes constituirán una Comisión Permanente compuesta de seis miembros y dividida en dos Comités locales de tres miembros cada uno, con sede en Quito y Montevideo, respectivamente. Cada Comité esta-

La Comisión Permanente será especialmente consultada en el caso de que se prevea u ocurra un desequilibrio apreciable en el balance de pagos proveniente del intercambio de mercancías entre ambos países y podrá sugerir a las Altas Partes Contratantes las medidas que estim conveniente para corregir el desequilibrio del intercambio, si en cualquier momento éste llegara a la suma mencionada en el artículo 3º del Acuerdo de Pagos.

rá constituído por dos representantes del país de la sed y por uno del otro, que serán designados treinta días después del canje de las ratificaciones de este Convenio.

Artículo VIII

Las Altas Partes Contratantes convienen en consultarse en la forma más amplia posible con respecto a toda cuestión que afecte la aplicación de este Convenio.

Cada una de las Altas Partes Contratantes dará benévola consideración a los pedidos que la otra pudiese formular en mérito a la aplicación de las estipulaciones contenidas en este Convenio.

Artículo IX

Los pagos que deben hacerse, por operaciones del intercambio comercial entre los dos países, se regirán por las condiciones que se estipulan en el Acuerdo de Pagos que las Altas Partes Contratantes suscriben en esta fecha.

Artículo X

Las mercancías que se paguen a través de la cuenta del Acuerdo de Pagos no podrán ser enviadas, destinadas o reexportadas a tercer país, a menos que los organismos competentes de ambas Partes Contratantes así lo convengan previamente de común acuerdo.

Artículo XI

El presente Convenio será aprobado y ratificado con arreglo a la Constitución y leyes de cada una de las dos Altas Partes Contratantes. Las ratificaciones serán canjeadas en Montevideo.

El presente Convenio entrará en vigor simultaneamente para ambas Partes en la fecha del canje de ratificaciones y tendrá duración de tres años, renovable por igual período a voluntad expresa de las Altas Partes Contratantes o, anualmente, por tácita reconducción a menos que sea denunciado por una de ellas con sesenta días de anticipación.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados, firman y sellan el presente Convenio, en dos ejemplares, igualmente auténticos en idioma español, en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

SANTIAGO I. ROMPANI. — LUIS A. PEÑAHERRERA.

ACUERDO DE PAGOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Los Gobiernos del Uruguay y Ecuador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo IX del Convenio Comercial suscrito en esta fecha, concirtan el siguiente Acuerdo de Pagos:

ARTICULO 1º

Los pagos que deban hacerse entre ambos países originados por el intercambio comercial, se efectuarán en dólares de los Estados Unidos de América, según las estipulaciones de este Acuerdo y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre cambios internacionales vigentes en cada uno de los dos países.

Dichos pagos comprenderán:

A) El valor de las mercancías de origen ecuatoriano o uruguayo, y

B) Los gastos accesorios al intercambio comercial, inclusive fletes y seguros cuanto estos servicios sean efectuados por bandera uruguaya o ecuatoriana o por empresas aseguradoras domiciliadas en uno de los dos países.

ARTICULO 2º

El Banco Central del Ecuador abrirá a nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay, una cuenta en dólares de los Estados Unidos de América improductiva de intereses, que se denominará "Cuenta Convenio Ecuatoriano - Uruguayo", y que en este Convenio se llamará "Cuenta", en la que se contabilizarán las sumas destinadas a cubrir los pagos que las personas naturales o jurídicas residentes en el Ecuador deban efectuar en Uruguay conforme a este Acuerdo, y que las personas naturales o jurídicas residentes en el Uruguay deban efectuar en el Ecuador conforme a este Acuerdo.

Artículo 3º

Para facilitar el intercambio de pagos se fija una línea de crédito sin intereses, por U$S 200:000.00 (dos cientos mil dólares de los Estados Unidos de América) que podrán usar recíprocamente entre ambos países.

Artículo 4º

Durante el período de ejecución de este acuerdo, si el saldo resultante de la "Cuenta" superase al monto de U$S 200:000.00 (dos cientos mil dólares de los Estados Unidos de América.

A) El Instituto acreedor tendrá la facultad de pedir el pago inmediato del exceso entero, en dólares de los Estados Unidos de América sobre Nueva York, y de suspender entre tanto la ejecución de las órdenes de pago, que se reanudará a medida que se constituyan disponibilidades en la "Cuenta" al crédito de la parte deudora.

B) El Instituto deudor está obligado, cuando lo requiera el Instituto acreedor, a pagar de inmediato el exceso entero, en dólares de los Estados Unidos de América sobre Nueva York, y entre tanto deberá suspender la emisión de nuevas órdenes de pago, que se reanudará a medida que se constituyan disponibilidades en la "Cuenta' 'a su crédito, o a emitir tales órdenes de pago conjuntamente con la correspondiente cobertura de dólares de los Estados Unidos de América sobre Nueva York.

Artículo 5º

Las disposiciones de este Acuerdo no serán aplicadas a las exportaciones de petróleo que efectúe el Ecuador con destino al Uruguay.

Artículo 6º

Al final de cada mes, el Banco Central del Ecuador remitirá al Banco de la República Oriental del Uruguguay un estado de la "Cuenta" con la mayor cantidad de datos de las operaciones contabilizadas.

Artículo 7º

El saldo de la "Cuenta" podrá ser cancelado, total o parcialmente, en cualquier momento por el Instituto deudor, y si fuere necesario entre ambos establecerán de común acuerdo las modalidades de pago.

Artículo 8º

A la expiración de este Acuerdo, la "Cuenta" permanecerá abierta por un período de liquidación de seis meses, para recibir y contabilizar los pagos provenientes de transacciones no terminadas, que se hubieren pactado y aprobado durante su vigencia.

Artículo 9º

Al finalizar el antedicho período de liquidación el saldo que todavía existiere en la "Cuenta" será inmediatamente pagado por el Instituto deudor al Instituto acreedor, en dólares de los Estados Unidos de América sobre Nueva York.

Artículo 10

El Banco Central del Ecuador y el Banco de la República Oriental del Uruguay conjuntamente convendrán el procedimiento bancario para la aplicación y el cumplimiento de este Acuerdo.

Artículo 11

El presente Acuerdo de Pagos entrará en vigor en la misma fecha que el Convenio Comercial al que complementa, y su duración será igual al de éste.

En fé de lo cual firmaron y sellaron con sus respectivos sellos, el presente Acuerdo en dos ejemplares, en idioma español, ambos igualmente válidos, en Quito, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

SANTIAGO I. ROMPANI. — LUIS A. PEÑAHERRERA.

CAMBIO DE NOTAS REFERENTE A LA COMISION MENCIONADA EN EL ARTICULO VII DE CONVENIO COMERCIAL.

Embajada del Uruguay. Quito, a 4 de junio de 1955.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador don Luis Antonio Peñaherrera.

Presente.

Excelencia:

Con referencia al artículo VII del Convenio Comercial Uruguayo-Ecuatoriano suscrito en esta fecha, en el que se prevé la creación de una Comisión Permanente con el fin de estudiar y vigilar la aplicación del instrumento en cuestión, tengo el honor de expresar el entendimiento de mi Gobierno en sentido de que existe acuerdo entre las Altas Partes Contratantes sobre las siguientes funciones de la Comisión Permanente:

1) Se reconoce la conveniencia de que las reuniones de la Comisión se celebren con regularidad —por ejemplo, por lo menos trimestralmente— a fin de informarse ambas Partes sobre el curso del intercambio de mercaderías y de pagos entre los dos países.
2) La Comisión tendrá el cometido de aclarar los problemas que se presenten en el sector del intercambio de mercaderías y de pagos entre los dos paíess y de elevar a ambos Gobiernos, en caso de necesidad, proposiciones indicadas a activar el intercambio de mercaderías y de pagos.
3) Deberá tener lugar en la Comisión, un entendimiento continuo sobre la creación de posibilidades de importación y exportación en ambos países y sobre su desarrollo técnico, especialmente en lo concerniente al cumplimiento y aprovechamiento del límite de los valores y condiciones.
4) Los dos Gobiernos se comprometen a examinar dentro del más breve plazo posible las propuestas de la Comisión y a comunicar sin pérdida de tiempo su decisión al Gobierno del otro país.

Al agradecer por anticipado la gentileza de Vuestra Excelencia en manifestarme la conformidad del Gobierno Ecuatoriano con la precedente reglamentación de las tareas de la Comisión, aprovecho la presente oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

SANTIAGO I. ROMPANI.

Al Excelentísimo señor doctor don Santiago I. Rompani Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Presente.

Quito, a 4 de junio de 1955

Excelencia:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de acusar recibo de su nota de la fecha, que dice:

"Excelencia:

Con referencia al artículo VII del Convenio Comercial Uruguayo-Ecuatoriano suscrito en esta fecha, en el que se prevé la creación de una Comisión Permanente con el fin de estudiar y vigilar la aplicación del instrumento en cuestión, tengo el honor de expresar el entendimiento de mi Gobierno en sentido de que existe acuerdo entre las Altas Partes Contratantes sobre las siguientes funciones de la Comisión Permanente:

1) Se reconoce la conveniencia de que las reuniones de la Comisión se celebren con regularidad —por ejemplo, por lo menos trimestralmente— a fin de informarse ambas Partes sobre el curso del intercambio de mercaderías y de pagos entre los dos países.
2) La Comisión tendrá el cometido de aclarar los problemas que se presenten en el sector del intercambio de mercaderías y de pagos entre los dos países y de elevar a ambos Gobiernos, en caso de necesidad, proposiciones indicadas a activar el intercambio de mercaderías y de pagos.
3) Deberá tener lugar en la Comisión, un entendimiento continuo sobre la creación de posibilidades de importación y exportación en ambos países y sobre su desarrollo técnico, especialmente en lo concerniente al cumplimiento y aprovechamiento del límite de los valores y condiciones.
4) Los dos Gobiernos se comprometerán a examinar dentro del más breve plazo posible las propuestas de la Comisión y a comunicar sin pérdida de tiempo su decisión al Gobierno del otro país.

Al agradecer por anticipado la gentileza de Vuestra Excelencia en manifestarme la conformidad del Gobierno Ecuatoriano con la precedente reglamentación de las tareas de la Comisión, aprovecho la presente oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Fdo.) Santiago I. Rompani".

Al manifestar a Vuestra Excelencia la conformidad de mi Gobierno con los términos de la nota transcripta, hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

LUIS ANTONIO PEÑAHERRERA, Ministro de Relaciones Exteriores.

CAMBIO DE NOTAS REFERENTE A LAS LISTAS PREVISTAS EN EL ARTICULO VI DEL CONVENIO COMERCIAL

Embajada del Uruguay.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador, don Luis Antonio Peña Herrera.

Presente.

Quito, a 4 de junio de 1955.

Excelencia:

Con referencia al contenido del artículo VI del Convenio Comercial Uruguayo-Ecuatoriano suscrito en esta fecha, tengo el honor de expresar el entendimiento de mi Gobierno en sentido de que las Listas de Productos "A" y "B" establecidas en el curso de las negociaciones llevadas a cabo y que forman parte de dicho Convenio, son las siguientes:

LISTA "A"

Mercaderías ecuatorianas de exportación al Uruguay

Aceites crudos de higuerilla o de recino (Palma Chisti) (ricinus Comunis. L) y de piñon (Jatropha Curcas).
Achiote (Bixa. Orellana. L).
Artículos, folklóricos o típicos del país.
Azufre en polvo o terrones inclusive piritas.
Bananos.
Cacao en grano sin tostar y manteca de cacao.
Café en grano sin tostar.
Cascarilla o corteza de quina.
Caucho natural en bruto o laminado.
Fibras de abacá, cabuya o pita y sus manufacturas.
Formas, sombreros y otras manufacturas de paja toquilla (fibra de Carludovicia Palmata).
Harina de banano.
Lana de ceibo (Kapoc).
Madera de balsa o boya (Ochoroma Piscatoria. L).
Mieles, jugos, zamos y jaleas de naranjilla (Solanum Quitense H. B. K.) de banano, de pina, etc.
Petróleo crudo.
Pieles y cueros de animales salvajes.
Piñas.
Piretro (flores de).
Productos y especialidades farmacéuticas; sustitutos de plasma sanguíneo; Preparados para hormonoterapia progesterónica; preparados de insulina; preparados de vitaminas A y D de alta concentración hidrosolubles y cardiotónicos.

Semillas oleaginosas de higuerilla o de ricino (Palma Christi) (Ricines. Comunis. L) y de piñón (Jatropha Curcas, L).

Tabaco de rama.

Tagua con cáscara, pelada o cortada en discos; botones y otras manufacturas de tagua (Phytelephas aequatorialis. P. H. macrocarpa).

Totaquina.

LISTA "B"

Mercancías uruguayas de exportación al Ecuador

Aceite de lino.
Botellas y envases de vidrio.
Botones, excepto los de tagua.
Carne seca (tasajo o charque).
Conservas alimenticias.
Conservas alimenticias de origen animal o vegetal.
Correas y bandas de cuero para trasmisión.
Cueros y pieles curtidos, excepto suelas.
Estearina.
Glicerina cruda o refinada.
Harina de trigo.
Hilados o hilazas, estambres o lanas para tejer.
Lanas sucias, lavadas, peinadas y desechos o desperdicios de lana.
Llantas para vehículos motorizados.
Manteca pura de cerdo.
Madera compensada (terciada o contrachapada).
Productos y especialidades farmacéuticas.
Sebo.
Sombreros y formas de fieltro para sombreros.
Tejidos de alna.
Trigo en grano.
Vajilla de mesa no trasluciente.
Vidrios de diversos tipos.
Vinos en general.

Al agradecer por anticipado la gentileza de Vuestra Excelencia en manifestarme la conformidad del Gobierno Ecuatoriano con las precedentes listas que —como queda expresado— forman parte del Convenio Comercial suscrito en esta fecha, aprovecho la presente oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

SANTIAGO I. ROMPANI.

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

Montevideo, Setiembre 12 de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 inciso 7 de la Constitución, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General los Convenios elaborados con la República del Ecuador.

En las tradicionales relaciones amistosas entre la República del Ecuador y el Uruguay no había existido oportunidad, antes de ahora, de canalizar en Convenios Comerciales el interés y anchas perspectivas para el futuro.

La facilidad de colocación en los grandes mercados de consumo de las materias primas y productos alimenticios había situado en segundo plano el comercio entre los países de la región, dificultando por la escasez de transporte y por la ausencia de medios de pago en monedas de libre convertibilidad o la falta de cuentas de compensación.

En la Reunión de Ministros de Hacienda o Economía celebrada en Quitandinha a fines de 1954 se examinó con amplitud todo lo relativo al comercio interamericano como medio de consolidar las economías de los países del Continente y de extender los mercados locales siempre limitados y escasos para absorber la producción manufacturera.

En esa orientación están los recientes estudios de la CEPAL en Bogotá, que fueron ampliamente apoyados por el Uruguay.

El Gobierno de la República ha celebrado con el Ecuador un Convenio Comercial y un Acuerdo de Pagos.

Por el Convenio Comercial se estipula el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida en lo referente a derechos de Aduana e impuestos internos (artículos I y III).

En esas disposiciones, el nuevo Convenio es igual a otros firmados y vigentes en el Uruguay, como, por ejemplo, el celebrado con la República Federal de Alemania el 18 de abril de 1953.

Los artículos II y IV dejan a salvo el derecho de cada país de regular, limitar o encauzar las importaciones o exportaciones más e nresguardo del tratamiento que podrían exigir terceros países que por el intercambio directo entre Uruguay y Ecuador, todavía incipiente.

El Convenio instituye una Comisión Mixta (art. VII); las listas incorporadas al cambio de notas son limitativas ni excluyen otros productos que puedan ser objeto de intercambio entre los dos países.

El Acuerdo de Pagos es el tipo corriente de los celebrados con la mayor parte de los países. Establece una cuenta con un crédito recíproco de U$S 200.000 y el mecanismo de liquidación de esa cuenta.

En consecuencia, dentro de una técnica sencilla, los instrumentos de carácter internacional celebrados tienden a mejorar el interambio comercial con la República del Ecuador.

Por ello, el Consejo Nacional de Gobierno solicita de la Asamblea General la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar al señor Presidente y por su intermedio a ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi más elevada consideración.

ALBERTO ZUBIRIA. — SANTIAGO I. RAMPONI. — Justo J. Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse el Convenio Comercial y **el Acuerdo de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y la República del Ecuador, firmados en Quito el 4 de junio de 1955.**

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

SANTIAGO I. ROMPANI.

TRATADO DE AMISTAD, COMERCIO Y DESARROLLO ECONOMICO CON ESTADOS UNIDOS

Montevideo, 13 de mayo de 1955.

Visto: El Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico firmado con los Estados Unidos de América el 23 de noviembre de 1949; y,

Atento: A que el artículo V establece tratamiento nacional y de la nación más favorecida para el ejercicio de ciertas actividades y profesiones; y,

Considerando: Que sin que ello signifique modificar los regímenes vigentes, en los dos países, ambos Gobiernos se han puesto de acuerdo por medio de los respectivos negociadores, a sustituir la disposición de referencia por otra más acorde con sus respectivas legislaciones internas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorizar al Ministro de Relaciones Exteriores a firmar, sujeto a aprobación legislativa, un Protocolo suplementando el Tratado de 23 de noviembre de 1949 en los términos acordados en el memorándum adjunto.

Segundo. La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo J. Orozco,** Secretario.

Montevideo, 10 de junio de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para manifestarle que el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General, para su aprobación, con el mensaje de fecha 26 de diciembre de 1949, el Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico, firmado en Montevideo con el representante diplomático de los Estados Unidos de América el 23 de noviembre de 1949.

El Tratado de referencia fué negociado con un cuidadoso asesoramiento de las instituciones especializadas. oportunamente fueron consultados los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social, de Defensa Nacional, de Hacienda, de Industrias y Trabajo, la Fiscalía de Corte, la Facultad de Derecho, el Banco de la República, el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado, corporaciones privadas vinculadas al comercio internacional, tales como las Cámaras de Comercio, de Industrias, Mercantil de Productos del País, la APICUE y la AFICAU, etc. Las observaciones que se formularon a los sucesivos proyectos fueron examinadas con la debida atención y tenidas en cuenta cuando contribuían a perfeccionar los textos a consideración de los Gobiernos.

El Tratado, siguiendo la orientación más generalizada de los instrumentos de su naturaleza, consagra principios y normas ya reconocidas con larga y pacífica vigencia por las respectivas Constituciones de las Partes Contratantes, pero a los cuales, por su misma trascendencia, se quiere dar relieve y fijeza. No se concede en él, en ningún caso, tratamiento más favorable que el que se otorga a los nacionales; pero este mismo, dentro de ciertas normas, puede ser limitado o condicionado. Puede afirmarse, en consecuencia, que el Tratado es menos amplio que nuestro Derecho interno. El beneficio otorgado al ciudadano uruguayo es, por tanto, el límite máximo del beneficio que se concede al nacional americano; pero con esta esencial limitación: con razón válida, se pueden restringir o condicionar ciertos derechos (artículo IV). Los nacionales que fueren admitidos a los territorios de la otra Parte para fines limitados, no tendrán derecho a dedicarse a ocupaciones lucrativas que violen las limitaciones expresamente impuestas (artículo V, N.o 3).

En otras actividades, cuando no se pueda otorgar el tratamiento nacional, sólo se concederá el de la Nación más favorecida (artículo 5, N.o 2), lo que ya importa el reconocimiento de la reserva de esas actividades para los propios nacionales.

En materia económico-financiera, el Tratado asegura garantías y defensas positivas, tanto en su concordancia con la ya establecida en el Convenio del Fondo Monetario Internacional, como en otras que subsistirían aún cuando aquel fuera modificado. Dentro de sus preceptos, es posible la utilización de monedas inconvertibles y tomar en consideración, para dirigir las operaciones comerciales, la disponibilidad de medios de pago, lo que permite seleccionar los mercados en relación con la afluencia de divisas. Tl artículo IX establece tratamiento nacional, en cuanto a los impuestos, derechos o gravámenes que se apliquen sobre la renta, capital, transacciones, actividades o cualquier otra materia a las empresas establecidas en el país. Es no sólo la aplicación del principio de la territorialidad en el impuesto, sino, asimismo el de la igualdad ante el mismo, sin discriminación por razón de nacionalidad. El párrafo III de este artículo rige para los nacionales y compañías que se dediquen a negocios dentro del territorio de la otra Parte, pero que no residan en los mismos. En consecuencia, esa disposición no afecta el régimen establecido para las sociedades de inversión (ley 11.073).

El Tratado no concede ningún beneficio que ya no esté consagrado por la Legislación nacional; pero, en cambio, acrecienta el prestigio internacional de esa legislación y asegura para el capital que se nacionalice en nuestro país en un gran mercado como el de Estados Unidos de América, el mismo tratamiento que tiene el capital vernáculo.

A fin de evitar cualquier duda en la ulterior aplicación se ha firmado el 19 de los corrientes un pequeño Protocolo complementario relativo al ejercicio de algunas profesiones. Por este Protocolo no se otorga ni aún el tratamiento de la Nación más favorecida al ejercicio de ciertas actividades que la Constitución o las leyes reserven a ciudadanos de cada país.

En todos los casos, para el ejercicio de una profesión reglamentada, deberá sujetarse a los requisitos exigidos; pero, además, para ciertas actividades, cada país mantiene el derecho de permitirlas solamente a los nacionales.

Esa reserva mejora el Tratado desde que disipa toda posible duda acerca del ejercicio de determinadas profesiones y, además, libera al Uruguay de cualquier obligación que pudiera afectar a su régimen interno y a la de la Nación más favorecida estipulado en los Tratados de 1889.

El Tratado cuya aprobación se solicita ha sido aceptado por el Senado de los Estados Unidos. Y cabe señalar, a título informativo, que este país ha celebrado otros análogos con Italia, Grecia, Irlanda, Haití, Japón, Israel, Colombia, Dinamarca, República Federal de Alemania, etc., algunos de los cuales se encuentran en vigencia.

Se agregan dos ejemplares de los antecedentes del Tratado y del estudio que, poco después de su firma, realizara el Director del Departamento Económico-Comercial, señor Ariosto D. González y que publicó el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por esos fundamentos, y los aducidos en el mensaje que se reitera, así como en el estudio del Director del Departamento Económico-Comercial, el Consejo Nacional de Gobierno solicita a la Asamblea General el estudio del Tratado de referencia y la sanción del adjunto proyecto de ley aprobado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi alta consideración.

Por el Consejo: LUIS BATLLE BERRES. — JUAN ANTONIO VIERA. — CARLOS MARIO FLEITAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguaq, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América subscripto en Montevideo el 23 de noviembre de 1949 y el Protocolo complementario firmado el 19 de mayo de 1955.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

(Fdo.) JUAN ANTONIO VIERA.

PROTOCOLOS CON FRANCIA

Montevideo, junio 10 de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Por intermedio del señor Presidente tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo con el fin de reiterar el Mensaje de fecha 3 de febrero de 1954, solicitando la ratificación parlamentaria de los Protocolos Adicionales a la Convención de Comercio y Navegación de 4 de julio de 1892 y al Acuerdo de Pagos de 22 de marzo de 1950, subscriptos en Montevideo el 30 de diciembre de 1953 entre los Gobiernos de la República Oriental y de Francia.

Como se señalaba en el Mensaje mencionaje, las relaciones comerciales entre nuestro país y Francia se hallan regidas por la Convención de Comercio y Navegación de 4 de julio de 1892, la cual prevé el tratamiento de la nación más favorecida en lo que respecta a la importación, exportación y tránsito, derechos de Aduana, etc., en las condiciones usuales.

Pero dicho texto, dada su antigüedad, ha resultado, en los últimos años, parcialmente inadecuado para regular el importante movimiento comercial entre ambos países. Por ello se consideró conveniente proceder a su revisión y a la modificación de algunos aspectos del mismo, lo cual se realizó por los representantes de la República, actuando conjuntamente con los miembros de la misión comercial francesa, que visitara nuestro país en el curso de los meses de setiembre y octubre de 1953.

En el Protocolo Adicional cuya ratificación se solicita, se estipula que las Altas Partes Contrtantantes, teniendo en cuenta que el establecimiento de programas de compras a corto plazo es susceptible de afectar el mayor desarrollo del intercambio comercial recíproco, acuerdan el proveer dicho intercambio dentro de un amplio cuadro anual que responda a sus posibilidades reales.

Esta disposición reviste conveniencia, sobre todo si se tiene en cuenta el carácter zafral de nuestra principal exportación actual a Francia, constituída por las pieles lanares (de las cuales es el más importante adquirente) lo que hace aconsejable preveer los movimientos de intercambio con un margen temporal adecuado.

También se establece en dicho Protocolo que las Altas Partes Contratantes, al proceder al otorgamiento de los contingentes de importación, tomará en consideración, en la medida de lo posible, los factores tradicionales que han caracterizado sus intercambios en el pasado, con especial referencia al período 1948-1952. Esta consideración especial debe estimarse adecuada, teniendo en cuenta que Francia es un tradicional adquirente de uno de nuestros rubros permanentes de exportación.

Asimismo prevee el Protocolo el establecimiento de una Comisión Mixta, integrada por representantes de ambos Gobiernos, la que se reunirá regularmente cada seis meses, en Montevideo, y a la cual le competerá el seguir la evolución

de las relaciones comerciales y financieras entre ambas naciones y hacer todas las recomendaciones que permitan mejorar e intensificar el intercambio y solucionar los problemas particulares plateados por el mismo.

Dicha Comisión no tendrá facultades resolutivas, de acuerdo con el texto del Protocolo, sino simplemente de vigilancia del normal desarrollo del intercambio, y de formular recomendaciones al respecto.

En cuánto al Protocolo Adicional, firmado el 30 de diciembre de 1953, que modifica el Acuerdo de Pagos vigente entre nuestro país y Francia (de fecha 22 de marzo de 1950) la finalidad del mismo es de elevar al monto de seis millones de dólares el crédito recíproco previsto en los artículos III y V de dicho Acuerdo. Con ello se tiende a dar más facilidades para la regulación del intercambio entre ambos países, ofreciendo un mayor margen para el ajuste de las operaciones recíprocas, lo cual es especialmente aconsejable teniendo en cuenta el ya recordado carácter zafral de los productos que nuestro país exporta a Francia.

En el mismo Protocolo se prevee que la Comisión Mixta citada precedentemente habrá de estudiar las causas de un eventual excedente sobre el límite de crédito fijado, y recomendará las medidas tendientes a remediar tal situación.

Manteniéndose las razones que motivaron la remisión del Mensaje de 3 de febrero de 1953, reitero a la Asamblea General la solicitud de ratificación de los Protocolos Adicionales a la Convención de Comercio y Navegacón frmada entre la República y Francia el 4 de julio de 1892, y al Acuerdo de Pagos entre los países, de 22 de marzo de 1950, subscriptos ambos el 30 de diciembre de 1953.

Reitero al señor Presidente y por su intermedio a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — JUAN ANTONIO VIERA. — Carlos Mario Fleitas, Secretario Interino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Orietal del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Protocolo Adicional a la Convención de Comercio subscripta el 4 de julio de 1892 entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de Francia y el Protocolo Adicional al Acuerdo de Pagos de 22 de marzo de 1950, entre las mismas Partes, ambos firmados en Montevideo el 30 de diciembre de 1953.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

(Fdo.) JUAN ANTONIO VIERA.

PROTOCOLO CON CANADA

Montevideo, junio 10 de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Por intermedio del señor Presidente tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General con el fin de reiterar el Mensaje de fecha 6 de noviembre de 1953, por el que se solicita la ratificación parlamentaria del Protocolo Adicional frmado en Montevdeo el 19 de octubre de 1953, el cual es complementaro de la Convención Comercial vigente entre nuestro país y Canadá.

Dicha Convención Comercial, que fuera subscripta en Otawa el 12 de agosto de 1936, establece el tratamiento de la nación más favorecida, con carácter recíproco, para los productos de ambos países, en materia de impuestos de Aduana y derechos accesorios.

Estipula el artículo primero de la misma que: "El Uruguay y el Canadá se concederán recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida para todo lo concerniente a los derechos de Aduana y todo derecho accesorio, modo de su percepción, así como la clasificación e interpretación de las tarifas y para las reglas, formalidades y cargas a las cuales las operaciones de Aduna pudieran estar sometidas".

Al firmarse el Protocolo Adicional de fecha 19 de octubre de 1953, se consideró conveniente extender el tratamiento nacional demás del de la nación más favorecida, para los productos canadienses que se importen en nuestro país, así como para los productos uruguayos que se importen en Canadá.

En el artículo primero del Protocolo, se establece: "Los artículos cultivados, producidos o manufacturados por la República Oriental del Uruguay o por el Canadá, serán luego de importados en el otro país, eximidos de todos los impuestos internos, gravámenes, derechos, cargas o exacciones diferentes o más altos que los que pagan los artículos similares de origen nacional o de cualquier otro origen extranjero".

Por otra disposición del Protocolo, se exceptúan expresamente del tratamiento nacional otorgado por nuestro país, las tasas impuestos a las especialidades farmacéuticas, productos de tocador o perfumería, cigarrillos, cigarros, vinos finos licorosos, vermouth, champagne, fósforos y naipes.

Esta misma excepción ha sido establecida por la República en el Acuerdo General de Aranceles y Comercio.

La vigencia del Protocolo Adicional de referencia habrá de facilitar aún más el desarrollo del intercambio comercial de nuestro país con Canadá.

El mismo tratamiento nacional en materia de impuestos internos se halla previsto para los productos originarios de los Estados Unidos de América en el Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico, suscripto con dicho país el 23 de noviembre de 1949, (Artículo XIII de dicho instrumento internacional).

Al dejar reiterada, ante la Asamblea General, la solicitud de ratificación contenida en el Mensaje de fecha 6 de noviembre de 1953, me es grato reiterar al señor Presidente, y por su intermedio a ese Alto Cuerpo, las seguridados de mi más elevada consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — JUAN ANTONIO VIERA. — Carlos María Fleitas, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado, y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el Protocolo Adicional firmado el 19 de octubre de 1953, complementario del Convenio Comercial entre la República Oriental del Uruguay y Canadá, suscrito en Otawa el 12 de agosto de 1936.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ACUERDOS COMERCIALES CON SUIZA

Con la intervención de funcionarios de la Cancillería, Ministerio de Hacienda, Banco de la República y Contralor de Exportaciones e Importaciones, y de representantes del Gobierno suizo, se estudió la estructuración de un Protocolo Adicional al Acuerdo Comercial del 4 de marzo de 1938 entre Uruguay y Suiza.

Para negociar dicho Protocolo, el Gobierno helvético envió a uno de sus dos Negociadores de Acuerdos Comerciales, el señor Edwin Stopper, quien tuvo plenos poderes para firmarlo en su oportunidad.

Acuerdo relativo al intercambio de mercaderías entre Uruguay y Suiza

Visto el Acuerdo Comercial del 4 de marzo de 1938, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la Confederación Suiza han convenido lo siguiente:

Artículo I

1) Suiza tratará tan liberalmente como sea posible la importación de mercaderías uruguayas.
2) Si Suiza estableciese restricciones para la importación de mercaderías que interesan al Uruguay, tendrá debidamente en cuenta en el otorgamiento de los permisos de importación y de pago, la tradicional posición del Uruguay como proveedor de Suiza de las mercaderías en cuestión.

Artículo II

1) El Uruguay tratará tan liberalmente como sea posible la importación de mercaderías suizas.
2) Si el Uruguay estableciese restricciones a la importación de mercaderías que interesan a Suiza, tendrá debidamente en cuenta, en el otorgamiento de los permisos de importación y de pago, la tradicional posi-

ción de Suiza como proveedora del Uruguay de las mercaderías en cuestión.

Artículo III

Las autoridades uruguayas autorizarán la importación y el pago y las autoridades suizas autorizarán la admisión al clearing de las órdenes de pago en tal medida que permitan la utilización completa de los fondos vertidos en la cuenta C abierta en el Banco Nacional Suizo.

Artículo IV

Las autoridades suizas beneficiarán al Uruguay con el mismo régimen de liberación a la importación que acuerdan a los países miembros del OECE.

Artículo V

Si la eventualidad prevista bajo el numeral 2 de los artículos I y II se produjese, ambos Gobierno se consultarán.

Artículo VI

Las autoridades uruguayas otorgarán los permisos a que se refiere el Artículo III, de manera que su distribución por rubros (groupes) corresponda a las corrientes tradicionales.

Artículo VII

Las Partes Contratantes instituirán una comisión mixta para:

1) Observar el desarrollo del intercambio comercial y de pago.
2) Recomendar propuestas conducentes a mejorar las relaciones comerciales entre ambas Partes.
3) Consultarse en los casos de divergencias de opinión respecto a la interpretación o aplicación de este Acuerdo.
4) Tratar otros problemas que pudieran presentarse en el transcurso del intercambio comercial y de pagos uruguayo-suizo.

Artículo VIII

Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán al Principado de Liechtenstein todo el tiempo que este Principado quede unido a Suiza por un tratado de unión aduanera

Artículo IX

El presente Acuerdo entrará en vigor quince días después de su ratificación, por ambas Partes Contratantes. Esta ratificación tendrá lugar de conformidad a los procedimientos constitucionales de cada país.

El presente Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento mediante un pre aviso de tres meses, pero no antes de un año a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Hecho en Montevideo, el día 30 de junio de 1955 en dos ejemplares, en los idiomas español y francés, siendo igualmente válidos los textos en ambos idiomas.

LUIS BATLLE BERRES. — JUAN A. VIERA. — Justo J. Orozco, Secretario

---

CONVENIOS CON YUGOSLAVIA

El 4 de enero de 1950 se firmó en Montevideo un Acuerdo Comercial entre nuestro país y la República Federativa Popular de Yugoslavia. Ese instrumento internacional no ha sido aún ratificado.

El equipo técnico de la Misión Yugoslava que visitó nuestro país en el mes de junio de 1954, propuso y estudió con los funcionarios del Departamento de Comercio Exterior de la Cancillería, con la colaboración de funcionarios del Banco de la República y del Contralor de Exportaciones e Importaciones, la estructuración de un Tratado Comercial y de un Acuerdo de Pagos

Como resultado de esos trabajos se redactaron los documentos que se publican.

Consultado — entre otros organismos oficiales— el Banco de la República, emitió su opinión favorable, con la única observación que considera elevado el tope del crédito recíproco de dos millones de dólares, que fuera proyectado, sugiriendo limitarlo a la suma de un millón, cifra que se adoptó.

Este Tratado de Comercio y Acuerdo de Pagos fué aprobado por Ley de 8 de julio de 1955.

TRATADO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA POPULAR FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, y el Gobierno de la República Popular Federativa de Yugoslavia, deseosos de facilitar las relaciones comerciales entre Uruguay y Yugoslavia, han resuelto celebrar un Tratado de Comercio, y a este fin han nombrado como sus Plenipotenciarios:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay al señor doctor don Santiago I. Rompani, su Ministro de Estado de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República Popular Federativa de Yugoslavia al señor Slavoljub Petrovic, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Popular Federativa de Yugoslavia en la República Oriental del Uruguay.

Quienes, después de haber canjeado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido las siguientes disposiciones:

I

Cláusula de la Nación más favorecida

Artículo 1º Las Partes Contratantes acuerdan concederse mutuamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la Nación más favorecida en lo referente a derechos e impuestos aduaneros y a todo impuesto o cargas complementarias, modo de percepción y ajustes de los derechos, depósitos de mercadería bajo control de la Aduana, procedimiento en lo relativo a inspección aduanera y análisis, agrupamiento arancelario y las disposiciones, formalidades y tarifas competentes para el tratamiento aduanero.

Art. 2º Por consiguiente, los productos naturales e industriales originarios del territorio de una de las Partes Contratantes e importados en la otra Parte no están sometidos a derechos aduaneros, impuestos, cargas o tasas distintos o más altos, ni a otras disposiciones o formalidades más gravosas que aquellas aplicadas a productos similares importados de cualquier otro país, o a productos exportados del propio país.

Art. 3º Los gravámenes internos sobre la producción, la elaboración, la venta, la adquisición o el uso de un producto dentro del territorio de un Estado, o por cuenta del Estado, o de una Comunidad, o de alguna otra entidad, en ningún caso deben pesar sobre los productos del otro Estado en mayor grado, o de un modo más gravoso que los productos similares del Estado más favorecido.

Art. 4º A fin de garantizar el origen de las mercaderías importadas, cada Gobierno podrá exigir la presentación de un certificado de origen extendido por una autoridad o entidad destinada para este cargo.

Art. 5º Los productos naturales o fabricados, originarios de una de las Partes Contratantes, y en tránsito por el territorio de la otra Parte no estarán sujetos a ningún derecho aduanero. Estos productos, en ningún caso, serán tratados menos favorablemente que los productos en tránsito de cualquier tercer país.

Las disposiciones de este artículo no afectan el derecho de las Partes Contratantes de exigir la entrega de declaraciones aduaneras o el otorgamiento de visaciones consulares.

Art. 6º Dentro de la zona de soberanía propia, los buques de la otra Parte pueden disponer de todos los lugares y puertos, abiertos a la navegación internacional, con todas las instalaciones y sus dispositivos en las mismas condiciones que los buques de bandera propia.

En lo referente al despacho, los buques que navegan bajo bandera de la otra Parte, deben ser tratados idénticamente que los buques de bandera propia.

Las disposiciones de este Tratado no son aplicables a la navegación de cabotaje, interna y de pesca.

En caso de encontrarse en peligro los buques de uno de los dos Estados, pueden atracar en el puerto o embarcadero más cercano del otro Estado, en cuyo caso se les otorgará un tratamiento y una ayuda amistosos.

Art. 7º Se acuerda que las disposiciones de este Tratado no son aplicables:

1) A las ventajas y privilegios que cualquiera de las dos Partes Contratantes ha otorgado u otorgare a los países limítrofes para facilitar el tráfico fronterizo.

2) A las ventajas que la República Oriental del Uruguay ha concedido o concediere exclusivamente a Bolivia y Paraguay.

3) A las obligaciones contraídas o por contraer a raíz de convenios sobre la creación de una zona aduanera o zona de comercio franca.

II

Acuerdo Comercial

Artículo 8º Las Partes Contratantes se esforzarán en reducir las restricciones comerciales, así como en suprimir cualquier dificultad resultante de la disparidad de los arreglos recíprocos en el sector de la exportación y de la importación.

Las mismas Partes se comprometen a evitar cualquier trato discriminatorio en el comercio recíproco.

En cuanto se requieran permisos de importación y de exportación, éstos serán otorgados con la mayor liberalidad compatible con las disposiciones vigentes en cada país.

Las Partes procurarán, además, la mayor variedad posible en sus importaciones desde el otro país.

Las Partes se comprometen a no tratarse en condiciones menos favorables que en relación a cualquier otro país, respecto a las reglamentaciones de importación y de exportación y a sus aplicaciones.

Art. 9º Las Partes Contratantes instituirán una Comisión Mixta integrada por cuatro miembros, correspondiendo dos a cada Parte, para:

1) Observar el desarrollo del intercambio comercial y de pagos.
2) Recomendar propuestas conducentes a mejorar las relaciones comerciales entre ambas Partes.
3) Consultarse en los casos de divergencias de opinión respecto a la interpretación o aplicación de este Tratado.
4) Tratar otros problemas que pudieran presentarse en el transcurso del intercambio comercial y de pagos uruguayo - yugoslavo.

La Comisión Mixta se reunirá por lo general en Montevideo, no excluyéndose, sin embargo, la posibilidad de que, por motivos especiales, ella se reuna también en la República Popular Federativa de Yugoslavia.

Las Partes se comprometen a examinar dentro del más breve plazo posible las propuestas de la Comisión Mixta y a comunicar sin pérdida de tiempo su decisión al Gobierno del otro país.

Art. 10. Las Partes Contratantes se esforzaran por estimular dentro del intercambio comercial la realización de negocios que, por su naturaleza, deben convenirse por un plazo más extenso que el previisto para la vigencia de este Tratado.

Art. 11. El presente Tratado será ratificado, canjeándose los documentos de ratificación a la mayor brevedad posible, en la ciudad de Belgrado. Entrará a regir quince días después del canje de los documentos de ratificación, y se mantendrá en vigor por el término de un año a partir de la fecha del canje de las ratificaciones, siendo renovado por tácita reconducción por períodos iguales, a menos que cualquiera de las Partes Contratantes manifieste el deseo de hacerlo cesar, tres meses antes de la expiración de cada período.

Hecho en Montevideo, el día veinte de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, en dos ejemplares, en los idiomas español y serbocroata, siendo igualmente válidos los textos de ambos idiomas.

Por la República Oriental del Uruguay. — SANTIAGO I. ROMPANI.

Por la República Popular Federativa de Yogoeslavia. — SLAVOLJUB PETROVIC.

ACUERDO DE PAGOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA POPULAR FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA

Con el propósito de facilitar las operaciones comerciales entre la República Oriental del Uruguay y la República Popular Federativa de Yugoslavia, los Gobiernos de ambos países han convenido lo siguiente:

Artículo I

Todos los pagos corrientes, de cualquier naturaleza que fueren, entre la República Oriental del Uruguay y la República Popular Federativa de Yugoslavia, deberán efectuarse en dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con las disposiciones de cambio vigentes en ambos países.

Artículo II

El Banco Nacional de la República Popular Federativa de Yugoslavia actuando en representación del Gobierno de la República Popular Federativa de Yugoslavia, abrirá, a nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay, una cuenta corriente, sin intereses, que será llevada en dólares de los Estados Unidos de América y a la que, en lo sucesivo, se hará referencia como "La Cuenta".

Artículo III

Los pagos á que se refiere el artículo I se efectuarán por medio de Bancos o instituciones de ambos países autorizados para operar en cambios. A estos efectos, los Bancos o instituciones yugoslavos autorizados a operar en cambios podrán abrir cuentas en dólares de los Estados Unidos de América a nombre de Bancos corresponsales uruguayos

Artículo IV

Ambos países convienen en concederse un crédito o descubierto mutuo de dos millones de dólares.

En caso de que la ejecución de órdenes de pago dé lugar a que se exceda dicha cantidad en el débito o crédito de "la Cuenta" el Banco deudor, a pedido del Banco acreedor, deberá cubrir el excedente en cuotas mínimas de 100.000 dólares, mediante transferencias a un Banco de Estados Unidos de América, a elección del acreedor. El Banco deudor no podrá requerir la ejecución de tales órdenes de pago hasta que el Banco acreedor haya recibido el correspondiente importe de cobertura.

El estado de "la Cuenta" será el único elemento suficiente para determinar si se ha alcanzado o excedido el antes citado importe de dos millones de dólares de los Estados Unidos, o si el mismo saldo se excedería por la ejecución de una orden de pago.

El saldo que arroje "la Cuenta" podrá ser cubierto por el Banco deudor en cualquier momento mediante la remesa de dólares efectivos de los Estados Unidos de América.

Artículo V

En caso de modificación del precio del oro, tenido en cuenta para la aplicación del presente Acuerdo, el saldo de "la Cuenta" será reajustado por el Banco Nacional de la República Popular Federativa de Yugoslavia, en proporción a la variación ocurrida.

Para el reajuste de "la Cuenta", el saldo a tomar en consideración será la posición neta al cierre de las operaciones del día inmediatamente anterior al de la modificación ocurrida, la que será notificada al Banco Nacional de la República Popular Federativa de Yugoslavia por el Banco de la República Oriental del Uruguay, teniéndose en cuenta las operaciones al contado y a plazo efectuadas por este último.

Artículo VI

El precio del oro a tomarse en cuenta para la aplicación del presente Acuerdo será el precio vigente actualmente en Nueva York, o sea el de 35 dólares por onza troy.

Artículo VII

En caso de denunciarse el presente Acuerdo, conforme a las estipulaciones del artículo IX del mismo, las Partes Contratantes adoptarán inmediatamente, de común acuerdo, las medidas necesarias para la liquidación del saldo final que arroje "la Cuenta" al terminarse la vigencia de este Acuerdo. La liquidación podrá efectuarse mediante entrega de mercancías, y por medio de pagos en dólares efectivos de los Estados Unidos de América.

"La Cuenta" permanecerá abierta por un período de seis meses después de terminarse el presente Acuerdo, para contabilizar los pagos de operaciones celebradas con anterioridad a la terminación del Acuerdo o a celebrarse con posterioridad a la expiración del mismo, como consecuencia de lo convenido en el párrafo precedente. El Banco deudor quedará obligado a liquidar el saldo que "la Cuenta" arroje después de la terminación del plazo mencionado en el párrafo precedente, mediante pago inmediato al Banco acreedor en dólares efectivos de los Estados Unidos de América.

Las obligaciones de pago que vencieran una vez saldada "la Cuenta" se liquidarán de acuerdo con el arreglo de pagos que exista en la fecha del vencimiento de las mismas, salvo otro arreglo concertado en cada caso con la aprobación de las autoridades competentes de ambas Partes Contratantes.

Artículo VIII

El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Nacional de la República Popular Federativa de Yugoslavia están autorizadas para convenir:

A) Las disposiciones técnicas y complementarias necesarias para la aplicación de este Acuerdo; y
B) Las modificaciones que se estimen convenientes al mecanismo de los pagos entre ambos países.

Artículo IX

El presente Acuerdo de Pagos será ratificado, canjeándose los documentos de ratificación a la mayor brevedad posible, en la ciudad de Belgrado. Entrará a regir 15 días después del canje de los documentos de ratificación, y se mantendrá en vigor por el término de un año a partir de la fecha de canje de las ratificaciones, siendo prorrogado por tácita reconducción por períodos iguales, a menos que cualquiera de las Partes Contratantes manifieste el deseo de hacerlo cesar, tres meses antes de la expiración de cada período.

Hecho en Montevideo, el día veinte de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, en dos ejemplares, en los idiomas español y serbo-croata, siendo igualmente válidos los textos de ambos idiomas.

Por la República Oriental del Uruguay: SANTIAGO I. ROMPANI. — Por la República Popular Federativa de Yugoslavia: SLAVELJUB PETROVIC.

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

Montevideo, junio 10 de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley que aprueba el Tratado Comercial y el Acuerdo de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y la República Popular Federativa de Yugoslavia, firmados en Montevideo, el 20 de mayo último.

La corriente comercial con Yugoslavia tiende a intensificarse sobre la base del intercambio de productos de recíproco interés, existiendo entre nuestros países un convenio bancario que ha servido de base a las negociaciones hasta ahora realizadas.

El Tratado Comercial al reconocerle el tratamiento de la nación más favorecida y el Acuerdo de Pagos al estipular una moneda de cuenta, serán factores eficientes para activar ese comercio, tanto más interesante porque Yugoslavia puede ser buen proveedor y adquiriente de materias primas y productos semielaborados, máxima ahora que está extendiendo su comercio en el área sudamericana.

Al solicitar de la Asamblea General su atención, para estos Tratados, me valgo de esta oportunidad para reiterar al señor Presidente, las seguridades de mi más elevada consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — JUAN A. VIERA. — Justo J. Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse el Tratado Comercial y el Acuerdo de Pagos firmados entre la República Oriental del Uruguay y la República Popular Federativa de Yugoslavia el 20 de mayo de 1955 en Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Juan A. Viera.

SE PONE EN VIGENCIA PROVISIONAL

Montevideo, 5 de agosto de 1955.

Visto: El Tratado Comercial y el Acuerdo de Pagos suscriptos con la República Popular Federativa de Yugoslavia el 20 de mayo de 1955, aprobados por ley de 8 de julio de 1955;

Resultando: Que el Gobierno de Yugoslavia propone ponerlos en vigencia inmediatamente mediante cambio de notas, sujeto a la ratificación definitiva en la forma de estilo; y

Considerando: La conveniencia de aplicar las disposiciones de estos acuerdos al más breve plazo posible, para facilitar la concertación de negocios de exportación de lanas, favorables a la economía nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministro de Relaciones Exteriores a intercambiar notas con la Legación de la República Popular Federativa de Yogoeslavia, con la finalidad de poner en vigor en la fecha, y con carácter provisorio hasta su ratificación por el Gobierno de Yugoslavia, el Tratado Comercial y el Acuerdo de Pagos suscriptos el 20 de mayo de 1955.

Segundo. Esta resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Tercero. Comuníqeuse, etc

Por el Consejo: LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo J. Orozco.

CONVENIOS CON ESPAÑA

Montevideo, 30 de junio de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para manifestarle que los convenios celebrados con España fueron sometidos a la aprobación del Poder Legislativo con mensaje de 17 de marzo de 1954, que explica con amplitud su estructura, contenido y proyecciones.

Esos convenios responden al mismo plan y a análoga técnica que los firmados con la República Federal de Alemania el 18 de abril de 1953 y que encontrándose en vigencia han contribuido al desarrollo de las relaciones mercantiles entre los dos países.

El comercio tradicional con España puede y debe ser acrecentado sobre la base de los productos alimenticios y materias primas de producción en uno y otro país; pero, además abriendo nuevas posibilidades y perspectivas para artículos manufacturados y semiindustrializados de fabricación en cada uno de ols contratantes, cuyas industrias tanto en España como en el Uruguay están en plena evolución y desarrollo.

El tratamiento de la nación más favorecida y un crédito razonable en la cuenta de compensación son los elementos básicos y característicos de los instrumentos internacionales.

Por estos fundamentos y por los del mensaje que se remitiera a la Asamblea General el 17 de marzo de 1954, el Consejo Nacional de Gobierno reitera el pedido de aprobación del proyecto de ley que en aquella oportunidad sometiera a la sanción legislativa.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente y por su intermedio a ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi más elevada consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — JUAN A. VIERA. — Justo J. Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse el Tratado Comercial, el Convenio sobre intercambio Comercial y el Acuerdo de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y España, firmados en Montevideo el 24 de febrero de 1954.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc

JUAN A. VIERA.

DENUNCIA DEL ACUERDO DE PAGOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

La Legación de Alemania en Montevideo ha dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores la nota que se transcribe a continuación, denunciando el Convenio de Pagos de

18 de abril de 1953 en el entendido de que se celebrará uno nuevo antes del 10 de octubre de este año.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores a. i. don Juan Antonio Viera.

Presente:

Montevideo, julio 9 de 1955.

Excelencia:

El que suscribe tiene el honor de presentar a Vuestra Excelencia sus más respetuosos saludos y se permite exponer lo siguiente:

Junto con los tratados concluídos el 18 de abril de 1953 entre la República Oriental del Uruguay y la República Federal de Alemania fué firmado un Acuerdo de Pagos.

Estos tratados fueron canjeados o entregados respectivamente el 25 de setiembre de 1954 por medio de notas, de manera que los convenios entraron en vigencia el 10 de octubre de 1954.

El artículo VIII del Acuerdo de Pagos prevé que el mismo se mantendrá en vigor por el término de un año desde la fecha de haber entrado a regir. Será renovado por tácita reconducción por otro período anual y así susecesivamente a menos que cualquiera de las Partes Contratantes lo denuncie tres meses antes de la terminación de cada período.

Por orden de mi Gobierno y observando el plazo convenido de tres meses, denuncio con la presente este Acuerdo de Pagos y declaro al respecto que esta denuncia debe considerarse solamente como una medida preventiva. Es presentada esta denuncia en la firme convicción de que antes de la terminación del Acuerdo de Pagos actualmente en vigencia, es decir antes del 10 de octubre de 1955, se elabore una nueva fórmula de un Acuerdo de Pagos satisfactoria para ambas partes.

Me permito hacer resaltar expresamente el deseo de mi Gobierno de que a consecuencia de esta denuncia el Gobierno de la República Oriental del Uruguay no sea perjudicado de ningún modo.

Al mismo tiempo mi Gobierno me ha encargado de hacer saber a Vuestra Excelencia que está dispuesto a entrar inmediatamente en negociaciones de carácter definitivo sobre un nuevo Acuerdo de Pagos.

El suscrito se vale de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de su más alta y distinguida consideración.

Werner Schwarz.

CONVENIOS CON CHECOSLOVAQUIA

Entre el Uruguay y Checoslovaquia existe un convenio bancario que regula un comercio de unos 5 millones dólares por cada parte.

Los dos países son, además, miembros del GATT, lo que les hace disfrutar del tratamiento incondicional y recíproco de la Nación más Favorecida.

Desde hace un tiempo se venían negociando tres instrumentos para estimular el intercambio comercial: Un Tratado de Comercio, con los principios generales establecidos en otros concertados por la República; un Acuerdo Comercial y un Convenio de Pagos, con un crédito recíproco de 2 millones de dólares.

Sujeto a la aprobación del Gobierno, esas negociaciones terminaron el 2 de setiembre con la Misión Checoslovaca que visita nuestro país, dándosele intervención en lo pertinente de las negociaciones al Banco de la República.

Por los textos acordados podrá agilitarse el comercio con Checoslovaquia, que está comprando con cierta actividad algunos productos uruguayos y que ofrece perspectivas para la venta de materiales de instalación y equipos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de setiembre de 1955.

Vistas: Las negociaciones efectuadas con la Misión Checoslovaca que visita el Uruguay;

Resultando: Que, dentro de técnica habitual de esta clase de negociaciones se han estructurado tres instrumentos: un Tratado Comercial, un Acuerdo Comercial y un Convenio de Pagos;

Considerando: Que mediante esos nuevos convenios se estimulará y acrecentará el comercio recíproco en el interés de ambas economías;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Autorízase al señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Santiago I. Rompani a firmar con el Presidente de la Delegación Checoslovaca los textos de referencia.

Segundo La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Tercero: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — FRANCISCO GAMARA. — Justo José Orozco, Secretario.**

TRATADO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE CHECOSLOVAQUIA.

La República Oriental del Uruguay y la República de Checoslovaquia, animados del deseo de facilitar las relaciones económicas y comerciales entre los dos países, han resuelto celebrar el presente Tratado Comercial y han nombrado a ese efecto a sus Plenipotenciarios:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Santiago I. Rompani.

El Presidente de la República de Checoslovaquia al señor Enviado en Misión Especial, doctor Jan Cech.

Quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo I

Todas las ventajas y privilegios referentes a los derechos de aduana y a gravámenes de cualquier índole aplicados a la importación o exportación o relacionados con la exportación o importación que una de las Partes Contratantes hubiera concedido o concediera en el futuro a cualquier tercer país, serán concedidas de inmediato e incondicionalmente a la otra Parte Contratante. El mismo tratamiento se otorgará en cuanto a los procedimientos para recaudar estos derechos y gravámenes, en materia del procedimiento aduanero, de reglas y formalidades aduaneras relacionadas con la importación o exportación, así como a los impuestos y gravámenes internos.

Artículo II

De los compromisos indicados en este Tratado se exceptúan los favores que se conceden actualmente o que pudieran concederse en el futuro para facilitar el tráfico fronterizo dentro de una zona que no exceda, en principio, de quince kilómetros, a cada lado de la frontera, como asimismo los favores que la República Oriental del Uruguay concede o concediere en el futuro a las Repúblicas de Paraguay y Bolivia y los favores que la República de Checoslovaquia concede o concediere en el futuro a los estados limítrofes.

Artículo III

1. Las Partes Contratantes reconocen, dentro del marco de sus respectivos territorios como personas jurídicas independientes a aquellas personas jurídicas de derecho privado de la República Oriental del Uruguay y a aquellas personas jurídicas que desarrollen actividades semejantes incluso a las empresas para la industria, el comercio exterior y sociedades comerciales de la República de Checoslovaquia, que hayan sido o sean en el futuro creadas de acuerdo con las leyes de cada Parte y que tengan su sede principal en su territorio. Pero para el ejercicio habitual de actos comprendidos en el objeto especial de su institución dichas personas jurídicas se sujetarán a las prescripciones de la Parte Contratante en cuyo territorio intenten realizar dichos actos.

En cuanto al Estado y las demás personas jurídicas de derecho público de una de las Partes Contratantes, podrán ejercer su capacidad en el territorio de la otra Parte, de acuerdo a las leyes de ésta última.

2. Las personas jurídicas de una de las Partes Contratantes, así como los ciudadanos de una de las Partes Contratantes en igualdad de condiciones con los nacionales, tendrán libre acceso a los tribunales y autoridades de la otra Parte Contratante.

3. No podrán hacerse valer las demandas contra el Banco estatal de una de las Partes Contratantes, sobre los bienes o valores de ese Banco estatal, ni podrán éstos ser objeto de caución o embargo, aún cuando el Banco negocie en nombre de su Estado o como órgano que ejecuta un convenio de pagos suscrito por las Partes Contratantes.

4. Al hacer valer alguna demanda o asegurarla o ejecutarla contra alguna persona jurídica de una de las Partes Contratantes, especialmente contra alguna empresa nacional o contra una empresa para el comercio exterior o

contra el Banco estatal, solamente los bienes pertenecientes a la misma persona jurídica en cuestión podrán ser objeto de reclamo, embargo y de caución de cualquier clase.

Artículo IV

Las Partes Contratantes reconocen como válidos los convenios sobre arbitraje y cláusulas arbitrales que hayan sido regularmente concluídos entre personas jurídicas o ciudadanos uruguayos y personas jurídicas checoslovacos, conforme a las normas vigentes en las Partes Contratantes.

Ambas Partes se comprometen a aplicar en cuanto al reconocimiento de la validez de los compromisos y cláusulas arbitrales, así como en cuanto a la ejecución de fallos arbitrales originados en asuntos de que sean parte compañías o ciudadanos uruguayos y compañías checoslovacas, normas no menos favorables que las que sean aplicables respecto a compañías o ciudadanos de cualquier tercer país.

Artículo V

Ambas Partes Contratantes examinarán con la mayor buena voluntad todas las posibilidades referentes al mejoramiento e incremento del intercambio comercial mútuo; especialmente se esforzarán por conseguir dentro de las normas jurídicas vigentes, la simplificación de las formalidades relacionadas con el intercambio de cercaderías.

Artículo VI

El presente Tratado será ratificado según las disposiciones legales de cada una de las Partes Contratantes y el canje de los documentos de ratificación se efectuará lo más pronto posible.

El Tratado entrará en vigor a los treinta días después del canje de los documentos de ratificación.

El presente Tratado tendrá una duración de tres años, y será considerado tácitamente prorrogado sucesivamente por otro año más, salvo el caso que una de las Partes Contratantes lo denunciara con seis meses de anticipación antes del vencimiento de cada período.

Hecho en Montevideo, a los 12 días de setiembre de 1955, en dos ejemplares, uno en idioma español y otro en idioma checo, siendo igualmente válidos los textos en ambos idiomas.

Texto del Convenio Comercial entre la República Oriental del Uruguay y la República de Checoeslovaquia

CONVENIO COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE CHECOESLOVAQUIA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Checoeslovaquia, deseosos de ampliar las relaciones comerciales durante los próximos años en un pie de igualdad y en beneficio mutuo, han decidido firmar el presente Convenio y han nombrado a ese efecto a sus Plenipotenciarios:

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Santiago I. Rompani.

El Presidente de la República de Checoeslovaquia al señor Enviado en Misión Especial, doctor Jan Cech.

Quienes habiendo encontrado sus Plenos Poderes en buena y debida forma han acordado lo siguiente:

Artículo I

Cada una de las Partes Contratantes se compromete a tomar todas las medidas que estén a su alcance para reducir las restricciones comerciales e intensificar el intercambio comercial recíproco entre ambos países, especialmente con el objeto de evitar toda clase de tratos descriminatorios.

En cuanto se requieran permisos de importación y de exportación, éstos serán otorgados con la mayor liberalidad compatible con las disposiciones vigentes de cada país. Las Partes Contratantes procurarán, además la mayor variedad posible en sus importaciones desde el otro país.

Las Partes se comprometen, igualmente, a no tratar a la otra Parte en condiciones menos favorables que a cualquier otro país respecto a las reglamentaciones de importación y de exportación y a sus aplicaciones.

Artículo II

Cada una de las Partes Contratantes tomará todas las medidas necesarias para asegurar el equilibrio en el intercambio comercial, especial otorgando adecuadamente las licencias de importación y de exportación necesarias.

Artículo III

Los Gobiernos de ambas Partes facilitarán, dentro de la órbita de su competencia, la celebración de contratos comerciales entre las empresas checoeslovacas de comercio exterior como personas jurídicas independientes y personas jurídicas y físicas uruguayas.

Artículo IV

Las Partes Contratantes convienen en crear una Comisión paritaria que vigilará la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio y en el Acuerdo de Pagos celebrado hoy y que tendrá a su cargo proponer medidas o cambios eventuales tendientes a asegurar e intensificar el intercambio comercial entre ambos países y modificar las Listas de Mercaderías, si es que éstas son necesarias para incrementar el intercambio comercial recíproco. La Comisión Mixta se reunirá cuando sea necesario a pedido de cualquiera de las Partes en Montevideo o en Praga, debiendo hacerlo sin embargo, por lo menos una vez cada seis meses.

Artículo V

Las Partes Contratantes convienen en que la expiración de la vigencia de este Convenio no influirá en la validez de las licencias de importación y exportación que hayan sido otorgadas durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo VI

Este Convenio entrará en vigor a los diez días del cambio de comunicaciones sobre su aprobación por los órganos competentes de ambas Partes, siendo válido por tres años. Al expirar este plazo, el presente acuerdo quedará prolongado tácitamente por períodos sucesivos de un año de no mediar denuncia por escrito de una de las Partes Contratantes con 90 días de antelación al vencimiento de su validez.

Acordado y firmado en Montevideo el día 12|9|55, en dos ejemplares originales, uno en idioma español y otro en idioma checo, siendo los textos en ambos idiomas igualmente válidos.

CONVENIO DE PAGOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE CHECOESLOVAQUIA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Checoeslovaquia con el propósito de facilitar y regular los pagos y las operaciones comerciales entre ambos países sobre una base de reciprocidad, han acordado lo siguiente:

Artículo I

Todos los pagos corrientes de cualquier naturaleza, que se lleven a cabo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Checoeslovaquia se efectuarán en dólares de los Estados Unidos de América, bajo las condiciones previstas en el presente Convenio y de conformidad con los reglamentos de cambio y otros, vigentes en el país respectivo.

Artículo II

El Státni Banka Ceskoslovenská, actuando en representación del Gobierno de la República de Checoeslovaquia, abrirá una cuenta sin intereses que será llevada en dólares de los Estados Unidos de América a nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay, que será denominada "Cuenta Convenio Checoeslovaquia - Uruguay". En lo sucesivo se le denominará "La Cuenta".

Artículo III

Todos los pagos a que se refiere el artículo I se efectuarán sea directamente entre las instituciones mencionadas o por intermedio de bancos o instituciones de ambos países autoriazdos para operar en cambios.

Artículo IV

Ambos países convienen en concederse un crédito o descubierto mutuo de dos millones de dólares.

En caso de que la ejecución de órdenes de pago dé lugar a que se exceda el monto citado en el párrafo anterior, el Banco deudor, a pedido del Banco acreedor, deberá cubrir el excedente en cuotas mínimas de cien mil dólares, mediante transferencias de dólares de libre disponibilidad, a un Banco de Estados Unidos de América, a elección del acreedor. También podrá liquidarse el excedente mediante entrega de alguna otra divisa que acordarán ambas partes. El Banco deudor no podrá requerir la ejecución de

las órdenes de pago mencionadas precedentemente, hasta que el Banco acreedor haya recibido el correspondiente importe de cobertura.

Artículo V

En caso de modificación del precio del oro, que es en la actualidad de 35 dólares por onza troy de oro fino, el saldo que arroje la cuenta mencionada en el artículo II será reajustado en proporción a la variación ocurrida.

Para el reajuste de "la cuenta" el saldo a tomar en consideración será la posición neta que figure en "la cuenta" llevada en el Statni banka Ceskoslovenská al cierre de las operaciones del día inmediatamente anterior al de la modificación ocurrida, cuyo saldo deberá contar con la previa aprobación del Banco de laRepública Oriental del Uruguay. También serán reajustadas las operaciones efectuadas al contado y a plazos que no hubieran sido aún escrituradas en "la cuenta" a la fecha del reajuste.

En proporción a la modificación del precio oficial del oro, se reajustará también la suma del crédito recíproco mencionado en el artículo IV del presente Convenio.

Artículo VI

En caso de denunciarse el presente Convenio, conforme a las estipulaciones del artículo VIII del mismo, las Partes Contratantes adoptarán inmediatamente de común acuerdo, las medidas necesarias para la liquidación del saldo final, aprobado por ambas instituciones que arroje "la cuenta" al terminarse la vigencia de este Convenio

La liquidación podrá efectuarse mediante entrega de mercancías o por medio de pagos en dólares USA de libre disponibilidad a elección del deudor. El Gobierno acreedor tomará medidas tendientes a facilitar las compras de las mercaderías del deudor y otorgará las licencias respectivas si fuera nnecesarias según los reglamentos correspondientes y las posibilidades de la economía de cada Parte.

La cuenta permanecerá abierta por un período de nueve meses después de terminarse el presente Convenio para contabilizar los pagos de operaciones celebradas con anterioridad a la terminación del Convenio o a celebrarse con posterioridad a su expiración, como consecuencia de lo acordado en el párrafo precedente. El Banco deudor quedará obligado a liquidar el saldo que "la cuenta" arroje después de terminado el plazo mencionado de nueve meses, mediante pago inmediato al Banco acreedor en dólares USA de libre disponibilidad o alguna otra divisa que acordarán ambas Partes.

Las obligaciones de pago que vencieran una vez saldada "la cuenta" se liquidarán en base al acuerdo de pagos que exista en la fecha del vencimiento de las mismas o mediante otro arreglo que concertarán las autoridades competentes de ambos países.

Artículo VII

El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Stáni Banka Ceskoslovenská están autorizados para convenir:

A) las disposiciones técnicas y complementarias necesarias para la aplicación de este Convenio.
B) El mecanismo de los pagos entre ambos países y las modificaciones que se estimen convenientes.

Artículo VIII

Este Convenio entrará en vigor a los quince días del canje de comunicaciones sobre su aprobación por los órganos competentes de ambas Parte, siendo válido por un año. Al expirar este plazo quedará prorrogado tácitamente por períodos sucesivos de un año, de no mediar denuncia por escrito de una de las Partes Contratantes, con noventa días de antelación al vencimiento de su validez.

Acordado y firmado en Montevideo, el día 12 de setiembre de 1955, en dos ejemplares originales, uno en idioma español y otro en idioma checo, siendo los textos de ambos idiomas igualmente válidos.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Santiago I. Rompani.

Presente.

Señor Ministro:

En el transcurso de las conversaciones sostenidas entre las delegaciones checoslovaca y uruguaya se ha manifestado el deseo de que el otorgamiento de licencias de importación y de exportación no lo sea por una suma menor de siete millones de dólares estadounidenses por año, debiendo abrirse las cuotas por cantidades adecuadas para estimular el intercambio.

Le quedaría muy reconocido al señor Ministro si quisiera tener a bien manifestarme su conformidad con el criterio expuesto.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

Al señor Presidente de la Delegación Checoslovaca, doctor Yan Cech.

Presente.

Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota del señor Presidente de fecha de hoy, que dice así:

"Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Santiago I. Rompani.

Presente.

Señor Ministro:

En el transcurso de las conversaciones sostenidas entre la sdelegaciones checoslovoca y uruguaya se ha manifestado el deseo de que el otorgamiento de licencias de importación y de exportación no lo sea por una suma menor de siete millones de dólares estadounienses por año debiendo abrirse las cuotas por cantidades adecuadas para estimular el intercambio.

Le quedaría muy reconocido al señor Ministro si quisiera tener a bien manifestarme su conformidad con el criterio expuesto.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

En su respuesta me es grato expresar al señor Presidente que estoy de acuerdo con las conclusiones a que se ha arribado en la negociación y comparto los términos de la nota que contesto.

Con tal motivo reitero al señor Presidente las seguridades de mi alta consideración".

Señor Presidente de la Asamblea General Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo con el fin de someter a su elevada consideración el texto del Tratado Comercial, del Convenio Comercial y del Convenio de Pagos suscritos con la Misión Especial de la República de Checoslovaquia, el día 12 de setiembre del corriente año, en esta capital, y asimismo el proyecto de Ley relativo a la aprobación de dichos instrumentos internacionales.

Cabe señalar que los mismos responden a la finalidad de facilitar el desarrollo de las relaciones comerciales y económicas entre ambas Repúblicas, sobre la base del trtamiento indiscriminatorio tanto en lo que se refiere a materia aduanera, para los productos de ambos países, como a los pagos y transacciones financieras y al régimen para las operaciones comerciales en general, y ello de acuerdo a las normas en que se basa la orientación internacional de nuestro país en la materia.

En el Tratado Comercial se establece el tratamiento de la nación más favorecida, para lo sproductos importados o exportados por cada una de las Partes Contratantes, en lo que respecta a derechos aduaneros y demás gravámenes conexos, así como al procedimiento aduanero en general, y también en lo que respecta a impuestos y gravámenes internos.

Quedan exceptuadas de esta previsión las disposiciones tendientes a facilitar el tráfico fronterizo; y nuestro país ha hecho reserva expresa de los favores o beneficios que se conceden actualmente o pueden otorgarse en el futuro para facilitar el comercio con Paraguay y Bolivia. Por su parte, Checoslovaquia ha hecho reserva de los favores concedidos a países limítrofes.

Revisten interés las disposiciones contenidas en el Artículo III que regulan la situación de los ciudadanos y personas jurídicas de una de las Partes Contratantes, que deseen desenvolver actividades comerciales en el territorio de la otra. En el citado Artículo III se establecen normas coincidentes con los principios sostenidos por la República en materia de reconocimiento de la capacidad de las personas jurídicas extranjeras, y se establece asimismo la limitación de que para el ejercicio habitual de los ac-

tos comprendidos en el objeto especial de su institución, deberán someterse a las leyes del país en que intenten realizar dichos actos.

Por otro lado se estipula que el Estado y las demás personas jurídicas de derecho público podrán ejercer su capacidad en el territorio de la otra Parte Contratante, de acuerdo a las leyes de esta última.

Con ello se consagran normas acordes con los principios sostenidos por nuestra República en los Congresos Sudamericanos de Derecho Internacional Privado, de 1889 y 1939-40, siendo de señalar que se ha conseguido arribar a fórmulas que permiten la correlación o la coexistencia de los nuevos preceptos del derecho colectivista que ha adoptado la República de Checoslovaquia, con los principios jurídicos que mantiene nuestro país en esa materia.

La ratificación de este Tratado habrá de significar, por tanto, que un país europeo que hasta ahora se había mantenido al margen, habrá de aceptar principios de Derecho Internacional Privado equivalentes a los contenidos en los Tratados de Montevideo de 1889 y de 1939-40.

En el inciso 3 del artículo mencionado se prevé el libre acceso a los tribunales y autoridades de una de las Partes Contratantes, y en igualdad de condiciones que los nacionales, para los ciudadanos y personas jurídicas de la otra Parte Contratante. Estando establecido por nuestras normas constitucionales y legales un tratamiento indiscriminatorio para nacionales y extranjeros en dicha materia, no existen inconvenientes para consagrar dicho principio en un acuerdo internacional.

En el Artículo IV del Tratado suscrito con Checoslovaquia se prevé que ambas Partes Contratantes habrán de reconocer la validez de los convenios sobre fallos y cláusulas arbitrales que hayan sido regularmente concluídos entre personas jurídicas o ciudadanos uruguayos y personas jurídicas checoslovacas y siempre que ello sea "conforme a las normas vigentes en las Partes Contratantes".

A efectos de obviar una estipulación minuciosa de los requisitos necesarios para la validez y ejecución de los fallos arbitrales, se ha incluído una cláusula de carácter genérico, estableciéndose que respecto de los mismos aplicarán ambas Partes Contratantes normas no menos favorables que las que sean aplicables respecto de cualquier tercer país.

Ello significa en lo que respecta al Uruguay, hacer remisión a las normas sobre ejecución de sentencias y fallos arbitrales contenidas en el artículo 5 y disposiciones concordantes del Tratado de Derecho Procesal Internacional, suscrito en Montevideo en 1889, que serán aplicables en la materia.

En el Artículo V se hace una declaración de principios, en cuanto a la buena voluntad de ambas Partes Contratantes para facilitar e incrementar el intercambio comercial mutuo.

En el Convenio Comercial suscrito en la misma fecha con la Misión Especial de la República de Checoslovaquia, se prevén normas tendientes al desarrollo del comercio entre ambas naciones, sobre las bases del tratamiento no discriminatorio y del equilibrio de los volúmenes intercambiados.

En el artículo I se estipula que ambas Partes Contratantes tomarán las medidas a su alcance para reducir las restricciones comerciales e intensificar el intercambio, evitando los tratamientoss discriminatorios.

Por el Artículo II se prevé que cada una de las Partes tomarán las medidas necesarias para asegurar el equilibrio del intercambio, en especial otorgando las licencias de importación y exportación necesarias.

Para colaborar en el cumplimiento de esas finalidades se prevé la creación de una Comisión Mixta, la que tendrá a su cargo la aplicación de las disposiciones del Convenio Comercial y del Convenio de Pagos subscripto por ambos países, y que podrá proponer las medidas que estime convenientes para asegurar e intesificar el intercambio comercial recíproco.

En cuanto al Convenio de Pagos suscripto también el 12 de setiembre del corriente año con la Misión Especial de la República de Checoslovaquia, cabe expresar que el mismo contiene las disposiciones corrientes en los instrumentos de esta naturaleza subscriptos por la República. Se prevén en el mismo las normas pertinentes para facilitar los pagos y transferencias de fondos entre ambos países, operándose los movimientos en una cuenta en dólares nominales, que habrá de llevar el Banco Estatal de Checoslovaquia, en Praga. Se establece un descubierto recíproco de u$s 2.000.000, el cual resulta adecuado teniendo en cuenta el volumen previsto del intercambio entre ambos países, y el carácter zafral de nuestra producción.

Este Convenio de Pagos vendrá a sustituir el Acuerdo Inter-bancario actualmente en funcionamiento.

Considerando que los tres instrumentos subscriptos con la Misión Especial de Checoslovaquia, que presidiera el doctor Jan Cech, han de favorecer el incremento de las relaciones comerciales entre ambos países, con recíproco beneficio, solicito de la Asamblea General la ratificación de los mismos.

Con tal motivo, reitero al señor Presidente, y por su intermedio a ese Alto Cuerpo, las expresiones de mi más elevada consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse el Tratado Comercial, el Convenio Comercial y el Convenio de Pagos, subscriptos con los representantes de la República de Checoslovaquia, en Montevideo, el 12 de setiembre de 1955.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

PRORROGAS DE CONVENIOS

Por Cambios de Notas han sido prorrogados por períodos de seis meses, el Tratado de Comercio y Navegación celebrado entre el Uruguay y Brasil el 25 de agosto de 1933 y el Acuerdo Comercial Provisorio y Financiero firmado con el Japón ocupado el 19 de mayo de 1949.

Además, por ley de 8 de julio de 1955 se aprobaron el Tratado de Comercio y Navegación y el Convenio de Pagos celebrado con el Brasil, los que ello no obstante, todavía no han entrado en vigencia.

CONVENIOS CON BOLIVIA

Convenio Comercial entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Bolivia, animados por el deseo de fortalecer y estrechar los tradicionales lazos de amistad que los une y de promover relaciones económicas y comerciales más activas y sobre bases mutuamente ventajosas, han resuelto celebrar un Convenio Comercial y han nombrado a ese efecto como sus plenipotenciarios:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor Santiago I. Rompani, Ministro de Relaciones Exteriores; y El Presidente de la República de Bolivia al señor doctor Walter Guevara Arze Ministro de Relaciones Exteriores, quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

Artículo I

Las Altas Partes Contratantes convienen en concederse recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida en todo lo referente a derechos de aduana y derechos accesorios, a las condiciones de pago de los impuestos y tasas, sea para la importación o para la exportación, al depósito de las mercancías en los almacenes aduaneros, a los métodos de comprobación, análisis y clasificación aduanera de las mercancías, a la interpretación de los aranceles y reglamentos y demás formalidades y gravámenes a que pudiera ser sometidas las operaciones de aduana.

En consecuencia, respecto de las antedichas materias:

a) Los productos naturales o fabricados, originarios y provenientes del territorio de una de las Partes no serán al ser importados al territorio de la otra, sometidos a derechos, tasas o gravámenes distintos o más elevados, ni a normas o formalidades distintas o más onorosas de aquellas a que están o pudieran estar sometidos los productos similares originarios y provenientes de un tercer país cualquiera.

b) Los productos naturales o fabricados, originarios y provenientes del territorio de una de las Partes no serán, al ser exportados hasta el territorio de la otra, sometidos a derechos, tasas o gravámenes diversos más

elevados de aquellos a que están o pudieran estar sujetos los mismos productos destinados al territorio de un tercer país cualquiera.

Las ventajas, favores, privilegios o exenciones que hayan sido acordados o que en el futuro se acordaren por una de las Partes a los productos naturales o fabricados, originarios y provenientes de o destinados a un tercer país, serán aplicados de inmediato y sin compensación y en las mismas condiciones a los productos similares, originarios y provenientes del territorio de la otra Parte o destinados a su territorio.

Artículo II

Los Gobiernos de ambos países, directamente o por intermedio de los organismos encargados del manejo del comercio exterior, podrán prohibir y suspender las importaciones a sus territorios o las exportaciones que se efectúen desde ellos, de cualquiera de los productos y artículos materia del intercambio comercial recíproco entre Uruguay y Bolivia, siempre que la disposición se aplique en general a los mismos productos o artículos procedentes de o destinados a cualquier otro país.

Igualmente, los Gobiernos de ambos países, directamente o por intermedio de los organismos encargados del manejo del comercio exterior, podrán fijar cuotas o cupos globales de importación o de exportación para cualquiera de los productos o artículos materia del intercambio comercial recíproco entre Uruguay y Bolivia. Pero, cuando así se haga el país que los fijare concederá al otro, en igualdad de condiciones con los demás países partícipes, un cupo proporcional a la cuota señalada, en relación con el volumen del intercambio recíproco del producto o artículo de que se trata.

Artículo III

En lo concerniente a impuestos o tasas internas, a imposiciones o controles sanitarios y a reglamentaciones de compra, venta o uso, los productos o artículos uruguayos y bolivianos, luego de ser internados en Uruguay o Bolivia, no podrán ser colocados en condiciones diferentes o inferiores a las otorgadas a los mismos productos o artículos procedentes de terceros países.

Artículo IV

En los asuntos concernientes al control de los medios de pagos internacionales, de importaciones y exportaciones, prevalecerán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada uno de los dos países. En tales materias, los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes se concederán un tratamiento recíproco no menos favorable que el que conceden en igualdad de condiciones y circunstancias, a cualquier otro país.

Artículo V

Las disposiciones de este Convenio, relativas al tratamiento de la nación más favorecida, no son aplicables:

1) A los privilegios concedidos o que pueden ser concedidos por una de las Altas Partes Contratantes, a sus Estados limítrofes.
2) A las ventajas especiales que Uruguay ha concedido o pueda conceder exclusivamente a Paraguay siempre que no se extiendan a tercer país, salvo que, por cambio de notas u otro procedimiento mutuamente satisfactorio, se acuerde aplicarlas también a Bolivia en base a la correspondiente reciprocidad.
3) A las ventajas resultantes de una Unión Aduanera concertada o que pueda concertar una de las Partes.

Artículo VI

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a conceder las mayores facilidades para la importación de mercancías procedentes del territorio de la otra.

Igualmente convienen en otorgar las mismas facilidades para la importación de las mercancías producidas en sus propios territorios y cuya adquisición desee efectuar la otra.

Artículo VII

Las mercancías originarias de uno de los dos países, importadas en el otro, bajo el régimen del presente Convenio, serán destinadas exclusivamente al consumo interno o a la transformación por las industrias del país importador, salvo entendimiento expreso en contrario.

Artículo VIII

Las Altas Partes Contratantes podrán establecer, como medida administrativa acordada por vía diplomática, las facilidades y franquicias compatibles con la legislación de cada país, en las operaciones de carga, descarga, almacenamiento, re-exportación y tránsito. Estas facilidades y franquicias se aplicarán al transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo.

Artículo IX

Habrá libertad de tránsito terrestre y fluvial entre el Uruguay y Bolivia, tanto para las personas como para las mercancías, quedando unas y otras exentas de cualquier impuesto, obligaciones o restricciones que no sean aplicadas a las personas y mercancías de cualquier otro país, ni se refieran a los gastos resultantes del propio tránsito, tales como las diversas tasas percibidas para cubrir los gastos efectivos resultantes del mismo.

Las mercancías procedentes de puertos y lugares habilitados como puertos de otros Estados y destinados a la otra Alta Parte Contratante, cuando sean declaradas en condiciones de tránsito en el puerto de embarque de origen, gozarán de tratamiento de este artículo. El mismo se aplicará a los buques, ferrocarriles, aeronaves y otros medios de realizar el tránsito.

Artículo X

Además de lo previsto en el artículo anterior, las Altas Partes Contratantes se concederán, en sus depósitos autorizados a ese fin, almacenaje gratuito durante un año para las mercancías o productos en tránsito, originarios de una de las Partes y destinados a un tercer país o provenientes de países extranjeros y destinados al territorio de la otra parte y serán aplicadas las tarifas mínimas acordadas a otro país cualquiera por las operaciones de carga, descarga, reembarque y demás servicios portuarios.

Artículo XI

Las mercancías que sean objeto del intercambio, de conformidad con el presente Convenio, serán transportadas, preferentemente, en barcos de bandera uruguaya y boliviana, en partes iguales.

En caso de imposibilidad de efectuar en barcos de cada uno de los dos países el transporte de la carga que pueda corresponderle, podrá dicho transporte efectuarse en los barcos del otro país, o a falta de estos, en barcos de otras banderas, de acuerdo con el interés del país importador.

De la aludida preferencia no deberá resultar encarecimiento del flete, ni retardos del transporte de las mercancías, que puedan perjudicar al intercambio entre los dos países.

Estos principios serán aplicados, en lo posible, a otros medios de Transporte.

Artículo XII

Las Altas Partes Contratantes se concederán recíprocamente todas las facilidades de los regímenes de zonas francas que establezcan en sus territorios, sin perjuicio de las medidas de fiscalización que estimen útiles para impedir el fraude fiscal.

Las autoridades aduaneras y portuarias podrán acordar entre sí, con aprobación de los respectivos Gobiernos, facilidades especiales compatibles con la legislación de cada país, así como medidas de fiscalización.

Artículo XIII

Las Partes otorgarán, dentro de los medios de que dispongan, todas las facilidades necesarias para que se verifiquen, en el territorio de cada una de ellas, exposiciones comerciales e industriales de la otra Parte. Las mencionadas facilidades se acordarán a las iniciativas públicas o privadas que sean dignas de ayuda y se harán extensivas a la utilización de locales para exhibición o depósito, a las formalidades y requisitos de carácter aduanero y a otras disposiciones que cooperen a la anunciada finalidad.

Artículo XIV

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene en facilitar, dentro de las facultades que normalmente ejerce en esta materia, la exportación a la República de Bolivia de los productos uruguayos detallados en la lista "A" anexa.

Por su parte, el Gobierno boliviano conviene en facilitar la importación a Bolivia de tales productos.

Artículo XV

El Gobierno de la República de Bolivia conviene en facilitar, dentro de las facultades que normalmente ejerce en esta materia, la exportación a la República Oriental del Uruguay de los productos bolivianos detallados en la lista "B" anexa.

Por su parte, el Gobierno uruguayo conviene en facilitar la importación a la República Oriental del Uruguay de tales productos.

Artículo XVI

Las listas "A" y "B" no son limitativas y ambos Gobiernos se comprometen a facilitar el intercambio de otros productos que sean de interés para el comercio entre los dos países.

Las indicadas listas regirán por un año a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

A más tardar durante los 90 días anteriores a la expiración de cada período de validez de dichas listas, las Altas Partes Contratantes se comprometen a acordar nuevas Listas destinadas al período siguiente.

Artículo XVII

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a establecer, cada cual en su país, una entidad permanente que se denominará Comisión Nacional del Convenio Comercial Uruguayo - Boliviano, la que estará compuesta de cinco miembros titulares y cinco suplentes.

Las Comisiones Nacionales se encargarán del estudio de planes y proyectos, destinados al cumplimiento del presente convenio.

Artículo XVIII

Las Comisiones Nacionales, reunidas, constituirán la Comisión Mixta del Convenio Comercial Uruguayo - Boliviano.

Son atribuciones de esta Comisión Mixta:

A) Acordar las listas anuales a que se refiere el artículo XVI.
B) Acordar los volúmenes equivalentes de las principales mercaderías del intercambio.
C) Promover el estudio de las condiciones en que se podría financiar, desde una de la partes, la explotación a la misma, de materias primas producidas por la otra parte y necesarias para la industria de aquella.
D) Estudiar las condiciones en que se podría realizar inversiones de capitales de una de las partes en el territorio de la otra parte.
E) Efectuar estudios relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo XII.
F) Formular recomendaciones conducentes a mejorar las relaciones comerciales entre ambas partes.
G) Formular recomendaciones respecto a la interpretación o aplicación de este Convenio, en casos de divergencia.
H) Tratar otros problemas que pudieran presentarse en relación al intercambio comercial y de pagos uruguayo - boliviano.

Artículo XIX

La primera reunión de la Comisión Mixta se efectuará en La Paz a los tres meses de vigencia de este Convenio. Las siguientes reuniones ordinarias, se realizarán cada seis meses, alternativamente en Montevideo y La Paz. Habrá también reuniones de carácter extraordinario toda vez que así lo solicite una de las Partes. En tal caso, se tratará solamente el asunto para el cual hubiera sido convocada la reunión extraordinaria, cuya sede, en cada caso, se fijará de común acuerdo.

Artículo XX

Las Altas Partes Contratantes convienen en consultarse en la forma más amplia posible con respecto a toda cuestión que afecte la aplicación de este Convenio.

Cada una de las Partes dará benévola consideración a los pedidos que pudiese formularle la otra en mérito a la aplicación de las estipulaciones contenidas en este Convenio.

Artículo XXI

El presente Convenio será ratificado de acuerdo con el procedimiento constitucional de cada uno de los dos países y tendrá duración de tres años, renovable por igual período a voluntad expresa de las Altas Partes Contratantes, o anualmente por tácita reconducción, a menos que sea denunciado por una de ellas con noventa días de anticipación.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Montevideo, a los 29 días del mes de Noviembre de 1955.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: SANTIAGO I. ROMPANI. — Por el Gobierno de la República de Bolivia: WALTER GUEVARA ARZE.

CONVENIO DE PAGOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA

1. Los pagos correspondientes a las transacciones directas entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia, consignados en el artículo 8.o del presente Convenio, serán efectuados en dólares americanos, en las condiciones establecidas en este Ajuste y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en ambos países.

2. Las mercaderías objeto de las transacciones comerciales a que se hace referencia en el Artículo VII del Convenio Comercial suscrito en esta misma fecha, son exclusivamente aquellas que, siendo originarias de uno de los dos países, estén destinadas al consumo en el otro país.

3. Cuando se trate de mercaderías que el país comprador destinara a la venta a terceros países, podrá convenirse entre el Banco Central de Bolicia y el Banco de la República Oriental del Uruguay, otras formas de pago tendientes a entregar al país de origen las divisas que el país comprador obtuviera de aquella venta a terceros países.

4. El Banco Central de Bolivia llevará una cuenta corriente, sin intereses, a nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay, en dólares de los Estados Unidos de América, que se denominará "Cuenta Convenio Boliviano-Uruguayo" y que en este Ajuste se llamará "Cuenta".

5. Las dos Partes Contratantes convienen en concederse un margen de crédito recíproco hasta el equivalente de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia, el saldo que registre la "Cuenta" no podrá exceder de dicha cantidad. Si esto ocurriera, el país deudor, a pedido del acreedor, deberá pagar el excedente en partidas mensuales de cien mil dólares, la primera de las cuales será cubierta tan pronto como reciba el requerimiento del acreedor. Estos pagos se harán por uno de los siguientes procedimientos:

A) Entrega de dólares de los Estados Unidos de América; o
B) Entrega de otras monedas que el Banco acreedor quiera aceptar.

6. El país deudor podrá en cualquier momento liquidar o amortizar el saldo de la "Cuenta", por cualquiera de los procedimientos que se establece en el artículo anterior.

7. El Banco Central de Bolivia remitirá al Banco de la República Oriental del Uruguay, por la vía más rápida, el último día hábil de cada mes, el respectivo estado de la "Cuenta".

8. Los pagos permitidos a través de la "Cuenta", serán los siguientes:

A) Pago de importaciones y exportaciones de mercaderías consignadas en las listas "A" y "B" del Convenio Comercial, destinadas al consumo interno o a la industrialización de los dos países;
B) Pago de servicios comerciales y bancarios relativos a importaciones y exportaciones, como ser: fletes, seguros, cuando sean colocados en compañías de uno u otro país, comisiones y otros gastos emergentes de las citadas operaciones;
C) Pago de fletes en transporte uruguayo de importaciones bolivianas procedentes de terceros países;
D) Pago de fletes en transporte uruguayo de exportaciones bolivianas destinadas a terceros países;
E) Pago de pensiones y gastos de estudiantes;
F) Otros pagos aprobados, en cada caso, por el Banco Central de Bolicia y el Banco de la República Oriental del Uruguay.

9. Los pagos permitidos por el artículo precedente, deberán efectuarse por medio de la "Cuenta", en dólares nominales de los Estados Unidos de América, y los contratos

y facturas relativos al intercambio de mercancías serán estipulados en la misma moneda.

10. Los pagos por la compra de mercancías originarias de terceros países, que una de las partes autorizara contratar, se imputarán en la "Cuenta" siempre que así lo acordaran, en cada caso, las dos Partes Contratantes.

11. Los pagos relativos a transacciones efectuadas por los Bancos autorizados para operar dentro de este Convenio, se realizarán precisamente por intermedio del Banco Central de Bolivia y del Banco de la República Oriental del Uruguay.

12. Las operaciones relativas a transferencias de capitales y o servicios de amortización de intereses de los mismos, podrán ser efectuadas a través de la "Cuenta" previo entendimiento entre los dos Bancos ejecutores del presente Ajuste.

13. Quedan excluídos de este Convenio los ingresos consulares de ambos países contratantes.

14. El presente Convenio tendrá duración de un año a partir de la fecha en que fuera puesto en vigencia mediante las normas establecidas en cada país y será tácitamente prorrogado por períodos sucesivos iguales si no fuera denunciado por una de las partes contratantes, mediante aviso escrito a la otra, con anticipación mínima de tres meses.

15. El saldo deudor que registrara la "Cuenta" a la expiración del Convenio, podrá ser cubierto con mercancías de las listas de intercambio que el país deudor exporte al país acreedor y con el pago de los otros concepto anotados en el artículo 8.o de este Ajuste. Si transcurridos doce meses de la expiración del presente Convenio, la "Cuenta" no fuera saldada, el país deudor tendrá la obligación de pagar el saldo resultante, por uno de los procedimientos señalados en el artículo 5.o, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del término aludido en este artículo.

16. El Banco Central de Bolivia y el Banco de la República Oriental del Uruguay se encargarán de la ejecución de este Convenio de Pagos y acordarán entre sí todos los detalles técnicos necesarios para su desarrollo, de conformidad con las disposiciones sobre divisas, vigentes en ambos países.

17. En la fecha en que entre en vigencia el presente Convenio de Pagos, los saldos existentes como consecuencia del cambio de notas efectuado en el día de hoy por el Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay y el Excmo. Señor Ministro de Relaciones de Bolivia, serán traspasados a la "Cuenta".

En fe de lo cual los suscritos firman y sellan el presente Ajuste en doble ejemplar, del mismo tenor, en Montevideo a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, SANTIAGO I. ROMPANI. — Por el Gobierno de la República de Bolivia, WALTER GUEVARA ARZE.

LISTA "A"

Exportaciones Uruguayas

Productos	Valor en dólares
Lana (sucia, semi lavada, lavada, tops e hilados peinados y cardados)	800.000.—
Arroz	250.000.—
Sebo industrial	150.000.—
Animales reproductores y ganado lechero fino	50.000.—
Productos industriales diversos (llantas y neumáticos, alpargatas, vajilla enlozada, arados e implementos agrícolas y sus repuestos, aceite de linaza, libros y revistas de edición uruguaya, conservas alimenticias, leches medicinales, productos químicos de farmacia, cátgut y semejantes para uso quirúrgico, etc., etc.)	350.000.—
Trigo en grano P. M.	—
Harina de trigo P. M.	—
Aceites comestibles P. M.	—
	1.600.000.—

LISTA "B"

Exportaciones Bolivianas

Productos	Valor en dólares
Maderas (durmientes para vías férreas, postes, pickets y tutores, maderas duras, semi duras, roble, cedro y maderas varias) (*)	1.000.000.—
Sal gruesa	50.000.—
Plomo en lingotes	300.000.—
Plata fundida, ley 990	100.000.—
Productos varios (otros minerales, cuarzos silvestres, coca en hojas, cortezas y raíces, libros y revistas editados en Bolivia, artículos folklóticos, etc., etc.)	150.000.—
Estaño fundido, P. M.	—
	1.600.000.—

Montevideo, 29 de noviembre de 1955.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia, doctor Wálter Guevara Arze.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia, de fecha de hoy, por la que se expresa que su Gobierno se halla de acuerdo en instruir al Banco Central de Bolivia para, en cuanto corresponda, abra un crédito recíproco hasta un monto de U$S 250.000.— (doscientos cincuenta mil dólares), y en que, al mismo tiempo, el Gobierno del Uruguay instruya al Banco de la República Oriental del Uruguay para que, en cuanto corresponda proceda a la apertura de dicho crédito recíproco por el monto mencionado anteriormente.

Me es honroso expresar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno de la República Oriental del Uruguay con las manifestaciones formuladas en la nota que contesto.

Quiera aceptar Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

SANTIAGO I. ROMPANI.

Montevideo, 29 de noviembre de 1955.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, doctor Santiago I. Rompani.

Señor Ministro:

Tengo a honra expresar a Vuestra Excelencia que, mientras sea efectuado el canje de ratificaciones en la ciudad de La Paz del Convenio Comercial y del Convenio de Pagos suscriptos en Montevideo entre nuestros dos países en el día de hoy, mi Gobierno se halla de acuerdo en instruir al Banco Central de Bolivia para que, en cuanto corresponda, abra un crédito recíproco hasta un monto de dólares 250.000.— (doscientos cincuenta mil dólares), y en que, al mismo tiempo, el Excelentísimo Gobierno del Uruguay instruya al Banco de la República Oriental del Uruguay que, en cuanto corresponda, proceda a la apertura de dicho crédito recíproco por el monto mencionado anteriormente.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

WALTER GUEVARA ARZE.

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

G. A. T. T.

INSTRUMENTOS BASICOS Y DOCUMENTOS DIVERSOS

(Texto enmendado del Acuerdo General y Acuerdo que instituye la Organización de Cooperación Comercial)

El Uruguay concurrió al noveno período de sesiones de las Partes Contratantes del GATT, estando representado por el Ministro del Uruguay en Alemania don Carlos A. Clulow y por el Ministro Consejero en la Embajada en Londres Ing. don Marcos Brondi.

(*) La exportación de maderas bolivianas podrá ser menor a U$S 1.000.000— durante el primero y segundo año de vigencia de este Convenio, pero deberá totalizar U$S 3.000.000.— en los tres años de vigencia del Convenio.

El texto aprobado es el siguiente, que todavía no ha sido ratificado por el Uruguay:

INDICE

PREFACIO

Las PARTES CONTRATANTES revisaron el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en el curso de su noveno período de sesiones. Como consecuencia de esta revisión, aprobaron cierto número de enmiendas que han sido sometidas a la aceptación de los gobiernos de los países participantes, y que figuran en los tres protocolos establecidos el diez de mbarzo de 1955, (1) al terminarse el período de sesiones. Se trata del Protocolo de enmienda de la Parte I y de los artículos XXIX y XXX del Acuerdo General, del Protocolo de enmienda del Preámbulo y de las Partes II y III del Acuerdo General y del Protocolo de enmienda de las disposiciones orgánicas del Acuerdo General. Cuando entren en vigor, el texto del Acuerdo tendrán un nuevo contenido y, por consiguiente, es necesario hacer una edición revisada del Volumen I de los Instrumentos básicos y documentos diversos, publicado, con su tenor inicial, en mayo de 1952. Esta edición revisada comprende también el texto del Acuerdo que instituye la Organización de Cooperación Comercial, aprobado en el noveno período de sesiones a que nos referimos. (1) Los protocolos mencionados podrán ser firmados hasta el 15 de noviembre de 1955, a reserva de que las PARTES CONTRATANTES estimen oportuno conceder una prórroga a toda parte contratante que no haya podido firmarlos antes de la fecha citada.

No se han incluído en el presente volumen el Protocolo de aplicación provisional ni los Protocolos de Annecy y de Torquay, en virtud de los cuales aplican las partes contratantes (2) el Acuerdo General con carácter provicional; estos protocolos figuran en la edición original del Volumen I, así como los reglamentos de las PARTES CONTRATANTES.

Los informes de los grupos de trabajo del noveno período de sesiones encargados de la revisión del Acuerdo General y los demás documentos principales de dicho período de sesiones serán publicados en el suplemento número 3 de los Instrumentos básicos y documentos diversos.

ACUERO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

PARTE I

Artículo I

Objetivos

1. Las partes contratantes reconocen que sus relaciones comerciales y económicas deben tender al logro de niveles de vida más elevados, la consecución del pleno empleo y de un amplio volumen, cada vez mayor, del ingreso real y de la demanda efectiva, la utilización completa de los recursos mundiales y el acrecentamientó de la producción y de los intercambios de productos, así como, al desarrollo progresivo de las economías de todas las partes contratantes.

2. Las partes contratantes desean contribuir, por conducto del presente Acuerdo, al logro de estos objetivos, mediante la celebración de acuerdos encaminados a obtener, a base de reciprocidad y de mutuas ventajas, una reducción substancial de los aranceles aduaneros y de las demás barreras comerciales y la eliminación del trato dis-

---

1 Véanse el Acta final y los demás instrumentos de fecha 10 de marzo de 1955.

2 República Federal de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Brasil, Canadá, Ceilán, Cuba, Checoeslovaquia, Chile, Dinamarca, República Dominicana, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, India, Indonesia, Italia, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Federación de Rhodesia y Niasalandia, Suecia, Turquía, Unión Sudafricana y Uruguay

criminatorio en materia de comercio internacional.

Artículo II

Tratamiento general de la nación más favorecida

1. En materia de derechos de aduana y cargas de cualquier clase impuestos a las importaciones o a las exportaciones, o en relación con ellas, o que gravan las transferencias internacionales de fondos efectuadas en concepto de pago de importaciones o exportaciones, en lo que concierne a los métodos de exacción de tales derechos y cargas, así como en todos los reglamentos y formalidades relativos a las importanciones y exportaciones, en la aplicación de impuestos internos a los productos exportados y en todas las cuestiones a que se refieren los párrafos 2 y 4 del artículo IV, cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por una parte contratante a un producto originario de otro país o destinado a él, será concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de los territorios de todas las demás partes contratantes o a ellos destinado.

2. Las disposiciones del párrafo 1 de este artículo no implicarán, con respecto a los derechos y cargas de importación, la supresión de las preferencias que no excedan de los márgenes prescritos en el párrafo 4 y que estén comprendidas en los grupos siguientes:

A) Preferencias vigentes exclusivamente entre dos o más de los territorios especificados en el Anexo A, a reserva de las condiciones que en él se establecen;
B) Preferencias vigentes exclusivamente entre dos o más territorios que el 1.o de julio de 1939 estaban unidos por una soberanía común o por relaciones de protección o dependencia, y que están especificados en los Anexos B, C, y D, a reserva de las condiciones que en ellos se establecen;
C) Preferencas vigentes exclusivamente entre los Estados Unidos de América y la República de Cuba;
D) Preferencias vigentes exclusivamente entre países vecinos enumerados en el Anexo E.

3. Las disposiciones del párrafo 1 no se aplicarán a las preferencias entre los países que antes formaban parte del Imperio Otomano y que fueron separados de él el 24 de julio de 1923, a condición de que dichas preferencias sean aprobadas de acuerdo con las disposiciones del párrafo 5 del artículo XXV.

4. En lo que se refiere a los productos que disfruten de una preferencia en virtud del párrafo 2 de este artículo, el margen de preferencia, cuando no se haya estipulado expresamente un margen máximo de preferencia en la lista correspondiente anexa al presente Acuerdo, no excederá:

A) Para los derechos o cargas aplicables a los productos enumerados en la lista indicada, de la diferencia entre la tarifa aplicada a las partes contratantes que disfruten del tratamiento de la nación más favorecida y la tarifa preferencial fijadas en dicha lista: si no se ha fijado la tarifa preferencial, se considerará como tal, a los efectos de aplicación de este párrafo, la vigente el 10 de abril de 1947; y: si no se ha fijado la tarifa aplicada a las partes contratantes que disfruten del tratamiento de la nación más favorecida, el margen de preferencia no excederá de la diferencia existente el 10 de abril de 1947 entre la tarifa aplicable a la nación más favorecida y la tarifa preferencial;
B) Para los derechos o cargas aplicables a los productos no enumerados en la lista correspondiente, de la diferencia existente el 10 de abril de 1947 entre la tarifa aplicable a la nación más favorecida y la tarifa preferencial.

En lo que concierne a las partes contratantes mencionadas en el Anexo F, se substituirá la fecha del 10 de abril de 1947, citada en los apartados A) y B) del presente párrafo, por las fechas correspondientes indicadas en dicho anexo.

Artículo III

Lista de concesiones

1. A) Cada parte contratante concederá al comercio de las demás partes contratantes un trato no menos favorable que el previsto en la parte apropiada de la lista correspondiente anexa al presente Acuerdo.

B) Los productos enumerados en la primera parte de la lista de cualquiera de las partes contratantes, que son productos de los territorios de otras partes contratantes, no estarán sujetos al ser importados en el territorio a que se refiera esta lista y teniendo en cuenta las condiciones o cláusulas especiales establecidas en ella, a derechos de aduana propiamente dichos que excedan de los fijados en la lista. Dichos productos estarán también exentos de todos los demás derechos o cargos de cualquier clase aplicados a la importación o con motivo de esta, incluídas las cargas de cualquier naturaleza que graven las transferencias internacionales de fondos efectuadas en concepto de pago de importaciones, que excedan de los aplicados en la fecha de este Acuerdo o de los que, como consecuencia directa u obligatoria de la legislación vigente en el territorio importador en esa fecha, hayan de ser aplicados ulteriormente.

C) Los productos enumerados en la segunda parte de la lista de cualquiera de las partes contratantes, que son productos de territorios que, en virtud del artículo II, tienen derecho a recibir un trato preferencial para la importación en el territorio a que se refiera esta lista, no estarán sujetos — al ser importados en dicho territorio y teniendo en cuenta las condiciones o cláusulas especiales establecidas en ella — no estarán sujetos a derecho de aduana propiamente dichos que excedan de los fijados en esa segunda parte de la lista. Dichos productos estarán también exentos de todos los demás derechos o cargas de cualquier clase aplicados a la importación o con motivo de ésta, incluídas las cargas de cualquier naturaleza que graven las transferencias internacionales de fondos efectuadas en concepto de pago de importaciones, que excedan de los aplicados en la fecha de este Acuerdo o de los que, como consecuencia directa u obligatoria de legislación vigente en el territorio importador en esa fecha, hayan de ser aplicados ulteriormente. Ninguna disposición de este artículo impedirá a cualquier parte contratante mantener las prescripciones existentes en la fecha de este Acuerdo, en lo concerniente a las condiciones de admisión de productos que beneficián de tarifas preferenciales.

2. Ninguna disposición de este artículo impedirá a toda parte contratante percibir, en todo momento, sobre la importación de un producto cualquiera:

a) Una carga equivalente a un impuesto interno aplicado de conformidad con las disposiciones del párrafo 2, del artículo IV a un producto nacional similar o a una mercancía que haya servido, en todo o en parte, para fabricar el producto importado;
b) Un derecho anti-dumping o un derecho compensatorio aplicados de conformidad con las disposiciones del artículo VI;
c) Derecho u otras cargas proporcionales al costo de los servicios prestados.

3. Ninguna parte contratante modificará su método de aforo aduanero o su procedimiento de conversión de divisas en forma que disminuya el valor de las concesiones enumeradas en la lista correspondiente anexa al presente Acuerdo.

4. Si una de las partes contratante establece, mantiene o autoriza, de hecho o de derecho, un monopolio de importación de uno de los productos enumerados en la lista correspondiente anexa al presente Acuerdo, este monopolio no tendrá por efecto — salvo disposición en contrario que figure en dicha lista o si las partes que hayan negociado originalmente la concesión acuerdan otra cosa — asegurar una protección media superior a la prevista en dicha lista. Las disposiicones de este párrafo no limitarán la facultad de las partes contratantes de recurrir a cualquier forma de ayuda a los productores nacionales autorizada por otras disposiciones del presente Acuerdo.

5. Si una de las partes contratantes estima que otra parte contratante no concede a un producto dado el trato que, a su juicio, se deriva de una concesión enumerada en la lista correspondiente anexa al presente Acuerdo, planteará directamente la cuestión a la otra parte contratante. Si esta última, aún reconociendo que el trato reinvindicado se ajusta al previsto, declara que no puede ser concedido porque un tribunal u otra autoridad competente ha decidido que el producto de que se trata no puede ser clasificado, con arreglo a su legislación aduanera, de manera que beneficie del trato previsto en el presente Acuerdo, las dos partes contratantes, así como cualquier otra parte contratante interesada substancialmente, entablarán prontamente nuevas negociaciones para buscar una compensación equitativa.

6. A) Los derechos y cargas específicos incluídos en las listas de las partes contratantes miembros del Fondo Monetario Internacional y los márgenes de preferencia aplicados por dichas partes contratantes con relación a los derechos y cargas específicos se expresan en las monedas respectivas de las citadas partes contratantes, sobre la base de la paridad aceptada por el Fondo o del tipo de

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 203 — Montevideo, Viernes 20 de Abril de 1956 — Núm. 14794

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36 00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el	tomo
1930 a 1932	" 8.00	"	"
1933 (reeditado) ...	" 50.00	"	"
1934 a 1937	" 8.00	"	"
1938 (reeditado) ...	" 50.00	"	"
1939 y 1940	" 8.00	"	"
1942 (reeditado) ...	" 50.00	"	"
1943 (reeditado) ...	" 20.00	"	"
1945	" 8.00	"	"
1946 (reeditado) ...	" 50.00	"	"
1947	" 6.00	"	"
1948 y 1949	" 8.00	"	"
1951	" 10 00	"	"
1952	" 10.00	"	"
1953	" 16.00	"	"
1954	" 10.00	"	"
1955	" 14.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ...	" 5 00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de promesas de compras y ventas.
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de vida y costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 59 25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		la página
De $	20 001 00	" " 50 000 00	" 70 00	" "
" "	50 001 00	" " 100 000 00	" 90 00	" "
" "	100 001 00	" " 200 000 00	" 120 00	" "
" "	200 001 00	" " 300 000 00	" 150 00	" "
" "	300 001 00	" " 400 000 00	" 180 00	" "
" "	400 001 00	" " 500 000 00	" 220 00	" "
" "	500 001 00	" " 1:000 000 00	" 280 00	" "
" "	1:000 001 00	" " 2:000 000 00	" 340 00	" "
" "	2:000 001 00	" " 3:000 000 00	" 400 00	" "
" "	3:000 001 00	" " 4:000 000 00	" 500 00	" "
" "	4:000 001 00	" " 5:000 000 00	" 600 00	" "
" "	5:000 001 00	en adelante	" 700 00	" "

Con capital Hasta $ 20.000 00 $ 50.00 la página

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5118 Ab.18-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA o MARIA PETRONA PAEZ DE VILLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5119 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NATIVIDAD PIÑEYRO de DE LUCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4986 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MARIA MICAELA CASTELLUCCIO DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4984 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBINO REDONDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4985 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTELA o ESTELA PRIMITIVA TRIAS LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4987 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMIAN GAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4988 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR ROMEO FAROPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4989 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE BATT-HARVEY o HARVOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4720 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ISAIAS RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4644 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA HERRERA de SALTERAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4645 Ab.12-v.ab.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO VICTOR SANTIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4646 Ab.12-v.ab.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROMANO ALFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4647 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO LERTORA DUCE o ALBERTO LUIS FELIX LERTORA DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4429 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO VAZQUEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2878 Mz.9-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BERMANN KAESCHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de abril de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5007 Ab.17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CORBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4940 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RADIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 21 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4723 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MONTEMUIÑO DE ABEIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4941 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FINOCCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4724 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4725 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNA o BRUNA P. o BRUNA PASCUALA BATISTA DE CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4528 Ab.10-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA IBAÑEZ o IBAÑEZ SIENRRA o SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4405 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO CESAR RAMON DI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4406 Ab.9-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5081 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO O'NEILL y DUGLAS ROBERTO O'NEILL o MARIO y DOUGLAS ROBERTO O'NEIL CARDENAS u O'NIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5031 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de abril de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5008 Ab.17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PEREZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de abril de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 5014 Ab.17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CANDIDO DOPAZO RADIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4939 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA ASTILLANO DE MURIALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 4817 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GOBRIEN VARELA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4555 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DESTONET LANNÉS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4523 Ab.10-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA FACAL DE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4818 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ONSARI LEZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4819 Ab.14-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ASTIZ o ASTIZ GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5058 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMOR MORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5034 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OUTERELO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5041 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON MACHADO DA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Abril de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5009 Ab.17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO ELISEO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4891 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FASANELLO de COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 4658 Ab.12-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PODESTA RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4659 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4530 Ab.10-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GUTIERREZ DE GUTIERREZ o SARA GUTIERREZ POSE o POSSE o POSEU o POSI DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4407 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MELOGNO o ADOLFO MELOGNO PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4408 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DORINO DE ROVERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4409 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 4124 Ab.5-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JANUSCH o JANUSZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3816 Mz.24-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JOSE MURACCIOLE o ANGE JOSEPH MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3281 Mz.16-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEO TERRA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5110 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TALON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5109 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS ESTANISLAO CALABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5036 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ETCHEPARE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5035 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO EUSEBIO ALONSO ZIPITRIA o JUSTO ALONSO Y ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5036 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5037 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DALESIO BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5033 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO MENDOZA, MARIA JULIA o VICENTA MARIA MENDOZA DE PERDOMO, ERNESTO MENDOZA o MENDOZA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4794 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIGIO PRINA o ELOY PRINA o ELIGIO SILVIO EMILIO PRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4865 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADEMARO LAVAGGI o MARIO LAVAGGI o ADEMARO LAVAGGE o LEVAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4364 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4856 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO BIDART ECHAVE o ECHABÉ o ETCHABÉ o ETCHAVÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4835 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS ROSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4788 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISGUENDER VARTIAN o VARTIAN KEKLIKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4688 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO OTTASSO MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1956. — José Curi Zagia. Actuario. —
1) $12.00 10|pub. 4687 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA CASTRO de CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4709 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUIS CEBALLOS o CEBALLOS ITURBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4562 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORIBIO PEYROT o PEIROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4557 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CRAPUCHETTE o CRAPUCHETI o CRAPUCHET DE VILA y de JOSEFINA VILA CRAPUCHETTE o CRAPUCHETI o CRAPUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4300 Ab.7-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMEO SANTIAGO CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3722 Ab.2-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS COMESAÑA DOPAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5027 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LLAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5023 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSELLI DE GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5005 Ab.17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de sucesión de AMERICO GAIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 24 de Marzo de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5022 Ab.17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELIZA MAY DE MEMBERG o MOMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4799 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA OJEDA DE DE LEON o de de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4800 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CABOT DE REED o PETRONILA DOLORES (LOLA) CABOT BARRACO DE REED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4801 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4802 Ab.14-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1956 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4730 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIEYTO o VIEYTO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4731 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o JUAN BAUTISTA DOROTEO BASAGOITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1956. Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4653 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA HERRERA o HERRERA de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4654 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4655 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA COSTA de CUCURULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4656 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATEO o JOSE DANIEL MATEO o J. M. o JOSE M. de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4657 Ab.12-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA PEREZ DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4545 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PASQUARIELLO o PASQUARIELLO CERVERIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4546 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO DAVID o DAVID COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4547 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BREGONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4548 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER VICTORA QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4549 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA STORNI DE NASTA o MARGARITA MARIA o MARIA MARGARITA STORNI DE NASTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4550 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA ESTHER o MAURICIA ESTER o ESTHER VIZCARRET DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4551 Ab.11-v.ab. 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POSE o POSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4392 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON EUGENIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4393 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA JUANA BARBIERI DE CALÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4394 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FERRARA DE RIVAS o RIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4395 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIO CORDOBA o JOSE MARIA CORDOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4396 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO CLAUDINO ROCCO o ROCCO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4397 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4398 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GALVAN PRENDES DE CORUJO o GALVAN DE CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4399 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO AARON WEILL o WEILL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4400 Ab.9-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARROTE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4301 Ab.7-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MENEGUERO o MENEGHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4302 Ab.7-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VALENTE o VALENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4303 Ab.7-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO PICO ARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4304 Ab.7-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIGI o LUIS FELIPE LEBANO o LEBANO DE FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4093 Ab.5-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FARRICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 1o de 1955. — Julio E Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3034 Mz.13-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GALBÁN o GALBÁN GUTIERREZ o EMILIO GALVÁN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5108 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE VARGAS o VARGAS GONZALEZ DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5029 Ab.18-v.ab.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR BUSCHIAZZO o BUSCHIAZZO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5030 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARRALON o CARRALON SALCEDO o SALCEDO CARRALON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5005 Ab.17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS FRANCISCO VILARRUBÍ PIMONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4812 Ab.17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TUSSÉ o TUSÉ DE MORGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4973 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIA TERESA COMBA DE GARESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4938 Ab.16-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTRO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4936 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO FRANZONI CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4937 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO MARIÑO SUEIROS o SUEIRAS o SUERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4945 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA WILLINTON o WILLENGTON DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4803 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ANTONIO IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4804 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA BORGHETTI o BURGUETI DE CELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4805 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GRACIA SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4806 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4829 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4830 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letr. do de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL o ISABEL MASTROIANNI DE FARRAYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4828 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GASTELACUTTO o GASTELECUTTO DE IRIGOIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 4307 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SCARCELA DE SCELZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4808 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MIGLIARO o MIGLIARO DE RAMPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4809 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4810 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA LEIRAS DE BELAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4811 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LOPEZ COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4813 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LEPORE RUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4814 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LIBIA o LIVIA TESTA o TESTA DE SCORZA o CORZA, de BARTOLOMÉ SCORZA o CORZA y de ANTONIO SCORZA o CORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4815 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MÓNACO o MONICO SPENA y de LAURA CARMEN TORRAZZA TORRES o LAURA TORRAZZA DE MONACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4816 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CAZET de CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4787 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA GALLEGOS DE BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $15.30 10|pub. 4585 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ETCHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4552 Ab.11-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4553 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BATTO DE SAPORITI o SAPORITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4554 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL MONTEDONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4584 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO KEEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1956.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4585 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JOSE MARIA BARRETO o BARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4620 Ab 11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA MORALES BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4401 Ab.9-v.ab.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA ELENA LANDI CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4402 Ab.9-v.ab.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADIOSATO JOSE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Marzo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4403 Ab.9-v.ab.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DIEGO ANAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4404 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u HORACIO LUCIANO ARTHUR ESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3345 Mz.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RODRIGUEZ DE COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $36.00 30|pub. 3100 Mz.13-v.ab.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección del Departamento de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA BARRETO DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — María Luisa Berta, Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 4966 Ab.16-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MELONI MARIN o CARLOS MELONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 7 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4474 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 7 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4473 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 7 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4472 Ab.9-v.ab.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Marzo 14 de 1956. — Nadir Brazeiro, Juez de Paz.
1) $8.00 10 pub. 4676 Ab.12-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA BORQUIO o BORCHIO DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5070 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA DABOVE CASELLA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5069 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL SOSA PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5067 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 4 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5068 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GANASSOLI o GANASOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5066 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CALERO de RODRIGUEZ y GREGORIO RODRIGUEZ CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 2 de 1956.— Omar Guarch, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4749 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CALERO CALERO CARMELO JUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —. Canelones, Marzo 23 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4750 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA RONCIO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 7 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4696 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL REBELLATO DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 7 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4695 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA JACINTA BRUZZONE DE REGGIO o EUFEMIA BRUZONE FOURMET DE REGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 22 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4599 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA MARTA DE FITTIPALDI o FITIPALDI y BARTOLOME ROMAN FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Marzo de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4529 Ab.10-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO CARMELO GOUDSCHAAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 4 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4413 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA FAJARDO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 4 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4414 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MARTELLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1956. — Guillermo A. Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4415 Ab.9-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTE o SANTOS o SANTOS PASCUAL DOMINGO CESAR PANCINI RAIMONDI o REIMUNDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 10 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5046 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON MODESTO ARNELLO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5047 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA PAGANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5045 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAZARO RODRIGUEZ y ROMANA DIAZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5039 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA PERDOMO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5040 Ab.18-v.ab.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD RODRIGUEZ o NATIVIDAD RODRIGUEZ DE GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 8 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4421 Ab.9-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDEGAR ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 17 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4500 Ab.10-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS NIEVES MOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 4 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4501 Ab.10-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SAMUEL ULISES o SAMUEL OLISIO o SAMUEL SOSA o DE SOSA y MAGDALENA GOMEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 21 de 1956. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4837 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN ADELAIDO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 6 de 1956. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4577 Ab.11-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Cerro Largo don José María Betancor Colacio, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CELEDONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 11 de Abril de 1956. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5042 Ab.18-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER FLORINDA DURAND DE HERBIN, o FLORINDA ESTHER DURAN DE HERBIN o FLORINDA ESTHER DURAND DE HERBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Abril de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5002 Ab.17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de ANTONIO ECHAIDE o ECHAIDES TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Abril de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5003 Ab.17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA MARTINEZ BIDEGARAY DE FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 20 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4869 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 3 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4870 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FLORENCIO LUCEMA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 20 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4722 Ab. 13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BAUTISTA BEVEGNI BANCHERO, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 5 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4693 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAHMED ALI MAHMED o MAHMED ALI M. o MOHAMED ALI MOHAMED o JUAN DELATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4698 Ab.12-v.ab.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA DOMINGA BANCHERO DE CASARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 22 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4699 Ab. 12v.ab.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALAURA YOLANDA NOVARO SARIGNONI o SAVIGNONI o SAVIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 23 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4700 Ab.12-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN EUSEBIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, 11 de Abril de 1956. — Pedro Izacelaya.
1) $12.00 10|pub. 4963 Ab.16-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril 9 de 1956. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 4884 Ab.16-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GREGORIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Abril de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 5114 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO LATTUADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Marzo de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 4713 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS NUÑEZ AYACAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Marzo de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 4714 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA FELICIANA OLIVEIRA DE TAFURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Marzo de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 4715 Ab.12-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO SILVERA, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 3 de 1956. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4716 Ab.12-v.ab.24

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA LUNA, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de treinta días. — Durazno, Abril 3 de 1956. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $10.80 9|pub. 4717 Ab.12-v.ab.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULINA GARCIA DE CANTERA o MARIA CONMEMORACION GARCIA DE CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado.— Trinidad, Abril 10 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5051 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEON LARRAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Marzo 20 de 1956.— Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4636 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA CLARA CHAVES o CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 4 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4637 Ab.11-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA MARTIRENA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4515 Ab.10-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COSME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 20 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4516 Ab.10-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a Sección de Florida, a cargo de la 10.a, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Marzo 20 de 1956. — Guillermo Olivera, Juez de Paz Encargado.
1) $12.00 10|pub. 5084 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a Sección de Florida, a cargo de la 10.a, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO CIPRIANO HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande Abril 6 de 1956. — Guillermo Olivera, Juez Encargado.
1) $12.00 10|pub. 5083 Ab.18-v.ab.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMUALDO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4949 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CATALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4950 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Minas, Marzo 21 de 1956. — José Ramón Díaz Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4841 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA RODRIGUEZ DE CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4842 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA NEPOMUCENA GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 7 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario
1) $12.00 10|pub. 4535 Ab.10-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN ANTONIO RODRIGUEZ FERRARO o RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4507 Ab.10-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don OROSMAN JUSTINO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4509 Ab.10-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO MARCAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4506 Ab.10-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANDALIO BENITO BUSTAMANTE o SANDALIO BENITO BUSTAMANTE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 13 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 4508 Ab.10-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PATRICIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 23 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4505 Ab.10-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN NICASIO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4504 Ab.10-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO FELICIANO BADIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 23 de 1956. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4951 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO.—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO LEZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de Marzo de 1956. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4843 Ab.14-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA LICATA ARNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Agosto de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj.
1) (D. 21|7|934) 20|pub. 30810 Mz 12-v.mz.22. Ab.13-v.ab.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don

Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUNIUS JULIO o JUNIUS J. RUGERONI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Marzo de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4638 Ab.11-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAXIMO CANOBRA FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Marzo de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4639 Ab.11-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA DIAZ o SOFIA DIAZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 24 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4640 Ab.11-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO MARCARITO CALVETTE o CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Marzo de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4641 Ab.11-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SERAPIO RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Marzo de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4642 Ab.11-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MENDEZ GONCALVEZ o GONÇALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2514 Mz.12-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del sucrito Juez de Paz de la 8.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VICENTE FERNANDEZ CHAVES o RAMON VICENTE FERNANDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta Oficina antes del término de treinta días a deducir en forma sus derechos.— Aiguá, Abril 6 de 1956. — Emar J. Asconeguy, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4747 Ab.13-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Marzo de 1956. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4624 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MINATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Marzo de 1956. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4625 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Marzo de 1956. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4626 Ab.11-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA ELIDA MINOLA DE TRAVIESO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Marzo de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4627 Ab.11-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección Judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Guichón, Abril 7 de 1956. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5072 Ab.18-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PASTOR MONTANDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4616 Ab.11-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROBERTO IRIGOYEN FERREIRA o ROBERTO PEDRO IRIGOYEN FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 15 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 3829 Mz.24-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DEL REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 22 de Marzo de 1956. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 4617 Ab.11-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO DANIEL MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Mayor próxima. — Rocha, Diciembre 27 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5103 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 10 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5104 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO o DANIEL o EPIFANIO DANIEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 21 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5105 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA AMALIA MARIA o AMALIA MARIA o MICAELA LARROSA DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Rocha, Abril 12 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5106 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO VICTORIANO o BENITO VICTORIANO GUILLERMO TECHERA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 13 de Abril de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5004 Ab.17-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ESTANISLADA FERREIRA o FERREYRA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 23 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4858 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA o ZENONA RAFAELA ARTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 12 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4732 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ULPIANA o ULPIANA ATANASIA RODRIGUEZ, BERNARDINA LORENZA o BELARMINA LORENZA o BERNARDINA RODRIGUEZ DE TORRES y LINO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 26 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4733 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MARIA CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 3 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4610 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o LIBERATA MARGARITA RIVERO DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 3 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4611 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o EUSTAQUIO CIRILO DONATO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 14 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4612 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO o ELVIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 20 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4613 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4614 Ab.11-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SALEME de FINALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Marzo de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4741 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Abril de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 4742 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOVERSINDA o UNIVERSINA o UMIVERSINA COELHO o CUELHO o CUELLO de IRIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Marzo de 1956. — Alda V. Thevenet, Actuaria Adj.
1) $12.00 10|pub. 4649 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de ATALIBA o ATALIVA o ATALIVA XAVIER AZAMBUJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Marzo de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4556 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO SALGADO BUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Marzo de 1956. — Alda V. Thevenet, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 4446 Ab.9-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SILVESTRE MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 2 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 4447 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOLDI o LUIS CESAR SOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 3 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4445 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL MARTIN GAUTRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 8 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 4487 Ab.9-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE MAYORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 10 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4974 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CORTALEZZI PANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4975 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TORINO DE RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 10 de 1955. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4976 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON ANASTACIO o ANASTASIO VERDE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 20 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4797 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER PERAZA MOUTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 20 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adj. junto.
1) $12.00 10|pub. 4685 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CARABALLO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 20 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4495 Ab.10-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE RAMONA MARTINELLI DE FERRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 13 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 5099 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO SAMPEDRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 9 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 5100 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEWFICH GEZN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 2 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 4945 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FRANCISCO VESPA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 2 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 4522 Ab.10-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUEDIEGO SYMONDS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 2 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 4521 Ab.10-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA MARGARITA PEREYRA DE GIRBAO, citándose a los interesados para que ocmparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 2 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 4520 Ab.10-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO TIMOTEO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 7 de 1956.— Raúl P. Cazalás, Juez Int.
1) $8.00 10|pub. 4946 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL SALVADOR o MANUEL SALVADOR y MARCO, DOLORES LOZADA DE SALVADOR y BENITO SALVADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 20 de 1956. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 4073 Ab.10-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA [illegible] LISA BUENAVENTURA REHERMANN [illegible] BRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4631 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4630 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO CURBELO o CURVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a Ventura, Angela, Pedro y Enrique Curbelo o Curvelo o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 3889 Ab.2-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASCASIO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4970 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADVINCULA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4682 Ab.12-v.ab.24.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
INMUEBLE No 468

De acuerdo con lo determinado por la ley número 9.099, se hace saber a don JULIO M. BANDENOTTE ROMANO o a sus sucesores, que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina el artículo 10 de la citada ley, para la caducidad de la promesa de compra-venta inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el Nº 1.057 al F.o 268 del L.o 34, correspondiente al solar señalado con el Nº 31 en el plano de la División Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay de Octubre de 1938, con frente a la calle Capitán Pettirossi, quedando en consecuencia operada dicha caducidad a los quince días siguientes a la última publicación del presente aviso, solicitándose por ello la cancelación en el Registro. — Montevideo, 20 de Marzo de 1956.
2) (C.C.) 15|pub. 30984 Ab.4-v.ab.21.

3—Convocatorias Comerciales

"EL NOGAL" S. A.

Convócase a los señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de abril de 1956 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Miguelete 2110 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año; 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente Asamblea. Nota: El plazo para el depósito de acciones terminará el día 23 de abril de 1956. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 5013 Ab.17-v.ab.20.

CHIHUAHUA S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el Directorio de Chihuahua S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de abril de 1956 a las 18 y 30 horas en la sede de la Sociedad, calle Rincón Nº 468 Esc. 18 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar las acciones inscriptas; 2.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico por el Ejercicio comprendido en-

tre el 1|1|54 y el 31|12|54; 3.o) Elección de Síndico y Síndico Suplente por el ejercicio 1954-55; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta 48 horas antes de la hora señalada para la Asamblea. — Montevideo, abril de 1956. — El Directorio.

3) $12 60 3|pub. 4992 Ab.17-v.ab.20.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de Compañía BAO S. A., para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Real 4338 el día lunes 30 de abril de 1956 a las 17 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria e Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo; D) Fijación y destino Fondo de Reserva; E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el Ejercicio 1956, según artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio y Síndico; G) Fijación de la dieta que corresponde a los Directores y Síndico; H) Nombrar dos Accionistas o mandatarios presentes para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea es indispensable, de acuerdo con el Art. 22, tener depositadas en la secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una Institución Bancaria nacional o extranjera.

Se deja constancia que esta segunda Asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en esta convocatoria. — El Directorio

3) $28.80 8|pub. 4991 Ab.17-v.ab.26.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril del año corriente a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes:

1º Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo octavo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1955; 2º Remuneración del Directorio; y 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo establece el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

3) $30.00 15 pub. 4239 Ab.6-v.ab.24.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Treinta y Tres 1478 el 25 de Abril de 1956 a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree necesario o conveniente, del Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — El Directorio.

3) $36.00 15|pub. 4338 Ab.7-v.ab.25.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Ultima convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Cía. Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, Plaza Independencia 811, el día lunes 30 de Abril de 1956, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Pedido autorización del directorio, de acuerdo al inciso 2.o del artículo 31 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

3) $20.00 10|pub. 4425 Ab.9-v.ab.20.

C. I. P. A. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del Estatuto Social, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 30 de abril de 1956 a las 17 horas, en el local de las Oficinas de esta Compañía, calle Paraguay N.o 1944, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos Accionistas para constituír la Comisión Escrutadora (Art. 21); 2.o) Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al 25 Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955 (Art. 13 y propuesta de Capitalización de parte del Fondo de Previsión); 3.o Fijar la remuneración del Síndico (Art. 48); 4.o) Elección del Síndico y su Suplente (art. 47); 5.o) Elección de dos Accionistas para integrar el Directorio en reemplazo de los salientes (art. 47); 6.o) Autorización al Directorio facultándolo durante el próximo Ejercicio Social para vender o hipotecar bienes raíces y, constituir prendas cuyo valor exceda de $ 150.000. (art. 41 inc. L., de los Estatutos); 7.o) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la reunión (Art. 21).

Nota: Se previene a los señores Accionistas que: a) para formar parte de la Asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (art. 15); b) que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las Acciones, es indispensable el depósito de los mismos, o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; c) la inscripción de las Acciones para la Asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones, en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, abril de 1956.

3) $52.00 10|pub. 5017 Ab.17-v.ab.28.

BALNEARIO SIERRAS DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 3 de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 25 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 27 de Abril de 1956, a las 10 horas, en el local de la sociedad Avda. 18 de Julio N.o 1417, entrepiso, escritorio N.o 4, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea. (artículos 29 y 35); 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1955, (artículo 25, inciso A); 3º) Informe del Síndico, (artículo 25, inciso A).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 28, registrando en la Secretaría de la Sociedad, Avda. 18 de Julio N.o 1417, entrepiso, escritorio N.o 4, sus acciones mediante su entrega, o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder, registrándola en Secretaría tres días ante del señalado para la asamblea, artículo 32. — Montevideo, Abril de 1956. — El Directorio.

3) $36.00 10|pub. 4498 Ab.10-v.ab.21.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS S. A.

De conformidad a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse en el local social, calle General Brito del Pino 1464 el próximo 20 de Abril a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; 2.o) Elección de tres Directores y dos suplentes; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o recibos bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad, inscribiéndose con tres días de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

3) $16.00 8|pub. 4558 Ab.11-v.ab.20.

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO CIFSA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Anónima de Crédito Recíproco CIFSA, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Abril de 1956 a las 18 y 30 horas en el local social, calle Juan Carlos Gómez 1492, 3.er piso, esc. 307, con objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para verificar el capital representado en la asamblea; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1955; 4.o) Nombramiento de síndico titular y suplente para el ejercicio 1956, estableciendo la remuneración de sus servicios; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas podrán inscribir sus acciones en el local social de 15 a 17 horas, desde el 11 al 20 de Abril del corriente año.— Montevideo, Abril de 1956.

3) $25.60 8|pub. 4596 Ab.11-v.ab.20.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día jueves 26 de Abril de 1956, a las 17 horas, en nuestra sede social, Avenida General Rondeau N.o 1715, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33 ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2.o) Aplicación de las utilidades; 3.o) Elección de directores y síndicos (titulares y suplentes), para actuar durante el nuevo período 1956-1957 y 1958 (artículos 16 y 28 de los estatutos sociales); 4.o) Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones, en la sede social, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Por resolución del Directorio. — Ulises R. Ferriolo, Secretario.

3) $28.00 10|pub. 4582 Ab.11-v.ab.23.

ARENAL GRANDE S. A.

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el miércoles 25 de Abril próximo, a las 18 horas, en el local del Palacio Salvo, piso 10, esc. 2, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, aplicación de las utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1955; 3.o) Elección de Directores y síndicos (titulares y suplentes), de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos; 4.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas-poder. — Por resolución del Directorio. — Ulises R. Ferriolo.

3) $32.00 10|pub. 4581 Ab.11-v.ab.23.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A.
Camino Propios 6079

Se cita a los señores accionistas para la 12.a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 26 de Abril de 1956, a las 10 horas, en el local de las Oficinas, Camino Propios Nº 6079, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, y el informe del Síndico; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, pasada una hora de la citación, la asamblea se reunirá con el número de accionistas que concurra.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, Camino Propios 6079, hasta el día 23 de Abril de 1956, a las 10 horas. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 4683 Ab.12-v.ab.24.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.
I.S.U.S.A.
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 24 y 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará a las 18 horas del día 3 de Mayo del año en curso en el local de la Unión Industrial Uruguaya (Cámara de Industrias), calle Treinta y Tres N.o 1325, para tratar el siguiente orden del día:

A) Designación de la Comisión Escrutadora y para suscribir el acta (artículo 28; B) Considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1955, con el informe de la Comisión Fiscal (artículo 24); C) Designar cuatro miembros titulares para integrar el Directorio y sus suplentes respectivos, por vencimiento de los mandatos (artículos 11 y 24); D) Designación y remuneración de la Comisión Fiscal (artículo 21).

Notas: 1.a) Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones en Secretaría, calle Treinta y Tres 1420, 2.o piso, esc. 14; o certificado de depósito bancario de las mismas el que deberá presentarse en la referida Secretaría. En el certificado que les expedirá la Secretaría, se hará constar la numeración de las acciones y el número de

votos a que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 27). 2.o No podrán depositarse los resguardos de custodia de las acciones. Los certificados han de ser los que expresamente expiden las instituciones bancarias a tal fin. 3.o El nombramiento de los Directores y los suplentes respectivos será hecho por la asamblea por mayoría de votos, por lista completa que se inscribirá en la Secretaría de la Sociedad por lo menos cinco días antes del fijado para la asamblea y por accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital integrado (artículo 11). — Montevideo, 11 de Abril de 1956. — El Directorio.
3) $39.00 5|pub. 4748 Ab.14-v.ab.20.

COPOSA
(CONSTRUCCIONES POPULARES S. A.)

Se cita a los señores accionistas para la 8.a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Abril de 1956, a las 17 horas, en nuestro local social, Avenida General Flores 3057, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y el informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, por disposición del artículo 24 de nuestros estatutos, deben justificar su condición de tales, mediante el depósito de sus títulos o certificados bancarios en el local social, por lo menos 48 horas antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril de 1956. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 4834 Ab.14-v.ab.20.

FERROSMALT S. A.
(FABRICACION URUGUAYA DE ARTICULOS METALICOS Y ESMALTADOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Abril de 1956 a la hora 18 y 30, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1325, a fin de tratar el orden del día siguiente:

1º) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º) Considerar la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y el Informe del Fiscalizador, correspondientes al 23 Ejercicio comprendido entre el 1º de Febrero de 1955 y el 31 de Enero de 1956; 3º) Designar cuatro titulares y dos suplentes para cada uno de ellos para integrar el Directorio; 4º) Designar Fiscalizador, por un año, con atribuciones amplias de fiscalización y fijar su remuneración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27; 5º) Considerar una nueva prórroga por un año de la iniciación y terminación de lo dispuesto en el artículo 5º, del convenio vigente celebrado con AMTOVIDO, aprobado en la asamblea general extraordinaria efectuada el 26 de Octubre de 1953; 6º) Considerar la prórroga de la obligación contraída por Industria Regional de Especialidades S. A. (I.N.D.U.R.E.S.A.) en el artículo 3º del acuerdo de 15 de Setiembre de 1953, hasta la terminación de nuestro ejercicio social 1960|1961; 7º) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene, que de acuerdo al artículo 18 de los Estatutos Sociales, las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones ordinarias emitidas; no alcanzándose ese número y pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier número de presentes.

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio, Avda. 18 de Julio 1202.

También se previene que se encuentra en la misma Secretaría la lista de candidatos a titulares y suplentes (doble de los cargos a llenar) que el Directorio ha formulado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de esos Estatutos. — Montevideo, 2 de Abril de 1956. — El Directorio.
3) $51.00 5|pub. 4883 Ab.16-v.ab.21.

ASOCIACION DE FOMENTO Y TURISMO DE PIRIAPOLIS

La Asociación de Fomento y Turismo de Piriápolis convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse en el local social el día 28 del corriente a las 17 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobar la memoria actual; Balance General; Informe de la Comisión Fiscal; 2.o Fijar cuota mínima próximo ejercicio; 3.o Nombrar tres asambleístas para firmar el acta de la asamblea; 4.o Renovación parcial de autoridades (5 miembros); 5.o Asuntos de interés general.

Nota: Las listas de votación deberán presentarse en la Secretaría del local con 48 horas de anticipación al acto electoral. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 5059 Ab.18-v.ab.21.

"CUTISA"

Se convoca a los señores accionistas de "CUTISA", Compañía Uruguaya de Tierras S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1956 a las 12 y 15 horas en el domicilio social, Avda. Uruguay N.o 1117, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente.

Las acciones deberán depositarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 14 de los Estatutos.
3) $12.00 5|pub. 5055 Ab.18-v.ab.24.

"ESTANCIAS JUAN P. VERA S. A."

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de abril de 1956, a la hora 18, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 822 de la ciudad de Durazno, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta; 2.o Consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance de Resultados y Proyecto de Distribución de utilidades.

Se previene que el depósito de acciones y|o certificados bancarios deberá hacerse por lo menos con un día de anticipación. — Durazno, abril de 1956. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 5115 Ab. 18-v.ab.21.

LA RESERVA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 3 de Mayo de 1956, a las 18 y 15 horas, en el local social del Palacio Salvo, Piso 10, Escritorio 10, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de Presidente para esta asamblea (artículo 20 de los Estatutos); 2.o Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de las Utilidades correspondientes al decimoprimer Ejercicio Social terminado el 31 de Marzo de 1956; 3.o Distribución de reservas; 4.o Nombramiento de un Director, por imposibilidad de los suplentes de llenar la vacante producida; 5.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación deberán depositarse las acciones o certificados bancarios en la sede social hasta la víspera de la asamblea. Igual formalidad para las cartas poder. — Por resolución del Directorio: Ulises R. Ferriolo, Director Delegado.
3) $28.00 10|pub. 5063 Ab.18-v.ab.30.

NUMA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la sociedad, que se celebrará el día 30 de abril a las 17 horas en las oficinas de la calle Treinta y Tres N.o 1512, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista para dar cuenta de la asistencia (artículo 25); 2.o Consideración de la memoria, balance, estado de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 23); 3.o Designación del Directorio (artículo 8); 4.o Designación de Síndico y Síndico suplente artículo 42); 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 22).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1512, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea (artículo 28 de los Estatutos). — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 5071 Ab.18-v.ab.30.

PRIMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Primar S. A. a realizarse el día 2 de Mayo de 1956 a la hora 10 y 30 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 2.o Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
3) $12.00 5|pub. 5026 Ab.18-v.ab.24.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita Elena López González, solicitando nuevo título del nicho Nº 2.743 del cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de Enero de 1956. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 1841 Feb.27-v.jn.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ELVIRA PEDRALBES DE CARDOSO, en su carácter de usuaria del nicho Nº 535 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Elvira Soriano, Juan Engas, Benito Rodríguez, Cecilia Ricaldoni, Clorinda Scanavino, Clara Barraco, Clara Brisolese y José Barraco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 3763 Mz.23-v.jl.17.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MAXIMO NORBERTO RENE TROCHON y LUISA CURBELO DE TROCHON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 52, Fo. 16) se hace saber que ante este Juzgado se dictó resolución el día 21 de Marzo de 1956 en la cual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Máximo Norberto René Trochón y Luisa Curbelo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 10 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 5074 Ab.18-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MERCEDES MARTINEZ ALONSO y JOSE MERA MACEDAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 51, Fº 559), se hace saber al público que por resolución del día 6 de Febrero de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José María Mera y Mercedes Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 4499 Ab.10-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JOSE SANTAMARIA CAROU y MARIA ANGELICA FORNARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51, F.o 96), se hace saber que por resolución del 26 de Julio de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Santamaría Carou y María Angélica Fornaro o María Angélica Fornaro Romero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 4468 Ab.9-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ALICIA BERNAT y JOSE WIEDER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 48 "A", Fº 95) se hace saber que por resolución del día 7 de Febrero de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges José Wieder y Alicia Bernat, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 3659 Mz.22-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Jacinto Jesús Lodeiro contra MARIA ROSA CASTRO DE LODEIRO. Disolución y

liquidación de sociedad conyugal, L° 51, F° 162", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Diciembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jacinto Jesús Lodeiro Martínez y María Rosa Castro Castro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la Ley N° 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 5011 Ab.17-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HILARIO ALFREDO CASTRO y CLOTILDE AIDA CHAO DE CASTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 49 F.o 629, se hace saber que por resolución de fecha Octubre 6 de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Hilario Alfredo Castro y Clotilde Aída Chao, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Marzo de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 4290 Ab.7-v.my.2.

Certifico: Haber expedido dos copias del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: MARIA ANGELICA D'AGATA y LUIS ALBERTO GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 50 Fo. 136, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Angélica D'Agata y Luis Alberto Gómez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 3849 Mz.24-v ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: 'Luis B. Peralta contra LEONTINA PETRONA SCARSI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L° 51, F° 274", se hace saber que por resolución de 20 de Febrero ppdo., se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Beltrán Peralta y Leontina Petrona Scarsi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° ley N° 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 3656 Mz.22-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Larralde Ofelia Carmen c| MARTINEZ GONZALEZ DELMIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 53, F.o 336", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Delmiro Martínez González y Ofelia Carmen Larralde Barrabino y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 22 de 1956. — Amílcar Mantarás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4826 Ab.14-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Pérez Julio César c|GANDIOLI OLGA JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L° 53, F° 186", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julio César Pérez Pérez y Olga Juana Gandioli Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la Ley N° 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4531 Ab.10-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Motta Parra Elda Esmeralda c|KUBICEK ROBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 53, Folio 298, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Roberto Kubicek Rigatti y Elda Esmeralda Motta Parra y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la Ley N° 592 943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4149 Ab.5-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno Doctor Nuño A. Pucurul dictada en autos caratulados: "Gómez Caridad María contra DELAFUENTE VARELA PASCUAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 53 F.o 289" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pascual Delafuente Varela y María Gómez Caridad y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la ley N.o 592|943 de setiembre 18 de 1946). Montevideo. — febrero 25 de 1956. — Almícar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4025 Ab.4-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "BABUGLIA DE MARTIN JUANA MARIA y FRANCISCO MANUEL MARTIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 24 de febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Manuel Martín y Juana María Babuglia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4728 Ab.13-v.my.8.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "HERRERO CEJAS SANTOS y BELLY JULIETA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Noviembre ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Santos Herrero Cejas y Belly Julieta Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 4366 Ab.7-v.my.2.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LEITON DE MARMOL, ANGELINA y PEDRO MARMOL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Mármol (hijo) y Angelina Leiton. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3955 Ab.3-v.ab.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de noviembre de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de HECTOR VEGLIENZONE LANZARO y GLORIA PINTOS DOMINGUEZ, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario
5) $32.00 20|pub. 4281 Ab.6-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Don Celestino D. Pereira, en autos: "El Curi de Suárez. Labibe y Juan Carlos Suárez Gordillo. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Carlos Suárez Gordillo y Labibe El Curi, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4789 Ab.13-v.my.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Gervasio de Salese, Rosa con VICENTE F. SALESE. Separación de bienes", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Vicente Fernando Salese y Rosa Gervasio, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesena días. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 4363 Ab.7-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PASCALE, RAUL y CACERES DE PASCALE, MARIA CELIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Raúl Pascale y María Celia Cáceres, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tengan interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3973 Ab.3-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JUAN ISIDRO CORPUS ARNAU y MARIA MERCEDES BERGARA DE ARNAU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L° 40, F° 577", se hace saber que con fecha 9 de Diciembre de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Isidro Corpus Arnau y María Mercedes Bergara Lis. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N° 523, piso 7°, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 8 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4831 Ab.14-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "KURT SPEYER y MARIA C. CAVALLO DE SPEYER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 41 F.o 178, se hace saber que con fecha 16 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Kurt Máximo Speyer y María Célica Cavallo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N° 523, piso 7o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4291 Ab.7-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, recaído en los autos: "Tomasa Esther Delgado c| SALUSTIANO ANDRES BOCCA. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes" (L.o 3.o, F.o 355), se hace público que con fecha 16 de noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los esposos Tomasa Esther Delgado y Salustiano Andrés Bocca, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Canelones, Diciembre 1.o de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4866 Ab.14-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Britos de Schmid, Clara Isaura contra ARTURO JOSE SCHMID. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 34, Fo. 443), se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Arturo José Schmid y Clara Isaura Britos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y en cumplimiento de la ley

respectiva se hacen estas publicaciones. — Colonia, 9 de Marzo de 1956. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3823 Mz.24-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "Fojo de Pisón Herminia contra ROBERTO PISON. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L° 30, F° 271", se hace saber que con fecha 15 de Marzo ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Pisón y Herminia Fojo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7° de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Abril 3 de 1956. — Artaldo R. Fontes, Trelles, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 4518 Ab.10-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Basilio Lubenko contra THAMARA KOOVSHINNIKFF, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 21, F.o 393 N.o 154), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Basilio Lubenko y Thamara Koovshinnikoff, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en autos, dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de que sino comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 19 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 4090 Ab.4-v.ab27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: Basilio Lubenko c|THAMARA KOOVSHINNIKOFF. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 21 F.o 393 N.o 154, se cita, llama y emplaza a doña Thamara Koovshinnikoff, por el término de 90 días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente, en caso de que no compareciere. — Paysandú, Marzo 19 de 1956 — Raúl Trigo, Actuario.
5) $36.00 30|pub. 4088 Ab.4-v. my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Edelia Garaza contra JUAN PEDRO BOBADILLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la ley del 18 de Setiembre de 1946).—Rocha, Marzo 16 de 1956. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 4711 Ab.12-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado d Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Lira Estrer Chiappa contra VISITACION ARACI LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 7 de Marzo de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Visitación Araci López y Lira Esther Chiappa de López, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 2 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum. — Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 4436 Ab.9-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Elsa Adela Cardozo contra JUAN OSVALDO PICCION. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 23 de Febrero ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Osvaldo Picción y Elsa Adela Cardozo de Picción, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Marzo 6 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 3502 Mz.21-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "María Elvira Bacciarini contra SANTIAGO NICOLAS BOJREIBE. Dissolución y liquidación de la sociedad legal de bienes. L.o 30 F.o 297", se hace saber: Que por resolución de fecha 10 de febrero último dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos María Elvira Bacciarini y Santiago Nicolás Bojrcibe, por lo que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7° de la ley 18 de setiembre de 1946. — Mercedes, marzo 12 de 1956. Horacio A. Cazálas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 4074 Ab.4-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "Alvariza Aparicio contra AMBROSIA SORIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 22, N° 980, F° 173), se hace saber que por resolución del 18 de Noviembre de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Aparicio Alvariza y Ambrosia Soria y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3744 Mz.23-v.ab.23.

6-Disoluciones de Sociedades

PABLO A. GERVASO Y HECTOR F. FERNANDEZ

Comunicamos de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 que con fecha 31 de Diciembre de 1955, hemos disuelto la Sociedad que giraba bajo la razón Pablo A. Gervaso y Héctor F. Fernández para la explotación de Bazar, sito en Avda. Larrañaga 2181, desligándose de la misma el señor Pablo A. Gervaso, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor F. Fernández. Interesados presentarse en el local social. — Montevideo, 23 de Marzo de 1956. — PABLO A. GERVASO. — HECTOR F. FERNANDEZ.
6) $24.00 3945 20|pub. Ab.2-v.ab.25.

J. BASTIANI Y CIA.

J. Bastiani y Cía. con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1423 da cuenta que esta sociedad ha quedado disuelta con fecha 19 de Diciembre de 1955. — Montevideo, Marzo 23 de 1956. — JUNA BASTIANI y Cía.
6) $16.00 20|pub. 3946 Ab.2_v.ab.25.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Calera e Industrias Treinta y Tres Orientales" y la razón social de "Odriozola Sociedad Colectiva", tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor Héctor Odriozola. Acreedores presentarse en Manuel D. Rodríguez y Treinta y Tres de esta ciudad. — San José, Marzo 15 de 1956. — ISMAEL A. ODRIOZOLA LOUZAN. — JULIO M. ODRIOZOLA. — HECTOR ODRIOZOLA.
6) $32.00 20|pub. 4085 Ab.4-v.ab.27.

Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), los señores Constantino Santos e Isidoro Martínez, han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del almacén y bar sito en Avda. Gral. San Martín N° 3011 esquina Bulevar Artigas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isidoro Martínez y quedando totalmente desligado de la misma el señor Constantino Santos.

Acreedores al comercio citado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1° de Abril de 1956. — CONSTANTINO SANTOS. — ISIDORO MARTINEZ.
6) 24.00 20|pub. 4156 Ab.5-v.ab.28.

MACHADO Y PICOT

Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que ha sido disuelta la sociedad Machado y Picot, que giraba en esta ciudad en el Ramo de Panadería y Almacén con domicilio en la calle General Artigas s|n. Haciéndose cargo de la mencionada Empresa por promesa de compra, la sociedad Arismendi y Perugorria S. C. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la calle General Artigas s|n de esta Ciudad. — Río Branco, Marzo 31 de 1956. — Machado y Picot.
6) $32.00 20|pub. 4224 Ab.6-v.ab.30.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos disuelto la sociedad "Andina Hermanos y Varallo", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Andina. — Rivera, 20 de Setiembre de 1956. — SEVERO ANDINA (h.). — NEY VARALLO. — JUAN ANDINA.
6) $16.00 20|pub. 4352 Ab.7-v.my.2.

"CODISUR"

Comunicamos al comercio y al público en general que, por compromiso privado y desde el 23 de Setiembre de 1955 fué disuelta la sociedad "Codisur" entrando en liquidación por acuerdo de los socios; Liquidadores: Estudio contable Federico Vasen-Juan Guttmann, Misiones 1361 escritorio 53. Acreedores: Plazo de la ley 26 de Setiembre de 1904. — JORGE ALFREDO BASSI CICERI. — SANTIAGO SABAROTS MENINI. — OSCAR HERACLIO SABAROTS MENINI. — EDUARDO SCIANGULA STEWART.
6) $16.00 20|pub. 4489 Ab.9-v.my.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunícase la disolución de la firma explotadora del negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Alcohólicas, establecido en General San Martín N.o 3898, haciéndose cargo de la misma el socio Alejandro Rojo. Presentación de acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. 23 de Marzo de 1956. — RAMON ROJO.
6) $16.00 20|pub. 4956 Ab.16-v.my.10.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Noema Silva contra ANTONIO OTERO. Div. Unilateral (L° 51, F° 572), se cita, llama y emplaza a Antonio Otero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 3223 Mz.15-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Francisco Brabo contra JOSEFA ANGUEIRA. Divorcio por causal" (L° 51, F° 561), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Angueira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30825 Mz.15-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Simeon José Muniz contra JUANA CASTILLO. Divorcio". L.o 50, F.o 259, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Juana Castillo para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 4212 Ab.6-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos "Martínez Núñez Angélica María, contra PAEZ CLEMENTE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Clemente Paez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo aper- Con intervención de oficinas de balances de cibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Octubre 13 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 3778 Mz.23-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUCIA SARQUI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan José Busiello. (L.o 48, F.o 101). — —Montevideo, Abril 3 de 1956. — —Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4194 Ab.6-v.my.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor

de oficio, a SABINO CECILIO ARAUJO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (Libro 47 F.o 419) y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 47 F.o 421), iniciados por su esposa Dora Díaz. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R. 20|4|56) 30|pub. 30963 Ab.3-v.my.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a SOLEDAD DULCINEA PALMIRA ALONSO DE LEVINSOHN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Douglas Wáshington Levinsohn. (Lo. 48 Fo. 109). — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 3868 Mz.24-v.my.7.

8-Emplazamientos

PAVIMENTO CIUDAD DE LAS PIEDRAS

Se emplaza a los propietarios cuyos predios dan a las calles Aparicio Saravia de Garibaldi a Pilar Cabrera y de Pilar Cabrera a Espínola, cuyos padrones son los siguientes: 1.301; 1.302; 1.303; 3.352; 1.304; 4.501; 4.500; 4.499; 4.498; 4.497; 4.496; 2.598 1.290; 1.291; 1.292; 1.293; 1.294; 3.639; 3.638; 3.637; 3.636; 3.635; 3.634; 2.597 para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha que le corresponden. — Empresa Constructora, Elías Regules 503, Las Piedras.
8) $5.40 3|pub. 5096 Ab.18-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 23.880. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 17, Fº 576), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 23.880 ubicado en la calle Perú entre Bogotá y Portugal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Luisa Martínez y Basilia Petrona Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30907 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 79.938. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 17,Fº 577), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 79.938 ubicado en la calle Jorge Isaac entre Avenida Peñarol y Avenida Gral. Flores, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Rolando Corteletti Corteletti o Rolando Casteletti o Anunciata Bidart: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30908 Mz.21-v my 3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 96.720. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 3), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos veinte ubicado en la calle Antonio Zubillaga entre C. Tellier y A. Muñoz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Faustino Alvarez y Julia Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alberto M Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30909 Mz.21-v.my.3

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 152.340. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 4), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 152.340 ubicado en la calle Homero entre Camino Casavalle y Avenida Peñarol, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Mauricio Buszkaniec Swinska o Mario Buszkanicc: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30910 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 179.474. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 5), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 179.474, ubicado en la calle Río de la Plata entre Lugo y Decroly y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30911 Mz.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TESTAMENTARIA DE PEDRO DURQUET", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a Beltrán Durquet o sus sucesores y a María Durquet de Aldax o sus sucesores, a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Octubre 25 de 1955. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto
8) $36.00 30|pub. 3617 Mz.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra la Sucesión de KARL o CARLOS MEISE TROENDLE o MEISE y TROENDLE. Cobro ejecutivo de impuestos. Libro 30. Folio 2.69". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Blanca Aguer de Meise. en su carácter de heredera del causante y por la parte que le corresponde de los bienes gananciales que adeudan impuesto, para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. con quien se seguirán estos procedimientos. — Florida; Marzo 3 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
8) (G. F.) 30|pub. 30959 Ab2-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Caja Popular de Lascano c|. PADRON 937 DE LA MANZANA N.o 52. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Francisca Díaz de Correa, sus sucesores o causahabientes, y en general a todos aquéllos que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 937 de la Manzana N.o 52 de la Ciudad de Lascano, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientos metros cuadrados lindando: al N. 40 ms. con Julián Araújo Gutiérrez; al O. 20 ms con Carlos R. Cambre; al S. 40 ms. con la calle San Francisco (hoy Ansina) y al E. en 20 ms. con calle Rincón, para que dentro del término de 90 días, comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 15 de 1955. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $84.00 30|pub. 4860 Ab.14-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Caja Popular de Lascano c|. EL PADRON Nº 899 DE LA MANZANA N.o 46. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Serafina M. de Correa, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 899 de la Manzana N.o 46 de la Ciudad de Lascano, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seiscientos metros cuadrados, lindando: al N., 20 ms. con Nicolás Herrera: con O., 40 ms. con Nicolás Herrera, Cosme A. Silva Silva y María F. Fenández de Pereira; al S., en 20 ms. con la calle 1.o de Agosto y al E., en 40 ms. con Genara Píriz de Solana, para que dentro del término de 90 días, comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 15 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $84.00 30|pub. 4859 Ab.14-vmy.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JUSTO BREO, LUCIANA DE LEON DE BREO. Sucesiones. L.o 13, F.o 341", se cita y emplaza a los herederos Florismán, Lindolfo, Daniel y Rogelia Breo De León, o a sus causahabientes, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos y especialmente sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno, ubicada en la 1.a sección judicial de San José, manzana 23, padrón urbano 1.021 en la calle Ansina y Misiones con un área que según título consta de 584 ms. 80 dcs. cuadrados que se deslinda así: al Norte, en 17 metros con la calle Ansina, al Sur, igual medida con el solar dos, al Este, en 34 ms. 40 cms. con el solar número uno y al Oeste, en igual extensión con la letra A. del mismo solar ocho; todo de acuerdo al plano del agrimensor Prudencio Montagne del 27 de Octubre de 1906, por si o por sus representantes legales, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen y acepten por ellos la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 19 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
8) $103.00 30|pub. 4930 Ab.16-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se intima, protesta y conmina de pago a doña Olga Yahn Selchueb, por la cantidad de quinientos cincuenta y seis pesos con veintiún centésimos que adeuda al Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal San José, emplazándosele a esos efectos por el término de treinta días. — San José, Abril 12 de 1956. — Doctor Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
8) $12.00 10 pub. 4952 Ab.16-v.ab.27.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley Nº 3.958 de 28 de Marzo de 1912, modificada por el decreto ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, sobre expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Setiembre de 1954 y del Directorio de A.F.E. 935|54, de 27 de Julio del mismo año, ha sido designado para ser expropiado el inmueble de propiedad de la señora EVA CHOCA GARCIA, ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 181517, con un área de 201 metros 84 decímetros, que se deslinda así: al Este, recta de 12 metros lindando con terreno empadronado con el Nº 181.515; al Norte, recta de 16,70 ms. lindando con terreno empadronado con el Nº 181.516; al Oeste, recta de 12 ms. con frente a la calle Watt; al Sur, recta de 16.94 ms. lindando con terreno empadronado con el Nº 181.518.

Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley mencionada, quedando por lo tanto, citados los propietarios, poseedores, ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que se consideren con derechos sobre el expresado inmueble y notificados de la iniciación de los trámites de esta expropiación, haciéndoles saber, a la vez, que los planos y antecedentes se podrán examinar en el Departamento Jurídico de este Organismo, calle La Paz Nº 1095, por el término de ocho días, en las condiciones establecidas por la referida ley. — Montevideo, Abril de 1956. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 31094 Ab.12-v.ab.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para emplazamiento de viviendas económicas en la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

EDICTO. — De acuerdo con las leyes números 3.958 de 28 de Marzo de 1912, 11.496 de 27 de Setiembre de 1950; decreto-ley Nº 10.247 de Octubre 15 de 1942 y resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 28 de Setiembre de 1955, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado (ciudad del mismo nombre), delineadas en los planos del agrimensor Angel A. Giannoni de fecha: Febrero de 1956 y cuyas detalles son los siguientes:

Expropiación Nº 1. — Propietarios: SUCESORES DE BENJAMIN SIERRA Y SIERRA. — Padrón Nº 195. — Superficie: 397 ms.2. 25 dms.2.

Expropiación Nº 2. — Propietarios: Idem Idem. — Padrón Nº 3145. — Superficie: 455 ms.2. 00.

Expropiación Nº 3.—Propietarios: Idem Idem. —Padrón Nº 3146. Superficie: 372 ms.2. 02 dms.2.

Expropiación Nº 4.—Propietarios: Idem Idem. —Padrón Nº 3147. Superficie: 294 ms.2. 96 dms.2.

Expropiación Nº 5.—Propietarios: Idem Idem. —Padrón Nº 3148. Superficie: 313 ms.2. 50 dms.2.

Expropiación Nº 6.—Propietarios: Idem Idem. —Padrón Nº 3149. Superficie: 313 ms.2. 56 dms 2.

Expropiación Nº 7.—Propietarios: Idem Idem.

—Padrón Nº 3150. Superficie: 360 ms.2. 00.
Expropiación Nº 8.—Propietarios: Idem Idem.
—Padrón Nº 3151. Superficie: 412 ms.2. 00.
Expropiación Nº 9.—Propietarios: Idem Idem.
—Padrón Nº 3152. Superficie: 360 ms.2. 00.
Expropiación Nº 10.—Propietarios: Idem Idem.
—Padrón Nº 3153. Superficie: 360 ms.2. 00.
Expropiación Nº 11.—Propietarios: Idem Idem.
—Padrón Nº 3154. Superficie: 358 ms.2. 00.
Expropiación Nº 12.—Propietarios: Idem Idem.
—Padrón Nº 3155. Superficie: 360 ms.2. 00.
Expropiación Nº 13.—Propietarios: Idem Idem.
Padrón Nº 3156. Superficie: 420 ms.2. 52 dms.2.
Expropiación Nº 14.—Propietarios: Idem Idem.
Padrón Nº 3157. Superficie: 418 ms.2. 86.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Sarandí 390, piso 3º y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Alberto Galletti, Secretario.
9) (C.C.) 8|pub. 31095 Ab.12-v.ab.21.

U.T.E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE UNA SUB-ESTACION
(13.a sección judicial del Departamento de Montevideo)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de Domingo Caimi Burghi.

Padrón N.o 102680. Terreno de 183 mts2. 31 de superficie, que se deslinda así: 8m. 59 al Norte de frente a la Avenida Juan B. Viacava; 21m. 34 al Este lindando con el predio empadronado con el N.o 102681; 8m.59 al Sur, lindando con el predio empadronado con el N.o 33.285 y 21m.34 al Oeste, lindando con el predio empadronado con el N.o 102.679.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso. (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Sección Jurídica de la UTE.
9) $25.60 8|pub. 4760 Ab.13-v.ab.23.

(24.a sección judicial del Departamento de Montevideo).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de la señora Gladys Calviño Basso de Diettrich.

Padrón N.o 186.018. Terreno de 331mts.2. 40 de superficie, que se deslinda así: por el Norte 18 m. 82 lindando con el predio empadronado con el N.o 186.019; por el Este 27 m. 13 con frente a la calle Tomás de Tezanos; por el Oeste 31 mts. 50 con frente a la calle Pedro Bustamante; y por el Sur 5 ms.00. de ochava en la esquina que forman las calles mencionadas.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Sección Jurídica de la "UTE".
9) $25.60 8 pub. 4761 Ab.13-v.ab.23.

PLAN RINCON DE BAYGORRIA

La Oficina Topográfica de la Subgerencia de Obras, hace público, que de acuerdo con lo dispuesto por las leyes números 12.023 del 10 de Noviembre de 1953 y 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, el Directorio de la U.T.E., por resolución R 56-119030, de fecha 5 de Enero de 1956, ha iniciado los trámites de expropiación del inmueble ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sito en la calle Humboldt 4472, que es propiedad del señor BARTOLOME MARTINEZ, y cuyo número de padrón es el 102256. El plano parcelario correspondiente, se halla en exhibición en la Oficina Topográfica de la U.T.E., Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 7º piso, y en el Juzgado de la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo.
9) $20.00 10|pub. 4643 Ab.12-v.ab.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas con los sucesores de DOROTEO BAZAN. Expropiación. Inmueble padrón N.o 5" (L.o 10, F.o 530), se emplaza por el término de treinta días al heredero Justo Bazán, así como a todo el que por cualquier título se considere con derecho a la sucesión de Doroteo Bazán, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 21 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
9) (D. 21-7-934) 10|pub. 31136 Ab.14-v.ab.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas con los sucesores de ANTONIO QUINTIN FERREIRA. Expropiación Inmueble padrón N.o 1159" (L.o 10, F.o 530), se emplaza por el término de treinta días a los herederos Concepción, Fructuoso y Jacinto Ferrari, así como a todo el que, por cualquier título, se considere con derecho a la sucesión de Antonio Quintín Ferrari, para que comparezcan a estar a derecho bajo apecibimiento de nombárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 14 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
9) (D. 21-7-934) 10|pub. 31137 Ab.14-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, Doctor don Germán Cabezas, en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra VICTOR MARIA VAUCHER. Expropiación L.o 39 F.o 133 se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Víctor María Vaucher, para que comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí 528 a estar a derecho en estos autos, de acuerdo con las leyes de marzo 1912 y Ley 3958. — Rivera, marzo 30 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
9) (C.C.) 30|pub. 30975 Ab.4-v.my.10.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que por resolución del día 24 de Diciembre de 1955 dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARIA BERETERBIDE LAVIGNE. Incapacidad". (Lº 51, Fº 27), se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a don Miguel Bereterbide Lavigne. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 4650 Ab.12-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 18 de Agosto de 1955, se designó curador del incapaz JOSE GOMEZ a Florencio Gómez, a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución. — Montevideo, Octubre 28 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 4431 Ab.9-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BELLO GARCIA, EMILIO. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución declarando en estado de incapacidad a don Emilio Bello García y designándosele Curadora en la persona de doña Inés García Fraga, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria de fecha 17 de Marzo último. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 5032 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Diciembre de 1955 fue declarada en estado de incapacidad doña LIRA o LIRA ELSA GONÇALVES; designándose curador a su esposo Osvaldo Manuel Fernández, a quien se le discernió el cargo por resolución dictada el 11 del actual. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10 pub. 4609 Ab.11-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos "SIMON o SIMON FELIPE CAMILO Presunto incapaz" (Lº 40, Fº 547), se hace saber al público que por resolución de fecha dos del corriente mes se declaró incapaz al cusante de autos, nombrándosele curador definitivo a su hijo Ruben Darío Camilo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 22 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
10) $12.00 10|pub. 4718 Ab.12-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Noviembre de 1955, se declaró en estado de incapacidad a BRIGIDA o CELESTINA SOCA CABRERA, designándosele curadora a su hermana María Soca Cabrera de Duque. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
10) $12.00 10|pub. 4981 Ab.16-v.ab.27.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: señor. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, ANDRES FERRERI, domiciliado en la calle Durazno N.o 1328 al señor Juez dice. Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Rimen González domiciliado en la calle Asamblea N.o 4335 y Máximo Moreno domiciliado en la calle Nueva Palmira N.o 1732 de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. Andrés Ferreri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 5120 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. CELIAR ORESTES LARGHERO, domiciliado en la calle Guaycurú N.o 2805, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Donato Ferranty y Nelson Martínez. Aprobada se me expida testimonio. — Celiar O. Larghero. Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Montevideo, Abril 13 de 1956.
11) $20.00 10 pub. 5121 Ab.8-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: HECTOR OMAR LETTIERI, constituyendo domicilio a los efectos legales de esta gestión en la finca Nº 2078 de la calle Cufré, al señor Juez me presento y digo que: 1º A los efectos de proceder a la inscripción del compareciente en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, vengo a producir la información de vida y costumbres correspondientes, conforme a lo preceptuado por la Ley Nº 12.156 y artículo 5º del decreto reglamentario de fecha 6 de Setiembre de 1955; 2º Ofrezco al efecto la información de los señores Nicolás Accuosto, domiciliado en Acevedo Díaz 1821 y Agustín de la Fuente, domiciliado en Guaviyú 2835, quienes podrán ser interrogados al siguiente tenor: I) Por las generales de la ley; II) Diga el testigo si conoce al señor Héctor Omar Lettieri y desde cuándo; III) Diga el testigo todo lo que sepa sobre la vida y costumbres del señor Héctor Omar Lettieri; IV) Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto del señor Juez solicito: I) Se reciba la información ofrecida; II) En su oportunidad se me expida testimonio de estas actuaciones.— Héctor Omar Lettieri".—A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $40.00 10|pub 4659 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, RUBENS JUAN PIOVANI, con domicilio en la calle San Martín 3170 bis Apto. 1 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de Vida y Costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Coronel Alberto Julio Forsemale, domiciliado en la calle Doctor Duvimioso Terra 2102 y Nelson Melano domiciliado en la calle Hocquart 2200 Mediante la información ofrecida y con la intervención del Ministerio Público, se expida testimonio y devuelvan recaudos. — Rubens Juan Pio-

vani. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $28.00 10|pub. 4486 Ab.9-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito en autos: "ALMADA LOPEZ OSCAR ENRIQUE. Información". Lº 53, Fº 530: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Oscar Enrique Almada López, con domicilio en Treinta y Tres 1512, piso dos, escritorio 5, al señor Juez digo: I) Para producir la información de vida y costumbres prevista por la ley a fin de obtener la investidura de escribano público, solicito al señor Juez se sirva interrogar a los testigos don José Gradín y don Luciano Grazioli, domiciliados respectivamente en la Avenida 21 de Setiembre 2357, apartamiento 6, y en Treinta y Tres 1512, piso dos, escritorio 6, quienes concurrirán al Juzgado sin necesidad de especial citación y serán preguntados: A) Por las generales de la ley; B) Diga si conoce y desde cuándo a quien lo presenta, y qué concepto le merecen su vida y costumbres; C) Por la razón de sus dichos. II) Por lo expuesto al señor Juez pido: A) Se ordene recibir la información recibida; B) Se me expidan los edictos para realizar las publicaciones correspondientes; C) Realizadas éstas, se permita la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito; D) Previa vista del Ministerio Público, se sirva aprobar la información, se me devuelvan los recaudos que presenté, y se me expida testimonio.—Oscar Almada". — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $40.00 10|pub. 4662 Ab.12-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "VALERIO ALMEIDA JULIO M. Infomación Lo 53 F.o 529: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Julio M. Valerio Almeida, domiciliado en Ciudadela 1414 al señor Juez digo: Para presentar juramento de Escribano solicito se interrogue a Flavio Macchi y Gastón Boggio sobre mi honradez y buenas costumbres. Sírvase expedirme testimonio — Julio M. Valerio. Otrosí digo: El domicilio de los testigos es Santander 1976. — Julio M. Valerio. — Montevideo, 10 Abril 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 4893 Ab.16-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GLUECKMANN, GUSTAVO. Información de vida y costumbres". (Lo. 46, Fo. 688), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en la calle Cuareim N.o 1124, Aptó. 13 de esta ciudad, a efecto de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajante y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Edgar Hauck y Mauricio Jaul, con domicilios en calles Paraguay N.o 1070, Apto. 4 y Durazno N.o 1972 de esta ciudad, respectivamente, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 5098 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DE LOS SANTOS CORBO, JESUS MARIA. Información de vida y costubres" (Lo 46 Fº 593, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Jesús María de los Santos Corbo, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Pantalion Vázquez y Tydeo Glauco Villani, con domicilios en las calles Galatea 3034 Ap. 3 y Duvimioso Terra 1220 Ap. 3 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expido testimonio. — Jesús de los Santos". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario
11) $24.00 10|pub. 4850 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CELAYA, JUSTO HUGO. Información de vida y costumbres" (Lº 46 Fo 541), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Justo Hugo Celaya, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eliseo Peña y Eulogio Maglio, con domicilio en Gral. Flores 2927 y Avenida Rondeau 1580 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Justo Hugo Celaya". — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 4851 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CACERES GOMEZ, ARMANDO. Información de vida y costumbres" (Lo 46 Fº 594), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Armando Cáceres Gómez, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Fermín Carlos Cabrera y Ruben Vecino, con domicilios en las calles Edificio 5731 y Méndez Núñez 2736 respectivamente de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — A. Cáceres". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11 $24.000 10|pub. 4852 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CABALLERO ALBERTO SANTIAGO. Información de vida y costumbres" (L.o 46, Fo. 571), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Alberto Santiago Caballero, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita al diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Nielsen Sorensen y Pedro Pizzano, fijando ambos domicilios en la calle Rincón 706 respectivamente de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Alberto Santiago Caballero". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 4853 Ab.14v.ab.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SELLERA, RAUL. Información de vida y costumbres" (Lo 46 Fº 595), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Raúl Sellera, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Samuel Rómulo Valli y Manrique Beceiro, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1022 y Ramón Massini 3083 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Raúl Sellera". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1946. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 4854 Ab.14-v.ab.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "AUBRAY, LUIS. Información de vida y costumbres", (L.o 47, F.o 112), se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en la calle Guaraní 1470 de esta ciudad, a efecto de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores. Moisés Escapa y Marcos Mazal, con domicilio en la calle Colón 1301 y 1271 de esta ciudad, respectivamente, y solicito que una vez aprobada dicha información se le expida el testimonio pertinente. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 4768 Ab.13-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ABRAHAN BOROVSKIS, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Hugo Alvárez y Pedro Melesi, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — A. Borovskis". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4920 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GREGORIO KOFMAN, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Oscar Staschower y Mauricio Gerberholtz, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Gregorio Kofman". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4918 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALEJANDRO S. HADJEZ, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Sabah y Yaco Bonomo, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio — Alejandro S. Hadjez". Y a los efectos légales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4921 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "KURT HIRSCHLAFF, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Agustín Barbato y Ruben Volunté, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Kurt Hirschlaff". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4894 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ROBERTO PILGRAB, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Grunwald y Laurentino Martínez, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbre morales. Aprobada se me expida testimonio. — Roberto Pilgrab". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4899 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO C. IMELIO, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Héctor Lois y Guillermo Próspero, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Julio C. Imelio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4924 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RUBENS ARMANDO ROMAN, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eduardo Ferrando y Walter Domínguez, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Rubens A. Roman". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4925 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MIGUEL ANGEL ARIZMENDI, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que

a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Carlos Damiani y Juan José Barreiro, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — M. A. Arizmendi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4926 Ab.16_v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SERAFIN MONTES domiciliado en la calle Rincón N.o 682 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Francisco Amodei y Ramón María Val, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — S. Montes". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4927 Ab.16_v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE MARIA CODESAL, domiciliado en la calle Rincón N.o 682. al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luis Roselló y Simón Csiroff, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — J. M. Codesal". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4928 Ab.16_v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FRANCISCO FONT, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Tomás Vieyto Gil y Jacobo Benaderet Curiel, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Francisco Font". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4929 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DOMINGO GONZALEZ, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Rafael Martinelli y Antonio Cosentino, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Domingo González". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4930 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MANUEL REGUEIRA, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José E. del Río y Juan A. Robaina, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Manuel Regueira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4931 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "AMERICO CASTRO, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Mario Mizraji y Pedro Billouru, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Américo Castro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4896 Ab.16_v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO ALBERTO MERINO, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Emilio Tejería y Fernando Garibotti, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — J. A. Merino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4897 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO PEREZ GAGO, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Walter Machado da Silva y Alfonso Rey, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Julio Pérez Gago". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4898 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MOISES ABUT, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita, el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Sardás y Mauricio Wilner, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — M. Abut". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4900 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANGEL TEJEIRA, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ricardo Rodríguez y Jorge Pablo Beiro, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Angel Tejeira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4901 Ab.16_v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EFRAIN IFRAN, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ernesto Varela Cordara y Alberto Susviela, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Efrain Ifran". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4902 Ab.16_v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "NERIS NIL PIRIZ, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Pedro Minguet y Enrique G. Barilari, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Neris Nil Piriz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4903 Ab.16_v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "WALTER FRANKEL, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Kurt Hirschlaff y Juan Kuaffmann, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Walter Frankel". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4904 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE MEDINA, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Carlos A. Costa y Héctor A. García, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — José Medina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4905 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN SPIELMANN, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alfredo Cetrulo y Oscar Romero, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — J. Spielmann". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4906 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALFREDO KOMORNIK, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Adolfo Futterweit y Luis Cimarelli, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio.—Alfredo Komornik". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956.—Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4908 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE R. DELA HANTY, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Humberto Rizzi y Amado Vignoli, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio.—José R. Dela Hanty".— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956.—Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4909 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN P. ROJAS, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ruben Fallabrino y Ulises Antelo, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio.—Juan P. Rojas". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4910 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "OMAR JOSE GARCIA, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el tes-

timonio de los señores Manuel Martínez de Castilla y Arturo Soiza, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio.—Omar J. García". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4911 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MANUEL POCH, domiciliado en la calle Rincón Nº 632, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Orestes Vieytes y Arnoldo Ivanier, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio.—Manuel Poch". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4912 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MAXIMO KARPF, domiciliado en la calle Rincón Nº 632, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores H. J. Levin y Federico Feuermann, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio.—Máximo Karpf". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4913 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANGEL MONTES BARCA, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Leandro C. Ibaldez y Andrés Senlle, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio.—Angel Montes Barca". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4914 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EDUARDO M. SIERRA, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Arnaldo Colomer y Santiago Enrique Sartori, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Eduardo M. Sierra". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4915 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SANTIAGO E. SARTORI, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eduardo M. Sierra y Arnaldo Colomer, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio.—Santiago E. Sartori".— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4916 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RUBEN CANCLINI, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Salomón Was y Mauricio Dymistein, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio.—Ruben Canclini". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4917 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GERMAN BOTTA, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan José Galmés y Julio Romero, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Germán Botta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4932 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SANTIAGO SARINI, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Walter Florio y Juan Carlos Esponda, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Santiago Sarini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4933 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "AVEDIS ZERUNIAN, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Carlos Recoba y Tulio Bonino, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Avedis Zerunian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4923 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MEYER TERKIEL, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Carlos Seluja y Jaime Schreiber, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Meyer Terkiel". Y a los legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4922 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HELIOS MENDILAHARZU, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alfredo Iglesias y Manuel Docampo, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio.—Helios Mendilaharzu".— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4919 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO ALVAREZ, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Abrahan Borovskis y Pedro Melesi, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Hugo Alvarez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4907 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANTONIO C. BIANCO, con domicilio en la calle Cerrito 507, esc. 27, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, establecido por Ley Nº 12.156, vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres correspondiente, ofreciendo el testimonio de los señores Héctor L. Zerboni y Alberto Artola, domiciliados respectivamente en Fco. Llambí Nº 1338 y Treinta y Tres Nº 1470. Aprobada la información ofrecida y previa intervención del Ministerio Público, solicito se me expida el testimonio correspondiente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.— Otrosí digo: Que las cédulas citatorias sean entregadas al firmante de este escrito o al doctor Carlos Buela Acosta y Lara.—Antonio C. Bianco".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1956.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4885 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que, ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE ANTONIO LISTE GARCIA, constituyendo domicilio en la calle Soriano 1346, provocando la información de vida y costumbres impetrada por la Ley N.o 12.156, ofrezco el testimonio de los señores Enrique Falcone y Norman Costa, que presentaré al Juzgado y que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales; expidiéndoseme a posteriori testimonio. — José A. Liste". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 4982 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARTIN AGUIRRE, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Víctor A. Bontá y Carlos A. Fernández, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Martín Aguirre". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $ 20.00 10|pub. 4895 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANGEL BIANCO, con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1535, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, establecido por Ley Nº 12.156, vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres correspondiente, ofreciendo el testimonio de los doctores Adolfo Aguirre González y Carlos Buela Acosta y Lara, domiciliados ambos en la calle Cerrito Nº 507, esc. 27. Por lo expuesto solicito: Que aprobada la información ofrecida y previa intervención del Ministerio Público, se me expida el testimonio correspondiente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.—Angel Bianco". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4886 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN OSVALDO BIANCO, con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1535, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, establecido por Ley Nº 12.156, vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres correspondiente, ofreciendo el testimonio de los señores Mario L. Tucci y Luis Alberto Baillo, domiciliados respectivamente en la calle Cerrito Nº 729 y Buricayupi Nº 3239. Por lo expuesto solicito: Que aprobada la información ofrecida y previa intervención del Ministerio Público, se me expida el testimonio correspondiente.—Otrosí digo: Que las cédulas citatorias sean entregadas al suscrito o al doctor Carlos Buela Acosta y Lara. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.—Juan Osvaldo Bianco". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4887 Ab.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RUBEN ANGEL GIANOLI SOBRINO, con domicilio en Médanos 1787, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo la in-

formación de los señores Mario Fariña y Héctor Baubetta. Aprobada se me expida testimonio. Ruben Angel Gianoli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4779 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAUL BARONE, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Walter Vittadini y Julio C. Vieytes, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Raúl Barone". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4461 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ELSA ACCHINI GOMEZ, domiciliada en la calle General Pagola Nº 1910, solicito: Deseando obtener el título de escribana, interrogue a Olga Mascheroni Vassallo y Hebe L. Montaldo Mettetieri por mi honradez y moralidad y se me expida testimonio.—Elsa Acchini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Abril 5 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 4537 Ab.10-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ENRIQUE L. ARAUJO, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Roberto Amejeira y José Ruiz Lazbal, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Enrique L. Araújo" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10 pub. 4439 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EUGENIO GARCIA PAGOLA", domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza. Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Coronel Héctor Caetano y Juan de los Santos, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Eugenio García Pagola". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4444 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "BARCELO ARIAS, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Germán Botta y Carlos D. Parisi, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. B. Arias". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4443 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSEFINA M. de MAYO, domiciliada en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Hugo Morales y Francisco Cata, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Josefina Mastrangelo de Mayo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4442 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SELVA ARRASCAETA ACOSTA DE REAL, constituyendo domicilio en la calle Cuaró 1876, al señor Juez digo: Que con el objeto de gestionar ante la Suprema Corte la habilitación para ejercer la profesión de escribana, y a fin de cumplir los requisitos legales, ofrezco el testimonio de los señores doctor Juan Andrés Salgado y Alberto S. Piquero, que presentaré, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto al señor Juez Pido: I) Que se manden hacer y se me entreguen los edictos para efectuar las publicaciones legales; II) Que se me reciban los diarios sin necesidad de nuevo escrito y justificadas así las publicaciones, se manden recibir las declaraciones testimoniales ofrecidas, entregándose las cédulas citatorias; III) Que concluídos los trámites de estilo, se me expida testimonio. —Selva Arrascaeta de Real". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 4534 Ab.10-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALBERTO JOAQUIN BARRETO, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Agustín Maggiolo y Mateo Gubitosi, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Alberto Barreto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub 4441 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANTONIO GOMEZ, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbre, ofreciendo el testimonio de los señores Pedro Trivelli y Julio Abreu, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Antonio Gómez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4452 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN P. SOSA, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Emilio Zola Palacios y Jorge Rodríguez, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Juan P. Sosa" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4453 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS ARIONI (hijo), domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José C. Pazos y Ruben Luque, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Luis Arioni (hijo)". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4454 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SILVESTRE GUILLEN, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Américo Mutarelli y Juan Susena, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. S. Guillén". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 20|pub. 4462 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EUSEBIO CUROTTO, domiciliado en la calle Rincón No 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ricardo González y Juan Fernández, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales morales. Aprobada se me expida testimonio. — Eusebio Curotto" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4455 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ASENCIO J. AMARANTE, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Aramís Hernández y Luis A. Bordino, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Asencio J. Amarante". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4466 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "WERNER LOWENSTEIN, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luis Neuburger y Manfredo Bergner, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Werner Lowenstein". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4458 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "NESTOR E. ROBLEDO, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Wáshington Lucas Ríos y Roberto Florio, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Néstor E. Robledo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4457 Ab.9-v. ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EMILIO R. SPINELLI, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N. 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Bernardo Ivaldy y Samuel Almiñana quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Emilio R. Spinelli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4440 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANTONIO D'ARGENIO, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Jorge Baliño y Domingo González, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Antonio D'Argenio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo,

Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4456 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JORGE BALIÑO, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Ricardo Rodríguez y Rafael Martinelli, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Jorge Baliño". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4433 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS ALBERTO SILVESTRE, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12156 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luis Carlos Baudino y Ruben Forni, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Luis A. Silvestre". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4467 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN CARLOS ZECCHINI, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Homero Pesano y Eduardo Rivarola, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Juan C. Zecchini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4465 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RICARDO ALONSO, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señore sJosé J. Barmaimon y Luis A Fernández, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Ricardo Alonso". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4464 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "WALTER MACHADO, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Carlos Ruben Gaggero y Miguel Angel Sienra, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. W. Machado'. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4463. Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ENRIQUE MAGARIÑOS, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luis Carlos Baudino y Ruben Forni, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. E. Magariños". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4460 Ab.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAFAEL MARTINELLI, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres; ofreciendo el testimonio de los señores Jorge Baliño y Ricardo Rodríguez, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Rafael Martinelli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 4459 Ab.9-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MONTIEL. Información. Lo. 27, Fo. 81", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Montiel, domiciliado en José P. Varela 623 Apto. 3 de esta ciudad de Melo, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y cosumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Carlos Zamurio y Felipe Portantier, domiciliados en esta ciudad, a los efectos de lo dispuesto por la Ley Nº 12.156 a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza y aprobada dicha información, se le expida el testimonio respectivo. — Melo, Marzo 5 de 1956. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
11 $20.00 10|pub. 4840 Ab.14-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, HECTOR AUGUSTO CAPURRO ROMAY solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, a efectos de la Ley Nº 12.156, anotándose dicha gestión al Folio 259 del Libro 9. — Maldonado, 22 de Marzo de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
11) $12.00 10|pub. 4635 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, JOSE RAMON MUNIZ, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, a efectos de la Ley Nº 12.156, anotándose dicha gestión al Folio 258 del Libro 9. — Maldonado, 22 de Marzo de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
11) $12.00 10|pub. 4634 Ab.11v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Fray Bentos, Marzo 15 de 1956. Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. Doctor don José Pedro Igoa. Presente. CARLOS MARIA TUR ORMAECHEA, oriental, mayor de edad, casado, con domicilio en esta ciudad, en la calle Rivera N.o 1354, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley N.o 12.156), vengo a solicitar el diligenciamiento de la información sobre la honradez y costumbres morales, mediante la declaración de los señores José Luis Montandón y Alcides Datti, con domicilio en esta ciudad a quienes presento en esta Oficina. A la vez solicito se disponga la publicación de práctica y se expida el correspondiente testimonio. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1º) Se me tenga por presentado con el mencionado, por constituído domicilio y por iniciada esta información. 2º) Se me admita la presentación de los justificativos de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 3º) Que previo pago de los tributos correspondientes se me expida testimonio. Será justicia. Carlos María Tur. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1956. — Arturo F. Echeverría, Actuario Adjunto.
11) $36.00 10|pub. 5043 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. Doctor José P. Igoa. ALCIDES INOCENCIO AGUIAR, domiciliado en la calle doctor Juan Zorrilla de San Martín N.o 1362, casado, mayor de edad, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley Nº 12.156,) vengo a solicitar el diligenciamiento de la información, sobre mi honradez y costumbres morales. mediante el testimonio de los vecinos señores Ricardo M. Bordoli y Conrado Gallo, domiciliados en esta ciudad, que presentaré a la Oficina, y las publicaciones de práctica, expidiéndoseme testimonio. Artículo 6º). Se admita la agregación de los diarios, sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Alcides I. Aguiar. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 19 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
11) $32.00 10|pub. 5044 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Fray Bentos, Marzo 22 de 1956. Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro MIGUEL CARLOS GALLARDO, argentino, mayor de edad, casado, ciudadano legal, con domicilio en 18 de Julio N.o 1227 de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que debiendo inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y de la Industria (Ley N.o 12.156 del 22 de Octubre de 1954, artículo 6º), vengo a solicitar se produzca la correspondiente información, pudiendo recibirse declaración a los vecinos de esta localidad, señores Juan José Bonet y Ricardo M. Bordoli, a quienes presentaré en esa Oficina sin necesidad de citación. Que se me expidan los edictos y se me permita presentar los justificativos de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Debo hacer presente al señor Juez que no me ha sido posible obtener en estos momentos el testimonio del acta de nacimiento ocurrido en la República Argentina y el que acompaño mi Credencial Cívica y un testimonio del acta de mi matrimonio. Quiera el señor Juez previa vista del señor Fiscal, acceder a lo solicitado y se me expida el correspondiente testimonio. — Miguel C. Gallardo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 6 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
11) $44.00 10|pub. 5094 Ab.18-v.ab.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Fray Bentos, Marzo 13 de 1956 Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa. ANTONIO MANUEL FELIPE MORELL Y GUILLEN, español, mayor de edad, ciudadano legal, casado, con domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 3307, de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley N.o 12.156), vengo a solicitar el diligenciamiento de la información sobre mi honradez y costumbres morales, mediante la declaración de los señores Juan José Bonnet y José Chirigliano, con domicilio en esta localidad a quienes presentaré en esa Oficina. A la vez solicito se dispongan las publicaciones de práctica y luego se me expida el correspondiente testimonio (artículo 6.o de la referida Ley). A los efectos de justificar mi edad, presento mi Carta de Ciudadanía Nº 28326 de la Corte Electoral de este país, a falta de mi partida de nacimiento, la que quedó archivada en la Corte Electoral cuando hice el trámite de la referida Carta y la obtención de otra partida, me demandaría mucho tiempo para obtenerla de España. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Se me tenga por presentado con el documento mencionado; por constituído domicilio y por iniciada esta información. 2º) Se admita la presentación de los justificativos de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito y 3.o) Que previo pago de los tributos judiciales se me expida testimonio y se me devuelva la Carta de Ciudadanía. Será justicia. — Antonio Morell. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto
11) $52.00 10|pub. 5095 Ab.18-v.ab.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lertdao de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Fray Bentos, Marzo 15 de 1956. señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de Río Negro. ANTONIO JACINTO LASARTE, oriental mayor de edad, casado, con domicilio en calle 25 de Agosto 3185 de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley Nº 12.156 del 22 de Octubre 1954, art. 6.o), vengo a solicitar el diligenciamiento de la información sobre mi honradez y costumbres morales, mediante la declaración de los señores Cecilio Amarillo y Ulises Castiglioni, domiciliados en esta localidad a quienes presentaré en la Oficina el día y hora que se señale. A la vez solicito se disponga las publicaciones de práctica y luego es me expida el correspondiente testimonio, admitiendoseme la presentación de los justificativos de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Y finalmente: que previa liquidación y pago de los tributos judiciales, se archive el expediente. Será justicia. — (Firmado:) Antonio Lasarte Chiachio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1956. — Arturo Echevarría.
11) $36.00 10|pub. 4618 Ab.11-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres. GIL ALMEIDA, oriental, casado, constituyendo domicilio en la casa 289 de la calle Santiago Gadea, de esta Ciudad, al Señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita la información de vida y costumbres, ofreciendo a tales efectos los testigos: Señores Aladino Rodríguez y Ricardo Torre, vecinos de esta ciudad los que presentaré oportunamente y serán interrogados: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Si conocen al gestionante, desde cuando, que concepto les merece y que costumbres morales tiene; 3.o) La razón de sus dichos. Adjunto el testimonio de mi partida de nacimiento, y solicito se me expida los edictos correspondientes y en definitiva se me expida el certificado. Gil Almeida". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

11) $32.00 10|pub. 4762 Ab.13-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lerado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Lerado Departamental de Treinta y Tres. Ciudad. LEON ISABELINO MARTIRENA, domiciliado en la calle Pantaleón Artigas Nº 271, de esta ciudad, al señor Juez dice: que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Dante Lemes y José María Mujica, domiciliados respectivamente en las calles Gregorio Sanabria Nº 180 y Celedonio Rojas N.o 618, de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. Los testigos propuestos serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º) Por las generales de la ley. 2º) Diga el testigo desde cuando conoce al que los presenta a declarar y que concepto les merece y costumbres tiene. 3º) De razón de sus dichos. Autorizo al señor Orosvil Ifrán, para retirar el edicto para publicar en el "Diario Oficial". Adjunto el testimonio de la partida de nacimiento. — L. I. Martirena". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

11) $32.00 10|pub. 4540 Ab.11-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lertdao de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, CARLOS QUINTIN TISSOT MARTIRENA, domiciliado en la calle Industria número 108 al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costubres ofreciendo el testimonio de los señores Román González Correa domiciliado en Simón del Pino 515, y César P. Olascoaga, domiciliado en Manuel Freire 271, ambos en esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. Otrosí digo: Que acompaño la partida de nacimiento, y que los testigos propuesto sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º) Por la generales de la ley. 2º) Diga el testigo desde cuando conoce al que lo presente a declarar y que concepto le merece y cosumbres tiene. 3º) De razón de sus dichos. Otrosí digo: Que se hagan las publicaciones pertinentes, y se me entreguen los edictos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres 10 de Marzo de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

11) $32.00 10|pub. 4539 Ab.11-v.ab.23.

12–Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 2.939. — Segundo llamado. — Construcción de pavimentos de hormigón armado y obras accesorias en la Planta A.N.C.A.P. de Durazno. — Apertura: 4 de Mayo de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.941. — Segundo llamado. — Piedra caliza. — Apertura: 8 de Mayo de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.956. — Almanaques A.N.C.A.P. para el año 1957. — Apertura: 15 de Mayo de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.957. — Cal viva. — Apertura: 30 de Abril de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.958. — Cápsulas de plomo. — Apertura: 30 de Abril de 1956, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 31160 Ab.17-v.ab.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 211|56. — Segundo llamado. — Suministro de gorras para el personal. — Apertura: Abril 23, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz número 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31093 Ab.12-v.ab.21.

C. M. 204|56. — Segundo llamado. — Suministro de cocinas económicas. — Apertura: Abril 26, hora 15. — Valor del pliego $ 3.00 tres pesos.

C. M. 214|56. — Suministro de aceite para faroles. — Apertura: Mayo 11, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. C. 215|56. — Suministro de aceites lubricantes. — Apertura: Mayo 23, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señaladas en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 31006 Ab.5-v.ab.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
MONTAJE DE UNA CENTRAL TELEFONICA

Llámase a licitación para el suministro y montaje de una Central Telefónica con 40 líneas urbanas (ampliables a 70), 200 líneas secundarias (ampliables a 400), 120 aparatos telefónicos de mesa, etc.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas, informes en la Sección Proveeduría en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: martes 14 de Agosto de 1956 a las 16 horas, en la Sala de Actos de la Institución, Sarandí 570, 3er. piso.

12) (C.C.) 15|pub. 31111 Ab.13-v.my.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION Nº 555

Suministro e instalación de una caldera de calefacción, un quemador de fuel-oil y dos tanques de almacenamiento, con sus correspondientes cañerías, en el edificio de la calle Joaquín Requena Nº 1339.

Llámase a licitación pública para las obras del título, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes Nº 1051, 6º piso.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General del Banco, el día 25 de Abril a las 16 horas. — Precio del ejemplar: $ 5.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 0|pub. 31122 Ab.14-v.ab.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de las licitaciones Nº 2 (diez camiones) y Nº 3 (dos chassis), han quedado postergadas para el día 30 del corriente, debido a que el día fijado —24 de Abril— coincide con un feriado para los municipales. La hora de apertura es de 14 y 30 a 17 horas respectivamente. — Florida, Abril 12 de 1956.

12) (C.C.) 11|pub. 31157 Ab.16-v.ab.28.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 7 de Mayo de 1956. Hora 15.

20 Tubos de Rayos X (Insert) 25 AA o similar. — Primer llamado. — Plaza y|o Cif Montevideo

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio Nº 2187 de 14 a 18 horas.

Advertencia: La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días Jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 11 de Abril de 1956.

12) (C.C.) 8|pub. 31180 Ab.18-v.ab.27.

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales de construcción destinados al Hospital Sanatorio en Colón.

Los interesados pueden observar y retirar los recaudos en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa, Avda. 18 de Julio Nº 2187, de 14 a 18 horas todos los días hábiles.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en los días y horas abajo indicados.

LICITACION Nº 6
(Tercer y último llamado)
Acero para armaduras y alambre para ataduras

Advertencia: La licitación se realizará con los proponentes que concurran por tratarse de un tercer y último llamado. — Montevideo, 5 de Abril de 1956.

12) (C.C.) 8|pub. 31099 Ab.12-v.ab.21.

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales de construcción al Hospital Sanatorio en Colón.

Los interesados pueden observar y retirar los recaudos en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa, Avda. 18 de Julio Nº 2187 de 14 a 18 horas, todos los días hábiles.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en los días y horas abajo indicados.

LICITACION Nº 4
(Tercer y último llamado)
Una hormigonera

Abril 30. — Hora 15.

Advertencia: La licitación se realizará con los proponentes que concurran por tratarse de un tercer y último llamado. — Montevideo, Abril 7 de 1956.

12) (C.C.) 8 pub. 31100 Ab.12-v.ab.21.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 125

Se llama a licitación pública para el suministro de 250.000 kilos de papel de diario en bobinas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1er. piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1956 a las 15 y 45 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8 pub. 31113 Ab.13-v.ab.23.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE CANUTOS DE CARTON

Se llama para la oferta de precios para la venta de canutos de cartón, procedentes de las bobinas terminadas de papel (aproximadamente dos mil (2.000) kilogramos), que se encuentran para ser vistos por los interesados en la Intendencia de la Casa Central de Correos, calle Buenos Aires esq. Misiones, de 13 y 30 a 18 y 30 horas, pudiendo retirarse las bases respectivas en la Secretaría General de 14 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 25 del corriente, a las 15 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 9|pub. 31134 Ab.14-v.ab.25.

VENTA DE PAPEL EN DESUSO

Se llama para la oferta de precios para la venta de papel en desuso (aproximadamente treinta mil (30.000) kilogramos), que se encuentra depositado para ser visto por los interesados en la Intendencia del Instituto, calle Buenos Aires esq. Misiones, de 13 y 30 a 18 y 30 horas, pudiendo retirarse las bases respectivas en la Secretaría General de 14 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 25 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 9|pub. 31133 Ab.14-v.ab.25.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
GERENCIA DE MONTEVIDEO

Nº 84. — Segundo llamado. — Adquisición de una motobomba portátil. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 24 de Abril de 1956. Hora 17. — Valor de los pliegos de condiciones: $ 1.50.

Nº 89. — Adquisición de un motor eléctrico de 1000 kw. y accesorios. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 29 de Mayo de 1956. Hora 16. — Valor de los pliegos de condiciones: $ 2.00.

Nº 90. — Adquisición de cable subterráneo de 3 x 120 mm. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 29 de Mayo de 1956. Hora 16.30.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría.

Los actos de recepción y apertura de propuestas se realizarán en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 16 de Abril de 1956.— La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 31149 Ab.16-v.ab.23.

Primer llamado a licitación para el suministro de equipos de bombeo, tableros de comando, etc., destinados a la Usina de Purificación y Elevación de agua de la ciudad de Treinta y Tres. — Nº 207. — De acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Escribanía en calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio de $ 5.00 y obtener información al respecto, entre las 13 y 30 y las 18 y 30 horas, los días hábiles de lunes a viernes y sábados de 8 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la citada Oficina, el día 5 de Julio de 1956, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7 pub. 31139 Ab.14-v.ab.23.

Primer llamado a licitación para el suministro de equipos de bombeo, accesorios, etc., destinados a la Usina de Purificación y Elevación de Agua de la ciudad de Artigas. — Nº 206. — De acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Escribanía en calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán ad-

quirirse al precio de $ 5.50, y obtener información al respecto entre las 13 y 30 y las 18 y 30 horas, los días hábiles de lunes a viernes, y sábados de 8 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la citada Oficina, el día 12 de Julio de 1956, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 31141 Ab.14-v.ab.23.

Primer llamado a licitación, para el suministro de bombas de vacío. — Nº 209. — De acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Escribanía, en calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio de $ 1.20 y obtener información al respecto, entre las 13 y 30 y las 18 y 30 horas, los días hábiles de lunes a viernes y sábados de 8 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la citada Oficina el día 7 de Junio de 1956, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 31138 Ab.14-v.ab.23.

Primer llamado a licitación para el suministro de ocho (8) bombas centrífugas horizontales. —Nº 159.— De acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Escribanía, en calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio de $ 4.50 y obtener información al respecto, entre las 13 y 30 y las 18 y 30 horas, los días hábiles de lunes a viernes, y sábados de 8 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la citada Oficina el día 12 de Junio de 1956, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 31140 Ab.14-v.ab.23.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase a Concurso de Oposición y Méritos para la provisión definitiva de:

2 (dos) cargos de Auxiliares Segundos de Fisioterapia. — Carácter del cargo: Técnico-Administrativo. Sueldo $ 220.00. No corresponde aplicación artículo 23 Ley 27|III|53. — Vencimiento: 17 de Agosto de 1956 a las 12 horas.

Llámase a aspirantes para la provisión definitiva de:

15 (quince) cargos de Enfermeras Jefes. — Carácter de los cargos: Técnicos-Administrativos. Sueldo $ 340.00. Corresponde aplicación artículo 23 Ley 27|III|53. — Vencimiento: 30 de Abril de 1956 a la hora 13.

14 (catorce) cargos de Enfermeras. — Carácter de los cargos: Técnicos-Administrativos. Sueldo: $ 280.00. No corresponde aplicación artículo 23 Ley 27|III|53. — Vencimiento: 30 de Abril de 1956 a la hora 13.

Llámase a aspirantes para la provisión interina de:

2 (dos) cargos de Auxiliares Segundos de Fisioterapia. — Carácter del cargo: Técnico-Administrativo. Sueldo $ 220.00. No corresponde aplicación artículo 23 Ley 27|III|53. — Vencimiento: 24 de Abril de 1956 a las 12 horas.

1 (un) cargo de Auxiliar Transfusionista Segundo. — Carácter del cargo: Técnico-Administrativo. Sueldo $ 220.00. No corresponde aplicación artículo 23 Ley 27|III|53. — Vencimiento: 27 de Abril de 1956, hora 12.

1 (un) cargo de Practicante Interno del Servicio de Farmacia. — Carácter del cargo: Técnico-Administrativo. Sueldo $ 300.00. No corresponde aplicación artículo 23 Ley 27|III|53. — Vencimiento: 24 de Abril de 1956 a la hora 12 y 30.

Los interesados deberán presentar sus aspiraciones en la Secretaría General —Concursos— todos los días hábiles de 8 a 12 horas donde podrán retirar las bases respectivas.

12) (C.C.) 3|pub. 31167 Ab.18-v.ab.21.

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. Nº 289. — Jeringas y copas graduadas. — Tercer llamado. — Clf Montevideo. — Apertura: 25 de Mayo de 1956, a las 9 horas.

H. C. Nº 298. — Válvulas para vapor. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 26 de Abril de 1956, a las 11 horas.

H. C. Nº 299. — Papel y cartulina. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 26 de Abril de 1956, a las 9 horas.

H. C. Nº 302. — Tablas para encofrado.—Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 26 de Abril de 1956, a las 10 horas.

H. C. Nº 307. — Caños, tées, bujes, etc. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 11 de Mayo de 1956, a las 10 horas.

H. C. Nº 308. — Linternas, pilas, tubos fluorescentes, etc. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 11 de Mayo de 1956, a las 11 horas.

H. C. Nº 309. — Frascos para suero. — Primer llamado. — Clf Montevideo. — Apertura: 13 de Junio de 1956, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 31168 Ab.18-v.ab.21.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA Nº 1|1956
Primer llamado
Adquisición de aceites para motores de aviación

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceites para motores de aviación Spec AN-0-8 Grado 1100 y Spec AN-0-8 Grado 1120.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de la Inspección General de la Fuerza Aérea (Yí Nº 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

Fecha de apertura: 30 de Abril de 1956, a la hora 16 (dieciséis). — El Inspector General de la Fuerza Aérea.

12) (C.C.) 10|pub. 31156 Ab.16-v.ab.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Licitaciones públicas ejercicio 1956

Número 18|956. — Primer llamado. — Por suministro de 500.000 unidades de naranjas y bergamotas. — Apertura: día 27 de Abril a las 15 horas. — Retiro de pliegos de condiciones de esta licitación, en Sección Adquisiciones, calle Bartolomé Mitre 1314.

Número 6|956. — Quinto llamado. — Por suministro de pan blanco al Comedor Nº 6 de la ciudad de Rivera. — Apertura: día 5 de Mayo a las 9 horas. — Retiro de pliegos de condiciones de esta licitación, en el propio Comedor.

Lugar de apertura de ambas licitaciones públicas en la Sección Adquisiciones de este organismo, sita en Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31135 Ab.14-v.ab.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 39

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la impresión de la "11 Memoria" de este Organismo, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el pliego, que se encuentra en esta Secretaría, a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 27 del corriente, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Agraciada 1409, 2º piso. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31060 Ab.9-v.ab.20.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 32

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de papel obra 1ra., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo Nº 273.

Las propuestas deben presentarse el día 26 de Abril corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 13 de Abril de 1956.

12) (C.C.) 7|pub. 31171 Ab.18-v.ab.26.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 1|956
Venta de cuatro aviones De Havilland "Heron" IB, y repuestos para los mismos
Primer llamado

Apertura: 24 de Mayo de 1956.
Local: Colonia 1011.
Hora: 10.

P.L.U.N.A., pone a la venta y oye ofertas por 4 (cuatro) aviones De Havilland DH-114 "Heron" IB, y repuestos para los mismos, de acuerdo al pliego de condiciones Nº 71 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 20|pub. 31075 Ab.11-v|my.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Licitación Nº 8|56. — Primer llamado. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 24 de Abril de 1956. Hora 15.

Licitación Nº 10|56. — Primer llamado. — Maderas. — Apertura: 24 de Abril de 1956. Hora 16.

Licitación Nº 11|56. — Primer llamado. — Material radioeléctrico. — Apertura: 24 de Abril de 1956. Hora 17.

De acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, Teléf. 97834, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — El Jefe Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 31120 Ab.14-v.ab.24.

Llámase a licitación pública en segundo llamado para el suministro de:

Crucetas lapacho amarillo. — Licit. Nº 6|56. — Día: 26|4|56. Hora: 15.

Escaleras y astas de bandera. — Licit. Nº 7|56. — Día: 26|4|56. Hora: 16.

Carpas y sobrecarpas. — Licit. N.o 9 56. — Día: 3|5|56. Hora: 15.

Y para la venta de:

Archivo tele-radiotelegráfico año 1954 y recortes de papel y bujes de bobinas provenientes de la Subsección Impresiones. — Licit. 5 56. — Día: 3|5|56. Hora: 16.

De acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, Teléf. 97834, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — El Jefe Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 31150 Ab.16-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 41
Primer llamado

Artículos: Lona impermeable, Ollaos, Hilo, Cera virgen, Cuerda, Broches, Argollas, Lona.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599), Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 2 de Mayo de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 31164 Ab.17-v.ab.28.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 39
Primer llamado

Artículos: Semillas Nº 12, 10 y 8, Clavos, Cera, Lija, Harina de mandioca.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 28 de Abril de 1956, a las 10.30 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 31153 Ab.16-v.ab.27.

Licitación pública Nº 12
Quinto llamado

Artículos: Agua para limpieza, Hilo, Líquido para metales, Naftalina, Agujas, Pomada caoba, Soda cristal, Jabón, Plumeros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 23 de Abril de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 31154 Ab.16-v.ab.21.

Licitación pública Nº 138
Quinto llamado

Artículos: Entretela de yute, Cinta de lana negra, Broches, Botones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 23 de Abril de 1956, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 31155 Ab.16-v.ab.21.

Licitación pública Nº 44
Primer llamado

Artículos: Cordón, Rosetas fusibles, Alambre, Resistencias, Receptáculos, Llaves, Cinta aisladora, Enchufes, Alambre, Piedras, Cenceros, Transformadores, Rulos nicromo, Caño de hierro, Rosetas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 28 de Abril de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 31126 Ab.14-v.ab.26.

Licitación pública Nº 50
Primer llamado

Artículo: Extintores de fuego.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 30 de 1956, a las 15 horas.— Montevideo, Abril 12 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 31123 Ab.14-v.ab.26.

Licitación pública Nº 37
Primer llamado

Artículo: Salvavidas de lona, tipo chaleco.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábi-

les de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 30 de 1956, a las 16 horas.— Montevideo, Abril 12 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31124 Ab.14-v.ab.26.

Licitación pública Nº 47
Primer llamado
Artículos: Tablas pino Brasil, Bisagras, Gruesas de tornillos, Clavos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 30 de 1956, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31125 Ab.14-v.ab.26.

Licitación pública Nº 49
Primer llamado
Artículos: Pintura, Esmalte, Aceite de linaza cocido, Masilla, Barniz, Secante líquido, Diluyente, Pintura sintética esmalte, Minio, Amarillo en polvo, Negro viña en polvo, Colorado germanio, Azul ultramar, Verde en polvo. Goma laca, Aluminio, Alcohol, Resina, Tapa poros nogal, Cera, Tapa poros natural, Betún, Barniz, Anilinas, Caobina, Nogal, Aguarraz.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 27 de Abril de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31127 Ab.14-v.ab.26.

Licitación pública Nº 13
Primer llamado
Artículos: Hilo, Agujas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 27 de Abril de 1956, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 11 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31128 Ab.14-v.ab.26.

Licitación pública Nº 101
Tercer llamado
Artículos: Papel copia, Papel absorbente, Papel embalaje, Sobres, Blocks, Papel carbónico, Máquinas cosedoras, Lápices, Broches, Tinta china, Almohadillas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 21 de Abril de 1956, a las 9 horas.— Montevideo, Abril 12 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 31130 Ab.14-v.ab.20.

Licitación pública Nº 46
Primer llamado
Artículos: Cubiertas, Cámaras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 28 de Abril de 1956, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31129 Ab.14-v.ab.26.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Segundo llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública Nº 59, para adquirir materiales para la confección de 105 fracs para la Orquesta Sinfónica y Música de Cámara del Instituto.
Licitación pública Nº 59. — Segundo llamado. — Vence el 27 de Abril de 1956, a las 16 horas.
Los pliegos respectivos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 12 de Abril de 1956.
12) (C.C.) 9|pub. 31163 Ab.17-v.ab.27.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN LA CIUDAD DE SALTO
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 8 de Mayo de 1956, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para asiento de la estación número 11 en la ciudad de Salto, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 m|n.
Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 17 de Abril de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31170 Ab.18-v.ab.30.

LICITACION Nº 4341|56
Plantación de árboles
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Abril de 1956, a las 10 horas, para contratar la plantación de árboles y labores agrícolas anexas, hasta una superficie de 220 Hás. en la zona industrial de Rincón de Bonete, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas.—Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 18 de Abril de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 9|pub. 31169 Ab.18-v.ab.28.

LICITACION Nº 4.316|56
Trapos de limpieza
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Abril de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kgs. de recortes de tejidos de algodón nuevos de telar y 5.000 kgs. ídem de rayón, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18. Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 14 de Abril de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 9|pub. 31121 Ab.14-v.ab.25.

LICITACION Nº 4335|56
(Transferencia de fecha)
Alambre de cobre y bronce
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 25 de mayo de 1956, a las 16 horas, la apertura de propuestas que se presenten para la licitación por 45.000 kgs. de alambre de cobre y bronce. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — La Gerencia Administrativa.
12) C.C.) 10|pub. 31081 Ab.12-v.ab.24.

USINA HIDROELECTRICA DE RINCON DE BAYGORRIA
Para conocimiento y notificación de todos los interesados, se hace saber que habiendo el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, por resolución R 56-119.142, de fecha 11 de Enero de 1956, en los antecedentes de la licitación pública Nº 4000|55 (pliego de condiciones Nº 2250) relativa a la construcción de una Usina Hidroeléctrica en Rincón de Baygorria, adjudicado dicha licitación a la oferta Nº 4 (variante B) presentada por el Consorcio Siemens Schuckertwerke A. G. - Siemens Bauunion Gmbh - Philipp Holzmann A. G. — Grun & Bilfinger A. G., de la República Federal de Alemania, condicionada al "Visto y Registro" del Tribunal de Cuentas de la República, y habiendo el Tribunal de Cuentas otorgado dicho "Visto y Registro", por resolución de fecha 20 de Marzo de 1956, ha quedado firme la adjudicación hecha a aquel Consorcio.
Esta comunicación se hace con carácter general, a todos los efectos a que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, 10 de Abril de 1956 — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31068 Ab.11-v.ab.23.

LINEA AEREO DEL SISTEMA COLECTOR DE 150 kV
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica que ha cursado la circular número 10, que aclara los artículos 3 de la sección A de la pieza, 2 y 53 de la sección B de la misma pieza y que la referida circular se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 10 de Abril de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31069 Ab.11-v.ab.23.

LICITACION Nº 4290|56
Carrocerías para camiones
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Mayo de 1956, a las 16 horas, para proveerse de cuatro carrocerías para camión, equipadas para construcción de líneas aéreas eléctricas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 7 de Abril de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31053 Ab.9-v.ab.20.

LICITACION Nº 4.330|56
Canto rodado
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Abril de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 2.500 metros cúbicos de canto rodado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.00 m|n. — Montevideo, 6 de Abril de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31038 Ab.7-v.ab.18.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 18 de abril de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

OMAR FRANCISCO DARRIULAT, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1009 p. 2 y SUSANA GLADYS MIRA MORA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1009 p. 2.

ROBERTO FEDERICO BARRY 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Cerro Largo 916 y MARIA LUISA CUEVAS, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Cerro Largo 916.

3.a Sección

CARLOS ALBERTO GAMARRA, 33 años divorciado, militar, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1356 y ADA NEIDIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1356.

10.a Sección

JUAN SCOMPARIN ZANETTI, 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Orinoco 4898 y EDITH NAIR ALTESOR GARCIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porvenir 2517.

ALBERTO FRANCISCO PERRI, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ramallo 1931 y GLADYS RENEE LAMANCHA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramallo 1929.

DENIS RAUL RODRIGUEZ, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 1826 y MARIA ZULMA ESTEVEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 1824.

MARCELINO ROVAN, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Andrés Bello 3714 y ANA SPERANZA, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Andrés Bello 3714.

ANTONIO CARROZZINI, 26 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Rivera 4162 Ap. 3 y BLANCA NIEVES LEBICH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4162 Ap. 3.

FRANCISCO GARCIA, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3470 y DELMA OLDA SILVERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mateo Cabral 3470 Ap. 2.

11.a Sección

JUVENAL ROCHA, 29 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Justo Maeso 4229 y MARIA EMILIA DEJEA, 21 años, soltera, guantera, oriental, domiciliada Justo Maeso 4229.

ALVARO BENTANCORT, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberia 3705 y MIRTA JULIA ACEVEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 3705.

ANTONIO LAUDELINO DIAZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2654 y LILIANA DORA ZOPPA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Villegas 4667.

JOSE NEMETH, 58 años, viudo, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Martín Aguirre 4173 y VERONA KOVACS, 52 años, viuda, yugoeslava, domiciliada Martín Aguirre 4173.

JOSE RAMON MOTTA, 32 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chayos 4578. y MARIA TERESA GONZALEZ, 21 años, soltera textil, oriental, domiciliada Venecia 2952.

JUAN CARLOS PAGANI, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino Cuchilla Grande 5280 y MARTA SUSANA CHOY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Cuchilla Grande 5280

MANUEL ROMAN CORREA, 60 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7366 y LAURENTINA PEREZ, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 7366.

LUIS EDUARDO GALLI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pirineos 2820 y MIREYA SEVERINA SILVA LEDESMA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José de Béjar 2816.

LUIS ALBERTO DONDERO, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Vecinal s|n. y ESTELA DANIELA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial de 17 metros N.o 18.

LORENZO SOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ferrara 3622 y SOFIA SABATTINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3622.

13.a Sección

JOSE MANUEL MANEIRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China N.o 1929 y MARIA MERCEDES ESPALA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3390.

GUMERSINDO ALBERTO CACERES, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Alianza 2216 Ap. 2 y LIRIA ESTHER ELIZALDE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Haití 1891.

14.a Sección

CARLOS CESAR ARTIGAS, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuaró 3355 y EMILIA OLGA MUSITELLI GRAZIOLI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuaró 3355.

RAVIO OCCHIUZZI LENTO, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Evaristo Ciganda 1295 y LIDIA ELENA FALCHI BARLETTA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1295.

17.a Sección

JOSE JAIME BRESSO, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 5300 y TERESITA JULIA PEREIRA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5151.

24.a Sección

RAUL CESAR YAQUINTA CARLEVARO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3059 Ap. 12 y MARTHA OLGA PAOLETTI SUAREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1212.

DOMINGO AGUIAR, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1464 y ANACLETA UZUCA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1464.

ANIBAL MARIO RAMELA, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Humberto 1º 3904 y YOLANDA VEZZOSO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1830 Ap. 15.

WALTER ANDRES SAMARELLO, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rivera 3159 bis y OLGA VIOLETA CANO PEYRE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada La Gazeta 1296.

14) $2.00 3|pub. v. ab. 21.

Montevideo, Abril 17 de 1956

2.a Sección

JUAN DALMIRO MAGALLANES, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 400 y AMANDA SANSON, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 581.

4.a Sección

WERTHER PABLO RAURICH, 32 años, divorciado, artista, oriental, domiciliado Palacio Salvo, ap. 933 y TEREZINHA ROCHA SOUZA, 29 años, soltera, brasileña, domiciliada Palacio Salvo, ap. 933.

ALTER BRUNSTEIN, 85 años, viudo, comerciante, rumano, domiciliado San José 935 y REGINA SCHWARTZ, 62 años, soltera, rumana, domiciliada San José 935.

10.a Sección

OTTO VARGAS, 30 años, soltero, estudiante, venezolano, domiciliado Av. Italia 4337, ap. 4 y ELIDA LEYTON, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 4337, ap. 4.

ENRIQUE ABELLA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3686 y ELIDA AMANDA RUSSO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3686.

JULIO CESAR BIDEGAIN, 20 años, soltero, vidrierista, oriental, domiciliado Napindá 1807 y CLARA NERI GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 4698.

ORLANDO COIRO, 34 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Av. Italia 3181 e IDA ELSA PAOLETTI, 28 años, soltera, odontóloga, domiciliada Av. Italia 3181.

12.a Sección

NELSON DURAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 3052 y VIOLETA ELIZAGA, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 3052.

CARLOS ESTEVEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2641 y DORINDA MABEL RAVAZZANI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 2541.

JUPITER MARTINEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2779 y BLANCA DEL ALBA OLIVERA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2779.

DAVID GARCIA, 41 años, divorciado, encuadernador, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2536 y MARIA ELENA MIRANDA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2536.

CLOVIS NUNES PEREIRA, 27 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Garibaldi 2057 y MARIANITA LAMARTINE CARIELLO, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Garibaldi 2057.

LUIS BOGGIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2082 y ELMA CARDOZO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1820.

BASILIO HEBERT BARCOS, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José Catalá 2076 e IVONNE SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2096.

LIBORIO LORETO VARELA, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2088 y MARIA DEL CARMEN GOMEZ, 50 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Rivadavia 2088.

PRUDENCIO VIDAL ALPUY, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3260 y CELIA DE LEON, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2723.

JULIO CESAR MELGAREJO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabela 3259 y ADELA BENTANCOR, 37 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3277.

ALBERTO NADJARIAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2987 y LUCIA ADJEMIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2987.

ALFONSO JOSE GIOVANOLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1627 y MARIA ELENA MENDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1627.

MANUEL HECTOR SANTAMARIA, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pando 2591 y NELLY ELSA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Marsella 2589.

FRANCISCO MONTES, 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Larrañaga 2891 y OLGA MELIAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2891.

LEOSTENES RAMOS (HIJO), 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1605 y GLADYS HELVECIA FUGARELIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2928.

HUGO ISMAEL PONZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2488 y ALBA IRIS MOREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Raña 2488.

13.a Sección

JUAN DEIGURROLA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuador 1821 y MARIA CARMEN POSSE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 3679.

19.a Sección

RODOLFO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2348 y SUSANA BURGUES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2444.

NARCISO ABALDE, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cufré 2348 y ZULMA NAHYR ALBA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2460.

RICARDO TUFRO, 59 años, viudo, electricista, argentino, domiciliado Colegiales 2199 y PETRONA MARCELINA GONZALEZ, 53 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1789.

JAIME CAPLUN, 29 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Emilio Reus 2417 y ESNILDA ALALUF, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2369.

CASIO KRUCHIC, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2119, ap. 4 y SARA EUGENIA BIDERMAN, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2119, ap. 6.

20.a Sección

ADALBERTO BERNARDINO CHARQUERO, 16 años, soltero, oriental, domiciliado S. Martínez 4025 y GLADYS ABDONA ARTIGAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4055.

WALTER ROMAN AGUIRRE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riqué 155 y ZULMA NELLY BROIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 155.

LINCOLN DANTE PINTOS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cotagaita 268 y ZULMA ARACELY OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cotagaita 2682.

14) $2.00 3|pub. v.ab.19.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A." Prescripción. Lº 51, Fº 563, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido "Estancias San Enrique S. A." iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre un sobrante de superficie de 98 hectáreas 5557 metros 5302 centímetros, con respecto al área titulada, en el inmueble padrón Nº 1188, situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido con el nombre de "Tangarupá", cuya superficie según los antecedentes titulares es de 2673 hectáreas 8962 metros 7375 centímetros y según mensura judicial practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos, de Setiembre de 1916, es de 2772 hectáreas 4520 metros 3677 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Nor-Oeste, camino vecinal por medio con José G. Carvalho y Alcira Gutiérrez de Carvalhaes; al Nor-Este camino vecinal por medio con Alcira Gutiérrez de Carvalhaes; al Sur-Sur-Este, camino vecinal por medio con la Colonia Itapebí, Hilda, Orestes y Juan José Robaina y Pedro Urruzola y al Sur, con sucesión de Joaquín Elola. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título, universal o singular, al expresado sobrante de superficie en el inmueble descripto, y especialmente a los linderos María A., Manuel y David Amorim de Rocha y A. y P. Amorim Moreira, Enrique Spangemberg Amorim, Rosa A. de Ferraz, María E. Carvalho de Amorim, Joaquina Eloia de Barbieri, María S. Jaunsolo de Carulla, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $168.00 30|pub. 3231 Mz.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANGEL CARUSO. Prescripción" (Lº 51, Fº 588), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Angel Caruso, deduciendo prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un terreno con su edificio y demás mejoras situado en la Villa de Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 44.959, con frente al Sur sobre el Camino Durán por donde mide diez metros y su entrada está señalada con el Nº 2954, distando 60 metros de la esquina que forma la calle Pirayú, lindando por el Norte con el padrón número 44.893, en diez metros por el Este con el padrón Nº 44.953, en cuarenta y dos metros, y por el Oeste en igual extensión con el padrón Nº 44.960, formando un área total de cuatrocientos veinte metros cuadrados, como se desprende del plano levantado por el agrimensor señor José S. Meier. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren dueños del solar y finca relacionada anteriormente o con cualquier otro derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 3559 Mz.20-v.my.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "REBUFELLO BLAS. Prescripción" (Lº 46, Fº 496), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Sebastián Rodríguez, María Vera de García y José María Perdomo, sucesores a cualquier título a todo otro interesado que se considere con derecho a los siguientes bienes: A) Un terreno situado en el Pueblo San Jacinto, décimocuarta sección judicial de Canelones, empadronado con los números 61 y 62 (parte), comprende una superficie de 1.844,70 ms.2., de acuerdo con el plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, levantado en Abril de 1950, inscripto con el Nº 5.654 el 9 de Mayo de 1950, en la Dirección General de Catastro. Se trata de un terreno que forma un cuadrado de 42,95 ms. de cada lado, deslindando al N.E. por la calle Las Piedras, al S.E. por la sucesión de Carlos Rebufello, padrón 276,

en su mitad y en la otra, por más terreno de Elas Rebufello, padrón 62 al S.O. por Miguel Siri, padrón 60, y al N.O. po rla calle Santa Rosa; y B) Un terreno situado en el mismo lugar que el anteriormente descripto, empadronado con el Nº 90. Comprende una superficie de 2194,74 ms. 2., de acuerdo con el plano del agrimensor Roberto Ballefin Galeano, levantado en Abril de 1950, inscripto con el Nº 8.847 el 27 de Mayo de 1955 en la Dirección General de Catastro. Se trata de un terreno que forma un trapezoide, deslindado: al N.O. a la calle San Ramón en una extensión de 42,95, al N.E. en una extensión de 81,05, por Juan C. Jardino, padrones 91 y 159, y Lorenzo Badaracco, padrones 92 y 93, al S. en una extensión de 73,65, por I. A. Rebufello, padrón 96, Camilo E. Barlocco, padrón 95 y L. y A. Fronzatti, padrones 94 y 160, y al S.O. por la calle La Paz en una extensión de 21,15 ms. — Montevideo, Noviembre 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
16) $180.00 30|pub. 3545 Mz.22-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "CILENTO, BLAS. Prescripción treintenaria" (Lº 46, Fº 619), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos o sea a los propietarios de los padrones Nos. 38.005, 38.010, 38.011 y 38.013. El inmueble de que se trata es el siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 38.014 y que según plano de mensura practicado por el señor agrimensor José De Luca Cortazzo con fecha 12 de Diciembre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 31.631, con fecha 15 del mismo mes y año, se compone de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados treinta decímetros y se deslinda así: al Noroeste una recta de 42 ms. 65 cms. que la separan del padrón Nº 38.015, propiedad de don Blás Cilento; al Noreste recta de 8 ms. 52 cms. que la separan del padrón Nº 38.005 de don Ginés de los Santos; al Sureste recta de 43 ms. que la separan respectivamente de los padrones Nº 38.010 de Constantino Fantoni, Nº 38.011 de Luis A. Pagliaro y Nº 38.013 de Miguel y José Gatti; y al Suroeste recta de 8 ms. 60 cms. que son de frente a la calle Fraternidad. — Montevideo, Febrero 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
16) $156.00 30|pub. 4482 Ab.9-v.my.15.

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "FIGOLI, JUAN CARLOS. Prescripción treintenaria" (Lº 46, Fº 396), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda tendiente a obtener la declaración de prescripción treintenaria a su favor, del sobrante, sin ubicación exacta, existente dentro de los límites de los inmuebles que se describen seguidamente: I) Una fracción de terreno, padrón Nº 54.485, compuesta, según títulos de una superficie de 1.773 ms. 65 dms. y según plano levantado por el agrimensor Carlos Hughes el 13 de Noviembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 18.507, el 22 del mismo mes y año, donde se señala con la letra "A", tiene una superficie de 1.777 ms. 4.150 cms., que se deslinda así: 13 ms. 70 cms. de frente al Oeste a la calle General Farías, entre las de Ricaute y La Fe, distando el punto medio de dicho frente 156 ms. 12 cms. a la esquina con la última calle nombrada, según certificado de empadronamiento, 101 ms. al Norte con el padrón Nº 54.484, 2 ms. 21 cms. de frente al Noreste a la calle Jujuy, y al Sur, una línea quebrada compuesta de varias rectas, de 31 ms. 89 cms., 20 ms. 50 cms., 29 ms. 90 cms., y 36 ms. 85 cms., respectivamente, con los padrones 155.826, 155.831, 155.832 y 54.486, y II) Tres fracciones de terreno, empadronadas en conjunto con el número 54.486, que según títulos tienen en conjunto una superficie de 1.770 ms. 9.144 cms., y según plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz en Junio de 1918, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Julio del mismo año, tienen en conjunto una superficie de 1.987 ms. 73 dms. deslindados así, según dicho plano: A) Solar designado con la letra "C", con una superficie de 553 ms. 61 dms. lindando: 12 ms. 46 cms. de frente al Oeste, a la calle General Farías, entre las de Agraciada y La Fe, 52 ms. 24 cms. al Norte, con el solar letra "D", 16 ms. 76 cms. al Sureste, con parte de los bienes padrones Nos. 155.834 y 155.835, y 40 ms. 33 cms. al Sur, con el solar letra "B"; B) Solar designado con la letra "D", con una superficie de 783 ms. 57 dms., lindando: 13 ms. 75 cms. al Oeste, de frente a la calle General Farías, entre las calles ya citadas, 57 ms. 48 cms. al Norte con el solar "E", 4 ms. al Noreste con el padrón Nº 54.485, 14 ms. 38 cms. al Sureste con parte de los padrones Nos. 155.832, 155.833 y 155.834, y 51 ms. 08 cms. al Sur, con el solar "C", y C) Solar designado con la letra "E", con una superficie de 650 ms. 55 dms. deslindados así: 14 ms. de frente, al Oeste, a la calle General Farías, entre las calles ya citadas, 36 ms. 71 cms. al Norte con el padrón Nº 54.485, 25 ms. 70 cms. al Noreste, con el mismo padrón, y 57 ms. 48 cms. al Sur, con el solar "D", hallándose señaladas las puertas del edificio con los Nos. 2800 y 2808. Los bienes deslindados que forman un solo lote por estar unidos, se hallan ubicados en la 14.a sección judicial de Montevideo, y actualmente están empadronados en conjunto con el Nº 54.485. Como surge de los deslindes y superficies consignados la superficie total, según títulos es de 3.544 ms. 5.644 cms., y según planos a que se ha hecho referencia, de 3.765 ms. 1.450 cms., existiendo, por consiguiente, dentro de la totalidad del predio y sin determinación de lugar, un sobrante de 220 ms. 5.806 cms., que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a los anteriores dueños: Bigorra Limitada, y a los siguientes linderos vecinos: Padrón 54.484. Propietario: Pedro Carnelli. Padrón 155.826. Propietario: Juan Carlos Fígoli (antes Rudecinda L. de Larramendi). Padrón 155.831. Propietario: Antonio Manuel Gabriel. Padrón 155.832. Propietaria: Rosaria Blanco de Maritato. Padrón 155.833. Propietario: Celestino Barboza. Padrón 155.834 (que refunde los padrones 155.834, 155.835 y 155.836). Propietario: Gilberto Alemán. Padrón 54.487. Propietario: Bustelo Fassano, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho sobrante, para que comparezcan a este juicio a hacerlos valer y cumplir el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
16) $372.00 30|pub. 3546 Mz.20-v.my 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ELINA CASTELLANOS DE MEILLET y otros. Prescripción". (L.o 40. F.o 230), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Elina Castellanos de Meillet, doña Sylvia Castellanos de Bemporat, doña Delia Castellanos de Sala y los señores Alfredo y Enrique Castellanos, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una manzana de terreno con edificios y mejoras, ubicada en la "Villa La Paz", 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los N.os 222, y 1906 y 1924, la que según plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Diciembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 16 de Marzo del año siguiente, se compone de una superficie de 7378 metros 81 decímetros, que se deslinda así: por el Norte, con la calle Javier de Viana; por el Este, con la calle Lucidoro Maciel; por el Sur, con la calle Zorrilla de San Martín, y por el Oeste, con la calle Horne. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a don Gregorio Gómez o sus causahabientes a título universal y particular, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 4282 Ab.6-v.my.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de Canelones, dictada en los autos: "EULALIA ACOSTA DE GUTIERREZ y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron los señores Eulalia Acosta de Gutiérrez, Sadi Elbio Gutiérrez, Angela Vercellini de Gutiérrez, Flor de Mayo Gutiérrez Vercellini y Alba de Mayo Gutiérrez de Bovino iniciando prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 5.a sección judicial de Canelones, en La Paz, empadronado con el Nº 307, con una superficie de 928 ms. 10 dms. que se deslindan así: 21 ms. 56 cms. de frente al Sur a la calle J. E. Rodó; 43 ms. 03 cms. frente al Este a la calle Horne; 21 ms. 64 cms. al Norte lindando con padrón 308, y 42 ms. 95 cms. frente al Oeste lindando con padrón 308. Por lo cual se cita, se llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a él para que comparezcan a este Juzgado en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — La Paz, 29 de Febrero de 1956. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 2936 Mz.10-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "CATALINA ETCHEPARE. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 100, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Catalina Etchepare iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: terreno con las mejoras en él contenidas ubicado en la manzana Nº 10 de la ciudad de Melo, primera sección, padrón Nº 1669, el que según plano del agrimensor Alfonso Duque de Marzo de 1935, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 18 de Abril del mismo año, está dentro de los siguientes límites: Norte, 43 ms. 45 cms. con la calle Montevideo; Sur, 42 ms. 95 cms. con sucesión Pablo Ellis; Este, 25 ms. 50 cms. con sucesión Manuel Rodríguez y Umberto Machado Delepiane, y al Oeste, 24 ms. 15 cms. con calle Doroteo Navarrete. En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 4766 Ab.13-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12ª sección judicial de Paysandú, dictada en autos: EUSEBIA VELAZQUEZ DE CERRUDO. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio Oreggioni, Juan Pablo Améndola y Nicolás Innamoratto y a sus sucesores a cualquier título ya sea particular o universal y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 5.134, situado en la Quinta N.o 134 de esta ciudad, que comprende una superficie aproximada de 956 ms. que se limita así: Oeste, 21 ms. 07, de frente a calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín entre calle 1 y calle 2 Este, una línea quebrada compuesta de dos tramos: uno de Sur a Norte de 13 ms. y otro de aquí hacia el Noroeste, lindando con vía del Ferrocarril del Estado; Norte, 38 ms. 20. sobre el padrón número 5.135; y Sur, 42 ms. 40 sobre el padrón N.o 5.133, a fin de que comparezcan ante este Juzgado (calle Montecaseros N.o 1028) a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Abril 4 de 1956. — Jorge Pessano, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 5107 Ab.18-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1956. PEDRO ETCHEZAR. Prescripción treintenaria. Padrón 2300 (Lº 19, Nº 89, Fº 239)". se hace saber al público que ha comparecido el señor Pedro Etchezar, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente inmueble: Suburbano de esta ciudad, Padrón Nº 2300, que consta de un área de tres hectáreas 2,929 ms. cuadrados y se deslinda así: al Sud Oeste la Carretera a Mercedes, en una línea de 110 ms. 80 cms.; al Sud Este con sucesión Hilario Cáceres en una extensión de 301 metros 60 cms.; al Nord Este, en una línea de 110 ms. 80 cms. linda con continuación de la calle Rivera; al Nord Oeste, 294 ms. linda con sucesión Juan Genoff y Kristino Ignatoff. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los interesados en el bien de referencia motivo de esta gestión, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 5 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
16) $108.00 30|pub. 3827 Mz.24-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos caratulados: "ABEL AGUILERA VACCARI. Prescripción. Lº 14, Fº 160, Nº 81", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho y en especial a Salustiano Díaz y Petrona Medina, a sus linderos, Rudescinda I. de Ocampo, Clemente Rubiano, Ernesto R. Sena, Antonio Pollero y Julio C. Mauri o a sus sucesores a título universal o particular, a todo o parte del inmueble que se detalla a continuación: Fracción de terreno sita en la 1.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 88, ubicada en la manzana Nº 25, antes solar centro Nº 6, de la manzana Nº 33 del 1er. cuartel de esta ciudad, que según plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Junio de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 203 en el año citado, tiene un área superficial de 1610 ms. 88 cms. cuadrados y linda: por el Noroeste, en 34 ms. 30 cms. de frente a la calle Dr. Presbítero Bentancourt; por el Sureste, en 17 ms. 86 cms. con inmueble de Rudecinda I. de Ocampo; por el Noreste, en tres rectas: una de 37 ms. 80 cms., otra de 16 ms. 10 cms., formando martillo con la anterior y con la siguiente, y la otra de 17 ms. 60 cms.,

lindando en la primera con propiedad de Clemente Rubiano y en las siguientes con inmueble de Ernesto R. Sena, y por el Suroeste en 55 ms. 40 cms. con inmueble de Antonio Pollero y Julio C. Mauri, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este juicio. — San José, Marzo 17 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
16) $156.00 30 pub. 4494 Ab.10-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "ARBEÑOIZ JOSE. Prescripción" (L.º 22, N.º 147, F.º 264), se cita, llama y emplaza a Filomena Amorín de Olano, Francisca Iguini de Alfaro, Gaspar Amorín, Quintina Goyeneche, Antonia Pomatta de Spganolo, Robustiano G. Beldarrain, Elías Ureta, Ramón Blanco y Julio Victoriano Chifflett o, en su caso, a sus sucesores, y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.º 26 ubicado en la manzana N.º 2 de la 1.a sección judicial de Treinta y Tres y que según plano del agrimensor don Peopasio Machado inscripto con el N.º 644 el 1º de Octubre de 1954 en el Registro de Planos de la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 401 ms.2 0960 cms. y mide por el Norte, 44 ms 32 cms. por donde linda con Cvri: Vázquez de Furtado: igual dimensión por el Sur, por donde linda con la propiedad de doña Julia Iguini de Fernández; 9 ms. 05 cms. al Este, lindando con el predio de don Alberico Pio Lapitz, e igual metraje por el Oeste, frente a la calle Simón del Pino, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio de acuerdo a lo prescripto por el artículo 307 C.P.C. y con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Treinta y Tres, Marzo 3 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) $132.00 30 pub. 3096 Mz.13-v.ab.24.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

OMAR VALLEJO TRINIDAD, oriental, con domicilio en la calle Manantiales 4739, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra "Improvisando", (Braulio Césaro, Canto a Zorrilla de San Martín, al día de los niños, a Fructuoso Rivera). De los que se declara autor. — Montevideo, 10 de Abril de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 4712 Ab.12-v.ab.24.

JULIO CESAR CASTRO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Legislación de Impuestos Internos", de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de Abril de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4798 Ab.14-v.ab.26.

"BRINDIS MORAN GONZALES, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del libreto radial titulado "Brisas de España", del que se declara autor. — Montevideo, 10 de abril de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4791 Ab.14-v.ab.26.

ONOFRE CARLOS MIR, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del seudónimo "Tomás Filt", con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 13 de Abril de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub 4983 Ab.16-v.ab.27.

MANUEL MUSULEN FAJARDO, español, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Método de Rotulación Mecanográfica", de la que se declara autor. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4972 Ab.16-v.ab.27.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó ABRAHAM NOE KALECHSZTAJN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jaime pues en ella donde la madre figura como "Sima Grosma" debe decir "Cyma Grojsman". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-955) 15 pub. 31016 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAMONA IRIS CASELLA, pues donde dice "Ramón Iris" debe decir Ramona Iris. Y a los efectos legales haciendo constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-955) 15|pub. 31079 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron WASHINGTON MARIO GALEANO y GLADYS IRIS BARES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Mabel Galeano Bares, pues en la misma se ha padecido los siguientes errores: A) Donde dice "Mario Galeano" debe decir "Washington Mario Galeano"; y B) Donde dice "Gladys I. Bares" debe decir "Gladys Iris Bares". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 31067 Ab.11-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MARIA ELENA FLORISIS y ARIO WAGNER BEETHOVEN CARBONELL GASCON, pues en ellas donde figura el nombre de la madre como "María Blanco Gastón" debe decir María Blanca Gastón. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $21.00 15|pub. 4603 Ab.11-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de OLIDORO INOCENCIA DIAZ y ALBERTINA ALVES, pues donde dice "Albertina Núñez" debe decir "Albertina Alves". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se deja constancia que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 22 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19). (R. 20-4-955) 15|pub. 31015 Ab.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de BARTOLOMÉ ROMAN VANEGAS, en el sentido de que donde dice Ramón debe decir Román, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 5010 Ab.17-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de VICTORIO DIALE, en el sentido de que donde el apellido materno del inscripto aparece como Ravella, debe decir: Ravera, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4332 Ab.7-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida, de nacimiento de ADOLFO BAKERDJIAN PAPAZIAN, en el sentido de que donde el apellido materno del inscripto aparece como Bakerdjian debe decir Papazian, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4660 Ab.14-v.my.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de BRIGIDO JOSE RAVINA AMARELLE, de 8 Octubre 1909 en 14.a sección Montevideo; donde dice "Isolina Marelli", "español", debe decir: "María Isolina Amarelle", "oriental". — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 4387 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de VICENTE FELIX MORELLI PARINI, de 29 Marzo 1913 en la 14.a sección Montevideo, donde dice: "Farini" debe decir: "Parini". — Montevideo, 2 de Febrero de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15 pub. 4176 Ab.5-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de PATROCINIO ALTEZ y MARIA ANGELICA SOTELO de 13 Agosto 1931 en 18.a sección Montevideo, donde dice "Patrocinio Rodríguez", debe decir: "Patrocinio Altez". — Montevideo, 28 de Marzo de 1956 — Se concedió auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20-4-55) 15 pub. 30971 Ab.4-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de ENRIQUE FERRO Y TIERRA y LIBERTAD ALACIO de 18 Abril 1942 en 24.a sección Montevideo; nacimiento de CARLOS ENRIQUE FERRO ALACIO, de 8 Febrero 1945 en 24.a sección Montevideo; en ambas donde dice "Alassio" debe decir "Alacio". — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30993 Ab.4-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de MIGUEL ANGEL MOREIRA y de ANITA MAYORKEVICH y la de nacimiento de María del Carmen Moreira, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la inscripta aparece con el nombre de "Ana", debe decir: "Anita". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) R. 20|4|956. 15|pub. 31115 Ab.14-v.my.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de BRIGIDO ATILIANO RIOS y de BUENAVENTURA JUSTA ESPINOSA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Justa Ventura Espinosa", debe decir: "Buenaventura Justa Espinosa". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15|pub. 31030 Ab.12-v.ab.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GILBERTO VERDE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Verdo", debe decir: "Verde". — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 4607 Ab.11-v.ab.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CAMILA ROLETTI PALMARINI, estableciéndose que donde la inscripta aparece como: "Camila Guerrero", debe decir: "Camila Roletti Palmarini". — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4412 Ab.9-v.ab.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO ALVAREZ y de APOLINARIA RAMIREZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Feliciano López" e "hijo de Julio López", debe decir: "Julio Alvarez" e "hijo de padre desconocido". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31052 Ab.9-v.ab.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELOISA IBARBURU, estableciéndose que donde los padres de la inscripta aparecen respectivamente como: "Ceferino García" y "Carlota Márquez", debe decir: "Joaquín Ibarburu" y "Luisa Ibarburu". — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4448 Ab.9-v.ab.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROBUSTIANO DUBERLI MARTINEZ y BENITA ISABEL GIACOBONI, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Duberli Martínez" e "Isabel Giacoboni", debe decir: "Robustiano Duberli Martínez" y "Benita Isabel Giacoboni"; B) En la de nacimiento de MYRIAN ELISABETH MARTINEZ, estableciéndose que

donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Luberli Martínez" e "Isabel Giacoboni", debe decir: "Robustiano Duberli Martínez" y "Benita Isabel Giacoboni"; y C) En la de nacimiento de NESTOR LUBERLI MARTINEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Isabel Giacoboni", debe decir: "Benita Isabel Giacoboni". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953.— Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30997 Ab.5-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RITA JULIA CEROLINI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Ciriloni", debe decir: "Cerolini". — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4237 Ab.6v-.ab.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de CLARIMUNDO MANEIRO y de MARIA JULIA ALVEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como María Julia Mosquiera, debe decir: María Julia Alvez; B) En la de nacimiento de YOLANDA MANEIRO, estableciéndose que donde la madre da la inscripta aparece como: María Julia Alvarez, debe decir: María Julia Alvez; C) En el acta de reconocimiento y legitimación de YOLANDA MANEIRO, estableciéndose que donde respectivamente dice: María Julia Alvarez y María Julia Mosquiera, debe decir: María Julia Alvez; D) En la de nacimiento de MARIO RAMON MANEIRO, estableciéndose que donde dice: María Julia Alvarez, debe decir: María Julia Alvez; y E) En el acta de reconocimiento y legitimación de MARIO RAMON MANEIRO, estableciéndose que donde respectivamente dice: María Julia Mosqueira y María Julia Alvarez, debe decir: María Julia Alvez. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30976 Ab.4-v.ab.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ALFREDO POSSE y de SOFIA CATALINA PERAZZA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Sofía Catalina Perazza" debe decir "Catalina Peraza" y B) En la de nacimiento de MARIA OFELIA ROSARIO POSSE, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como "Sofía Perazza" debe decir "Catalina Peraza". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30966 Ab.3-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "AURELIO RENAULT. Rectificación de partida. Lo. 48, Fo. 280", se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Aurelio Renault, estableciéndose que donde dice: Lafaitte Reienat, Cándida de Trindade y Aurelio Reienet, debe decir respectivamente: "Lafayette José Renault, Cándida Nizan da Trindade y Aurelio. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31165 Ab.18-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "OSAIN SARUTTE y otra. Rectificación de partidas. Lo. 51, Fo. 123", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Osain Sarutte y Ernesta Abira y de nacimiento de sus hijos Alcides Luis y Mary Zoraida Sarutte, estableciéndose que donde el primero y su padre figuran con el apellido "Sarute" debe decir Sarutte; donde la madre del mismo figura con el apellido "Arvisa" debe decir Anisa; y donde la segunda figura con el nombre de "Ernestina" debe decir Ernesta. — Montevideo. Abril 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 5113 Ab.18-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JUSTA REY GONZALEZ y CARLOS OMAR CARRIZO, estableciéndose que donde la contrayente figura "Justa González", debe decir Justa Rey González. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31158 Ab.17-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ALFREDO ZAPICO Y MARTINEZ. Rectificación de partida. L.o 51 Fo. 67", se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Alfredo Zapico y María Rosa Cicarello, estableciéndose que donde el contrayente figura como de nacionalidad argentino, debe decir "español" y donde dice "Buenos Aires" debe decir "Oviedo España". — Montevideo, Abril 10 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) 24,00 15|pub. 4892 Ab.16-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FERNANDEZ, JUAN y JUANA MARTINEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural Beatriz Elizabeth, pues donde en la misma figura como nombre de la madre, el de "Josefina", debe decir: Juana. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4.55) 15|pub. 31166 Ab.18-v.my.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado doña DEOCLIDES BECERRA intentando rectificación de la partida de su nacimiento, a cuyo efecto manifestó que no surgiendo de la misma referencia alguna en cuanto a su sexo, se establezca en ella que pertenece al sexo femenino, y que donde al dorso dice: "Legitimado", diga: Legitimada. Se hace constar que la interesada acciona auxiliada de pobreza. — Montevideo, Noviembre 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (Res. 20|4|956) 15|pub. 31145 Ab.16-v.my.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CARIN DE LIMA, FELIPA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a la inscripta dice: "Felipe", debe decir: Felipa, donde dice: "sexo masculino", debe decir sexo femenino, donde dice: "hijo legítimo", debe decir: hija legítima, y donde con respecto al apellido de la madre y del abuelo materno dice: "Vaz", debe decir: Bazzi. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|956) 15|pub. 31116 Ab.14-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PARDO de MANCINO, CRISTINA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza". se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Pablo Mancino y la de nacimiento de su hija Perla Mary, pues donde en ambas partidas dice: "Mangini", debe decir: Mancino. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 20|pub. 31101 Ab.13-v.my.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SEIJO FRANCISCO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nieves, en cuanto a su nombre y apellido paterno, que aparece en ella como "Francisco Indalecio Seijjo", cuando debe decir: Francisco Seijo. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 20|pub. 31102 Ab.13-v.my.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "STRAUCH BOFILL, JORGE ALFREDO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, en cuanto a su apellido materno, por aparecer en ella como: "Boffil", cuando debe decir: Bofill. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4410 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CASTRO, CONCEPCION. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues en ella figura con el nombre "María", debe decir: Concepción. — Montevideo. Marzo 22 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30972 Ab.4-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MATILDE ESTER AIDA RUFFOLO DE ARAUJO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con los nombres de "Mitilda Ester Aída", en lugar de "Matilde Ester Aída". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 5033 Ab.18-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña PROSELPINA NIEVES BOCCOLI BISAGNO DE FUCINI, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, y de su matrimonio con don Erasmo Fucini, en la forma siguiente: Donde en la primera de ellas aparece inscripta con el nombre de "Proselpina", debe decir: "Proselpina Nieves"; y donde los apellidos paterno y materno aparecen como "Bocoli" y "Nesaño", debe decir: "Boccoli" y "Bisagno", respectivamente. Y en la de matrimonio donde el apellido de la madre de la solicitante aparece como "Bayani", debe decir: "Bisagno". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31159 Ab.17-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TOMASA COLOMBO DE BUSNELLI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Antonio Busnelli, por figurar en ella con el nombre de "Emilia", en lugar de "Tomasa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|955) 15|pub. 31144 Ab.16-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOLORES ARAGON, solicitando la rectificación en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1º De defunción de su hijo natural Justo Gil Aragon, por figurar en ella el inscripto con el apellido "Robaina", en lugar de "Aragon"; 2º De nacimiento de su nombrado hijo, por figurar en ella el inscripto como hijo legítimo de Justo Robaina y Dolores Aragon, en lugar de figurar únicamente, como hijo natural de Dolores Aragon; y 3º De defunción de Justo Robaina, por figurar en ella dicho señor como de estado casado, en lugar de soltero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. Abril 5 de 1956. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31051 Ab.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña RAMONA ELOISA PEDOTTI DE ALMADA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María del Carmen Almada, por figurar en ella la compareciente, como Dora Eloísa Perotti, en lugar de Ramona Eloísa Pedotti. Se hace constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 12 de 1951.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30992 Ab.4-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MIGUEL IGNACIO RUIZ Y OTROS. Rectificación de partidas" (L.o 16, F.o 422), se hace saber que se ha solicitado en este Juzgado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de: Adalberto María, Miguel, Ana, Teresa Pilar, Carmen, José Luis y Mercedes Ruiz Borges; Partida de matrimonio de: Adalberto María Ruiz Borges con Margot Arbiza; Partida de nacimiento de: Miryam Raquel, Stella Maris y Diana Luz Ruiz Arbiza; Partida de matrimonio de: Miguel Ruiz Borges con Elsa González; Partida de nacimiento de: Marta Ethel, Myriam Teresita y Miguel Angel Ruiz González; Partida de matrimonio de: Ana Ruiz Borges con Hugo Emilio de la Peña; en la siguiente forma: Debe suprimirse el apellido Domínguez, dejándose expresa constancia de que el apellido de todos los interesados es Ruiz, suprimiéndose totalmente el apellido Domínguez, incluso donde dice Miguel Domínguez Ruiz y Bernardina Domínguez, estableciéndose que es Ruiz. — Artigas, 7 de Abril de 1956. — Oreste J. Ballestrino, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 4968 Ab.16-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "NOEL MARIA DA ROSA. Rectificación

de partidas" (Lº 16, Fº 396), se hace saber que se ha presentado en esta Oficina Euclides da Rosa y Elfa Pereira de da Rosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Noel María en la siguiente forma: donde dice Rosa debe decir Da Rosa. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 8 de Marzo de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30973 Ab.4-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "BONIATTI NELSON ROMEO. Rectificación de partida (L.o 41, F.o 137), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nelson Romeo Boniatti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que la fecha del nacimiento es el 24 de Setiembre de 1932, habiéndose asignado por error en la Oficina del Estado Civil el 24 de setiembre de 1934. — Canelones, Diciembre 20 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 4669 Ab.12-v.ab.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de don SIMEON ELADIO CLAUDIO PIÓN con doña ERMIÑA LEDESMA; donde aparece el contrayente como "Fructuoso", debe decir "Simeón Eladio Claudio" y donde dice "Peón" debe decir "Pión"; nacimientos de MARIO CESAR, DELIA ESTER, ADEMA, MARIA RENEE, LIMBERG y NICAR ANIBAL PIÓN donde aparece el padre de los inscriptos como "Fructuoso Peón" debe decir "Simeón Eladio Claudio Pión". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 23 de 1956. — Omar Guarch, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 4600 Ab.11-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Seguno Turno del Departamento de Canelones, Dr. don Emilio J. Siemens Amaro, recaído en autos: "NATIVIDAD RODRIGUEZ. Rectificación de partida", libro 3.o, F.o 463, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Benita Teodora Rodríguez y Quintana Celina Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Natividad Rodríguez, en el sentido de que donde dice "de Giordano", no corresponde, por haber fallecido de estado soltera, y donde dice "casada", debe decir "soltera". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 8 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 4422 Ab.9-v.ab.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA RIVOIR promoviendo los trámites tendientes a la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que su nombre y fecha de inscripción han sido erróneamente establecido, pues donde dice Celsa debe decir Celia y donde dice 27 de octubre de 1923 debe decir 9 de abril de 1923. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria Nº 1621 de fecha 9 de Marzo de 1956. — Colonia, 7 de Abril de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) (R.|20|4|955). 15|pub. 31142 Ab.14-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MAGDALENA ESCOBAR iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripta como Magdalena Cabrera en lugar de Magdalena Escobar y como hija de Santos Cabrera en lugar de Santos Escobar. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria Nº 1623 de fecha 9 de Marzo del año en curso. — Colonia, 9 de Abril de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diego, Actuario
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31143 Ab.14-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas de nacimiento, en la forma que a continuación se consigna: 1) En la de MARIA PETRONA BILAT, donde figura su apellido como Bilati e hija de Enrique Bilati, debe decir Bilat; 2) En la de PEDRO o PEDRO LEONCIO ERRECART SALDIAS, donde dice Errecarte e hijo de Guillermo Errecarte, debe decir Errecat; 3) En la de JACINTO ERRECART, donde dice Erricarte, debe decir Errecart; y 4) En la de DOMINGO ERRECART, donde dice Erecalde e hijo de Guillermo Erecalte, debe decir Errecart. — Colonia, 21 de Febrero de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 4701 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRINA HAYDEE MELO, por cuanto en la misma se padeció error al establecer: Al margen: Beli Alejandrina Aldée, corresponde Véliz Melo Alejandrina Haydée. Y en el cuerpo: A) Julia Melo de Beli, corresponde Julia Melo de Véliz; B) Sacarías Beli, corresponde Zacarías Véliz; C) Calasiano Beli, corresponde Calasiano Véliz; D) Calasiana Ortiz, corresponde Robustiana Ortiz; y E) Alejandrina Aldée, corresponde Alejandrina Haydée. — Colonia, Marzo 5 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 4706 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO MARIA BOGLIACINO, en razón de que en la misma se ha establecido erróneamente "Bogliachini" como apellido del gestionante y de sus abuelos paternos, en lugar de Bogliacino, que es el verdadero. — Colonia, 4 de Febrero de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $13.00 15|pub. 4707 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de matrimonio de EXUPERANCIO AZCARATE y ROSA ESTELA ALVAREZ, en razón de que el nombre del contrayente aparece como Superancio en lugar de Exuperancio, que es el verdadero. — Colonia, 22 de Febrero de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4240 Ab.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "BARBOZA JOSE LUIS rectificación de partida. L.o 30, F.o 184". se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Luis Barboza Mendoza, en la que aparece el apellido materno Avisab en vez de Mendoza, que es el verdadero. — Florida, Diciembre 17 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15|pub. 31030 Ab.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "BLANCA IRMA ALONSO. Rectificación de partida" (Lº 27, Fº 485), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Irma Alonso de Pérez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural reconocida Blanca Irma Alonso, inscripta con el Nº 286 a fojas 143 del libro respectivo, llevado por el Oficial de Estado Civil de la primera sección de este Departamento en el año 1938, en el sentido de que donde la madre de la inscripta figura con el apellido de Fernández debe establecerse Alonso y en la nota de reconocimiento donde la misma figura como Fernández de Fernández debe decir Alonso de Pérez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 22 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 4068 Ab.4-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: EDI ROSA VIERA, Rectificación de partida" (Lº 39, Fº 495), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Edi Rosa Viera, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece como siendo del "sexo femenino", cuando en realidad debiera decir del sexo masculino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 1º de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 4360 Ab.7-v.ab.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA BARBOZA, en lo que se refiere al sexo, pues donde figura como del sexo masculino, debe decir: femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Marzo 13 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4359 Ab.7-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado ante este Juzgado, la rectificación de la partida de nacimiento de WASHINGTON NICODELLA LARROSA, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Pedro Segundo", debe decir: Washington" por ser lo que corresponde. — Rocha, Marzo 24 de 1956. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 4710 Ab.12-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "MARCOS HEREDIA. Rectificación de partida. Lº 30, Fº 335", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos Heredia solicitando rectificación del acta de su matrimonio don doña Justa Sosa, por cuanto en ella aparece como "Marcos Fernández" en lugar de "Marcos Heredia", que es lo que corresponde. — Mercedes, Abril 3 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4526 Ab.10-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don IBER MICHOELSSON, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde al margen y en el cuerpo de la misma se expresa "Michaelson", debió decir "Michoelsson", por ser el exacto y verdadero. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1956. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 4629 Ab.11-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido AMABILIA LUQUE, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio, en el sentido de que, donde en la de nacimiento dice "20 de Febrero de 1912" debió expresarse "14 de Julio de 1909"; en la de matrimonio, donde dice "nacida el día catorce de Julio del mil novecientos diez", debió decir "nacida el día catorce de Julio de mil novecientos nueve", por ser lo verdadero. Esta gestión está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31078 Ab.11-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los esposos BENJAMIN ELOSEGUI e ILDA SILVA, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Nacimiento de la compareciente Ilda Silca: En la anotación de reconocimiento dice que "Petrona Rodríguez Da Silva reconoció", debiendo decir que "Petrona Silva reconoció". El reconocimiento aparece como realizado y anotado en el año 1936, lo que es un error, pues, ambas cosas se efectuaron en el año 1935; B) Matrimonio de los comparecientes Benjamín Elosegui e Ilda Silva, realizado el 22 de Junio de 1935 en la 1.a sección de Treinta y Tres: 1) En el membrete y en el cuerpo de la partida aparece la contrayente con los apellidos "Rodríguez da Silva" en vez de "Silva" que es el verdadero; 2) La contrayente aparece firmando con el apellido "Rodríguez da Silva" en vez de "Silva" que es el verdadero: 3) La contrayente figura como hija de "Petrona Rodríguez da Silva", lo que es un error dado que su madre se llama "Petrona Silva"; 4) El contrayente aparece como nacido el 17 de Mayo de 1900, en vez de 17 de Mayo de 1898 que es la fecha verdadera; C) Partida de nacimiento de su hija RENEE ELOSEGUI SILVA y en la de sus hijos CARLOS HECTOR y RUBEN HUGO ELOSEGUI SILVA, existen los errores siguientes: 1) La madre figura con los apellidos "Rodríguez da Silva" en vez de "Silva" que es el único y verdadero; y 2) La abuela materna figuara como "Petrona Rodríguez da Silva" en vez de Petrona Silva"; D) De reconocimiento que hizo Petrona Silva de su hija natural ILDA SILVA: Al margen dice "Rodríguez da Silva Ilda" en vez de "Silva Ilda"; 2) Dice "...comparece Petrona Rodríguez da Silva", en vez de "comparece Petrona Silva" y 3) Dice "...que la inscripción de nacimiento fué hecha por Petrona Rodríguez da Silva", lo que es un error, dado que el verdadero nombre y apellido de la persona que hizo la inscripción del nacimiento de Ilda Silva fué su madre natural Petrona Silva. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1956. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) $84.00 15|pub. 4411 Ab.9-v.ab.26.

20—Remates

ALBERICO RIVAS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, en los autos: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas contra LUIS BROGGI E HIJOS. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 16, F.o 235), se hace saber: Que el día 29 del corriente mes a las 9 y 30 horas y en el local de la calle Colón N.o 425 de esta

ciudad, el martillero don Albérico Rivas asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: 60 tarros 1 lt. esmalte sintético "Pajarito" tasados en $ 342.00; 110 tarros 1|2 lt. esmalte sintético "P. jarito" en $ 267.00; 180 tarros esmalte sintético "Pajarito" de 1|4 lt. en 334.00; 320 tarros/1 8 lt. esmalte sintético "Pajarito" en $ 363.00; 60 tarros 1 lt. pintura brillante "Pajarito" en $ 252.00; 80 tarros 1|2 lt. pintura brillante preparada $ 180.00; 60 tarros 1|4 lt. pintura brillante "Pajarito" en $ 75.60; 80 tarros 1|8 lt. pintura brillante "Pajarito" en $ 57.60; y 6 tarros 1 2 lt. pintura anticorrosiva $ 15.84; y 12 tarros de 1 lt. pintura anticorrosiva $ 57.60.

Se previene: Que las ventas son al contado y al mejor postor. — Mercedes, Abril 13 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $36.00 9|pub. 5101 Ab.18-v.ab.28.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno en autos caratulados "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio c|. REGGIO EMILIO", L.o 6, F.o 227, se hace saber al público que el día viernes 4 de mayo de 1956 a la hora 15 y 30 en el local de la calle Yaguarí 1939, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, diversos objetos de una carpintería; a saber: sierra sinfín, cepillo eléctico de 0.60 cmts., pulidora, trompo, sierra circular, pulidora de banda, mayetadora, garlopa(espigadora, piedra esmeril, diez motores eléectricos, tres bancos de carpintero. Seña 30 o|o.

20) $20.00 10|pub. 4863 Ab.14-v.ab.26.

HAROLDO GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha mayo 12 de 1955 dictada en autos: "PANTALEON RETTA. Sucesión. Lo. 49, Fo. 105", se hace saber que el día 8 de Mayo del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Haroldo Gomensoro con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial con la base de $ 8.000.00 del siguiente bien inmueble: Un terreno y su edificio situado en la 23ª sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 20.795, con un área de 154 ms. 96 dms. que se deslinda así: 11 ms. 33 al Noroeste de frente a la calle La Paz N.o 2354; 15 ms. 5 cms. en el Norte, lindando con padrón número 20.794; 8 ms. 18 cms. en el Este con el padrón N.o 20.793 y 22 ms. 95 cms. en el Sur, lindando con el padrón 20.796.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del martillero y los gastos de escrituración, exceptuados los que por ley corresponden a los vendedores, honorarios y certificados, son de cargo del comprador; 3.o) Que el bien a venderse tiene pagados el pavimento de adoquín, la vereda y el caño colector de su frente y que las paredes divisorias son medianeras en toda su extensión y hasta la altura de la finca a venderse; 4.o) Que la finca se vende desocupada y en estado actual de conservación que tiene; 5.o) Que los títulos de propiedad están depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, 25 de Mayo 523, 2do. piso. — Montevideo, 11 de Abril de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 5056 Ab.18-v.my.7.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: Sucesores de Oreste Bianchetti contra JOSE L. PALACIO y Cía. Medidas preparatorias Lo. 48, Fo. 513", se hace saber que el día 26 de Abril próximo a las 16 horas y en el Hall de este Juzgado, 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero Damián Melgarejo, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá al remate judicial sobre la base de $ 26.666 66, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en la primera sección de Salto, padrón N.o 5543, compuesta según título de una superficie de más o menos 633 ms. 42 cms. y según el plano respectivo de 591 ms. 4.100 cms., y que se deslinda así: al Oeste 10 ms 35 cms de frente sobre la calle Lavalleja; al Este, 9 ms. 50 cms.; al Norte, tres líneas, la primera de Oeste a Este, de 26 ms. 42 cms., la segunda, quiebra hacia el Sur un 1 m. 35 cms. y la tercera se dirige nuevamente hacia el Este en 32 ms. 80 cms.; y al Sur 58 ms. 50 cms.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Serán de cargo del comprador los gastos, impuestos y derechos de escritura así como la comisión legal del martillero; 3º Que el bien descripto soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Comercial por un monto originario de $ 3.500.00; 4º Que el título antecedente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2do. piso. — Montevideo, 27 de Febrero de 1956 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

20) $177.60 37|pub. 2551 Mz.5-v.ab.24

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en los autos caratulados: "Cambios Unidos S. A. contra LUIS ALBERTO ROSES". Ejecución de prenda L.o 52, F.o 609), se hace saber al público que el día viernes 27 de Abril a la hora 17, en el local sito en la calle Miguelete 1332, por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del automóvil marca "Lancia" empadronado con el N.o 129-883, matrícula 141-212 con motor N.o 23-646 en el estado en que se encuentra. Seña 20 o'o y Comisión 6 o'o en el acto. Entrega al día siguiente. — Montevideo, 11 de Abril de 1956.

20) $20.00 10 pub. 4735 Ab.13-v.ab.25.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra VICTOR CANDIDO LAVAGGI. Ejecución de prenda", (Lº 47, Fº 13), se hace saber al público que por intermedio del martillero señor Luis A. Gazzano se procederá al remate público y al mejor postor el día viernes 4 de Mayo próximo a las 15 horas en el local calle Miguelete número 1977 de todos los bienes inventariados en autos consistentes en máquinas y herramientas para talleres mecánicos. — Seña 30 %. Comisión 6 %. Exposición cinco días antes del remate de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. — Informes en nuestro local de remates. Tel.: 24256.

20) $20.00 10|pub. 5019 Ab.17-v.ab.28.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

VALIOSA Y DESTACADA UBICACION (CASA ANTIGUA DE 2 PLANTAS. 25 DE MAYO 526|28|32

Por ejecución de hipoteca

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos "Croce José Agustín y otro contra MUNI NEMEROVSKY, Ejecución de hipoteca", L.o 48, F.o 218, se hace saber que el día tres de Mayo p. v. a la hora 17 y en el lugar de su ubicación por el martillero Oscar Raúl Chichizola ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor el inmueble con edificios y demás mejoras sito en la manzana 45, 3.a sección judicial de Montevideo, Padrón N.o 3271 que s|título tiene una superficie de 564 metros 3630 cms. con 13 ms. 14 cms. de frente al Norte a la calle 25 de Mayo, puertas N.os 526, 528 y 532 entre las de Treinta y Tres e Ituzaingó distando el punto medio 38 ms. 27 cms. de la esquina de Ituzaingó; por 42 ms. 95 cms. de fondo lindando al Sur con Guillermo Lybye; al Oeste con Agustín de Castro y al Este con Suc. Andrés Carassale y según plano del agrimensor Carlos Pollio levantado en Junio de 1946 inscripto en la D. de Catastro con el N.o 15253 tiene una superficie de 546 ms. 75 dms. lindando: al Norte 13 ms. 16 cms. con la calle 25 de Mayo distante 31 ms. 82 cms. de la esquina de Ituzaingó; al Sur 12 ms. 97 cms. con los bienes padrones 3258 y 3259 de Albino Carlevaro y Antonio Sica; al Oeste 42 ms. con el padrón 3270 del Estado y al Este en 3 líneas que miden 22 ms. 23 cms.; 20 cms. y 19 ms. 88 cms. lindando con el bien padrón 3272 de Andrés y Ricardo Carassale.

Se previene: 1º) El mejor postor debe consignar al aceptarse su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2o) Es de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador y gastos de escrituración y certificados; 3.o) Títulos y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — (Más informes: Rincón 479).

20) $84.00 15|pub. 4580 Ab.11-v.ab.28.

J. CARRERA LATORRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en los autos Cremer S. C. con DAVID FEIG LANOVICS. Ejecución de prenda industrial, L.o 47, F.o 436. Se hace saber al público que el día 30 de Abril a las 16 horas en la calle Miguelete N.o 1870 por intermedio del martillero J. Carrera Latorre, se venderá en remate público y al mejor postor y sin base 1 camión marca Renault, modelo 1952 empadronado con el N.o 148.801 y con matrícula número 212.624. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 30 o o del importe de la misma, a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 12 de Abril de 1956.

20) $24.00 10|pub. 4965 Ab.16-v.ab.27.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra "CRISTALIT S. A. Ejecución de prenda" (Lº 47, Fº 431), se hace saber al público que por intermedio del martillero señor Luis A. Gazzano se procederá al remate público y al mejor postor el día miércoles 25 de Abril próximo a las 16 horas en el local calle Rivera Nº 2570 de una prensa hidráulica "Longinotti" con compresor y moldes completa para la fabricación de mosaicos. — Seña 30 %. Comisión 6 %. Exhibición cuatro días antes del remate de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. Informes: Tel.: 24256.

20) $20.00 10 pub. 4512 Ab.10-v.ab.21.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OSIAS MOSES REICH KERN. Ejecución de prenda", Lº 47, Fº 21), se hace saber al público que por intermedio del martillero señor Luis A. Gazzano se procederá al remate público y al mejor postor de todos los bienes inventariados en estos autos consistentes en máquinas de imprenta y material tipográfico el día jueves 26 de Abril próximo a las 15 y 30 horas en el local de la calle Colombia Nº 1335 donde se hallan depositadas. — Seña 30 %. Comisión 6 %. Exposición cinco días antes del remate de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. Informes en nuestro local de remates: Colombia Nº 1335. Tel.: 24256.

20) $24.00 10|pub. 4511 Ab.10-v.ab.21.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "Iturrat Inmobiliaria c|. CARLOS SABURIT". Ejecución de prenda, L.o 49, F.o 25, se hace saber al público que el día 3 de mayo de 1956, a las 15 y 30 horas, en Uruguay N.o 1071, procederé al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un camión usado marca R.E.O. (Hércules-Diesel) Padrón N.o 106.449, Matrícula N.o 89.509. Seña 20 o|o.

20) $12.00 10|pub. 4867 Ab:14-v.ab.26.

LEOPOLDO KREMER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en autos "Corporación Administradora S. A. (C.A.F.S.A.) contra IVAN ANDRIYAS BARAC. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de mayo del corriente año a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Leopoldo Kremer con asistencia de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: un solar con edificio situado en la décima sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 68.124 señalado con el N.o 95 de la fracción "H" en el plano trazado por el agrimensor Javier Alvarez en noviembre de 1913, compuesto de una superficie de 445 ms que se deslinda así: 10 ms. de frente al Noreste a la calle María Stagnero de Munar, distando el punto medio 35 ms. de la calle Agustín Sosa, 45 ms. al Norte, linda con el solar 94; 44 ms. al Sureste con el solar 96; y limitando al Suroeste con "Zanja Reyuna".

Se previene; 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados de los Registros, comisión del martillero que será del 4 o|o hasta $ 4.000 y el 1 o|o po el excedente, impuesto universitario (proporción legal), y demás gastos que demanden las escrituras de ratificación y venta o traslación definitiva de dominio; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 5.o piso) y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 4844 Ab.14-v.my.3.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dic-

tada en autos "María Luisa Biscaicaque. Intestada" se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación con la base de venta de $ 9.200.00 se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Carlos Villalba Acosta con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado el siguiente bien inmueble: un solar con los edificios y demás mejoras ubicado en la 8.a sección judicial de Montevideo, padrón número 12.144, que según plano del agrimensor Eneas Villa de abril de 1937 inscripto en la Dirección General de Avalúo el 30 de abril del mismo año con el N.o 442, se compone de una superficie de 115 mts. 6.440 cms. que se deslinda así: 5 mts. 52 de frente al N. E. a la calle Tala, puerta de calle 2313, por 20 mts. 95 de fondo, lindando al N.O. con María Hastoy de Esquer; al S.E., con Donato M. Chiara y Zulema Berninzone; y al S.O. con María Hastoy de Esquer.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 5.o piso). — Montevideo, Abril 4 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 4746 Ab.13-v.my.2.

ROMEO RAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA GUIDO DE GARCIA VILA y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día tres (3) de Mayo p.v. a las 15 horas en las puertas del Juzgado con la base de $ 1.037.84, por intermedio del martillero Romeo Rago con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en el "Ceibal", 13.a sección judicial del Departamento de Durazno designada con el Nº 1 en el plano del agrimensor de Souza, compuesta de veintiséis hectáreas, ocho mil trescientos ochenta y nueve metros, cincuenta y seis decímetros y once centímetros y que linda: al Nordeste, con la sucesión de Serafina Duarte de Figueroa, hoy "Viuda e hijos de Medardo Rodríguez"; al Noroeste, con la parcela Nº 7 perteneciente a dicha firma; al Sudeste con la Nº 2 de doña Margarita Medero de Facal, y al Sudoeste con la Nº 3 de María Guido de García Vila.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 5º, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Febrero 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $110.00 25|pub. 3367 Mz.24-v.ab.30.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Bollo, Santiago H. con GRATWOHL SCHAFFNER, RICARDO EDMUNDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 del entrante mes de Mayo a la hora 15 y 30 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá con intervención del martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, paraje conocido por "Costa del Arroyo Navarro", empadronada antes en mayor área con los números 5834 y 470 y actualmente con el Nº 7380, señalada dicha fracción con el No 4 en el plano del agrimensor Manuel E. Ibarra, de Setiembre de 1942, registrado en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Colonia con el Nº 113 el 11 del mismo mes y año, según el cual se compone de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas y se deslinda así: 857 ms. en su frente al Nord-Oeste al Camino al Arroyo Pichinango, por medio con campos de Rafael y Angel Blanco y Avelino Portela, a continuación al Nord-Este una línea recta de 957 ms. con la fracción 5; 469 ms. al Sud-Este por donde confina con la fracción número 2, y a continuación una línea quebrada compuesta por tres tramos de rectas que lindan con campo de Guillermina Vila de Scholderle y forman ángulos rectos en sus intersecciones, a saber: a partir del viento anterior una recta orientada de Sud-Este a Nord-Oeste con una longitud de 367 ms. 40 cms. que compone el límite Sud-Oeste, a continuación y orientada de Nord-Este a Sud-Oeste una recta de un largo de 492 ms. que integra su límite Sud-Este y finalmente cerrando el perímetro de la figura hasta encontrar su frente, una recta de 202 ms. 20 cms. orientada igualmente de Sud-Este a Nord-Oeste, configurando un repetido límite Sud-Oeste.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, en dinero efectivo; 2º Que la comisión legal del martillero y el impuesto que grava la subasta de bienes en campaña, serán íntegramente por cuenta del comprador; y 3º Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

20) $167.20 22 pub. 5012 Ab.17-v.my.14.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Sacchi de Ortiz, Blanca con DUTRA ANDRES y MENDEZ, CARMEN. Ejecución de hipoteca" (Lº 46, Fº 563), se hace saber al público que el día 30 del próximo mes de Abril, a la hora 15 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan A. Braglia, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: un terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y seis mil trescientos veintisiete, señalado con el número once de la manzana número doce del Barrio Jardines del Hipódromo en el plano del ingeniero Miguel L. Costa del treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintisiete, aprobado por resolución municipal recaída veintisiete en el expediente número diecinueve mil doscientos treinta y ocho, inscripto en la Dirección de Topografía el veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho, compuesto de una superficie de quinientos ochenta y seis metros treinta y tres decímetros (586 ms. 33 dms.), que se deslindan así: diez metros diez centímetros de frente al Sudeste a la calle Alsacia, entre las de Tesino y Bérgamo, distando el punto medio de dicho frente, noventa y un metros noventa centímetros, del nacimiento de la ochava curva existente en la esquina formada por las dos primeras nombradas calles; cincuenta y nueve metros quince centímetros al Sudoeste, con el solar doce; doce metros setenta y nueve centímetros al Noroeste, con el solar cuarenta y uno; y cincuenta y cuatro metros tres centímetros al Nordeste, con el solar diez.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, y de cuya obligación quedará exonerado si el adquirente resultare ser la propia acreedora hipotecaria; 2º Que los gastos de escritura, certificados de registros, impuestos que la ley pone a su cargo y comisión del martillero. serán de cuenta del comprador; y 3º Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 24 de 1956. — Julio E. Real, Actuario. — Más informes: San José 1180. Teléfono: 90.700.

20) $102.00 15|pub. 4323 Ab.7-v.ab.25.

JUAN A ERRANDONEA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, dictada en autos: "Ernesto Quincke S. A. c| JOSE E. PALACIO y CIA. Cobro ejecutivo de pesos", venido a este Juzgado para su cumplimiento, el martillero señor Juan A. Errandonea Guerra procederá a la venta en remate público, en el local de calle Lavalleja 151, de esta ciudad, el día 29 de abril en curso, a las 9 horas, de los bienes embargados en dichos autos, con la base de las dos terceras partes de su tasación, aprobada en los referidos autos.

Se previene: Que la venta será al contado. — Salto, Abril 4 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10 pub. 4743 Ab.13-v.ab.25.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de lo Civil de Séptimo Turno en autos: "Virgilio D. Tochetto c|SCHUBERT BALESTRA. Juicio ejecutivo". (Lo 39, Fº 342), se hace saber al público que el día 23 de Abril a las 16 horas en el local de Río Branco 1575 se procederá a la venta al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de la tasación que ha sido de $ 1.500.00 de un cepillo Oraucer Nº 433 con motor con 4 cuchillas, por intermedio del martillero don Rafael Docampo. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o en garantía de su oferta. — Montevideo, Abril 5 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $20.00 10|pub. 4389 Ab.9-v.ab.20.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno
REMATE JUDICIAL.

Por mandato del señor Juez de lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Juan Ignacio Sainz c|MIGUEL DEL POZZO. Cobro de pesos". (L.o 37, F.o 472), se hace saber al público que el día 23 de Abril a las 16 y 30, por intermedio del martillero don Rafael Docampo en Río Branco 1575, se procederá a la venta sin base y al mejor postor de una máquina escopladora a mano marca "Larracen". El mejor postor deberá consignar el 20 o|o en garantía de su oferta. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $20.00 10 pub. 4390 Ab.9-v.ab.20.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Weitzman Bernardo c|MUEBLERIA UMPIERREZ S. A. Juicio ejecutivo". (L.o 40, F.o 401), se hace saber al público que el día 23 de Abril a las 16 y 45 en el local de Río Branco 1575 por intermedio del martillero don Rafael Docampo, se procederá a la venta sin base y al mejor postor de 18 hojas compensado caobana, 4 m|m. 76 tablas caoba inglesa de 1|3, 1|2, 3|4 y 169 hojas Jacarandá de diversas medidas. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o en garantía de su oferta. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $20.00 10|pub. 4391 Ab.9-v.ab.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, recaída en los autos "Juana Rusconi de Banchero con FRANCISCA ARREGUI de AGUIRREBENGOA. Medidas Preparatorias", se hace saber que el día 2 de Mayo próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Agraciada número 2457, el martillero señor Francisco Tambasco, por ante el señor Alguacil ad-hoc y la suscrita Actuaria, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes inmuebles, y sus mejoras: Solar N.o 33: situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones (La Paz), empadronado con el número 1628, con una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: 39 ms. 30 centímetros al Norte, con el solar N.o 32; 38 ms. 68 centímetros al Sur, con el solar N.o 34; 12 ms. al Este, de frente a la calle Ortiz; y 12 ms. al Oeste, limita con Canteras Corona, Buero, Capurro y Villamonte. Solar N.o 40. Situado en el mismo paraje del anterior, empadronado con el número 1622, y con una superficie de cuatrocientos quince metros, ochenta decímetros cuadrados que se deslindan así: 34 ms. 96 centímetros al Norte, con el solar Nº 39, 34 ms. 34 centímetros al Sur, lindando con el solar Nº 41, 12 ms. al Este, de frente a la calle Ortiz y 12 ms. al Oeste, lindando con Canteras Corona, Buero, Capurro, Villamonte. Los inmuebles mencionados fueron tasados en Mayo de 1948; el solar número 33, en $ 561.45, y el solar N.o 40, en pesos 1.048.96.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 20 o|o del importe de la misma, siendo a cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador; B) Que los respectivos antecedentes judiciales y títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado (F.o 142, N.o 6, Agraciada N.o 2457; C) Los solares descriptos serán rematados separadamente. — Montevideo, Abril 3.956. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria. Informes: Teléfono: 50 16 27.

20) $102.00 17|pub. 4538 Ab.11-v.my.2.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado de Paz de la 12.a Sección
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital en los autos caratulados: "Cambios Unidos S. A. contra AURELIO ANIBAL GARCES. Ejecución de prenda" se hace saber al público que el día viernes 27 de abril a las 16 y 30 horas, en el local sito en la calle Miguelete 1832, por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del automóvil marca "Overland", doble faeton, empadronado con el N.o 45-350, matrícula N.o 12.931 con motor N.o 30-968, en el estado en que se encuentra. Seña 20 o|o y Comisión 6 o|o en el acto. Entrega al día siguiente. — Montevideo, 11 de Abril de 1956.

20) $20.00 10|pub. 4736 Ab.13-v.ab.25.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado de Paz de la 15.a Sección
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección en autos caratulados "Banco Italiano contra FLORENCIA OTAVIO RIVERO. Intimación de pago" se hace saber que el día 23 de Abril próximo a las 14 y 30 horas en el local sito en la Avenida San Martín número 2480, se procederá por el martillero Rodolfo Smeraldi, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate sobre las dos terceras partes de su tasación de los siguientes efectos: 1 juego de living en pana verde, 1 mesita tapa enchapada, 1 cenicero de pie, incompleto, 1 flo-

rero de vidrio, 1 mesita redonda, 1 portátil de bronce con pantalla y 1 radio incompleto.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente. — Montevideo, 6 de Abril de 1956.
20) $24.00 10|pub. 4480 Ab.9-v.ab.20.

CELIAR A. MATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c|ELBIO PONS BRACCINI. Ejecución de Prenda Industrial" (L° 14, F° 501), se hace saber que el veintiuno del actual, a la hora nueve y treinta, se procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con intervención del martillero Celiar A. Mata, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de un camión marca "Volvo", 6 cilindros, motor F.B. N° 114572, empadronado con el N° G. 8, para carga de 5.000 kilos, de 36 H.P., cabina metálica, sin vidrios en las puertas, con parabrisa sano y también parabrisa trasero.
Se previene que: 1° No se aceptarán ofertas que no excedan de la suma de quinientos ochenta y ocho pesos ($ 588.00); 2° El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, siendo la comisión del rematador del cuatro por ciento, de cargo del comprador; 3° Que los interesados pueden inspeccionar el camión donde se halla depositado, calle Joaquín Suárez número cuatrocientos veintitrés de esta ciudad. — Artigas, 4 de Abril de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
20) $32.00 8|pub. 4677 Ab.12-v.ab.21.

ALBERTO ALFARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y resolución del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, en autos: "Mastroianni Rafael S. y Juan F. c| PEDRO ANGEL PEREZ GRACIAN. Ejecución de prenda: "(L.o 41, F.o 134), se hace saber al público que el día 26 de Abril próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado (Pando), se procederá por el martillero Alberto Alfaro, en presencia del Alguacil Ad-Hoc don Justo Defago, a la venta en remate público y al mejor postor y sin base del camión marca "Bedford", motor N.o 1465555, matriculado en Míguez con el N.o 26.212, de seis cilindros, con seis gomas, carga máxima 5.000 kilos, 20 H.P., con carrocería correspondiente, sistema explosión, padrón N.o 1369.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. 2.o Que serán de su cargo comisión del rematador (6 o|o), transporte y demás gastos. Pando, 2 de Abril de 1956. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
20) $32.00 10|pub. 4383 Ab.9-v.ab.20.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en Segundo Turno de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones en autos: Claudia Viera de Remedios c| JUAN CARLOS REMEDIOS. Divorcio. Pieza separada por cobro de pensión alimenticia (L.o 3, F.o 192), se hace saber al público que el día 5 del entrante mes, a la hora 10, en el domicilio del demandado, —Canelón Chico—, se procederá, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, asistido del Alguacil ad-hoc don José A. Pertuso, designado por el señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes semovientes: 16 lecheras holandesas, de tipo definido, avaluadas en $ 180.00 c|u y 4 terneras, de condición similar, tasadas en pesos 120.00 c|u. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 5|956. — Orlando U. Olmedo, Juez
20) $24.00 10|pub. 4745 Ab.13-v.ab.25.

JULIO C. CABRERA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, y de acuerdo a lo proveido por el señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, en autos caratulados "Fraga Hnos. S. A. con AURELIO GAMBI. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 45, F.o 458), se hace saber al público que el día 11 de mayo próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero Julio C. Cabrera, asistido del señor Juez de Paz que suscribe, a la venta en remate público y por la base de las dos terceras partes de su tasación que es de pesos 70.000 del siguiente bien inmueble: un terreno y su mejora ubicado en la manzana 80 de esta ciudad 1ª sección de Cerro Largo, empadronado con el N.o 707 con una superficie de 658 mts2. en total.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, así como los gastos que demande la escrituración definitiva del bien a subastarse. — Melo, Marzo 19 de 1956. — Doctor Edison Ivan Camacho, Juez de Paz.
20) $48.00 15|pub. 4164 Ab.5-v.ab.23.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Banco de Durazno contra LUIS MARIA COLLAZO y LUISA ZULMA RAVIOLO. Ejecución de hipoteca" (L° 40, F° 278), se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N° 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil, asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situada en la manzana N° 46 de esta ciudad, padrón N° 2692 y que según plano del agrimensor Ruben González Mazini registrado el 31 de Agosto de 1945 en la Oficina Departamental de Catastro con el N° 89, contiene una superficie de 213 ms. 59 dms., y linda: Por el Norte y Oeste, líneas rectas de 10 metros y de 19 ms. 95 cms. con Manuel Silva; al Sur, línea recta de 10 ms. 73 cms. con Silvestre Musto; y al Este, línea recta de 20 metros de frente a al calle Bolívar".
Se previene: 1° Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle ésta aceptada; 2° Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3° Que los títulos del inmueble a subastarse se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 10 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
20) $66.00 15|pub. 5116 Ab.18-v.my.7.

JOSE HUMBERTO ELORGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "Goldaráz Guichón Félix Lorenzo contra JOSE PEDRO DIBARBOURE VIÑOLE y BLANCA DELIA PUGLIESE DE DIBARBOURE, ejecución de hipoteca. L.o 30, F.o 236", se hace saber al público que el día 4 de mayo próximo, en las puertas de este Juzgado, a la hora 16, el martillero don José Humberto Elorga, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles: La cuota parte que le corresponde a los demandados sobre una fracción de terreno, con el edificio en él construído y demás anexos que contiene, empadronada con el número 5256, ubicada en la 1ª sección judicial de Florida, manzana "H" cuatro, y que según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de mayo 13 de 1926, tiene una superficie de 2.052 mts 84 d. que lindan: Norte, Carlos Barreiro, Sud, Avenida General Artigas Este, con Rosa Blanca R. de Teperino y Oeste, con Segunda M. de Paisal; Una fracción de campo, con construcciones, mejoras y anexos que contiene. parte de la empadronada con el N.o 533, ubicada en Mendoza, 5.a sección judicial de Florida, la que según plano de mesura y fraccionamiento del agrimensor Augusto López Morúa, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida, el 1.o de abril de 1955, con el N.o 883, está señalada con la letra "B" se compone de 143 hectáreas, 5610 mts. y se deslinda así: Norte, Camino Vecinal por medio con José M. Ayala; Sur, Arroyo Mendoza por medio con Cira C. B. de Alambrí; Este, Camino Departamental por medio con Carmen S. Alvarez y Oeste, con la fracción "A" del mismo plano hoy María Zulma Jacinta Viñole.
Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración así como la comisión legal del rematador. serán de cuenta del comprador, y 3.o, que la titulación se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Marzo 23 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $120.00 20|pub. 4258 Ab.10-v.my.4.

ROBERTO BACHINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "LEOPOLDO JUSTINO VEGA y NICASIA FERNANDEZ de VEGA. Sucesiones. Venta de inmuebles", L.o 27, F.o 504, se hace saber que el cuatro de Mayo próximo, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, con la intervención del martillero don Roberto Bachino, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la 13.a sección de este Departamento y por precio que exceda al de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) la hectárea, del siguiente inmueble: una fracción de campo situada en Solís, décima sección de Lavalleja, empadronada con el N.o 9171, compuesta de cuarenta y tres hectáreas tres mil ciento veintiocho metros, designada con los números tres, cuatro y cinco en el plano del agrimensor Ricardo Martirena, inscripto en la Oficina respectiva el 16 de Setiembre de 1933 y lindando: al Norte con Pedro C. Martínez; al Sur, Juan M. Irigoín; al Este y Sudeste con sucesores de Rafael y Emilio Corrales, y al Oeste, camino vecinal.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Abril 2 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
20) $60.00 15|pub. 4622 Ab.11-v.ab.28.

JOSE ALVARO GUERRA PEREZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Maldonado c|RISSO, HUMBERTO y OTRO. Juicio ejecutivo". (L.o 8, F° 639), se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo, desde las 14 horas y siguientes, se procederá por el martillero José Alvaro Guerra, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las terceras partes de la tasación practicada en autos, de todas las existencias del comercio de los demandados Humberto Risso y Juan de Dios Pérez, ubicado en esta ciudad. remate que se efectuará en el local de su depósito, calle Román Guerra s|n., entre calles 25 de Mayo y Florida. — Maldonado, Marzo 20 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
20) $24.00 10|pub. 4434 Ab.9-v.ab.20.

JOSE ALVARO GUERRA PEREZ
Juzgado de Paz de la 1ª sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, recaído en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|DANIEL ROS ROSATI. Reconocimiento de firma". (Lo 39, F° 481. N° 2209), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo a las 10 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección judicial de Maldonado, calle 25 de Mayo N° 707, con intervención del martillero don José Alvaro Guerra Pérez, presidiendo la diligencia el suscripto Juez de Paz se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base alguna, en forma separada y por lote, los siguientes inmuebles y anexos: A) Dos solares de terreno ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado en el paraje denominado "Punta Ballena" empadronados en mayor área con el número uno, segregados del padrón número quince, señalados con los números veinticuatro y veinticinco en el plano suscripto por el agrimensor José A. Richero el cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y siete con el número ciento cuarenta y seis, según el cual tiene las áreas y deslindes siguientes: 1o) Solar número veinticuatro tiene un área de dos mil doscientos cincuenta y tres metros ochenta y ocho decímetros que se deslindan así: cuarenta metros veinticinco centímetros en una línea ligeramente curva, de frente al Nordnoroeste, a calle de diecisiete metros de ancho; sesenta y tres metros cincuenta centímetros al Sureste, lindando con el solar número veinticinco; treinta y ocho metros ochenta y tres centímetros en la línea del fondo, al Suroeste; y cincuenta y cinco metros al Noroeste, lindando con el solar número veintitrés todos del mismo plano; 2o) Solar número veinticinco: tiene un área de dos mil quinientos ochenta y cinco metros veinticinco decímetros que se deslindan así: da frente al Norte, a calle de diecisiete metros de ancho, en una línea curva dividida en dos trozos: uno, de dieciocho metros treinta y seis centímetros de extensión, y el otro, de veintiún metros ochenta centímetros; ochenta y un metros cincuenta centímetros al Sureste, lindando con el solar número veintiséis; treinta y cinco metros en la línea del fondo, al Suroeste; y sesenta y tres metros cincuenta centímetros al Noroeste, lindando con el solar número veinticuatro todos del mismo plano; B) Dos solares de terrenos ubicados en la misma sección judicial en el mismo paraje y empadronados con el mismo número que los anteriores, señalados con los números veintiséis, y veintisiete en el plano suscripto en Julio de mil novecientos cuarenta y seis por el citado agrimensor Richero, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el diecinueve de Setiembre siguiente con el número doscientos treinta, según el cual tienen las áreas y deslindes siguientes: 1°) Solar número veintiséis: tiene un área de tres mil doscientos treinta y nueve metros con treinta decímetros que se deslindan así; da frente al Noreste, a calle de diecisiete metros de ancho, en una línea curva dividida en dos trozos: uno, mide veintisiete metros cincuenta centímetros de extensión y el otro, diecinueve metros treinta y seis centímetros; sesenta y cinco metros noventa centímetros al Sureste, lindando con el solar núme-

ro veintisiete; cuarenta y seis metros en la línea del fondo, al Suroeste, confinando con el predio del parador; y setenta y dos metros al Noroeste, lindando con el solar número veinticinco, todos del mismo plano; 2o) Solar número veintisiete: tiene un área de dos mil ochocientos ochenta y dos metros noventa y seis decímetros que se deslindan así: da frente al Noroeste, a calle de diecisiete metros de ancho, en una línea ligeramente curva, que mide veintisiete metros sesenta y siete centímetros; el otro frente da al Sureste, a camino Departamental, en una línea recta dividida en dos trozos: uno de veintiocho metros setenta y cinco centímetros de extensión, y el otro, de diecisiete metros; acordado este frente con el anterior por una ochava curva de veintiocho metros veintisiete centímetros de desarrollo; cuarenta y siete metros once centímetros al Suroeste, lindando con el predio del parador; y sesenta y cinco metros noventa centímetros al Suroeste, lindando con el solar número veintiséis, del mismo plano.

Se previene: 1o) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse se hallan en el Banco Hipotecario, Hipoteca Urbana "Serie C" 1950-1921; 2o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de su oferta, y se continuará el remate; 3o) Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianeras, pavimento y otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine. — Maldonado, Marzo 20 de 1956. — Julio César Luongo, Juez de Paz.

20) $299.00 22|pub. 4435 Ab.14-v.may.11.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Juan D Read contra IRENE LUISA RICKETTS. Ejecución de Hipoteca" (Lo 21, F.o 317, N.o 744), se hace saber que el día 30 de abril p.v. a las 15 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez N.o 955 (Altos), se procederá por el rematador designado don Recaredo E. Ugarte, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras situada en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el N.o 115, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y seis hectáreas, dos mil quinientos setenta metros, sesenta decímetros, lindando: al Norte con campos de Luciano Paredes, hoy Carlos Zarazola; al Noreste y Este con campos de Niviano Paredes, hoy Francisco País y Walter Rohuer; al Sur con Andrés Campa y Aniceto Suárez, hoy Eleazar Parada y sucesión Juan Garbarino; al Oeste la cuchilla de Haedo y al Noroeste la vía del Ferrocarril y camino Nacional de la cuchilla de Haedo por medio, con campos de Felipe Late.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que será de cargo del adquiriente la obtención de la copia del plano de mensura respectivo. C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 20 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 4093 Ab.4-v.ab.21.

SILVIO T. MICHELINI
Juzgado de Paz de la 1.a Sección Judicial de Paysandú

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, dictada en autos: "Héctor M. Beltrán contra FRANCISCO RAMIREZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 10 de Mayo del corriente año, a la hora 15 en adelante, y en el local del depositario don Enrique Sánchez, en Merinos, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, por el martillero designado don Silvio T. Michelini, asistido por el señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial, se procederá a la venta en remate público y sin base y al mejor postor (artículo 1o, inc. L) Ley 9.678 de 12 de Agosto de 1937) de los siguientes bienes: Un tractor "Case" 1. 342392 de cuatro cilindros de puntones; Un tractor marca "Farmall" F.B.H. 264231 x 3, rodado de goma; Una rastra "M. C. Deering" de discos; Una cosechadora "M. C. Deering" de 12 de arrastre motor 1412 D.; Cinco cuerpos de rastra de dientes, y Un rastrojero "Case" de trece discos con cajón sembrado de chapa. Que los bienes están en exhibición en el local del depositario don Enrique Sánchez en Merinos. Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma y el saldo resultante será abonado dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha del remate. Serán de cargo de los compradores la comisión del cuatro por ciento del rematador y cualquier gasto por traslado que hubiere. — Paysandú, Abril 13 de 1956. — Dr. José Julio Folle, Juez de Paz.

20) $44.00 10|pub. 5112 Ab.18-v.ab.30.

AMERICO BOUYSSOUNADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en autos: "Honorina Ferreira Gómez de Orihuela contra JUAN BAUTISTA SILVA Y ROSAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber, que el día 5 de Mayo próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Américo Bouysounade, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, los siguientes bienes: Una fracción de campo con sus alambrados, construcciones y demás mejoras que contenga, empadronada con el N.o 1.444, ubicada en la 11a sección judicial de Salto, señalada con el N.o 3 en el plano de mensura y división del agrimensor Ignacio Orcar Lluberas, de Marzo de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 121, en Julio de igual año, compuesta de 421 hectáreas, 4.968 metros, lindando: al Noreste, línea de 1.192 metros 26 centímetros, Arroyo Saucedo Chico, con frente de 80 metros, 50 centímetros sobre este arroyo, luego otra a línea de 581 metros 30 centímetros de Norte a Sur, 908 metros 30 centímetros; luego otra línea hacia el Este, 870 metros 50 centímetros, hasta la senda de paso existente, separando de sucesión Bernardo Silva y Rosas; por el Este, una senda de paso de 1.727 metros que separa de sucesión Servando Cremejo y sucesión Amalia Sánchez de Mármol; por el Sur, línea recta de 1.790 metros, 40 centímetros con Amalia Sánchez de Mármol, y Oeste, línea quebrada, de los siguientes elementos, empezando del límite Sur, recta hacia el Norte de 2.513 metros, 40 centímetros; luego Arroyo Saucedo Chico; al Suroeste, recta al Oeste de 1.000 metros 40 centímetros y otra al Noreste, de 300 metros, separando la primera recta y el Arroyo Saucedo Chico, de María Catalina Gallino de Olarreaga y las dos últimas de la fracción número dos del mismo plano; otra fracción de campo y demás mejoras que contenga, empadronada con el N.o 1.230, ubicada en la 11a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el N.o "I. A" en el plano de mensura y división del agrimensor Ernesto G. Sisto, de Octubre de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, número 208, en Noviembre del mismo año, compuesta según títulos y plano de 55 hectáreas, 1.877 metros, lindando: al Noreste, 1.345 metros, 55 centímetros con Antonio Silva y Rosas hoy sus sucesores; al Este, 414 metros 20 centímetros, separa de la fracción "II A" del mismo plano; al Sur 1.345 metros 55 centímetros con María Gallino de Olarreaga y al Oeste, 410 metros, 70 centímetros, con María Gallino de Olarreaga.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Los gastos de escrituras y demás accesorios, y certificados serán de cuenta del comprador. — Salto, Abril 11 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $120.00 15|pub. 4964 Ab.16-v.my.4.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "José Pedro Osores Laco c| JUAN PEDRO LUSARDO. Ejecución de hipoteca, L.o 30, F.o 316", se hace saber: Que el día 25 de abril próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Luciano Golly Vera asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de cuatro solares de terreno (en un solo lote) con las construcciones y demás mejoras que contienen, ubicados en la 3va. Sección Judicial de este Departamento, en el Pueblo "Palmitas", manzana N.o 26, padrón N.o 305 anterior en mayor área N.o 187, ubicados en la manzana "U" del plano del agrimensor Feliciano Alvariza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el N.o 710, el 7 de diciembre de 1949, en el que se encuentran señalados con los N.os "1", "2", "17" y "18", con superficie de 625 metros cada uno y que por estar contiguos se, deslindan así: Al Sureste, de frente a la Avenida José E. Rodó; al Noreste, solares "3" y "19"; al Noroeste, calle Reyles; y al Suroeste, calle Magallanes.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que el comprador o compradores como el ejecutado, abonarán los gastos, impuestos universitarios y de plus valía, honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del rematador en la forma que corresponda legalmente. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentan en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 22 de 1956 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 4076 Ab.4-v.ab.21.

ROBERTO J. RONDELLI
Juzgado de Paz de la 3.a Sección Judicial de Soriano (Dolores)

EDICTO. — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en los autos: "Primo Juan Quaj contra FELICITAS ROSA o ROSA FELICITAS MATTURO DE ZUGNONI. Ejecución de hipoteca, No 124, Lo 30, Fo 306", se hace saber que el día veintiocho del corriente a las diez horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de Soriano (Dolores), presidiendo la diligencia la suscrita Juez asistida de testigos, el martillero don Roberto J. Rondelli procederá a la venta en remate del siguiente bien inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana "doscientos veintidós" de la ciudad de Dolores, padrón No 1740, compuesto según título de cuatrocientos treinta y un metros, treinta y dos decímetros cuadrados, lindando: al Norte calle Nueva Palmira; al Este calle Carlos P. Puig; al Sur Sucesión Matturo hoy Francisca Argelia Matturo y al Oeste la misma Francisca Argelia Matturo.

Se previene: A) Que la venta se efectuará sin base y al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 % de su oferta; C) Que serán de cargo del comprador todos los gastos, impuestos universitarios y plus valía, honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del rematador; y D) Que el título del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Dolores. — Dolores 4 de Abril de 1956. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

20) $60.00 15|pub. 4527 Ab.10-v.ab.27.

NICOLAS HERRERA (HIJO)
Juzgado de Paz de la 10a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposicin del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Tacuarembó, en los autos "Jorge Nadruz contra JOSE LTAIF. Juicio ejecutivo". (Lo. 6 Fo. 107 N.o 21), se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo a las catorce horas, en el lugar de depósito por intermedio del martillero don Nicolás Herrera (hijo), asistido del Alguacil ad hoc, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de las estanterías que se encontraban instaladas en el comercio del demandado, las que han sido tasadas en la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, y depositar el 90 o|o restante en la Sucursal local del Banco de la República, a la orden del Juzgado y bajo el rubro de autos, dentro de los diez días siguientes al del remate; B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, 6 de Abril de 1956. — Pedro Armúa, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 4953 Ab.16-v.ab.27.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "MARIA GARCIA Y OTROS. Segunda Copia". L.o 51, F.o 133, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado María, Vicente, Juan Antonio e Isabel García y Manuel García de Garcías, iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura pasada ante el escribano público don Adolfo Orellano, el 21 de febrero de 1916, por la cual los comparecientes, conjuntamente con su señora madre doña Dionisia Delgado de García, adquirieron a don Francisco Piria, el siguiente bien, la fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 75.623. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular, y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Abril de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 4833 Ab.14-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "NALBORCZYK URBANIEC IGNACIO. Segundas Copias, libro 47, F.o 440", se hace saber que se gestiona en [illegible] expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Palmira López Rodríguez a favor de Ignacio Nalborczyk Urbaniec ante el escribano Ernesto M. Ribas el 11 de Octubre de 1952, referente al siguiente bien: un solar con edificio y mejoras empadronado con el N.o 122.713, situado en la 17.a sección judicial de esta Capital, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Roberto Schinca de Febrero de 1946, compuesto por una superficie de 356 metros 16 decímetros, teniendo 12 ms. de frente al N. O. a la calle Antonio de Lemos, puerta

N.o 4278. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
21) $28.00 10|pub. 4727 Ab.16-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictado en los autos: "REGINO, VENANCIA y JOSE MARIA CARABALLO MARTINEZ. Segunda copia de escritura" (L.o 3 F.o N.o 441), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Regino, Venancia y José María Caraballo Martínez, solicitando segunda copia de la siguiente escritura de la fracción 3 que le fué adjudicada a doña Matilde Florentina Martínez de Caraballo, madre de los comparecientes, de un terreno de 7 fracciones iguales, c|u de 10 há. 6898 m. 6 dec., (en total 84 há. 8285) situado en "Puntas del Pantanoso" (13.a Sección Judicial de Canelones) actualmente empadronado con el N.o 7.442, en la escritura de "División de Condominio" que en Agosto 6 de 1909 autorizó en Pando el escribano Félix E. Blanco, y cuyos linderos según la misma (datos tomados de otra hijuela) eran los que siguen: Este, de frente 292 ms. 50 con Antonio E. González; Sur, 368 ms. con Esteban Martínez; Oeste, 292 ms. con Eugenia Ortega y Norte, 366 ms. con Paula Martínez. En consecuencia, se cita y emplaza a los que por cualquier título tuvieran interés en este juicio para que deduzcan sus derechos en forma, dentro del término de noventa días. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 10 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
21) $108.00 30|pub. 5117 Ab.13-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "LA SUC. DE LASALVIA, ANGEL MARIA y otra. Segunda copia de una escritura" (Lº 34, Fº 460), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Hugo Mirambell Laguna, apoderado de la precitada sucesión, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa Nº 53, de fecha 15 de Mayo de 1899, autorizada por el escribano don Jaime Buele, referente a la venta que hizo el señor Genaro Fernández a favor del causante Angel Lasalvia, casado con Rosa Spósito, de una fracción de terreno de labranza, situada en Polancos, octava sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el Nº 4130, compuesta de una superficie, según esa escritura, de treinta y cuatro hectáreas, seis mil ochocientos cuatro metros siete decímetros, que linda: al Norte, con sucesión Alza; al Sur, con Feliciana B. de Noguelra; al Este, con Luisa Villalba; y al Oeste, con Miguel Maimó y Serafina Echegoyen; y según el plano del agrimensor Mario Bordabehere, de Marzo de 1952, inscripto el 13 de ese mes, con el Nº 55 en la Oficina de Catastro de Colonia, consta de treinta y cuatro hectáreas, nueve mil ciento setenta y seis metros, que linda: al Norte, con camino vecinal; al Este, con camino vecinal; al Sur, en una línea quebrada, con Margarita Battó y M. Soto; y al Oeste, con camino vecinal. En consecuencia, emplázase a quienes tengan interés en oponerse a la misma, para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Colonia, 6 de Abril de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
21) $44.00 10|pub. 4694 Ab.12-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos "LAURA LLANA DE BURNETT, LAURA ERNESTINA, MILKA, ELSA y ERNESTO C. FARINHA LLANA. Segunda copia de escrituras", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos a los inmuebles objetos de las escrituras extendidas por el escribano don Orosmán de los Santos, en la Ciudad de Rocha, en fecha 7 de noviembre de 1903 y 1.o de diciembre de 1907, y por las cuales don José Cruz Rodríguez Ramos vendió a doña Jacinta Llana de Ferrer que era de estado casada con don Pedro Ferrer, un terreno solar ubicado en la Manzana N.o 10 de la Ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, Padrón N.o 652, compuesta de una superficie de 1.180 ms. 60 dcms., según plano del agrimensor Arturo López Blanquet de octubre de 1947; y don Frascisco Silva vendió a don Pedro Ferrer quien era de estado casado con doña Jacinta Llana, un terreno solar ubicado en la Manzana N.o 2 de la Ciudad de Castillos, 4.a sección de Rocha, empadronada con el N.o 672, de una superficie de 1.132 ms. 60 dcms. 96 cnts., según el plano a que se ha hecho referencia, para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1956. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
21) $40.00 10|pub. 4861 Ab.14-v.ab.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos: MARINA LOPEZ OLIVERA DE GRUNERT. Segunda copia de escritura, se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano don Aquiles Rubio, el 10 de Mayo de 1924, en la Villa de Castillos, 4ª sección judicial de este Departamento, otorgada por don Bernardo Víctor Ventura a favor de doña Marina López Molina, relativa a una fracción de campo, ubicada en "El Palmar", 4ª sección judicial de Rocha, compuesta de una superficie de treinta hectáreas y lindando: al N., con más campo de la adquirente y Héctor López Molina y al S. y E., con Enicida Modesta Olivera, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1956. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
21) $24.00 10|pub. 4615 Ab.14-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ARNALDO CESAR BAISON, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras: A) De compra-venta de Rogelio Gil Baisón y Ana Wilmar Profumo a Arnaldo César Baisón, autorizada por la escribana Iris Santángelo el 13 de Abril de 1953, referente al terreno situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón Nº 1501, manzana Nº 230, de una superficie de 424 ms. y 86 dms. cuadrados, que se deslinda: al Sureste, calle República Argentina; al Suroeste, solar Nº 2 de Arnaldo C. Baisón; al Noroeste, José Brocco y al Noreste, Felipe Merlo, según así resulta del plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Marzo de 1953, inscripto con el Nº 274 en la Oficina Departamental de Catastro; y B) De compra-venta de Rogelio Gil Baisón y Ana Wilmar Profumo a Arnaldo César Baisón, autorizado por la escribana Iris Santángelo el 7 de Agosto de 1953, referente a una fracción de terreno situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón Nº 1501, de una superficie de 894 ms. 72 dms. cuadrados, manzana Nº 230, que se deslinda: al Norte, José Brocco; al Este, Arnaldo C. Baisón; al Sur, calle República Argentina y al Oeste, Pío Carreño, según resulta del aludido plano. En consecuencia, se cita y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Tacuarembó, Marzo 9 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
21) $44.00 10|pub. 4628 Ab.11-v.ab.23.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"LANIMEX LIMITADA"

Por escritura autorizada el 8 de Marzo de 1956 por el escribano doctor Horacio S. González Mullin, se constituyó la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "Lanimex Limitada", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 143 al Fº 562 del Lº N.o 2 de Contratos, con las siguientes bases: Socios: ALFRED ORTNER NICHTERN, MICHEL GRIMONPREZ BLEUEZ y CLAUDIO LLOMBART CASTELLO; Objeto: Exportación, importación, compra venta e intermediación; Plazo: 30 años; Domicilio: Montevideo; Capital: $ 150.000.00; Aportes: Alfred Ortner, $ 120.000.00; Michel Grimonprez, $ 10.000.00; Claudio Llombart, pesos 20.000.00; Administradores: Los tres socios; Balance: Al 30 de Setiembre de cada año. — A. Ortner Nichtern. — Michel G. Bleuez. — C. Llombart Castello.
22) $16.00 10|pub. 4477 Ab.9-v.ab.20.

"DE AGOSTO Y BRIANO"

Por escritura autorizada el 9 de Marzo de 1956, por el escribano Luis A. Escondeur, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones de Primer Turno, con el Nº 3 al Fº 8 al 12, se designó al socio Elbio Briano, nuevo administrador de la sociedad, en lugar de los anteriores que cesaron en sus cargos, no habiendo sufrido la sociedad otra modificación. — Santa Lucía, 24 de Marzo de 1956.
22) $12.00 10|pub. 4497 Ab.10-v.ab.21.

COSTA LTDA.

Se constituyó por escritura pública de 9|3|56 ante Esc. Blanca Trujillo. Socios: José González Sequeira, Carlos Starostik, Fermín Riaño, Martín y Miguel Idarreta. Objeto: Industria y comercio de pieles y cueros. Domicilio: Güemes 2982. Plazo: 2 años desde 31|1|56 prorrogable. Capital: $ 20.000. Integración: 50 o|o en efectivo. Administración y firma: González o Starostik hasta $ 2.000, indistintamente; mayor: conjuntamente. Balance: anual. Inscripción: Nº 156, Fº 622, Lo 2 del Reg. P. y G. de Comercio.
22) $12.00 10|pub. 4598 Ab.11-v.ab.23.

"LABORATORIOS BAGO"

Modificación de Sociedad Limitada. — Por documento privado firmado el 23 de Febrero de 1956, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 114, al F.o 404 del L.o 1 de Contratos, los señores Sebastián Bagó y Ana Bagó, modificaron la sociedad "Laboratorios Bagó. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que integran, mediante el aumento del capital social que quedó fijado en la suma de Cien mil pesos ($ 100.000.000) a integrarse por ambos socios en las mismas proporciones en que les pertenecía el primitivo capital. — Montevideo, Abril de 1956.
22) $16.00 10|pub. 4563 Ab.11-v.ab.23.

"COMPAÑIA URUGUAYA NACIONAL DE AUTOBUSES SOCIEDAD ANONIMA"

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que el contrato celebrado por escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, el día 4 de Abril de 1956, con el número 45 al Fº 180, los señores JULIA LUCIA LARRE DE GOMEZ, ELEUTERIA CELIA, JUSTA RUFINA, PEDRO, ADELQUI GREGORIO y ELIAS SANTIAGO LARRE, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases siguientes: 1º Objeto: Empresa de Transportes de Pasajeros; 2º Razón social: Compañía Uruguaya Nacional de Autobuses Soc. Ltda.; 3º Plazo: 10 años; 4º Domicilio: Pueblo de Libertad; 5º Capital: $. 24.000.00, integrado así: Julia, Eleuteria y Justa Larre $ 2.000.00 cada una, lo que hace un total de $ 6.000.00, e igual cantidad cada uno de los otros tres socios; 6º Gobierno, administración y representación, asambleas y Directorio, integrado por todos los socios; 7º Compete a la señora Julia Lucía Larre de Gómez, la representación y administración de la sociedad, teniendo en las asambleas, cada socio, un voto; 8º Ejercicio, balance anual, ganancias y pérdidas. Anualmente se considerará la memoria, balance y proyecto de reparto de utilidades, soportando las utilidades y pérdidas por partes iguales entre los socios, con un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar un fondo de reserva, que se descontará de las ganancias.— San José, Abril 6 de 1956.
22) $40.00 10|pub. 4697 Ab.12-v.ab.24

"REPORTER LIMITADA"

A los efectos del decreto-ley Nº 8.992 se hace saber que por instrumento privado suscripto el 12 de Enero de 1956 e inscripto con el Nº 99, Folio 3530 del Libro 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las siguientes bases: A) Denominación "Repórter Limitada"; B) Socios: Carlos Schwartzberg (o Schvartzberg) Rzeszotkowski (o Resetkoski o Resetkosky) y Judka Krawczyk Sandal; C) Objeto: Taller de confecciones y anexos o afines, toda rama de operaciones mercantiles y representación comercial o corretaje para terceros; D) Capital: $ 6.000.00, aportado por partes iguales e integrado $ 3.000.00; E) Duración: 2 años con prórroga automática por períodos iguales; F) Administración: ambos socios indistintamente, conjunta o separadamente; G) Domicilio: Montevideo; H) Balances: al 31 de Diciembre.
22) $20.00 10|pub. 4292 Ab.12-v.ab.24.

GARAGE JAVELIN LIMITADA

Por escritura privada del 5 de Marzo de 1956, certificada por el escribano Daniel Terra, se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada "Garage Javelín Limitada", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 146 al folio 498 del libro N.o 1 de Contratos, con las siguientes bases: Socios: Desiderio Gaviño, Francis Lepoutre y Francisco Villar. Domicilio: Montevideo. Duración: 10 años con prórrogas automáticas de un año. Objeto: Explotación de Garages y anexos, repuestos y accesorios de automóviles, la importación y exportación en general. Capital: $ 45.000.00 aportados en partes iguales por los tres socios. Administración: A cargo de los tres socios, actuando dos conjuntamente. — Ejercicio Económico: 31 de Marzo.
22) $20.00 10|pub. 4751 Ab.13-v.ab.25.

MELLA Y BERGMANN LIMITADA

Por escritura de 16 de marzo último ante el escribano Daniel Pérez del Castillo, inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 161 en L.o 1, los señores JOSE MELLA y HERMANN BERGMANN constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: 1) Razón Social: Mella y Bergmann Limitada; 2) Domicilio: Montevideo; 3) Objeto: Herrería, Calefacción, Refrigeración, Importación, Exportación, etc.; 4) Plazo: 5 años a contar del 16|3|1956 prorrogable por períodos de 1 año; 5) Capital: $ 50.000.00 integrados totalmente en especie y dinero y por mitades por ambos socios; 6) Administración y uso de la firma: Cualquiera de los socios indistintamente; 7) Balances: Anuales al 31 de Diciembre; 8) Resultados: Por mitades. — Montevideo, 10 de Abril de 1956.
22) $24.00 10|pub. 4726 Ab.16-v.ab.27.

"LEOPOLDO GOLDEMBERG LTDA."

Por escritura autorizada el 22 de Marzo 1956, por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Leopoldo Goldemberg Ltda.": domocilio: Montevideo, objeto: explotación del ramo de automotores y sus repuestos, importaciones, representaciones y exportaciones en general y venta de productos del País y mercaderías de cualquier índole; duración, 5 años, a partir del 20 de febrero 1956, prorrogable por períodos de 5 años; capital: $ 200.000; socios y aportes: Leopoldo Goldemberg y "Sufic" S. A., con $ 100.000 cada uno; administración y representación legal: los socios conjuntamente. Contrato inscripto en el Registro P. y G. de Comercio, con el Nº 177, Libro 2 de Contratos. — Montevideo, 16 Abril 1956.

22) $20.00 10|pub. 5082 Ab.18-vab.30.

"CHUY HOTEL S. DE RESP. LTDA."

A los efectos de la Ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público y al comercio, que por documento privado suscrito el tres de Abril del corriente año, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Chuy Hotel. Sociedad de Responsabilidad Limitada" que integran como socios los señores: Julio Fernández Gatti, Tito Máximo Fernández Vogler, Mauro Silva, Ambrosio Arrarte Amaral, Alem Fossatti, Juan Pablo Uriarte, Bernardo Víctor Ventura y Gastón Arimón. Objeto. La explotación de la industria hotelera y todo lo con ella relacionado. Domicilio: Pueblo Chuy, (Dpto. de Rocha). Plazo: Cinco años a partir de la fecha de constitución, renovable por períodos anuales, automáticamente. Capital inicial: $ 56.000.00 aportados por partes iguales entre los socios. Administración: Un directorio integrado por todos los socios y un Gerente General designado por éste. El contrato fue inscipto con el Nº 2 al F.o 2 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, con fecha 6 de Abril de 1956.

22) $28.00 10|pub. 5102 Ab.18-v.ab.30.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 76.184. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Con esta fecha: Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales (Montevideo), solicitan la marca "VITINA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 4690 Ab.12-v.ab.24.

ACTA Nº 76.135. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roux Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ROULITE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4328 Ab.7-v.ab.18.

ACTA Nº 76.147. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca "VALMY" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $9.60 10|pub. 4322 Ab.10-v.ab.21.

ACTA Nº 76.181. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Williams y Compañía Productos Químicos S. A. (Montevideo), solicitan la marca "PHORDENE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4691 Ab.12-v.ab.24.

ACTA Nº 76.114. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S.R.L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CALCIDRINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4279 Ab.9-v.ab.20.

ACTA Nº 76.227. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PROSERPINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4995 Ab.17-v.ab.28.

ACTA N.o 76.198. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A., por S. p. A. Microtécnica, de Turín, Italia, solicita la marca

MICRON

para artículos de la clase 12, 16, 21 y 25 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 4757 Ab.13-v.ab.25.

ACTA N.o 76.207. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Textiles Argentinos Wells, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Buenos Aires), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 4 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 4849 Ab.14-v.ab.26.

ACTA N.o 76.204. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zippo Manufacturing Company de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ZIPPO", para distinguir artículos de las clases 6 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4838 Ab.14-v.ab.26.

ACTA N.o 76.205. — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. C. Johnson y Son, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "RAID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4839 Ab.14-ab.26.

ACTA Nº 76.178. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor, Spojene Kovoprumyslove Zavody, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "VIRTUS" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $$8.00 10|pub. 4681 Ab.14-v.ab.26.

ACTA N.o 76.157 — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Con esta fecha, Brillotex S. A., (Montevideo), solicita la marca "ARLAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 4603 Ab.11v.ab.23.

ACTA N.o 76.161. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Aniline y Film Corporation (EE. UU. A.), solicitan renovar la marca "FENOPON" para distinguir artículos de la clase 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4604 Ab.11v.ab.23.

ACTA N.o 76.162. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Aniline y Film Corporation (EE. UU. A.), solicita renovar la marca "FENAFOR" para distinguir artículos de la clase 9 (materias colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4605 Ab.11v.ab.23.

ACTA N.o 76.174. — Montevideo Abril 7 de 1956. — Con esta fecha, Alonso y Mariño, de Montevideo, solicita la marca "ARIZONA" para artículos de la Clase 1 —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 4571 Ab.11v.ab.23.

ACTA Nº 76.121. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha C. P. Hirschl Ltda., de Montevideo, ha solicitado la marca CONNY, para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 4544 Ab.11v.ab.23.

ACTA N.o 76.149. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Niehues y Dütting, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "NINO-FLEX" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4426 Ab. 11-v.ab.23.

ACTA. — N.o 76.196. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A.. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RETIDOCE" para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4755 Ab.13-v.ab.25.

ACTA N.o 76.197. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por S. p. A. Microtécnica, de Turín, Italia, solicita la marca

MICROTECNICA

para artículos de la clase 12, 16, 21 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $14.00 10|pub. 4756 Ab.13-v.ab.25.

ACTA N.o 76.148. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Niehues y Dütting, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "NINO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4427 Ab.9-v.ab.20.

ACTA N.o 76.215. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo) solicitan la marca "DELTAPIRINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4942 Ab.16-v.ab.27.

ACTA N.o 76.213. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda, Fabrik Ag., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "LURANTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4947 Ab.16_v.ab.27.

ACTA N.o 76.216. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Stewart Warner Corporation (EE. UU. A.) solicitan renovar la marca "ALEMITE" para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4943 Ab.16_v.ab.27.

ACTA N.o 76.122. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita la marca "JOVENTON" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 4873 Ab.16_v.ab.27.

ACTA N.o 76.123. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Con esta fecha Martín Holtz, (Montevideo) solicita la marca "PRIMATON" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 4874 Ab.16_v.ab.27.

ACTA N.o 76.200. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Con esta fecha Penino y Corona, de Montevideo, solicita la marca "NICAN" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 4734 Ab.16_v.ab.27.

ACTA N.o 76124. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita la marca, "KOLESTIN" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 4875 Ab.16-v.ab.27.

ACTA N.o 76125. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita la marca, "FORMTEX" para artículos de la clase. 10. — Publíquese por diez díaz consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 4876 Ab.16-v.ab.27.

ACTA N.o 76126. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita la marca, "KOLESTON" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 4877 Ab.16-v.ab.27.

ACTA N.o 76154. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Con esta fecha. Martín Holtz (Montevideo), solicita la marca, "EFECTON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 4878 Ab.16-v.ab.27.

ACTA N.o 76.193. — Montevideo. Abril 10 de 1956. — Con esta fecha: César Fiera, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



Don Paulino

para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 4754 Ab.13-v.ab.25.

ACTA Nº 76.155. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAUSALIVINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4502 Ab.10-v.ab.21.

ACTA N.o 76.218. — Montevideo, Abril 13 de 1956. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Waldemar Camaño (Montevideo), solicita la marcha "CHISPA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 5087 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 76.219. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Waldemar Camaño (Trinidad, Flores), solicita la marca "ESCLAVA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5088 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 76.23?. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderado de Libertad S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUNNY VALLEY", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5052 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 76.214. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Perrin S. A. (Montevideo), solicitan la marca "SABROSAL" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4948 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 76.232. — Montevideo, Abril 14 de 1956 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EQUIBRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5053 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 76.220. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Waldemar Camaño (Trinidad, Flores), solicita la marca "CAYTO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5089 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 74.739. — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — Con esta fecha Carlos María Bosch, Luis Roque Nader y Julio La Gamma, Montevideo, Uruguay, ha solicitado renovación de la marca

ABIRAD

para distinguir artículos de la clase 11 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5077 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 76.223. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eduardo Marques Castro S. A. (Montevideo), solicita la marca "DIAZINON", para distinguir artículos de la clase 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5090 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 76.234. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dunlop Special Products Limited (Inglaterra), solicita la marca "POLIMUL", para distinguir artículos de la clase 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5091 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 76.235. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Dunlop Rubber Company Limited (Inglaterra), solicita la marca "MONOCORD", para distinguir artículos de la clase 24 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5092 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 76.236. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mercek y Co., Inc., (EE. UU. A.), solicita la marcha "ARPEZINE", para distinguir artículos de la clase 9 (Antihelmínticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5093 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 76.237. — Montevideo, 14 de Abril de 1956. — Con esta fecha Enrique Ghiringhelli S. A. Montevideo, Uruguay, ha solicitado registro de la marca "EGSA" Fabricada por Enrique Ghiringhelli S. A., para distinguir artículos de la clase 24 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5076 Ab.18-v.ab.30.

ACTA Nº 76.225. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por El Mago Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "MERITORIO" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4993 Ab.17-v.ab.28.

ACTA N.o 76153. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Con esta fecha: José Castiglioni (h.), Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca,



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 4475 Ab.9-v.ab.20.

ACTA Nº 76.226. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "OSTEOVIT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4994 Ab.17-v.ab.28.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.148. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Des Manufactures Des Glaces & Produits Chimiques De Saint Gobain, Chauny & Cirey, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en la fabricación de fibras, especialmente de fibras de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 4997 Ab.17-v.ab.28.

ACTA Nº 11.149. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Des Manufactures Des Glaces & Produits Chimiques De Saint Gobain, Chauny & Cirey, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en la fabricación de fibras, especialmente de fibras de vidrio", Adicional al Acta Nº 11.148), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 4998 Ab.17-v.ab.28.

ACTA Nº 11.150. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Des Manufactures Des Glaces & Produits Chimiques De Saint Gobain, Chauny & Cirey, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de los dispositivos para la fabricación de fibras a partir de materias termoplásticas tales como el vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 4999 Ab.17-v.ab.28.

ACTA Nº 11.151. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Des Manufactures Des Glaces & Produits Chimiques De Saint Gobain, Chauny & Cirey, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento a la fabricación de fibras a partir de materias termoplásticas, tales como el vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 5000 Ab.17-v.ab.28.

ACTA Nº 11.152. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Des Manufactures Des Glaces & Produits Chimiques De Saint Gobain, Chauny & Cirey, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos a los dispositivos para la fabricación de fibras, partiendo de materias termoplásticas tales como el vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 5001 Ab.17-v.ab.28.

ACTA Nº 11.129. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Hermond George Gentry de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Portador de cartón para envases de lata" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4253 Ab.6-v.ab.20.

ACTA N.o 11.135. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation (EE.UU.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aislante térmico para usarse, por ejemplo, en las paredes de un aparato de refrigeración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 4481 Ab.9-v.ab.20.

ACTA N.o 11.134. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The La Resista Corset Company", de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en corpiños" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4428 Ab.9-v.ab.20.

ACTA Nº 11.131. — Montevideo, Abril 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos R. Roca, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sobre absorbente e impermeable para emplear en los enfermos que han perdido la capacidad de retención de la orina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4211 Ab.9-v.ab.20.

ACTA N.o 11.140. — Montevideo Abril 7 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN MOLDES PARA DOBLAR VIDRIO". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4602 Ab.11-v.ab.23.

ACTA Nº 11.141. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Société Des Usines Chimiques Rhône-Poulenc (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sales de cloropromazina dando soluciones acuosas estables a la luz y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4689 Ab.12-v.ab.24.

ACTA N.o 11.142. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, EE. UU. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en moldes para doblar vidrio". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4752 Ab.13-v.ab.25.

ACTA N.o 11.143. — Montevideo, Abril 10 de 1956, con esta fecha. O'Farrell y Freira, por General Electric Company, EE. UU. de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Reactores de ebullición y métodos para operar estos reactores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4753 Ab.13-v.ab|25.

ACTA N 11.139 — Montevideo, Abril 7 de 1956, con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfogit Societa Per Azioni, de Italia, ha solicitado patente de

invención por el término de quince años para "PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE POLIMEROS DEL ACIDO AMINOUNDECANANOICO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4575 Ab.11v.ab.23.

Acta N.o 11.146. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — Con esta fecha, el señor José Baleri Coll, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector para recipientes de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe. Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4857 Ab.14.-v.ab.26.

ACTA N.o 11.145 — Montevideo, Abril 11 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburg Plate Glass Co. (EE. UU. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN MOLDES PARA DOBLAR VIDRIO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4848 Ab.14-v.ab.26.

ACTA N.o 11147. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — Con esta fecha, el señor Sergio Lisiak, (Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "aparato regulador de presión para fluídos, especialmente para inflar llantas neumáticas de vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4879 Ab.16-v.ab.27.

ACTA N.o 11138. — Montevideo, Abril 7 de 1956. — Con esta fecha, señor: Jones y Cía. S. A., por Rodi y Wienenberger Aktiengesellschaft, de Pforzhe . (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para:" Cinta extensible a eslabones, especialmente pulsera porta reloj", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4934 Ab.16-v.ab.27.

ACTA N.o 11.144. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Frederick Roy Sibbald y William George Goode, de Perivale, Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras relativas a exprimidoras de ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4758 Ab.16-v.ab.27.

ACTA N.o 11.153. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Con esta fecha, el señor Roberto Hugo Blecich, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aeromodelo Propulsado por Aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5073 Ab.18-v.ab.30.

25-Ventas de Comercio

A los efectos de la Ley 26|IX 904, hacemos saber que hemos prometido vender a Juan María Olivera y Fausto Grene, el Café, Fonda y Venta de Bebidas Alcohólicas establecido en Artigas esquina Becerro de Bengoa de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores con sus justificativos correspondientes.—San José, Marzo 21 de 1956. — MANUEL NIEVES MORALES. — JUANA FRANCISCA FABRE DE MORALES.
25) $24.00 20|pub. 4018 Ab.4-v.ab.27.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay N.o 1023, prometí vender a don Benigno Pereiro Piñón el negocio de "almacén de comestibles, despacho de alcohólicas y billar", establecido en avenida Pedro de Mendoza N.o 5852. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Abril de 1956. — CASIMIRO LESINA. — ELIDA GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 4957 Ab.16-v.my.10.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Rodríguez y Carrido la Cervecería y Bebidas Fermentadas sita en Piedras 363 de esta capital. Acreedores Rincón 438 piso 3, Esc. 54. — Montevideo, Marzo 13 de 1956. — JAURENA Y FERREYRA.
25) $16.00 20|pub. 3630 Mz.21-v.ab.20.

Se pone en conocimiento de los acreedores y demás interesados que he prometido vender a Ernesto B. Solari Limitada, mi casa de comercio que en el ramo de Sastrería e Importación giraba en esta plaza, en la calle Convención 1285 comprendiendo el activo y pasivo de la misma. De acuerdo a lo dispuesto por la ley del 22 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en Río Branco 1412. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — ANTONIO SENA.
25) $24.00 20|pub. 4295 Ab.7-v.my.2.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 prometí vender a Antonio Vázquez Beltrán y Salustiano Baliño, el comercio de mi propiedad sito en la calle Helvecia Nº 4098, en los ramos de bar con bebidas alcohólicas y fiambrería. Intervienen oficinas "Mora. Ferreira", Zabala 1379, escritorio 1. — Montevideo, 2 de Abril de 1956. — SERGIO ARANAGA. — ANTONIO VAZQUEZ BELTRAN. — SALUSTIANO H. VALIÑO.
25) $24.00 20|pub. 4264 Ab.6-v.ab.30.

De acuerdo con la Ley del 26|9|1904 prometí vender a la sociedad "Granja, González y Lozano" el comercio de tienda y mueblería instalado en la calle 18 de Julio Nº 230 de la ciudad de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, Paysandú Nº 1163. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — SALOMON GRUNBERG. — ROSA DUBINSKY.
25) $16.00 20|pub. 5024 Ab.17-v.my.11.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Manuel Vayena, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Chaná Nº 2154 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 7 de 1956. — AURELIO GONZALEZ GOÑI. — AMABILIA OLGUIN.
25) $16.00 20|pub. 5015 Ab.17-v.my.11.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Manuel Rodríguez Aldao, el Almacén de Comestibles, Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar, sito en la calle Lima Nº 1652 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 1º de 1956. — ROGELIO QUINTANS. — CARMEN VIDAL DE QUINTANS.
25) $16.00 20|pub. 5016 Ab.17-v.my.11.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Isabel R. Pérez de Izaurralde el Almacén de Comestibles, Venta de Carbón, Leña y Fermentadas, sito en la calle General Agustín Muñoz 4603 de esta ciudad. Acreedores a mi domicilio General Agustín Muñoz 4603. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 4 de 1956. — EULALIA ALBARENQUE DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 4354 Ab.7-v.my.2.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Seler Parrado el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paraguay Nº 1614 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1956. — ROBERTO FERNANDEZ CORRAL.
25) $16.00 20|pub. 4157 Ab.5-v.ab.28.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay N.o 1023, prometí vender a don Celestino García Blanco el negocio de "almacén de comestibles, verduras y fermentadas", establecido en la calle Adolfo Berro N.o 1102. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — AVEDES AZAIAN. — YOLANDA PANOSSIAN.
25) $16.00 20|pub. 4958 Ab.16-v.my.10.

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346 (1er. piso) prometimos vender al señor Juan Slán Lí, el negocio en el ramo de Tintorería, en la Avenida Rivera N.o 2219. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1956. — PAN MAN SU. — COTAO LEE CHUNG.
25) $16.00 20|pub. 4959 Ab.16-v.my.10.

Con la intervención de las oficinas del Balanceador Constante Jorge Gesto, he prometido en venta a la señorita Esther Zenas da Cunha Dotti el comercio que gira en el ramo de Panadería y productos fermentados ubicado en la calle Cuaró N.o 3299. Acreedores presentarse en oficinas del Balanceador El Iniciador 1641. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Abril 13 de 1956. — MARIA ANGELA COSTANZO DE BONILLA.
25) $24.00 20|pub. 4954 Ab.16-v.my.10.

Comunicamos al comercio y al público que he prometido en venta al señor Lorenzo Negrín Pérez el comercio de Carnicería ubicado en la calle 18 de Julio y Acuña de Figueroa de esta ciudad de San José. Acreedores en el comercio indicado. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — San José, Febrero 29 de 1956. — MARIO TEODMO PEREZ RODRIGUEZ. — A ruego de DIONISIA SOSA DE PEREZ que no firma por imposibilidad física: Aída González.
25) $24.00 20|pub. 4979 Ab.16-v.my.10.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores Roque Gastón Máspoli y Mario Alvarez las existencias de la cantina de "Casa de Galicia" sita en Av. 18 de Julio Nº 1473 y Camino Ariel Nº 4469 de esta ciudad. Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Marzo de 1956. — MARIO FERNANDEZ. — JUAN POUEY.
25) $16.00 20|pub. 4160 Ab.5-v.ab.28.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Norberto J. Cousté el comercio de panadería, almacén, tienda y ferretería denominado "La Floresta" establecido en Est. La Floresta (Dpto. Canelones). Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Marzo de 1956 — ANGEL CARRATO.—ANA DEL CARMEN PEREYRA.
25) $16.00 20|pub. 4159 Ab.5-v.ab.28.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a los señores José Martínez, abelardo Paleiro, y Germán Martínez el café y bar sito en la calle Piedras 239 de esta ciudad. GARCIA. — JOSE MARTINEZ. — MARIA C. GACIA. — JOSE MARTINEZ. — MARIA C. OTERO. — EMERITA CAVANELAS
25) $24.00 20|pub. 4675 Ab.12-v.my.7.

Comunico al comercio y público en general, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que venderé mi comercio de ramos generales, sito en Cuchilla del Carmen, 9.a Sección de Cerro Largo, a "Souto, Lamas y Estavillo Limitada". Acreedores e interesados presentarse con sus créditos en mi comercio. — Cuchilla del Carmen, Abril 4 de 1956. — SANTOS GUTIERREZ.
25) $16.00 20|pub. 4386 Ab.9-v.my 3

Prometí vender el 31 de Julio de 1954 a Julio Omar Malnati el comercio de importación de maderas sito en Estero Bellaco Nº 2825. Acreedores: Treinta y Tres 1334, (cuarto piso) de 8 a 10. — HUGO VAZQUEZ LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 4236 Ab.7-v.my.2.

A los efectos previstos por la ley N.o 2904 hago saber que he vendido a la sociedad "Jinno y Levy" mi comercio de Tienda, Mercería y anexos, situada en Río Branco, 3ª sección de Cerro Largo, calle General Artigas N.o 116. — Los acreedores deberán presentase en Misiones 1381 de esta ciudad. — Montevideo, 19 de Mazo de 1956. — ABRAHAM DREIFUS.
25) $24.00 20|pub. 4299 Ab.7-v.my.2.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido al señor Gumersindo Leiro el café y bar sito en la Ciudad de Las Piedras en la calle General Artigas 628. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — SANTIAGO MANZI y MARIA LUISA GUIDI.
25) $28.80 20|pub. 4673 Ab.17-v.my.11.

Según Ley del 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Luis Ferro, el comercio de nuestra propiedad, sito en la calle Millán N.o 4352 en los ramos de Bar con Alcohólicas y Billar. Interviene Oficinas "Mora Ferreira", Zabala 1379 Esc. 1. — Montevideo, 26 de Marzo de 1956. — CAGLIANO y TROVATO. — LUIS FERRO.
25) $16.00 20|pub. 4265 Ab.6-v.ab.30.

He prometido vender a don Evangelio Peña, el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Lechería y Bebidas Fermentadas, sito en la calle Evaristo Ciganda 1011. — Acreedores presentarse en la Avenida Uruguay 1482. — Montevideo, 4 de Abril de 1956. — ANTONIO BRUNO GOFFINO. — EVANGELIO PEÑA.
25) $16.00 20|pub. 4223 Ab.6-v ab.30.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender con fecha 31 de Octubre de 1955 el comercio de mi propiedad sito en la calle Julio César N.o 1522 en los ramos de Lechería y Provisión. Interviene Oficinas "Mora Ferreira, Zazala 1379. E. 1. — Montevideo, 31 de Octubre de 1955. — —ANTONIA D'ELIA de DANIELE y ANTONIO ROBERTO VARELA.
25) $24.00 20|pub. 4267 Ab.6-v.ab.30.

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a don Nicanor S. Lemes el comercio de bar con licencia alcohólicas sito en la calle General Flores Nº 613 de la ciudad de Las Piedras. Departamento de Canelones. Intervienen oficinas de balances "Mora Ferreira", Zabala 1379, escritorio 1. — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — MIGUEL MARINI. — NICANOR S LEMES.
25) $24.00 20|pub. 4268 Ab.6-v.ab.30

Según Ley 26|9|1904 prometimos vender al señor Inocencio Víctor Lapaz el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Lechería de la calle Tomás de Tezanos 1249 de esta ciudad. Acreedores presentarse a Luis Sícola, Cerrito 665. — Montevideo, Abril 1º de 1956. — JULIA AREOSA DE LAGO. — ESTANISLAO LAGO.— INOCENCIO VICTOR LAPAZ.
25) $16.00 20|pub. 4021 Ab.4-v.ab.27.

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí en venta con fecha 31 de Agosto de 1955, el comercio de mi propiedad sito en la calle Fco. Acuña de Figueroa Nº 1904 en los ramos de Comestibles, frutas, verduras y lechería. Interviene Oficina "Mora Ferreira". Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, 31 de Agosto de 1956.— VICTORIA GONZALEZ DE LOS SANTOS. — ADEMAR TECHERA PEREIRA.
25) $24.00 20 pub. 4263 Ab.10-v.my.4

Hago saber a los efectos de la Ley 26 Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Orosmán Perdomo, la provisión de mi propiedad ubicada en la calle Ignacio Barrios 4642 de esta ciudad. Presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 6 de 1956. — NELSA A. HIERRO DE PADULA.
25) $16.00 20|pub. 4503 Ab.10-v.my.4.

JESUS LOPEZ RAMA prometió vender la Carnicería sita en Pedro Bustamante Nº 1850 a Jesús Lorenzo Martínez Fernández. Acreedores en la misma. — Montevideo, Abril 7 de 1956.
25) $8.00 20|pub. 4536 Ab.10-v.my.4.

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", prometimos vender a Manuel Cancela Ferreiro y José Tarrio Martínez, el Café y Bar sito en Río Branco Nº 1301, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 2 de Abril de 1956.—ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — NELIDA ROSAS DE RODRIGUEZ. — RAUL LAÑA RODRIGUEZ.—DAISY BIANCHI DE LAÑA.
25) $24.00 20|pub. 4513 Ab.10-v.my.4

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", prometí vender a Celestino Villar el almacén de comestibles que gira en esta plaza calle Hocquart Nº 2037 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 4 de Abril de 1956. — JOSE PUGLIESE NICOLIELLO. — CARMEN TAMBASCO DE PUGLIESE.
25) $24.00 20|pub. 4514 Ab.10-v.my.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor José María Pelaez el Almacén de Comestibles de la calle Gral. José Villagrán Nº 2699 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en las Oficinas del Balanceador, calle Solís Nº 1460. — Montevideo, 24 de Marzo de 1956. — RAMON POSADA MARTINEZ. — MARIA DEL CARMEN GARCIA DE POSADA.
25) $24.00 20|pub. 4034 Ab.4-v.ab.27.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a la señorita Esther Sánchez el Hotel emplazado en la calle Río Negro No 1629 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, calle Solís Nº 1460 de esta ciudad. — Montevideo, Abril 1.o de 1956. — ALFONSO ALVAREZ. — EMA RODRIGUEZ DE ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 4037 Ab.4-v.ab.27.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Antonio Rodríguez Calvete y Jaime Escandell Escandell el cafe, bar, peluquería y billar de la calle Paraguay No 1750 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, calle Solís Nº 1460 de esta ciudad. — Montevideo. Abril 2 de 1956. — ROMULO ENRIQUE PETROLINI. — VICTORIA TORRES DE PETROLINI. — MANUEL VILLAVERDE. — ERUNDINA SOBRAL DE VILLAVERDE.
25) $24.00 20|pub. 4038 Ab.4-v.ab.27.

Con intervención de la Oficina Mosán de esta plaza, he prometido vender al señor José Velo García, el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas, sito en la calle Charrúa Nº 1955. Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar Nº 1388. A los efectos legales realizo las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — WALTER LOPEZ NUÑEZ.
25) $24.00 20|pub. 3995 Ab.4-v.ab.27.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Carlos Leiro y Manuel López el negocio de "Restaurant, Café, Bebidas Alcohólicas y Hotel", establecido en la calle Colonia 835. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Abril de 1956. — MANUEL SOBRAL. — JESUSA RODRIGUEZ. — ALEARDO A. PARODI.
25) $16.00 20|pub. 4419 Ab.9-v.my.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender a don Oscar Indalecio Barboza el negocio de "Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Piedras 451. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Abril de 1956. — BARTOLOME SCHELOTTO. — MARIA ANGELICA VERNAZZA. — MARIA ELOISA HERMIDA.— ELOISA CARMEN DOLORES FERNANDEZ.— NORMANDO ANGEL ENRIQUE FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 4417 Ab.9-v.my.3.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención Balanceador Vila, vendo a Baisa y Leis provisión calle Spikerman 2300. — Montevideo, Abril de 1956. — FRANCISCO SEMPERE.
25) $8.00 20|pub. 4863 Ab.14-v.my.9.

Hacemos saber que hemos resuelto vender a Joaquín Urgel, el despacho de Bebidas Alcohólicas de calle Acevedo Díaz 2969. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en la calle Treinta y Tres 1512 (esc. 12). — Montevideo, Abril de 1956. — FIORITO CALVIGINO. — MARIA S. DE CALVIGINO. JUAN RAMOS. — JULIA SILVA DE RAMOS. — Joaquín Urgel.
25) $16.00 20|pub. 4796 Ab.14-v.my.9.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido, a la señorita Elvira Urristi el café y bar ubicado en la Avenida General Flores 4149. — Montevideo, 10 de Abril 1956. — ANTONIO BELLO. — SEVERINO MISURRACO. — RIMER CARDILLO. — MARIA del CARMEN. CARDILLO. — VELIA CARDILLO y MARIA ELENA LEES.
25) $24.00 20|pub. 4674 b.12-v.my.7.

De acuerdo con la Ley Set. 26 de 1904, comunicamos que prometimos vender a Alcides Marcelo y Ricardo Honorio Grassi, la cuota social en el Bar, Restaurant y Anexos que giraba bajo la razón social de "Mario y Alcides", ubicado en la calle Joaquín Suárez y Brasil de esta ciudad. Acreedores presentarse en estudio Pigurina y Gallero, Uruguay 961. — Salto, Abril 4 de 1956. — MARIO FRANCISCO NOBLE.—OLGA KAZAKEVICH DE NOBLE.
25) $24.00 20|pub. 4744 Ab.13-v.my.8.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Alejandro Manuel Teliz García que gira en esta plaza en el ramo de Café y Bar en la calle Cufré 2706 a los señores Genecio y Juan Veleda. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 23 de Marzo de 1956. — ALEJANDRO MANUEL TELIZ GARCIA. — GENESIO y JUAN VELEDA.
25) $24.00 20|pub. 4783 Ab.13-v.my.8.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Miguel Lapachián en el ramo de Alm. Cbles., Frut., Verd. y Ferment. sito en esta ciudad, calle Criollos 4101 al señor Jesús Freire Eiris. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo. 16 de Marzo de 1956. — MIGUEL LAPACHIAN BAGDASARIAN. — JESUS FREIRE EIRIS.
25) $24.00 20|pub. 4784 Ab.13-v.my.8.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Josep Bedrossian Boghossian que gira en esta plaza en el ramo de Alm. Cbles., Frut.. Verd. y Alc. Embotelladas, sito en la calle Amado Nervo Nº 3699 a los señores Yesai Hagopian Aghiarian y Carlos Hagopian Panikian. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1956. — JOSEP BEDROSSIAN BOGHOSSIAN. — YESAI HAGOPIAN AGHIARIAN. — CARLOS HAGOPIAN PANIKIAN.
25) $32.00 20|pub. 4785 Ab.13-v.my.8.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Juan Calagdjian que en el ramo de Alm., Frut., Verd. y Bdas. Ferment. sito en esta ciudad, calle Oficial 4º Nº 4506 a los señores Angelina Arace de Luongo y Donato Gallo Pécora. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — JUAN CALAGDJIAN. — ANGELINA ARACE DE LUONGO y DONATO GALLO PECORA.
25) $24.00 20|pub. 4786 Ab.13-v.my.8.

Prometimos vender a Juan Góngora la "Florería" que bajo la razón de "García y Guevara" gira en esta plaza de Montevideo desde la Avenida Garibaldi 2523. — Acreedores en el mismo local. Ley 28 de Setiembre de 1904. — NELSON V. GARCIA. — ALIDES GUEVARA.
25) $16.00 20|pub. 4668 Ab.12-v.my.7.

Habiendo prometido vender a Pacilio Pazos Gallego la carnicería sita en Montevideo, calle Enrique García Peña Nº 2867, emplazo a los acreedores para que se presenten. — Montevideo, Noviembre 4 de 1955. — NELSON COSTAS AMORIN. — MARTINA RIAL. — Esc. E. Altieri. Goes 2405.
25) $16.00 20|pub. 4143 Ab.7-v.my.2.

Hemos prometido vender a José Varela Ures la panadería "Flor de Miguelete" sita en ésta, calle Miguelete 2211. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) a los efectos ley 26 Setiembre 1904 y dentro del término legal. — Montevideo Marzo 19 de 1956. — ELISEO GOMEZ y RAMON AMADO.
25) $16.00 20|pub. 4026 Ab.4-v.ab.27.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Walter Brandi el Café y Bar de la calle Yacaré número 1563 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en las Oficinas del Balanceador, calle Solís Nº 1460 de esta ciudad.—Montevideo, 25 de Marzo de 1956. — HECTOR CARREIRA. — MARIA GONZALEZ DE CARREIRA. — ANTONIO CARREIRA. — AURORA CUESTAS DE CARREIRA.
25) $24.00 20|pub. 4036 Ab.4-v.ab.27.

Interviniendo "Oficinas Cercido" hago saber que he cedido a los señores Conrado Reboledo y Amador Castiñeira todos mis derechos como promitente comprador de la casa de comercio de la calle Comercio Nº 2602 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: calle Solís Nº 1460. — Montevideo, 1º de Abril de 1956. — JOSE CALVO CAMBON.
25) $24.00 20|pub. 4035 Ab.4-v.ab.27.

Vendí a don David Bayona mi comercio de venta de cigarrillos, loterías, quinielas, transporte de encomiendas, sito en Pérez Castellano Nº 1597. Acreedores en la misma. — Montevideo, 22 de Marzo de 1956. — JOSE BAYONA.
25) $16.00 20|pub. 3956 Ab.3-v.ab.26.

Por intermedio del "Escritorio Comercial" Luis G. Bruzzone, hago saber al comercio y público en general que prometí en venta a don Pedro Alvarez mi carnicería sita en la calle Acevedo Díaz N.o 1014. Acreedores presentarse en Avenida Uruguay N.o 1826. — Montevideo, 3 de Abril 1956. — JOSE GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 4271 Ab.6-v.ab.30.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender a don Matías Enrique Ripoll, la farmacia Ripoll, que gira en esta plaza, Avenida Lezica 6309, bajo la firma de "Bolívar Sozo y Compañía". Acreedores en Buenos Aires 440 (Escribanía Mongaston). — Montevideo, 10 de Marzo de 1956.
25) $16.00 20|pub. 3568 Mz.21-v.ab.20.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se comunica que he prometido vender al señor José Boil la Despensa y Fiambrería ubicada en la Avda. Larrañaga N.o 1751 de esta ciudad, tomando posesión del mismo el día 26 del corriente. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — FELIX JOSELEVICIUS. — IDA ELBECINSKI.
25) $16.00 20|pub. 3610 Mz. 21-v.ab.20.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que: A) Don Doménico Perri, conocido por Francisco Perri y su esposa Yolanda Gogliucci prometieron vender al señor Alcides Berois, el garage "Palacio" ubicado en Brandzen Nº 1988 de esta ciudad; B) Don Alcides Berois y doña María Nunes prometieron en venta dicho garage a doña María del Carmen Agustoni de Botti, haciéndose cargo ésta el quince del corriente mes y año. — MARIA DEL CARMEN A. DE BOTTI.
25) $24.00 20|pub. 3705 Mz.22-v.ab.21.

Comunicamos que vendimos a los señores Luis Gómez Añon y Blanca R. A. de Gómez, el negocio de venta de pan, bizcochos y bebidas alcohólicas embotelladas, situado en esta ciudad en la calle Veracierto Nº 1898, debiendo los acreedores presentarse con sus comprobantes en dicha dirección, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo legal.— Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — ANTONIO BALDOMIR VAZQUEZ y AURELIA F. DE BALDOMIR.
25) $32.00 20|pub. 3701 Mz.22-v.ab.21.

Se hace saber prometí vender a Miguel Mengot Palmer y Jaime Furter Llul el negocio denominado "Parque Bertani" del Triángulo "Parque Rodó" de Montevideo, explotación de Juegos Mecánicos. Acreedores: Misiones Nº 1371, esc. 21. — ISIDE CHIARI DE RUBINSTEIN.
25) $16.00 20|pub. 3653 Mz.22-v.ab.21.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, dejamos constancia que el firmante Jesús Nandín ha prometido vender al también firmante Alfredo Rodríguez Viñoles, la casa de comercio establecida en esta ciudad sobre la calle Rivera esq. José Batlle y Ordóñez, que gira en los ramos Restaurant y Bar. — Santa Lucía, Marzo 17 de 1956. — JESUS NANDIN — CARMEN STABILE DE NANDIN. — ALFREDO RODRIGUEZ VIÑOLES.
25) $24.00 20|pub. 3663 Mz.22-v.ab.21

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor José Antonio Pérez Domínguez, el Almacén de Comestibles, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en la calle Durazno Nº 1459 de esta Ciudad. — Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 6 de Febrero de 1956. — SUCESION MIGUEL BABECI. — DOMINICA KUCHERKA DE BABECI. — DARIA BABECI KUCHERKA.
25) $16.00 20|pub. 3211 Mz.20-v.ab.18.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Fernando Parodi, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Emilio Romero N.o 116 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — BLANCA Z. GOMEZ DE GIMENEZ. — RAUL GIMENEZ.
25) $24.00 20|pub. 3775 Mz.23-v.ab.23.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Ana Filomena Gutiérrez de Barrera, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Venta de Pan y Leche, sito en la calle Magariños Cervantes N.o 2178 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Marzo de 1956. — MARY KEFFERT DE ETCHEVERRI. — JOSE ENRIQUE ETCHEVERRI.
25) $24.00 20|pub. 3776 Mz.23-v.ab.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor José Gerpe Grille la parte que me corresponde en el negocio de la calle Orinoco 4902 y que gira en el ramo de Almacén, Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — RICARDO ARIAS ARIAS.
25) $24.00 20|pub. 3746 Mz.23-v.ab.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Florentino Comesaña Moreira, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y horno ubicado en la calle Dr. Manuel Albo N.o 2652. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 3 de Marzo de 1956. — ANTONIO LOPEZ LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 3747 Mz.23-v.ab.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel Gigirey y Manuel Guardados, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar y Horno de Pizza, ubicado en la Avda. Bulevar Aparicio Saravia 4611. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1956. — JOSE MARIA LOPEZ. — MIRELLA BORDEZAR.
25) $24.00 20|pub. 3748 Mz.23-v.ab.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Ramón Alonso, el comercio que gira en el ramo de Provisión, Almacén, ubicado en la calle Méndez Núñez 2723. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Marzo de 1956. — JOSE MARIA CALVAR.
25) $24.00 20|pub. 3740 Mz.23-v.ab.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Antonio Oliveros Bermúdez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Horno, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Ramón Anador 3317. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — RAMON CANCELA.
25) $24.00 20|pub. 3750 Mz.23-v.ab.23.

Se hace saber que prometí vender a Walter G. Larrosa el Café y Bar situado en la calle 25 de Mayo N.o 531 de Minas, denominado "Bar Bristol". Acreedores presentarse en Escribanía Zaffaroni, calle 18 de Julio N.o 686, Minas. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Minas, Febrero 23 de 1956. — JOSE GARCIA PALACIO.
25) $24.00 20|pub. 3741 Mz.23-v.ab.23.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Luis Alba Ares y Manuel Iglesias Barreiro el Almacén y Bar de la Avda. Larrañaga N.o 2199 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís número 1460. — Montevideo, 12 de Febrero de 1956. — JOSE MARIA GRANDA. — CASILDA CAMESELLE DE GRANDA.
25) $24.00 20|pub. 3307 Mz.21-v.ab.20.

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537, prometí vender a la señora Benigna Vega de Pintos, mi comercio en el ramo provisión de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Paysandú Nº 1173 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores comercio. — Montevideo, 20 de Marzo de 1955. — ABRAM RUBINSTYN. — LIZA BAKSCHI.
25) $16.00 20|pub. 3975 Ab.3-v.ab.26.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender a las señoras Simona Susac Vasil y María Jurisich Duganguich el almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Aurora Nº 350 de esta ciudad Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Marzo de 1956. — MARIA E. LOMBARDI. — CARLOS ABAD MENDEZ. — ALBA RENEE BAUBET. — CARLOS M. SOSONA.
25) $16.00 20|pub. 4158 Ab.5-v.ab.28.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores César Gilberto Colnago y Hugo Alberto Cortés, el negocio de Comestibles, Fiambrería, Productos de Granja y Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Palmas y Ombúes 5503. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Marzo de 1956. — AIDA ELIDA SEGATTA. — ARTIGAS PEREYRA.
25) $24.00 20|pub. 3872 Mz.24-v.ab.24.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don José Martín González el negocio de Almacén de Comestibles, Alcohólicas y Billar", establecido en General Flores Nº 3699. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Marzo de 1956. — JOSE BELTRAME. — PAULINA MARENCO.
25) $24.00 20|pub. 3871 Mz.24-v.ab.24.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a doña Matilde Marte Cruz de Latierro el negocio de Lechería, Venta de Pan y Fermentadas establecido en la calle Juan Paullier Nº 2800. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1956. — SELVA LERIDA CELLE. — ANTONIO SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 3870 Mz.24-v.ab.24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Constante Manuel Sayanes el comercio del ramo Restaurant ubicado en la calle Arequita número 2125 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — MANUEL MAY TOYOS. — MARIA LUISA ROMAY.
25) $16.00 20|pub. 3850 Mz.24-v.ab.24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Valentín Pérez el comercio del ramo Almacén y Bar ubicado en la calle Maldonado 1751 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — TADEO GIFFONE TRIMINIELLO. — LIDIA GAMBINI DE GIFFONE. — ELBIO RAUL SILVA. — LIDIA LAURIA DE SILVA.
25) $16.00 20|pub. 3851 Mz.24-v.ab.24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, prometí vender a Dante Santini la parte que me corresponde del comercio del ramo Bazar y Ferretería que poseo en sociedad con dicho señor en la Avda. 8 de Octubre número 3890, haciéndose cargo el señor Santini del activo y pasivo de la sociedad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — JULIO MARIÑO. — DANTE SANTINI.
25) $24.00 20|pub. 3852 Mz.24-v.ab.24.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle José A. Possolo Nº 4050, en el ramo de Fiambrería, Almacén, Lechería, Frutas y Verduras" al señor Andrés Danadjian Dermidjian. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — CARLOS RAUL BASTON. — ANDRES DANADJIAN DERMIDJIAN.
25) $24.00 20|pub. 3844 Mz.24-v.ab.24.

Oficinas Panzera Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Juan Rosas Nº 4190, en el ramo de Almacén y Alcohólicas al señor Juan Carlos Capdeville. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ERNESTO CASTIGLIONI BERUTTI. — JUAN CARLOS CAPDEVILLE.
25) $24.00 20|pub. 3845 Mz.24-v.ab.24.

Interviniendo Oficinas Ariel, Soriano 1346 (1er. piso), prometimos vender a la señora Dwoira Milberg, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Lechería, Fiambrería y Bebidas Fermentadas en la calle Durazno Nº 914. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904.— Montevideo, 25 de Marzo de 1956. — OWSZYJA KEGEN.
25) $16.00 20|pub. 4179 Ab.5-v.ab.28

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a Luis O. Chilindró y Nelson A. Fontas el comercio de mi propiedad sito en la calle Buenos Aires Nº 230, en los ramos de bar con bebidas alcohólicas, embotelladas y billar. Intervienen oficinas "Mora Ferreira", Zabala 1379, escritorio 1. — Montevideo, 14 de Marzo de 1956. — CARLOS NOCETTI. — LUIS O. CHILINDRO. — NELSON A. FONTES.
25) $24.00 20|pub. 4266 Ab.6-v.ab.30.

Comunico al comercio y al público que he prometido vender, el comercio de mi propiedad en los ramos de Hotel, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la ciudad de Juan Lacaze, 14. sección judicial del Departamento de Colonia. Acreedores en el Comercio indicado. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Juan Lacaze, Marzo 16 de 1956. — JORGE GERARDO MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 4241 Ab.6-v.ab.30.

Se hace saber que EDMUNDO A. SILVA, ha prometido vender a la firma "Sosa-Bachino" el bar denominado "Onda" que tiene instalado en la calle 18 de Julio 723 de la ciudad de San Carlos, (Maldonado). De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que se presente a percibir sus créditos dentro de 30 días en la misma ciudad, misma calle, número 720. — A. Pérez Luaces.
25) $24.00 20|pub. 4633 Ab.11-v.my.5.

Prometimos vender al señor Raúl Lapiedra Belver nuestro comercio en el ramo de Provisión de Comestibles, sito en Guardia Oriental N.o 2996 de esta ciudad. (Ley 26|9|904). Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — JORGE TASHJIAN KRAPELIAN. — MARGARITA A. DE TASHJIAN.
25) $16.00 20|pub. 4559 Ab.11-v.my.5.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía., prometí vender a Nicolás Badra el Bar y Billares que gira en esta plaza, calle Propios 3001, quien toma posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores en las oficinas de los intermediarios, Rincón 432 (piso 3 escritorio 14). — Montevideo, Abril 9 de 1956. — JUAN ANTONIO MARTINEZ BASCUNIANA.
25) $24.00 20|pub. 4579 Ab.11-v.my.5.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía., prometimos vender a los señores Amadeo Eusebio Martínez y José Perelló el Almacén, Frutas, Verduras y Bebidas Alcohólicas embotelladas que gira en esta plaza calle Juan Paullier 1300, quienes toman posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores en las oficinas de los intermediarios, Rincón 432 (piso 3 escritorio 14). — Montevideo, Abril 9 de 1956. — CARLOS BACEDA. — BRUNO BACEDA. — EZIO BACEDA. — IVO BACEDA.
25) $24.00 20|pub. 4542 Ab.11-v.my.5.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía., prometí vender a Coralí Ferreyra Magallanes el Café y Bar que gira en esta plaza calle 26 de Marzo 3353, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores en la oficina de los intermediarios, Rincón 432 (piso 3 escritorio 14). — Montevideo, Abril 9 de 1956. — EUSEBIO AMADEO MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 4578 Ab.11-v.my.5.

Interviniendo las oficinas del Balanceador Constante Jorge Gesto, ha prometido vender a Alfredo Golda su parte en el comercio que gira en el ramo de Horno de Pizza, Repostería y Bebidas Embotelladas, ubicado en la calle Ortiz de Zárate 3845. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador "El Iniciador 1641. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 9 de 1956. — HECTOR R. CAMPOMANES.
25) $24.00 20|pub. 4567 Ab.11-v.my.5.

Con intervención del Balanceador Constante Jorge Gesto ha prometido en venta a los señores Roque García Alonso y Oscar Sena, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Lechería ubicado en la calle Sainz Rosas 4691. Acreedores presentarse en Escribanía de Lila González Poggi, Sarandí 444, escritorio 41. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1956. — ISOLDA GONZALEZ DE BOLOGNA.
25) $24.00 20|pub. 4568 Ab.11-v.my.5.

A los efectos de la Ley 26|9|1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Antonio Muniz, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sita en la calle Juan Rosas 4480 de esta ciudad. Acreedores en la avenida Uruguay 1842. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — PETRONILA CURBELO DE SUEIRO. — AMADOR SUEIRO. — Antonio Muniz.
25) $24.00 20 pub. 4569 Ab.11-v.my.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Julián Erasun, el café y bar de la calle Gabriel A. Pereira Nº 2854 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en las oficinas del balanceador Solís N.o 1460. — Montevideo, 8 de Abril de 1956. — ALCIDES PACHECO. — ALBA IRIS POMBO DE PACHECO.
25) $24.00 20|pub. 4593 Ab.11-v.my.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Ambrosio Gavegno el almacén y bar emplazado en la carretera a San Jacinto Km. 25, Departamento de Canelones. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en las oficinas de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 5 de Enero de 1956. — SUCESION DE CAMILO CAMI.
25) $16.00 20|pub. 4594 Ab.11-v.my.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Emilio Rego Fernández, el almacén de la calle Arrieta N.o 3201 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Abril 7 de 1956. — IDILIO AMANCIO RODRIGUEZ. — REGINA GLADYS GIRALDEZ DE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 4595 Ab.11-v.my.5.

A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Enrique Rostán la cuota social que me correspondía en el establecimiento comercial (almacén en ramos generales) sito en la localidad de Paso de la Cruz, 6.a sección judicial del Depto. de Río Negro y que giraba bajo la razón social: "Franchini y Rostán". Los acreedores deben presentarse en el mencionado comercio. — Paso de la Cruz, 21 de Marzo de 1956.— AMERICO I. FRANCHINI. — ROSARIO NATIVIDAD GIOSA DE FRANCHINI.
25) $32.00 20|pub. 4089 Ab.4-v.ab.27.

A los efectos previstos por la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a "Leopoldo Goldemberg Ltda.", el negocio de repuestos para automóviles, a nombre de Leopoldo Goldemberg y denominación "La Casa del Aro", con domicilio en ésta, calle Paysandú No 1168, donde deberán presentarse los acreedores. El comprador se hace cargo del giro a partir del 20 de Febrero de 1956. — Montevideo, 22 de Marzo de 1956. — LEOPOLDO GOLDEMBERG. — ANA SALOMON DE GOLDEMBERG.
25) $24.00 20|pub. 3944 Ab.2-v.ab.25.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1123, prometí vender a don Juan Rosa Vívori, el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas", establecido en la calle Luis de la Torre 502. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Marzo de 1956. — JESUS FREIRE EIRIS. — ANAMARIA TORRES.
25) $16.00 20|pub. 4416 Ab.9-v.my.3.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Levon Hadidian Bulbulian la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en Joaquín Requena 2199. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — SIRVART KIRICHIAN APRAHANIAN. — GEORGES KEPIKIAN.
25) $16.00 20|pub. 5078 Ab.18-v.my.12.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al Sr. Maguel Bonino Anido el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle José L. Terra 2223 bis de esta ciudad. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — BAUSTITA CAGNANI LACCHINI. — MARIA E. RIBAS AMARILLO.
25) $16.00 20|pub. 5079 Ab.18-v.my.12.

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos comprar con fecha 31 de Mayo de 1955 el negocio de "Almacén de Comestibles - Fonda y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Bolivia 1956. La escritura de esta enajenación será firmada por la Sucesión Oronzo Morelli. Acreedores en oficinas epigrafiadas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 16 Abril de 1956. — JOSE KASZUBA. — RICARDO KRZYSZTALO WICZ.
25) $24.00 20|pub. 5062 Ab.18-vmay.12

Se hace saber que PEDRO PEREZ BLANCO ha prometido vender a Domingo García el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Arenal Grande 1900. Acreedores presentarse en Rincón 625, (escritorio 4) de 15 a 18 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 5049 Ab.18-v.my.12.

(Ley 26 Setiembre 1904). Interviniendo Balanceador Roberto Florit Guelmo, prometí vender el comercio que gira en el ramo de Bodega, en Carrasco del Sauce (6.a Sección de Canelones) al señor Elbio Baietti Vola. Acreedores presentarse: 18 de Julio 1063 (Pando). — Término legal. — SEGUNDO E. BOCHINO.
25) $16.00 20|pub. 5085 Ab.18-v.my.12.

27-Varios

CONSEJO DEL NIÑO
OFICINA DE CONCURSOS
Llamado a concurso

Llama a concurso para proveer el cargo de Regente del Hogar Rural de San José (N.o de orden 302, asignación mensual $ 240.00).

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520. Las inscripciones se recibirán en dicha oficina hasta el día Martes 8 de Mayo próximo. — Oficina de Concursos.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31179 Ab.18-v.ab.21.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
CONVOCATORIA A ELECCIONES DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO.

Por resolución del Consejo Directivo de la Universidad y de acuerdo con el Reglamento del 21 de Febrero de 1951, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de esta Facultad para la elección de sus Delegados a la asamblea general del Claustro Universitario, que considerará el anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad. La elección de Delegados se efectuará en esta Facultad el próximo 30 de Abril de la hora 9 a 11 y 30, ajustándose al Reglamento aprobado por el Consejo Central Universitario en sesión del 27 de Junio de 1951. La inscripción de candidatos de profesores, profesionales y estudiantes deberá efectuarse en la Secretaría de la Facultad dentro de las horas hábiles de oficina (de 7.30 a 12.30) venciendo el plazo el día Viernes 20 a la hora 12.30. A los profesores corresponde elegir cuatro Delegados, a los estudiantes tres y a los profesionales dos, y doble número de suplentes. En la Secretaría de la Facultad podrán obtener los interesados el Reglamento de la asamblea del Claustro Universitario del 21 de Febrero de 1951 y el de elecciones para Delegados a la asamblea del 27 de Junio de 1951. — Montevideo, 10 de Abril de 1956. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (Cta. Cte.) 16|pub. 31076 Ab.11-v.ab.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
ESCUELA DE INDUSTRIAS FEMENINAS
Llamado a inscripción

El 16 del corriente mes se iniciarán los Cursos (libres de taller) de bordados a máquina, bordados a mano y lencería, que se dictarán en la Escuela de Industrias Femeninas, San Salvador 1674. Horario de inscripción de 8 a 18.30 hs. — La Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31178 Ab.18-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Lila Caballero c|SEGUNDO PALOMINO. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a todos los interesados en el juicio para que comparezcan en la instancia a estar a derecho y a prestar su conformidad a todo lo actuado en los autos de referencia, dentro de los noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine en el juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30779 Mz.10-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "SARA MARGARITA BROWN DE GOMEZ y otras", cesación de condominio. Lo. 50 Fo. 242, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a todos aquellos que pretendan algún derecho a los nichos números 1320 y 1321 del Cementerio Central de Montevideo y especialmente a los herederos de los señores Rafael Fernández Echenique, Eduardo Fernández Illa y María Martínez, Emilio Fernández Illa y Victoria Cabis, Julia Fernández Illa y Adolfo Vallvé, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario
27) $60.00 30|pub. 3818 Ab.3-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ PREFITERIO. Escrituración de oficio (artículo 31 Ley 8.733), Lº 52, Fº 626", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Lucía Ordeig Pérez, a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura del siguiente bien: "Un solar de terreno, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 163.379, señalado con el Nº 3 del plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro del 8 de Julio de 1932, con una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados que se deslinda así: al Noreste con el solar 2, al Este con parte de los solares 23 y 24, al Suroeste con el solar 4 y al Noroeste de con frente a la calle Charry", prometido en venta a Prefiterio Rodríguez, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Esta citación y emplazamiento se hacen de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Diciembre 30 de 1955. — Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $108.00 30|pub. 3093 Mz.13-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "RISSOTO DE PEREZ FELICIA y OTROS. Escrituración de oficio", (L.o 47, F.o 439), se emplaza por el término de noventa días a los esposos Francisco Lodeiro y Andrea Villar de Lodeiro, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a otorgar a favor de los peticionantes la escritura de compra-venta del solar empadronado con el número 106.200, situado en la 20. Sección Judicial de Montevideo, con 12 metros 70 centímetros de frente al S. E. a la calle B. Montero Vidaurreta, bajo apercibimiento de procederse de oficio a la escrituración. Y en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 8733 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 3544 Mz.20-my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Cabrera de Franco Luz del Alba contra SUCESORES CALIXTO SOSA. Posesión notoria de estado civil. Libro 22. Nº 1109 Folio 210", se cita, llama y emplaza a todos los acreedores, herederos y demás interesados en la sucesión de Calixto Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se proseguirá este juicio. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 3066 Mz.13-v.ab.24.

LIQUIDACION DE NEGOCIO

Juan Serkhochian, hace saber al comercio y al público que ha liquidado su negocio ubicado en Montevideo, calle Panaleón Artigas 3752. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía del señor Miltón Galmés, Buenos Aires 526, donde se les satisfará su importe. — Montevideo, 19 de Marzo de 1956.
27) $24.00 20|pub. 3588 Mz.21-v.ab.20.

RESCISION COMPROMISO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Ha quedado sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén sito en la calle Dgo. Arenas 3494, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio la señorita Anselma Ruiz, según ley 26|9|904. Créditos del señor Adolfo Costabile a cobrar en la calle Defensa 2481. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — ADOLFO COSTABILE. — ANSELMA RUIZ.
27) $24.00 20|pub. 3686 Mz.22-v.ab.21.

RESCISION COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, comunico que he dejado sin efecto la promesa de compraventa, que había firmado por la parte que le correspondía al señor Florisman Olivier Fraga en el comercio de la calle Dr. Manuel Albo N.o 2652. Al mismo tiempo se hace saber que el señor Antonio López López se hizo cargo de dicha parte, tomando el pasivo y activo del mencionado comercio. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1956. — ANTONIO LOPEZ LOPEZ. — AURELIO CERVIÑO. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA.
27) $32.00 20|pub. 3745 Mz.23-v.ab.23.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió libreta de Banco Palestino Uruguayo a nombre de FEDERACION SIONISTA DEL URUGUAY y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1956.
27) $1.80 3 pub. 4996 Ab.17-v.ab.20.

CESION DE DERECHOS
PROMESA COMPRAVENTA

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos cedido todos nuestros derechos y obligaciones sobre la promesa de compravent afirma el 22|9|55 por el comercio del ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Dante 2389 de esta ciudad, a los señores Castelar Juani y Davis Acosta. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — ISMAEL RODRIGUEZ. — JOSE MARTINO.
27) $24.00 20|pub. 3853 Mz.24-v.ab.24.

CESION DE CUOTA

Antonio Pintado prometió ceder a Ruben Calacci la cuota social que aquel tiene en "Casa Riomar". A efectos de ley de Setiembre de 1904, acreedores deben presentar justificativos de sus créditos en Escribanía Montoro Elzaurdia, Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Marzo 21 de 1956.
27) $16.00 20|pub. 3855 Mz.24-v.ab.24.

PROMESA DE COMPRAVENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa suscripta entre los señores José García Architulo, Julián Eugenio Pierlet, Nestor Alcides Candiota, por el Café y Bar sito en la calle Brazo Largo 3757 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores Río Branco 1568 — Montevideo. Marzo 15 de 1956.
27) $24.00 20|pub. 3854 Mz.24-v.ab 24.

CESION DE CUOTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que doña María Yolanda Canzani de Perera ha prometido ceder a los señores Ildo Spinelli y Pedro Andrade la cuota parte que le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Estrella" y razón social de "Andrade, Spinelli y Compañía", tomando a su cargo estos últimos el activo y pasivo social. Acreedores presentarse en 18 de Julio y Sarandí de esta ciudad.

— San José, Marzo 19 de 1956. — MARIA YOLANDA CANZANI DE PERERA. — ILDO SPINELLI. — PEDRO ANDRADE ABELLA.
27) $32.00 20|pub. 4084 Ab.4-v.ab.27.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez (Estudio: Rincón 487 8º piso), se transferirá, por vía de venta y|o cesión, a Evans, Thornton y Cía. (Uruguay) Limitada o a quien indique esa firma: A) El comercio de importación, exportación y representaciones que gira en esta plaza, calle Ituzaingó Nº 1526 con la firma Leopoldo W. Torres (Leopoldo Weill Torres) hoy sucesión; B) La Sociedad "Atlántica S. R. L. (Casa de Fresas), calle Juncal Nº 1426. Los acreedores y quienes tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse dentro del término de treinta días a la escribanía indicada (ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Marzo de 1956. — EVANS, THORNTON Y COMPAÑIA (URUGUAY) LIMITADA. — Por autorización de la parte enajenante: WALTER ARTOLA.
27) $40.00 20|pub. 3883 Ab 4-v.ab.27.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Clausuro la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de Almacén de Comestibles y Productos de Granja, sita en la calle Avenida Garzón N.o 2045 de esta Ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — ROSA LABORDE DE BERCETCHE. — GREGORIO BERCETCHE YRIART.
27) $16.00 20|pub. 4355 Ab.7-v.my.2.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Bernardino Garaño Lone contra JUAN BAUTISTA GARAÑO. Posesión Notoria de Estado Civil", (L.o 52 F.o 95) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se crean asistidos de derechos en la sucesión de don Juan Bautista Garaño, a efectos de que comparezcan en estos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, a deducir oposición que entiendan pertinente respecto de esta gestión, bajo apercibimiento de que en caso de que así no lo hagan se les nombrará Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $72.00 30|pub. 4469 Ab.9-v.my.15.

F. TAPPA Y CIA LTDA.
CESION DE CUOTA

De acuerdo al Decreto-ley 8.992 (artículo 10), se hace saber que el 25 de Febrero de 1956, ante el Escribano José P. Corbacho Orlandi, Andrés Morosi cedió a Osvaldo M. Tappa; y Julio J. Rodríguez, Gervasio Domenech, Alberto H. Moirano y Settimio Moirano, cedieron a Sara San Martín las cuotas que le correspondían en la sociedad "F. Tappa y Cía. Limitada", habiendo sido inscripta la primera copia con el N.o 125, al F.o 490 del Libro 2 de Contratos, en el Registro de Comercio.
27) $12.00 10|pub. 4430 Ab.9-v.ab.20.

VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunicamos que quedó sin efecto la separación de la firma explotadora del negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en General San Martín 3898; publicada el 26 de Setiembre último. Acreedores en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Marzo de 1956. — Ramón Rojo. — Alejandro Rojo.
27) $16.00 20|pub. 4418 Ab.9-v.my.3.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), se ha resuelto dejar sin efecto la compra-venta concertada entre los señores Bautista Cagnani Lacchini y Delmiro González López por el comercio en los ramos de Café y Bebidas Alcohólicas sito en José L. Terra Nº 2223 bis. Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1956. — BAUTISTA CAGNANI LACCHINI. — DELMIRO GONZALEZ LOPEZ.
27) $24.00 20|pub. 4155 Ab.5-v.ab.28.

INDQUIX LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por documento privado de fecha 28 de Febrero de 1956, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 117, al F.o 413 del L.o N.o 1 de Contratos, el señor ULPIANO QUIROGA, cedió a su consocio señor Carlos Coggiola, toda su cuota o parte social en la sociedad Indquix Limitada, haciéndose cargo el adquirente de todo el activo y pasivo. — Montevideo, Abril de 1956.
27) $12.00 10|pub. 4564 Ab.11-v.ab.23.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE S. A.

Los liquidadores de OFA Industria Maderera S. A. hacen saber al público que habiendo comprobado la pérdida de más del 75 o.o del capital social, dicha sociedad se ha disuelto y ha entrado en liquidación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 8 de la ley de 2 de Junio de 1893 y por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Acreedores presentarse en Rincón 467, (piso 1.o). — Montevideo, Abril 9 de 1956.
27) $24.00 20|pub. 4663 Ab.12-v.my.7.

CESION DE DERECHOS

El señor JAIME SAADI cede sus derechos como promitente comprador de la Tienda y Mercería sita en la calle Julio César 1551 al señor José Alfisi. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Abril 13 de 1956.
27) $16.00 20|pub. 4969 Ab.16-v.my.10.

LIQUIDACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
(Beyco S. A.)

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 14 de Marzo próximo pasado, se resolvió proceder a la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, habiéndose designado liquidador al doctor Joaquín Reyes Rius. Los acreedores, dentro del plazo de la Ley 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la casa de la calle Juan Carlos Gómez 1492, esc. 403. — Montevideo, Abril de 1956
27) $32.00 20|pub. 4882 Ab.16-v.my.10.

CESION DE CUOTAS

Según escritura que autorizó el escribano Juan P. Fernández Andrés el 1.o de Marzo último inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 162 del libro N.o 2, el socio señor Luis Pomar Espel y su esposa doña Rosa Noguera cedieron a "Soccom" Société de Finance Comerciale Anonyme la cuota de un mil pesos que les corrrespondía en la Sociedad General de Control Limitada.
27) $12.00 10|pub. 4661 Ab.12-v.ab.24.

CESION DE CUOTA SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto-ley N.o 8.992 se hace saber que por escritura autorizada el 21 de Marzo de 1956 por el escribano doctor Alberto Fernández Goyechea, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 149 al folio 576 del libro N.o 2 de Contratos, el día 21 de Marzo el señor PABLO PEDRO BARDIN, cedió al doctor Antonio Rubio Mullin, las nueve participaciones sociales que le correspondían en la "Sociedad Sudamericana de Representaciones Limitada" (S.U.A.R.) por un valor total de pesos 4.500.00 (moneda nacional).
27) $16.00 10|pub. 4960 Ab.16-v.ab.27.

COMPRA SIN EFECTO

Comunico que desistí de la promesa de compra venta firmada el 19 de Mayo último con los señores Basci y Verati, referente al negocio de almacén de comestibles, fonda y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Bolivia número 1956. Acreedores en oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — DAVID FALCON.
27) $16.00 20|pub. 5061 Ab.18-v.my.12.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por ante la escribana Lilia Gadea el 21 de Noviembre de 1955: 1º) El señor MAURICIO LUIS DEVOSSE cedió su cuota en la sociedad "Industria Belgo-Uruguaya Limitada" que produce los conocidos productos "Granny's", a favor del señor José Pedro Juan Cariboni Ottonelli; 2º) En virtud de esta cesión, la calidad de Administrador, Gerente y Director Técnico pasan al señor Cariboni, inclusive el uso de la firma social, que le acuerda el contrato social; 3º) El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 787 al F.o 4128 del L.o 1. — Montevideo, 4 de Abril de 1956.
27) $16.00 10|pub. 5057 Ab.18-v.ab.30.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ATTO o GATTO y ANA DE VITA DE GATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 16 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31198 Ab.20-v.my.2.
My.21-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PAZOS REYNO o REINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5124 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MELGAREJO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5123 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA RUBIO EGUIGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5191 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 5122 Ab.20-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES ALDAZ DE INCHAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5126 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VIGNOLI o BIGNOLE o BIÑOLO DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5125 Ab.20-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS NICOLAS PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5127 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REVECCA o REBECA SANTARSIERI o REVECCA o REBECA SANTASIERI PERGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci-

en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5144 Ab.20-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN SPUNTONI, SPONTONE o ESPONTONI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 21 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5148 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **TERESA HIDALGO HERNANDEZ DE FERNANDEZ o MARIA TERESA HIDALGO DE FERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 19 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5149 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **RENATO PIERUCCIONI ANCILLOTTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 5 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5150 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA GEYMONAT DE GONNET**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 9 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5151 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **EUSTAQUIO o EUSTAQUIO CIRILO o EUSTAQUIO C. CARBAJAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 3 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5152 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **BALBINA JORCIN BOUVIER DE SANCHEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 3 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5140 Ab.20-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **GREGORIA DOLORES SOSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 6 de Abril de 1956. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5139 Ab.20-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA SANCHEZ DE ARAMBILLETTE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de Abril de 1956. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5136 Ab.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALEJANDRA SALAZAR DE NORANDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de Abril de 1956. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5135 Ab.20-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOAQUIN DIEGO DIAS MENENDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 10 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5164 Ab.20-v.my.2.

3—Convocatorias Comerciales

UNION FABRIL DEL CORCHO S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de Abril de 1956 a las 15 horas, en el local de la planta industrial, calle Andrés Latorre 4914 esquina Veracierto, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Designación de Directores por el término de dos años y distribución de cargos (artículos 25 y 26) y designación del Síndico para el mismo período (artículo 35); 3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea (artículo 22).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en las asambleas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 468, oficina 56, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o el recibo de su depósito en un Banco entregándose un justificativo en el que constará el número de votos de acuerdo a lo establecido en el artículo 26. — Montevideo, Abril 20 de 1956.
3) $14.40 3|pub. 5146 Ab.20-v.ab.23.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el día 3 de Mayo de 1956 a las 18 horas en el local de la Sociedad, calle Paraguay 1962, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para formar la Comisión de Quórum y Escrutinio; 2) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 4) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 5) Designación de nuevas autoridades; 6) Designación de Síndico y su suplente; 7) Ampliación del capital social.

Para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la reunión, y la Sociedad les expedirá una constancia nominal con el nombre de los títulos y con el número de votos que les correspondan (artículo 25 de los estatutos sociales).
3) $32.00 10|pub. 5190 Ab.20-v.my.2.

SOCIEDAD ANONIMA LA PAZ

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 1956 a las 10 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Rincón 438, esc. 32, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1955; 2º Elección del nuevo Directorio; 3º Remuneración del Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Dos días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, Abril 19 de 1956. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 5145 Ab.20-v.ab.21.

COMPAÑIA TEXTIL REAL DE SAN CARLOS S. A.

Convócase a los accionistas de la Compañía Textil Real de San Carlos S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 1956 a las 18 horas en sus escritorios, calle Paysandú Nº 941, piso 1, para considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al 6º ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1955; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja social o donde autorice el Directorio con tres días de anticipación al día fijado para la asamblea. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 5141 Ab.20-v.ab.21.

E. G. A. M. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
20 ejercicio social

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1956, a las 16 horas en nuestra sede social de la calle Ramón Márquez Nº 3222, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para que practiquen y verifiquen el escrutinio y firmen el acta correspondiente (artículo 44); 2º Memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias (artículos 28 y 29) e informe de la Sindicatura de la Sociedad; 3º Elección de miembros del Directorio para el período 1956|1960 (artículo 44); 4º Elección de Síndico y dos suplentes (artículo 27).

Notas. — A) Los señores accionistas se servirán tener en cuenta que para formar parte de la asamblea, deberán inscribirse presentando sus acciones o los certificados bancarios correspondientes (artículo 41) tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada; B) Para la elección de miembros de Directorio y Síndico (titular y dos suplentes) deberá necesariamente registrarse la lista de candidatos en la Secretaría del Directorio, calle Ramón Márquez número 3222, cinco días antes por lo menos de la fecha fijada para la realización de la asamblea; C) Se encarece puntual asistencia, pues según el artículo 35 de nuestros estatutos, las asambleas ordinarias quedarán legalmente constituídas cualquiera sea el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Alfredo O. Inciarte, Secretario.
3) $8.00 1|pub. 5133 Ab.20-v.ab.20.

MERLINO S. A.

Convócase a los señores accionistas de Merlino S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1956, a las 11 y 30 horas en la sede social, Magariños Cervantes Nos. 1983|5 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3º Proyecto de distribución de utilidades; 4º Elección de 2 Directores titulares y 1 suplente; 5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el día 23 de Abril de 1956, en Magariños Cervantes Nº 1983. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 5194 Ab.20-v.ab.25.

ORFEX S. A.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a celebrarse el 30 de Abril de 1956, a las 16 horas en el local de la calle Rincón Nº 455, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos para el próximo ejercicio.

Nota: De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones o certificados de las mismas con un día de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $9.00 1|pub. 5175 Ab.20-v.ab.23.

S. A. M. I. C.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Abril de 1956, a las 10 horas, en el local de la Avda. al Peñarol 2936, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, aplicación de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1.1|31.12.1955; 2) Aumento de capital; 3) Designación de 3 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la celebración de la misma, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos. — Montevideo, Abril 17 de 1956.
3) $7.20 2|pub. 5192 Ab.20-v.ab.21.

SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD URUGUAYA DE COMERCIO "SURCO"

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril a las diez horas en la calle Miguelete 1590, con la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio social 1955, con el informe del Síndico; 2) Elección de Directorio; 3) Remuneración al Directorio y Síndico, por el ejercicio vencido; 4) Designación de Síndico titular y suplente; 5) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 15 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $5.60 1|pub. 5189 Ab.20-v.ab.20.

AUTOCAM S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales, el Directorio de AUTOCAM S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1956 a las

15 horas en el local social de la calle Acevedo Díaz Nº 1722 para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para contralor de la asamblea y para firmar el acta de la misma; 2º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado del Banco que las acredite con tres días de anticipación como mínimo, al día fijado para la realización de la misma (artículo 41 de los estatutos). — El Secretario.

3) $7.20 2|pub. 5184 Ab.20-v.ab.21.

YAGO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1956 a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Rincón Nº 455 para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 2º Elección de Síndico y Síndico suplente; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán registrar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 5174 Ab.20-v.ab.23.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Instituto Andrómaco S. A. a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 8 de Mayo de 1956, a las 15 horas en la calle Misiones Nº 1478, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2º Distribución de utilidades; 3º Elección de Directorio y Síndico; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en la Oficina de la Sociedad. — El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 5186 Ab.20-v.ab.28.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ROSELLÓ JOSE GABRIEL y ESTHER RIGADA DE ROSELLÓ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Gabriel Roselló y Esther Rigada. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 3 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 5130 Ab.20-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Pedro Zinola contra JOSEFA MARTA DE PEDRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 41, Fº 302", se hace saber que con fecha 23 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Alcides Ortelio Zinola y Josefa Marta de Pedro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 12 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 5129 Ab 20-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Aída Violeta Rottini de Pandolfo contra JUAN CARLOS PANDOLFO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 21. Fo. 393 N.o 155), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Pandolfo y Aída Violeta Rottini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 10 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 5111 Ab.21-v.my.15.

6—Disoluciones de Sociedades

"W. y F. PUENTES CHIESA"

Comunicamos de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 que con fecha 30 de Setiembre de 1955 ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "W. y F. Puentes Chiesa" con Estación de Servicios "Esso", accesorios, venta de mercaderías, camión-tanque, etc., desligándose de la misma el señor Wáshington Puentes Chiesa y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fabio Puentes Chiesa. Acreedores e interesados deben presentarse en el local social sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo esq. 25 de Agosto. — Tacuarembó, Abril 11 de 1956. — WASHINGTON PUENTES CHIESA. — FABIO PUENTES CHIESA.

6) $32.00 20|pub. 5162 Ab.20-v.my.14.

9—Expropiaciones

U. T. E.
EXPROPIACIONES - PLAN RINCON DE BAYGORRIA

La Oficina Topográfica de la Subgerencia de Obras, hace público que de acuerdo con lo dispuesto por las leyes 12.023 de 10 de Noviembre de 1953 y 9.722 de 18 de Noviembre de 1937, el Directorio de la U.T.E. por resolución R 56 119029 de fecha 5 de Enero de 1956, ha iniciado los trámites para la expropiación del predio ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Río Negro, propiedad de "Estancias José Piquet S. A.", y que es parte del padrón Nº 1119.

El plano parcelario correspondiente, se halla en exhibición en la Oficina Topográfica de la U.T.E., Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 7º piso, y en el Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

9) $24.00 10|pub. 5128 Ab.20-v.my.2.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado del Departamento, dictada en autos: "FREY, WALTER ARNOLDO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia. — Colonia. — Señor Juez: Walter Arnoldo Frey, con domicilio en Rivadavia Nº 228 de esta ciudad a usted dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Rafael Urrutia y Juan Recha, domiciliados en la 1.a sección, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres. Acceda el señor Juez a lo solicitado.— Walter A. Frey". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 12 de 1956. —Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

11) $24.00 10|pub. 5159 Ab.20-v.my.2.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA Nº 653
Segundo llamado
Adquisición de llaves de contacto para autobuses tipo tirador

Fecha de apertura: 7 de Mayo de 1956. — Hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Abril de 1956. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 31183 Ab.20-v.ab.20

LICITACION PUBLICA Nº 667
Primer llamado
Suministro de 2550 tablas pino Brasil

Fecha de apertura: 23 de Mayo de 1956. — Hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Abril de 1956. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 31184 Ab.20-v.ab.20

LICITACION PUBLICA Nº 666
Primer llamado
Adquisición de 250 metros cuadrados de madera compensada

Fecha de apertura: 22 de Mayo de 1956. — Hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Abril de 1956 — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 31185 Ab.20-v.ab.20.

LICITACION PUBLICA Nº 665
Primer llamado
Suministro de 48.200 lamparillas para vehículos

Fecha de apertura: 12 de Junio de 1956. — Hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Abril de 1956. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1 pub. 31186 Ab.20-v.ab.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.071

Adquisición de: Un equipo fotostático.

Fecha de apertura: 30 de abril de 1956, a la hora 16.

Dirección Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — —Montevideo, 18 de Abril de 1956. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31194 Ab.20-v.ab.23.

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Se hace saber a los señores interesados que se ha transferido para el 25 de abril|56 a las 15 horas en acto de licitación pública para ejecución de obras de mejoramiento del sistema de ventilación del garaje Municipal.

12) (C.C.) 1|pub. 31191 Ab.20-v.ab.20.

DIRECCION DE SANEAMIENTO
Aplazamiento de fecha

Se convoca a licitación pública, por primera vez, para la ejecución del edificio destinado a la Planta de Bombado y del correspondiente a la casa-habitación para el encargado de la misma, construcciones que se requieren para el alejamiento de las aguas servidas provenientes del Saneamiento del Arroyo de la Chacarita, 1.a Sección.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, Pliegos de Condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de Oficina. (Palacio Municipal 6.o Piso).

De acuerdo con la resolución dictada en la fecha, estableciendo una prórroga en el plazo de recepción, la presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 30 de mayo de 1956, a la hora 15, en esta Dirección.

12) (C.C.) 1|pub. 31192 Ab.20-v.ab.20.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de pinturas para armas y municiones destinadas a la División Explosivos y Tiro: Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 5 de mayo de 1956 a las 15 y 30 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso costado oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8.00 a 12.00 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 31196 Ab.20-v.my.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

25.000 (veinticinco mil) bolsas de arpilleras usadas.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 25.000 (veinticinco mil) bolsas de arpilleras usadas, de primer uso, dadas vueltas, tipo "Rausa", todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en hora de Oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día jueves 26 de abril de 1956, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 3|pub. 31197 Ab.20-v.ab.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Cuarto llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al batallón de Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en este lugar, se llama a licitación Pública por las siguientes especies: 65.000 kilogramos leña; 8.500 litros de leche.

Apertura: 26 de abril de 1956, a [illegible] — Montevideo, Abril 16 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 31187 Ab.20-v.ab.2[illegible]

Licitación pública N.o 48
Primer llamado

Artículos: Hierro planchuela; Bulones, Chapa negra; Hierro fundido; Guarda fuego; Chapa galvanizada; Estaño virgen; Canillas comunes; Varillas caño; Flotadores; Niples; Llaves de paso; Plomo; Electrodo; Hojas de sierra; Limas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 horas en la Sec-

ción Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 3 de mayo de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31188 Ab.20-v.my.2.

Licitación pública N.o 51
Primer llamado
Artículos: Clavos, Vaqueta, Charol, Descarne de suela, Descarne de vaqueta, Lona Badanas, Cuerda, Carona, Hilo, Hebillas, Guarnición, Argollas, Canutos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 3 de mayo de 1956, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31189 Ab.20-v.my.2.

Licitación pública N.o 19
Quinto llamado
Artículos: Bolones, Argollas, Planillas, Hilo, Clavos, Tachuelas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura; 26 de abril de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 31190 Ab.20-v.ab.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 20 de 1956.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
En fe de lo cual intímo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

1.a Sección

JUAN ASIC, 48 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado Paraná 746 y ROSA PADOVAN, 37 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Paraná 746.

3.a Sección

JOSE GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 347 y JOSEFINA SIERVO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 329.

5.a Sección

JACQUES CONTENT, 54 años, soltero, comercio, holandés, domiciliado Maldonado 1146 y ELIZABERTH KUNSTENAAR, 57 años, soltera, belga, domiciliada Ibicuy 1272.
MARCOS ANTONIO DIAZ, 31 años, soltero, ingeniero civil, argentino, domiciliado Maldonado, 1279 e ISABEL PEREIRA GARCIA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1276.
NATALIO NELSON DIFIORI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ejido 867 y GLADYS VIOLETA MANZONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 867.

7.a Sección

HECTOR OSCAR PEDRO CIVITATE, 23 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado 18 de Julio 1465 y MILKA MARTHA PEUVRIE, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Maldonado 1457.

8.a Sección

TITO WILSON ALFONSO, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Martín García 1424 y ESTHER ACUÑA GABARD, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2264.
HERSZ HOLCBERG, 48 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado General Flores 2175 y MARIA RYBAK, 51 años, soltera, polaca, domiciliada General Flores 2175.
JUAN ISMAEL REYES FEBIES, 30 años, soltero, rematador, oriental domiciliado Rondeau 2180 y LIL MARY MARTINEZ FONTES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1324.

9.a Sección

ROBERTO BAUTISTA GABETTI, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Seré 1628 y MARIA ENRIQUETA BORNIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5203.
MARCELINO FRUGONI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iris 2043 y ADELA ROSANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 2056.
JOSE GARCIA, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Vecinal s|n y MARIA ELVIRA MILAN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal s|n.

10.a Sección

DIONISIO ARMAN, 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Comercio 2333 y MARIA PIA BORZACCONI, 20 años, soltera, italiana domiciliada Propios 2340.
CIPRIANO CAMILO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3914 y BLANCA ROSA PERDOMO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3914.

11.a Sección

EUGENIO SALVADOR FERRARO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4185 y SARA SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada General José de Villagrán 2729.
LIBERO CUSANO, 25 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Módena 3836 y FILOMENA CASELLA, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Avenida al Peñarol s.n.
ZOILO SEGUNDO PEREZ, 52 años, viudo, maquinista naval, español, domiciliado Lacio 3776 y ANGELA PINTOS, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3776.

14.a Sección

HUGO CARMELO LASCOMBE BERRUTTI, 28 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Paraíso 2768 y EMNA MAHRI SEGOVIA LOPEZ, 23 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Paraíso 2768.
RAUL WASHINGTON RODRIGUEZ FREIRE, 23 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Millán 3175 y SUSANA CANTO JUAN, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3175.
RICARDO PALERMO GIMENEZ ESMORE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 907 y AURORA PIÑEIRO, 48 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Capurro 907.
ANGEL MARIA ACOSTA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3289 Apto. 3 y CARMEN BOLLA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1172.
CARMELO RAIMUNDO PIÑEIRO, 28 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Suárez 2967 y LEONIDA MORA URQUIZA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suárez 2967.

15.a Sección

LEOPOLDO GOLD, 32 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Blanes 1029 y EUGENIA OKON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1029.
SAUL ANTONIO GARAT, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1729 y VIOLETA BEATRIZ BIZZOZERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1819.
JOSE MARIA GOMEZ, 48 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Requena 1787 y NELIDA RAQUEL FONTANAROSSA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Requena 1787.
ERNESTO JULIAN TORRES, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1612 y MARIA ESTHER ARRIETA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1612.

16.a Sección

ANGEL CUSTODIO TELLEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 5082 y DELIA IRIS DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 5700.

20.a Sección

MICHAL ZEREBNY, 50 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Cordobés 300 y ROSA DOBAÑO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Cordobés 300.

21.a Sección

RUBEN DARIO PEREIRA, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Coronillas 689 y ELMA ESTELA PEREIRA ALCOBA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Watt 1465.
ALFREDO ELGAR BLANCO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Covadonga 1447 y OLMA JOSEFINA ARNOULD, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Beering 1371.
MARTIRES GREGORIO AGUIAR, 25 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Casavalle 4634 y ORFILIA GLADYS GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Central 4665.
FRANCISCO JAGER, 24 años, soltero, soldador eléctrico oriental, domiciliado Goethe 4430 y CLIDIS LILIAN SCLAVO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 1132.
EDUARDO NELSON SEÑORALE, 25 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4266 a. y ELSA ESMERALDA PRADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4266 a.
LUIS DANIEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mazangano 762 y CONCEPCION ALVAREZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Mazangano 762.

22.a Sección

JUAN CARLOS FEBRER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4056 y NIVIA MILKA MASSAFERRO, 18 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Propios 4054.
RAUL COMESAÑA BELLO, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Agaces 3660 y YOLANDA TORRES LORENZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 3037.
CARLOS dos SANTOS, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Industria 3349 y MIRTHA INES MARQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Gabriel 4073.
JUAN CARLOS CACERES, 34 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Porongos 3576 y MARIA IGNACIA PEÑA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Porongos 3576.
JOAQUIN LUID TORRAS, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 3291 y MARIA ROSA MARTORELL, 22 años, soltera, española, domiciliada Propios 3291.
DOMINGO LARRANDABURU, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3681 y RAMONA AIDA PEÑA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Labandeira.
JUAN LUIS GUTIERREZ, 30 años, soltero, dibujante, español; domiciliado Aréchaga 3480 Ap. 1. y ELSA MAAK, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3480 Apto. 1.
LIDELMAR MONTERO, 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Chimborazo 3560 y SONIA GENEROSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3711.
OSVALDO AMIGO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Cruz Varela 3422 y DORA FURTADO, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliado Juan Cruz Varela 3422.
EDUARDO ROGELIO GONELLA, 37 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3418 y DORIS ISABEL BERRUTTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3414.
JOSE RAMON BUCETA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panela 3374 e IRMA GLORIA MARTINEZ, 24 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada José Revuelta 3627.
JOSE STAINE 48 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2850 y CELIA LOPEZ dos SANTOS, 36 años, divorciada, profesora de música, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2850.
14) $2.00 3|pub. v. ab.23.

15—Pago de Dividendos

CRESPI HNOS. S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente se pagará en nuestras oficinas, Avda. Gral. San Martín 2300, el dividendo correspondiente al ejercicio 1954-55. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — La Gerencia.
15) $3.60 3|pub. 5161 Ab.20-v.ab.23.

INDUSTRIAS QUIMICAS
WALTER E. BAETHGEN S. A.

Se avisa a los tenedores de acciones de Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. que desde el 23 del corriente y de las 15 a 17 horas, pueden presentar las acciones en la Administración de esta Sociedad, calle Galicia N.o 2275, para hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1955. — Montevideo, 20 de Abril de 1956. — El Administrador General.
15) $2.40 1 pub. 5142 Ab.20-v.ab.20.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: "FROGONI PODESTA, LUIS ROBERTO. Prescripción treintenal". Lo. 17. Fo. 198, se cita y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno situadas en esta ciudad, empadronadas con los N.os 1.411, 1.412, 1.413 y 1.414, con superficies, según el último catastro, de metros 7.379 c|u. Estos predios por ser linderos fueron mensurados en conjunto por el agrimensor Mario Bordabehere, e incluyendo el área de dos calles proyectadas que los atraviesan perpendicularmente en su punto medio (de 6.130 ms. 20 dms.), la mensura arroja un área total de 3 hectáreas 5.645 ms. 44 dms., así deslindados: ms. 188.80 de frentes al Noreste, Sureste, Suroeste y Noroeste, a las calles Rondeau, Cúneo, Flores y Estados Unidos respectivamente. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, 14 de Abril de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
16) $84.00 30 pub. 5155 Ab.20-v.my.26.

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos, "CERECETTO, SALVADOR JOSE. Prescripción treintenal", se emplaza por noventa días, a todo el

que a cualquier título se considere con algún derecho sobre los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno sitas en las manzanas números 398, 399, 400 y 401 de esta ciudad, empadronadas con los N.os 1.356, 1.358, 1.359 y 1.361, con superficies, según el último catastro, de 5.534 metros, 7.379 ms., 3.689 ms., y 7.379 ms., todo respectivamente. Estos predios, por ser linderos, fueron mensurados en conjunto por el agrimensor Mario Bordabehere arrojando un área total de 2 hectáreas 9190 ms. 35 dms., que se deslinda así: ms. 144.50 de frente al Noreste a la calle La Paz; ms. 188.20 de frente al Noroeste a la calle Estados Unidos; ms. 145.10 de frente al Suroeste a la calle Ibicuy; y al Sureste, una línea quebrada, compuesta de cinco rectas, de ms. 42.50, ms. 42.30, ms. 43.30, ms. 44.70 y ms. 102.20, comenzando en calle Ibicuy y concluyendo en la de La Paz con frente todas ellas en partes con padrones N.os 1.357 y 1.360 y en partes con calle Cúneo. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, 4 de Abril de 1956. — Mario R. Morquio. Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 5153 Ab.20-v.my.26.

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: "PESCE DE ZALDUA, MARGARITA y ALICIA ESTHER ZALDUA PESCE. Prescripción treintenal". Lo. 17 Fo. 197. se cita y emplaza por noventa días a Juan Alcaraz, a sus sucesores y a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho al siguiente bien ubicado en esta localidad: Una fracción de terreno, con las construcciones que contiene, ubicado en la manzana N.o 58, empadronado con el N.o 224. que, según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere de Marzo de 1952, inscripto el 13 de los mismos mes y año, con el N.o 54 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, se compone de una superficie de 1.844 ms. 70 dms. 25 centímetros. que se deslinda así: ms. 42.95 con frentes al Noreste y al Noroeste, por ser esquina, a las calles Río Negro y Torres Leiva, respectivamente; por igual extensión al Sureste y al Suroeste, lindando con padrón N.o 225 y con padrones N.os 228 y 229, respectivamente. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, 14 de Abril de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 5154 Ab.20-v.my26.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FROILANA MARIA RODRIGUEZ DE DAVILA. Prescripción treintañal". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, deduciendo prescripción sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo situado en la 2.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 7.494, compuesta de 43 Hs. 6.210 metros con cds. según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Diciembre de 1955. que se deslinda así: al Norte. sucesión de Ricardo Rosano y Cantalicio Rodríguez; al Este, calle por medio con Ulises Acosta, con Roberto Rodríguez, Francisca R. de Rosano y Sucesión de Sandalia Rosano; al Sur y Sureste, arroyo Tambores y al Este con Esteban Pena. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Ursula Blanco, a sus herederos a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de referencia, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Abril 10 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 5163 Ab.20-v.my.26.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "SANTOS FELIX. Quiebra". (Lo. 16, Fo. 319), se hace saber que por el rematador designado don Blas de Luca, asistido del Oficial Alguacil, el día 10 de Mayo próximo, a la hora 15 se procederá a la venta a martillo sin base, al mejor postor y al contado de todas las mercaderías, muebles y útiles de esta quiebra, en el lugar donde se hallan depositadas, en la finca de la calle Baldomir casi esquina Lecueder. Se previene que el mejor postor, deberá consignar el importe íntegro de su compra. — Artigas, 11 de Abril de 1956.

18) $30.00 10|pub. 5132 Ab.20-v.my.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de ANASTASIO DE LA SIERRA y MARIA MAGDALENA OLIVERA DE DE LA SIERRA, de 14 de junio 1930 en 8.a sección Montevideo; Nacimiento de Gloria Esther de la Sierra Olivera de 15 de Agosto de 1936 en 8.a sección Montevideo; en ambas donde dice "Sierra", debe decir "de la Sierra". — Montevideo, 12 de Abril de 1956. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 5131 Ab.20-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "ROBAINA, AGUSTIN y otra, rectificación de partidas", se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de Agustín Rovaina, donde el apellido paterno figura como Rovaina, debe decir Robaina B) Nacimiento de Ema Perdomo, donde el nombre aparece como Isidora, debe decir Ema; y C) Matrimonio de Agustín Robaina Ema Perdomo, donde se expresa como fecha de nacimiento de la cónyuge, el Diez y nueve de Octubre, debe decir, diez y nueve de Setiembre. — Colonia, abril 12 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

19) $24.00 15|pub. 5160 Ab.20-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CONTI, BERNARDINA, rectificación de partida, Auxiliatoria de pobreza", se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bernardina Conti, estableciéndose que donde dice Bernardino, debe decir Bernardina, y donde dice del sexo masculino, debe decir, del sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar, de acuerdo con lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 1544 de 7 de marzo último. — Colonia, abril 7 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31182 Ab.20-v.my.8.

20—Remates

ALBERTO PEREYRA VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Carnelli, Hildebrando con MARTHA OFELIA MUTUBERRIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 45, Fº 41), se hace saber que el día 21 del entrante mes de Mayo a las horas y lugares que se determinan a continuación se procederá con intervención del martillero don Alberto Pereyra Varela, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y bajo las condiciones que se establecen más adelante, de los siguientes bienes: A) A la hora 15, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, en un solo lote y por precio que exceda a la suma de $ 2.457.24: Los derechos (mitad) que a las partes en este juicio les corresponde como promitentes adjudicatarios en los siguientes solares, de la Compañía Parque Balneario Solís S. A.; que se sacan a la venta en un solo lote: dos solares de terreno, ubicados en el Balneario Solís, 5.a sección judicial de Maldonado, que se deslindan así: I) Solar número doscientos seis de la manzana diez, empadronado con el número 175, y consta de una superficie de ms.2. 930.23, según plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Noviembre de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 23 de Noviembre del mismo año y tiene el siguiente deslinde: ms. 15.70 al Este con frente a la calle "D" del plano de referencia, hoy denominada de la Usina; metros 59.25 al Norte lindando con A. Lubejac y parte con Francisco Macció; ms. 15.70 al Oeste con C. A. Barreira, y ms. 59.25 al Sur con A. Ilarraz; y II) Solar número doscientos quince de la manzana once, empadronado con el Nº 153 (parte), con una superficie de ms.2. 985.58, deslindados, según el citado plano: metros 20.25 de frente a la calle número quince, actualmente de Las Flores, al Norte; por metros 20.09 al Este que por ser esquina son de frente a la calle "D" actualmente de la Usina; ms. 39.35 al Sur lindando con el solar 216 y ms. 39.25 al Oeste lindando con sucesión Barreira; y B) A la hora 16, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 28.866.67: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el número 168.728, el que, según plano de mensura y fraccionamiento trazado por los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga hijo, aprobado por la Intendencia Municipal el 24 de Marzo de 1941 e inscripto el 29 del mismo mes y año con el Nº 5447 en la Dirección General de Avalúos, está señalado con el número dos de la manzana A y tiene una superficie de quinientos quince metros cuarenta decímetros (515 ms. 40 dms.) que se deslindan así: doce metros de frente al Nord-Oeste a la calle Asamblea, donde la puerta de entrada está señalada con el Nº 4584, entre Santiago de Anca y Avenida Colombes; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nord-Este, lindando con el solar tres; doce metros al Sud-Este con el solar catorce, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sud-Oeste con el solar uno.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º Que serán de cuenta del comprador la comisión del martillero, los gastos de los certificados de los Registros, los de escritura y los legales que corresponda; 3º Que el adquirente de los derechos sobre los solares descriptos en la letra A), deberá abonar además del importe de los referidos derechos, la mitad del saldo del precio que aún se adeuda a la Compañía Parque Balneario Solís S. A. y que al día 6 de Noviembre de 1954 ascendía a $ 202.17 dicha mitad, según liquidación que obra glosada a fojas 9 de estos autos; 4º Que la sociedad propietaria del dominio de los solares cuyos derechos a la adjudicación se subastan, se encuentra actualmente en estado de liquidación, y 5º Que los antecedentes relativos a estas enajenaciones, se encuentran a disposición de los interesados: los del bien descripto en el apartado letra A), en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, y los que corresponden al inmueble indicado en el apartado letra B) en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana número 1359, Serie "A|951"). — Montevideo, Abril 2 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

20) $268.80 21|pub. 5187 Ab.20-v.my.15.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SUECARG SOCIEDAD LIMITADA

Por documento de 1.o de diciembre de 1955, que protocolizó el tres de los mismos el escribano Fernando Arroyo, inscripto el siete de los mismos en el Registro Público de Comercio con el N.o 657, F.o 2362 L.o 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Denominación "Suecarg Sociedad Limitada", Socios: Rolf Hubert Schroder, Bror Francisco Ortadius y Arturo Raymundo Cayupi. Domicilio: Montevideo. Objeto: La compra, la venta, la importación y exportación de mercaderías en general, la representación de fábricas nacionales o extranjeras y comisiones y mandatos relacionados con la compra y venta, importación y exportación de mercaderías. Capital $ 9.000.00. Duración 2 años, prorrogándose automáticamente todos los años, por un año más, salvo que uno de los socios con 6 meses de anticipación comunique por escrito su voluntad de no prorrogarlo. Administrador y representante de la sociedad el socio Rolf Hubert Schroder. Balances: anuales al 31 de diciembre de cada año. — Montevideo, abril 13 de 1956.

22) $28.00 10|pub. 5134 Ab.20-v.my,2,

GARAGE PORTEÑO LIMITADA

Por escritura privada del 5 de Marzo de 1956, certificada por el escribano Daniel Terra se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Garage Porteño Limitada" cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 145 al folio 499 del Libro 1 de Contratos con las siguientes bases: Socios: Ruben Giudice, Francis Lepoutre, Francisco Villar. Domicilio: Montevideo. Duración: 10 años con prórrogas automáticas de un año. Objeto: Explotación de garages y anexos, repuestos y accesorios de automóviles, la importación y exportación en general. Capital: $ 36.000.00 aportados en partes iguales por los tres socios. Administración: A cargo de los tres socios, actuando dos conjuntamente. Ejercicio económico: 31 de Marzo.

22) $24.00 10|pub. 5185 Ab.20-v.my.2.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 76.239. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Societé Anonyme Marie Brizard et Roger, de Francia, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $28.00 10|pub. 5170 Ab.20-v.my.2.

ACTA N.o 76.238. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y

Cía., apoderados de Perspecta Sound Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 5169 Ab.20-v.my.2.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA Nc 11.154. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Actien-gesellschaft der Gerresheimer Glashuttenwerke vorm ferd Heye, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de placas aislantes aglutinadas artificialmente, compuestas de fibras de vidrio, de fibras minerales o de fibras de escoria" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Besabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5171 Ab.20-v.my.2.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre 1904. — Prometimos vender a don Ramón Amado Trigo la Panadería "La Nueva del Cerro", sita en Turquía 3834. Acreedores: Escribanía Anteio, Rincón 432, esc. 13. — ELISA GERMAN DE GARCIA. — JACINTO GARCIA CASTRO. — ELIDER RODRIGUEZ DE DIAKAKIS. — JORGE DIAKAKIS. — RAMON AMADO.
25) $16.00 20|pub. 5143 Ab.20-v.my.14.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a don Francisco Echenique el negocio de "Café bar, fiambrería y horno de pizza", establecido en Carretera Nacional Florida kilómetro 28 1|2 Departamento de Canelones. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Abril de 1956. — HECTOR PREFASI. — ELECTRA LAGAS.
25 $16.00 20|pub. 5158 Ab.20-v.my.14.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a doña Castora Vázquez el negocio de "Almacén de comestibles y venta de pan y leche, frutas, verduras y fermentadas", establecido en la calle Marco Bruto 1300. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — ROBERTO POMBO.
25) $16.00 20|pub. 5157 Ab.20-v.my.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor José Olivio Cruz el almacén y bar de la calle Pando N.o 2400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — ALFREDO REGUEIRA. — RAMONA COTELO DE REGUEIRA.
25) $16.00 20|pub. 5168 Ab.20-v.my.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor José Villamarzo el Café, bar y fiambrería de la calle Yí 1300 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Abril 15 de 1956. — LUCIANO RODRIGUEZ. — ROSARIO GARCIA DE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 5167 Ab.20-v.my.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Antonio Calvo y Silvestre Cotelo el Café y bar y horno de pizza de la calle Industria 3451 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — JOSE CALVO CAMBON. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO.
25 $24.00 20|pub. 5165 Ab.20-v.my.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor José Calvo Cambón el almacén y bar de la calle Larañaga 3106 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montvido, Abril 16 de 1956. — JUAN VAZQUEZ PEREZ. — CARMEN ALONSO DE VAZQUEZ. FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ. — BENITA RODRIGUEZ DE VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 5166 Ab.20-v.my.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Demetrio Buf...ncor el bar y horno de pizza que gira en esta plaza calle Hocquart 2200 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 13 de Abril de 1956. — NELSON MELANO SILVA. — MARTHA LOPEZ DE MELANO. — AMILCAR ELBIO CACERES BECERRA. — ADIS ABEBA DE CACERES.
25) $24.00 20|pub. 5178 Ab.20-v.my.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Francisco Piñeiro Solla el bar que gira en esta plaza calle Avenida San Martín 2202 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 14 de Abril de 1956. — JUAN CARLOS MICALE NICOLETTI. — CARMEN ALVAREZ DE MICALE.
25) $24.00 20|pub. 5177 Ab.20-v.my.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Benito Quintana el almacén y bar que gira en esta plaza calle Marcelino Berthelot 1700|02 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 15 de Abril de 1956. — MANUEL BAZ PUGA. — JUAN MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — TERESA BAZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 5176 Ab.20-v.my.20.

27—Varios

FACULTAD DE ARQUITECTURA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Aclaración

Se convoca a los señores Profesores, Profesionales y Estudiantes de esta Casa de Estudios, para que elijan delegados a la asamblea general del Claustro Universitario en esta forma:

4 Delegados de los Profesores, de los cuales dos por lo menos deberán ser Profesores titulares.
3 Delegados de los Estudiante.
2 de los egresados.

Las elecciones se realizarán en esta Casa el nueve de Mayo de 1956 de las 9 a las 10 horas para los Profesores y de las 9 a las 11 horas, para los Profesionales y Estudiantes, y se regirán por el Reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad el 27 de Junio de 1951.

La inscripción de candidatos de los tres órdenes deberá efectuarse en la Secretaría de la Facultad hasta el 28 de Abril en curso, a la hora 11, dentro del horario de Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 31193 Ab.20-v.ab.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Se llama a aspiraciones entre los estudiantes de la Facultad, para contratar un Ayudante del Laboratorio de Psicología, especializado en Estadística.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, y las aspiraciones se reciben hasta el 28 de Abril de 1956. — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — La Secretaría.
27) (C.C.) 8|pub. 31195 Ab.20-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra CECILIA JORDAN. Pérdida de la patria potestad" (L.º 41, F.º 13), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a doña Cecilia Jordán, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Abril 9 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
27) $16.00 10|pub. 5147 Ab.20-v.my.2.

"LABORATORIOS AMERICANOS S. A."

En el balance general publicado en el número 14.785 del 9 Abril 1956 donde dice: "Pasivo, ganancias anteriores $ 170.818.16 es pesos 170.868.16. — Montevideo, 17 de Abril de 1956. — N. Moor-Davie, Contador.
27) $0.80 1|pub. 5193 Ab.20-v.ab.20.

ASOCIACION DE QUIMICA Y FARMACIA DEL URUGUAY

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales de la Asociación de Química y Farmacia del Uruguay, se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 27 del corriente a las 21 horas en primera citación, y a las 21.30 en segunda convocatoria, en la Agrupación Universitaria (Agraciada 1464, p. 13) para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración del balance y memoria del Consejo Directivo correspondiente al período Marzo 1955 - Marzo 1956; 3º Proposición del Consejo Directivo sobre condonación de deudas con socios que se encuentran atrasados con Tesorería al 31 de Diciembre de 1955. — La Secretaría.
27) $4.00 1|pub. 5180 Ab.20-v.ab.20.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADO DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOCK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor Justo A. Leal Roldán con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (artículo 53 e incisos A) y B), que se refiere a la extensión de duplicados se hace saber que se hará dentro del término de treinta días, la entrega de nuevo certificado de inscripción a dicho señor, siempre que no se presente a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados de inscripción son los siguientes:

Raza Holando. Sexo macho. R. P. 10 H.B.U. 7791 nacido 29 de Marzo de 1950.
27) $3.20 1|pub. 5179 Ab.20-v.ab.20.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS
CAJA SUIZA DE BENEFICENCIA
Citación para la asamblea general ordinaria de la Sociedad Suiza de Socorros Mutuos

De conformidad con los estatutos y el decreto del 13 de Febrero de 1943, se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 11 de Mayo de 1956, a las 20 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Nombramiento de 2 socios activos para firmar el acta de la asamblea; 3º Designación de la Comisión de Escrutinio; 4º Elección de 7 nuevos miembros de la Comisión Directiva, 3 miembros de la Comisión Fiscal y sus respectivos 3 suplentes; 5º Informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio 1955, y consideración de la memoria, movimiento de Caja y balance general; 6º Arbitrar recursos para hacer frente al aumento de gastos y para evitar nuevos déficit.

Nota: De acuerdo con el artículo 53, las listas de elección deberán ser registradas hasta 10 días antes de la realización del acto electoral, y deberán lucir al pie de las mismas, la firma de cada uno de los titulares en señal de aprobación. — Montevideo, Mayo de 1956. — León Wey, Presidente. — Jacobo R. Lutz, Secretario.
27) $27.00 5|pub. 5173 Ab.20-v.ab.25.

LAS VIOLETAS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Las Violetas Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio: Constitución y estatutos sociales de "Las Violetas S. A.". — Acta N.o 1. Asamblea constitutiva: En Montevideo a los veinte días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en la casa de la calle Misiones 1469, primer piso, los señores: 1) Juan Carrau Fujol, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña María Elena Bonomi; Juan Angel Mutio, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña María Angélica Ribas; Jorge Francisco Mutio, uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Lily Cerdeiras; Albérico Manuel Passadore, uruguayo casado en únicas nupcias con doña Nelba Perich y Horacio Passadore, uruguayo, soltero, quienes establecen y convienen constituir una sociedad anónima con el nombre de "Las Violetas S. A.", la cual se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio y demás disposiciones legales en vigencia y por el siguiente estatuto, que declaran aprobado por unanimidad.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio, duración

Artículo 1º. Bajo la denominación de "Las Violetas S. A." queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias. La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, y podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país por simple resolución del Directorio.

Art. 2º. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender y administrar toda clase de inmuebles; B) Explotar y fomentar la ganadería y agricultura en general, sus afines, anexos y derivados así como industrializar y comercializar sus productos; C) Ejercer todas las actividades comerciales o industriales adecuadas a los objetos expresados y en general cualquier actividad comercial que crea conveniente realizar. Para cumplir los fines de su creación, la

sociedad, podrá: A) Adquirir o enajenar toda clase de bienes inmuebles o muebles, corporales e incorporales, como por ejemplo: fincas, comercios, industrias, medios de locomoción y transportes, títulos, acciones derechos, patentes, privilegios y concesiones; B) Establecer sociedades filiales, fijándoles capitales o participaciones en el capital o ganancias sociales, hacer convenios, acuerdos, fusiones con otras sociedades, o cualesquiera persona física o jurídica; importar, exportar, dar y recibir representaciones, comisiones o consignaciones; C) Hacer uso del crédito, contrayendo obligaciones, constituyendo hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales sobre los bienes que le pertenezcan; emitir bonos, obligaciones y|o debentures de acuerdo con la ley, con garantía especial, flotante o sin garantía, darlos en usufructo y en general atento a que esta enumeración no tiene carácter limitativo ni obligatorio sino simplemente enunciativo, realizar toda clase de actos contratos u operaciones de naturaleza civil o comercial relacionados con sus fines o que convengan a sus intereses. Todo lo expuesto podrá realizarlo la sociedad, por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, según corresponda.

Art. 3º. La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado este plazo por decisión de la asamblea de accionistas.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º. El capital de la sociedad será de doscientos mil pesos, representado, por acciones de cien pesos valor nominal cada una, pudiendo emitirse en títulos de una o de varias acciones. Facúltase al Directorio para emitir total o parcialmente las acciones en las épocas y formas que considere convenientes, fijando los plazos y condiciones para la integración de las mismas. Las acciones podrá ser representadas por certificados provisorios mientras no estén totalmente suscriptas o impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de los estatutos, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

De la administración y representación de la sociedad

Artículo 5.o. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros que deberán ser accionistas. La asamblea fijará el número de Directores. Estos serán elegidos por la asamblea, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, pero la asamblea podrá hacerlos cesar en su cargo en cualquier momento, aún antes de vencer dicho término designando sustitutos. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro cargo de la sociedad, rentado o no. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente.

Art. 6º. Para ser miembro del Directorio se requiere ser mayor de edad. Los Directores podrán ejercer sus funciones por intermedio de otro Director autorizado al efecto por carta poder pudiendo entonces el mandatario votar por sí y por su mandante. En los casos de renuncia, ausencia, incapacidad o fallecimiento de un Director, los restantes nombrarán su sustituto. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros en el caso de ser cuatro o más los Directores ó con la presencia de dos de sus miembros en caso de estar compuesto de solo tres. En este último caso adoptará resoluciones por unanimidad de votos. El Directorio deberá reunirse siempre que sea convocado por el Presidente, o lo solicite por escrito uno de sus miembros.

Art. 7º. En caso de ausencia o incapacidad del Presidente. le sustituirá el miembro del Directorio que elijan los Directores presentes.

Art. 8º. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad, pudiendo por lo tanto realizar todas las operaciones y negocios a que se refiere el artículo 2o de estos estatutos, comprar, vender, hipotecar, permutar. dividir, transar, ceder, dar en prenda, adquirir, administrar, enajenar, gravar y disponer bienes de cualquier naturaleza, etc.

Art. 9º. La firma del Presidente, junto con la de cualquier otro Director o la de un Director y un apoderado, y aún la de un solo apoderado debidamente autorizado, obliga a la sociedad, la cual puede así ejecutar todos los actos relativos al objeto social.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 11. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio social y además de tratar los otros asuntos que pueda contener su convocatoria, tendrán los siguientes cometidos: Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que presentará el Directorio; elegir cuando corresponda los miembros del Directorio. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando las convoque el Directorio o lo soliciten accionistas que representen la cuarta parte del capital social. En este caso, el Directorio convocará a asamblea, dentro de los 15 días de presentado el pedido.

Art. 12. La convocatoria para las asambleas ordinarias o extraordinarias se hará por medio de un aviso que se publicará en "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión, debiéndo en dicho aviso indicarse la fecha, lugar y hora de la reunión, y la orden del día a tratarse. Podrán realizarse asambleas sin convocatorias cuando esté representada la totalidad de las acciones integradas. Las asambleas no podrán tratar mas asuntos de los que figuren en la orden del día, excepto, cuando esté representada la totalidad de las acciones integradas.

Art. 13. Cada cincuenta acciones integradas darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que no llegaren a la cantidad expresada, podrán reunirse hasta alcanzar dicha cifra y nombrar un representante común que tendrá un voto. Los accionistas con menos de cincuenta acciones podrán asistir a la asamblea con voz, pero sin derecho a voto. El accionista podrá hacerse representar por otra persona, por medio de poder o carta-poder, que deberá presentarse a la sociedad por lo menos un día antes del fijado para la asamblea.

Art. 14. Las asambleas tendrán quórum con la presencia de personas que representen la mitad más uno de las acciones integradas. Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos; se registrarán en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y dos accionistas que ésta designe con este objeto. Sólo podrán tomar parte en la asamblea las acciones que estén totalmente integradas.

Art. 15. Si a la primera convocatoria no tuviera lugar la asamblea por falta de quórum, se convocará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la anterior, pudiendo en esta segunda convocatoria celebrarse la reunión con los que concurran y adoptarse resoluciones por simple mayoría de votos.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance y utilidades

Artículo 16. El ejercicio social empieza el primero de Mayo y termina el treinta de Abril del año siguiente. Finalizado el ejercicio, el Directorio deberá practicar un balance y formular la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria a presentar a la asamblea.

Art. 17. La asamblea a propuesta del Directorio fijará la distribución de las utilidades que arroje el ejercicio, resolviendo a tal efecto, la procedencia y monto de las siguientes partidas: A) Las amortizaciones que puedan efectuarse sobre los bienes sociales; B) Las cantidades a destinarse a fondos de reservas generales o especiales; C) Las gratificaciones al personal que la asamblea podrá votar globalmente o en la forma que lo considere oportuno; D) La retribución de los miembros titulares del Directorio y de los suplentes que hubieran actuado en el mismo; E) La distribución del saldo entre los accionistas en forma de dividendo, determinando el plazo y condiciones en que se hará efectivo el mismo.

CAPITULO VII

Disolución de la sociedad

Artículo 18. La sociedad se disolverá por la expiración del término fijado por su duración, por cualquiera de las causas previstas en la ley por decisión de una asamblea extraordinaria citada con tal objeto y en la cual estén representadas las tres cuartas partes del capital integrado, y que así lo resuelva por más de tres cuartas partes de votos presentes. Igual resolución de la asamblea y tomada en la misma forma, se requerirá para fusionar ésta con otra u otras sociedades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 19. El primer Directorio de la sociedad estará integrado por las siguientes personas: Juan Carrau Pujol; Juan Angel Mutio, Francisco Jorge Mutio, Albérico Manuel Passadore y Horacio Passadore. Este primer Directorio durará en sus funciones, hasta la finalización del segundo ejercicio social, o sea el 30 de Abril de 1957.

Art. 20. Quedan autorizados para solicitar la protocolización de esta acta, así como también para gestionar la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, los doctores Jorge Saibene (hijo) y H. F. Abadie Santos, conjunta o separadamente, autorizándoseles a aceptar las modificaciones que pueda sugerir el Poder Ejecutivo al someterseles a su aprobación. — Juan Carrau Pujol. — Juan A. Mutio. — Jorge Mutio. — Albérico M. Passadore. — Horacio Passadore.

En la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), a siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el suscrito escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: I) Don Juan Carrau, de apellido materno Pujol, que expresa ser casado en primeras y únicas nupcias con doña María Elena Bonomi y domiciliarse en la casa número dos mil doscientos cuarenta y nueve de la Ruta César Mayo Gutiérrez, de este Departamento; II) Don Juan Angel Mutio, de apellido materno Passadore, que declara ser casado en primeras y únicas nupcias con doña María Angélica Rivas y domiciliarse en la casa número dos mil doscientos treinta y uno de la Ruta César Mayo Gutiérrez de este Departamento; III) Don Jorge Francisco Mutio, de apellido materno Passadore, que firma Jorge Mutio y manifiesta ser casado en primeras y únicas nupcias con doña Lily Cerdeiras y domiciliarse en la casa número mil setecientos sesenta y uno de la Avenida General Eugenio Garzón de este Departamento: IV) Don Albérico Manuel Passadores, de apellido materno Abella, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Nelba Perich y domiciliarse en la casa número mil setecientos sesenta y uno de la Avenida General Eugenio Garzón, de este Departamento; y V) Don Horacio Passadore, de apellido materno Abella que dice ser soltero y domiciliarse en la casa número dos mil doscientos veintisiete de la Ruta César Mayo Gutiérrez, de este Departamento. Todos los comparecientes declaran ser orientales y mayores de edad y expresan: Que solicitan del suscrito escribano incorpore a su Registro de Protocolizaciones el documento privado de fecha veinte de Setiembre último que precede y que consiste en el acta de constitución y estatuto social de "Las Violetas S. A.". Y yo el escribano autorizante hago constar que: Conozco a los comparecientes. Leída que fué la presente acta los comparecientes así la otorgan y firman con los testigos señores don Antonio Villamonte y don Nelson Dotta, idóneos, mayores de edad, de esta vecindad, según expresan y de mi conocimiento. Doy fe. — Juan Carrau Pujol. — Juan A. Mutio. — Jorge Mutio. — Albérico M. Passadore. — Horacio Passadore. — A. Villamonte. — Nelson Dotta. — José Pedro Battagliotti, escribano.

N.o 6. — Protocolización del acta de constitución y estatuto social de "Las Violetas S. A.". Por don Juan Carrau Pujol y otros. — En la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay) a siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, yo el escribano autorizante cumpliendo el pedido formulado en el acta que precede por los señores Juan Carrau Pujol, Juan Angel Mutio, Jorge Francisco Mutio, Albérico Manuel Passadore y Horacio Passadore, procedo a agregar a mi Registro de Protocolizaciones de fojas ocho a fojas trece vuelto el documento privado de fecha veinte de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgado en la ciudad de Montevideo, que consiste en el acta de constitución y estatuto social de "Las Violetas S. A.", y acta de presentación que preceden, señalándose esta protocolización con el número "seis". Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada con el número cinco el día once de Agosto del año en curso de un certificado médico a pedido de doña María Exequiela Chillntano, de fojas siete a fojas siete vuelta. Doy fe. Hay un signo. — Jorge Pedro Battagliotti, Escribano.

En fe de ello y para "Las Violetas S. A.", expido este primer testimonio que sello, signo y firmo en la ciudad de Canelones el ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay un signo. (Fdo.): José Pedro Battagliotti, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Febrero de 1956. — Vista: La gestión de la sociedad anónima, (en formación), "Las Violetas S. A." a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será explotar y fomentar la ganadería y la agricultura en general; efectuar operaciones mobiliarias e inmobiliarias; 2.o) Su capital autorizado será de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos). Considerando: 1.o) El Fiscal de Gobierno de Primer Turno, formuló observaciones a la forma de determinar el objeto social y a la emisión de debentures. En lo que se refiere al primer punto el Poder Ejecutivo, no comparte las observaciones formuladas y se remite a lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio. En cuanto a los debentures, se acepta su emisión con la limitación que surge de la ley 5.343 de 22 de Octubre de 1915, en el sentido de que, tratándose de obligaciones garantidas, só-

lo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora; 2.o) El estatuto a estudio con las observaciones aceptadas a fs. 9 no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Las Violetas S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — ARMANDO R. MALET. — **Justo J. Orozco**, Secretario".

Fs. 8. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1955. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Armando R. Malet. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Las Violetas S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o Deberá establecerse si las acciones representativas del capital social se emitirán al portador o nominativas (Artículo 406 del Código de Comercio). Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — V.o B.o Contador Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fs. 9. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Armando R. Malet: Jorge Saibene (hijo), en el expediente N.o 940|55|1 de "Las Violetas S. A.", al señor Ministro digo: Que de acuerdo a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, respecto al artículo 4.o paso a informar que las acciones serán emitidas al portador. — Jorge Saibene.

Montevideo, 18 de Nolvembre de 1955. — Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Marzo de 1956. (Fdo.): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Jorge Saibene (h.). autorizado para esta gestión en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales de "Las Violetas Sociedad Anónima" constituyendo domicilio en la calle Misiones 1469, primer piso (Estudio Abadie Santos-Saibene) al señor Juez digo: 1º) Que según lo acredito con el testimonio que acompaño, expedido por el Ministerio de Hacienda el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 28 de Febrero de 1956, ha aprobado los estatutos de la sociedad anónima "Las Violetas"; 2º) Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos acompañados en el Registro Público de Comercio, ordenando a su vez su publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital; 3º) Que para dar cumplimiento igualmente a lo dispuesto por el artículo 34 de dicho cuerpo de leyes, solicito del Juzgado se sirva ordenar se inscriba a la sociedad que represento en la Matrícula de Comerciantes, rubricándose los libros que se presenten, a cuyo efecto hago presente al Juzgado: A) Nombre de la sociedad "Las Violetas S. A."; B) La calidad del negocio: la que establecen los estatutos acompañados; C) Domicilio: avenida César Mayo Gutiérrez N.o 2211; D) La sociedad será administrada por el Directorio a que se refiere el artículo 19 de los estatutos acompañados. Por tanto al señor Juez pido: Que habiéndome presentado con los estatutos y testimonios de mi referencia, se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí pido: Que el certificado a expedirse, como así los desgloses a efectuarse, sean entregados al doctor Horacio F. Abadie Santos o a la señorita Ana M. Buzzetti. — (Fdo.): Jorge Saibene (h.).

Montevideo, 8 de Marzo de 1956. — Recibo hoy con estatutos, doy fe. — Real.

Tomé razón al F.o 81 del L.o 47 de Conocimientos con el N.o 555. — Real.

Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — Al despacho del señor Juez. — Real.

3549. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Pereira. — J. E. Real.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 626. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1956. — Fdo.): Julio Viana.

Recibido hoy dieciséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, doy fe. — Real.
Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Al despacho. — Real.

4583. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Vistos: Decrátanse las inscripciones solicitadas. Y previa liquidación y pago de tributos, a cuyo efecto se estima en $ 100.00 el honorario del profesional interviniente remítanse al Registro Público de Comercio. Y publíquese, rubríquense libros, háganse desgloses, expídanse certificados y archívese. — Pereira. — J. E. Real.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o **10 al** F.o 69 del libro N.o 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

$190.00 1|pub. 5075.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Mc.Cann-Erickson Corporation

Balance General sintético al 31 de Diciembre de 1955

Estado de Situación

Activo —

Caja y Banco	$	12.690.33
Deudores	"	198.063.51
Otras cuentas a cobrar	"	1.408.45
Muebles y útiles	"	6.062.27
	$	218.224.56

Cuentas de Orden:

Depósito de clientes en garantía	$	204.00
	$	218.428.56

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	98.729.19
Impuestos a pagar	"	7.149.41
Compensación extra a pagar	"	14.920.00
Cta. cte. Casa Matriz y Sucursales	"	79.408.25
Capital	"	10.000.00
Reservas	"	8.017.71
	$	218.224.56

Cuenta de Orden:

Depositarios en garantía	$	204.00
	$	218.428.56

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 17 y 18 del libro Copiador de Balances trimestrales certificado el 6 de Octubre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Ganancias y Pérdidas Sintético

Haber —

Comisiones	$	195.821.75
Comisiones especiales y bonificaciones	"	7.945.91
	$	203.767.66

Debe —

Papelería periódicos, Clubes Asociaciones y gastos generales	$	6.375.98
Gastos de viaje y representación	"	15.600.23
Correo, teléfono y telegramas	"	2.819.95
Absorciones	"	167.00
Servicios contratados, legales, investigaciones e inspecciones	"	1.459.74
Depreciasión y reparaciones y mantenimiento	"	1.922.31
Alquiler	"	7.275.45
Propaganda	"	149.41
Deudas incobrables	"	713.39
Sueldos y aguinaldos	"	89.609.66
Impuestos	"	24.341.73
Gastos de administración	"	3.211.54
	$	153.646.39
Ganancias transferidas a Casa Matriz	"	50.121.27
	$	203.767.66

Esta compañía no realiza asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 17 del libro Copiador de Balances trimestrales certificado el 6 de Octubre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 52.20. — 1|pub. — 4325.

Hayden, Stone y Co. (Montevideo) Sociedad Anónima

Balance General al 31 de Diciembre de 1955

Activo —

Muebles y útiles	$	1.421.23
Caja y Bancos	"	23.210.72
Accionistas	"	10.000.00
Impuestos a repartir Ley 11073	"	615.78
	$	35.247.73

Pasivo —

Capital	$	20.000.00
2 o|o Reserva estatutaria	"	249.96
Cuentas a pagar	"	308.60
Diferencia de cambio no realizada	"	2.440.89
Ganancias Ejercicios 1949|54	"	11.937.46
Ganancia Ejercicio 1955	"	310.82
	$	35.247.73

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1955

Entradas —

Retribución de servicios	$	42.320.91

Salidas —

Sueldos	$	9.480.00
Alquiler	"	1.944.00
Cables	"	15.483.46
Teléfonos	"	5.620.03
Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares	"	1.516.80
Seguros accidentes	"	72.72
Gastos legales (Honorarios Abogado)	"	1.000.00
Gastos de viaje	"	2.726.80
Gastos generales	"	3.797.09
Amortización muebles y útiles	"	294 43
2 o|o reserva estatutaria	"	6.34
Amortización Impuestos a repartir Ley 11073	"	68.42
Ganancia del Ejercicio	"	310.82
	$	42.320.91

La ganancia del ejercicio pasa a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea realizada el 21 de marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se halla copiado a folios 34 del libro Copiador rubricado el 16 de Febrero de 1947 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 40.20. — 1|pub. — 4519.